



NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE O DEUDOR Y DOCUMENTOS A NOTIFICAR

INFRACCION	NOMBRE CONTRIBUYENTE	DOMICILIO	IMPORTE ADEUDO
13326691	RAFAEL HIGAREDA MORAN	NO SE CUENTA CON DOMICILIO	LIQUIDACIÓN DE ADEUDO POR INFRACCION DE VIALIDAD Y ACCESORIOS \$ 108,862.33
13332011	EDGAR ABRAHAM ARELLANO RIVAS	NO SE CUENTA CON DOMICILIO	LIQUIDACIÓN DE ADEUDO POR INFRACCION DE VIALIDAD Y ACCESORIOS \$ 119,455.91
13330332	YEYSEN ALONSO OCHOA GAMEZ	NO SE CUENTA CON DOMICILIO	LIQUIDACIÓN DE ADEUDO POR INFRACCION DE VIALIDAD Y ACCESORIOS \$ 96,342.64
13306180	ERNESTO MALDONADO REYES	NO SE CUENTA CON DOMICILIO	LIQUIDACIÓN DE ADEUDO POR INFRACCION DE VIALIDAD Y ACCESORIOS \$ 119,682.56
13331286	MARIA DE LOURDES TRUJILLO MADRID	NO SE CUENTA CON DOMICILIO	LIQUIDACIÓN DE ADEUDO POR INFRACCION DE VIALIDAD Y ACCESORIOS \$ 109,271.83
13329322	JAVIER ALVARADO MIRANDA	NO SE CUENTA CON DOMICILIO	LIQUIDACIÓN DE ADEUDO POR INFRACCION DE VIALIDAD Y ACCESORIOS \$ 106,869.66
13329322	JAVIER ALVARADO MIRANDA	NO SE CUENTA CON DOMICILIO	LIQUIDACIÓN DE ADEUDO POR INFRACCION DE VIALIDAD Y ACCESORIOS \$ 106,869.66
13328282	MILTON NOE MENDOZA HERNANDEZ	NO SE CUENTA CON DOMICILIO	LIQUIDACIÓN DE ADEUDO POR INFRACCION DE VIALIDAD Y ACCESORIOS \$ 106,852.18
13331935	A QUIEN CORRESPONDA	NO SE CUENTA CON DOMICILIO	LIQUIDACIÓN DE ADEUDO POR INFRACCION DE VIALIDAD Y ACCESORIOS \$ 104,301.40
13309747	A QUIEN CORRESPONDA	NO SE CUENTA CON DOMICILIO	LIQUIDACIÓN DE ADEUDO POR INFRACCION DE VIALIDAD Y ACCESORIOS \$ 120,739.87
13329334	A QUIEN CORRESPONDA	NO SE CUENTA CON DOMICILIO	LIQUIDACIÓN DE ADEUDO POR INFRACCION DE VIALIDAD Y ACCESORIOS \$ 112,428.18
13324556	A QUIEN CORRESPONDA	NO SE CUENTA CON DOMICILIO	LIQUIDACIÓN DE ADEUDO POR INFRACCION DE VIALIDAD Y ACCESORIOS \$ 121,795.15
13321656	A QUIEN CORRESPONDA	NO SE CUENTA CON DOMICILIO	LIQUIDACIÓN DE ADEUDO POR INFRACCION DE VIALIDAD Y ACCESORIOS \$ 112,935.04
13326351	A QUIEN CORRESPONDA	NO SE CUENTA CON DOMICILIO	LIQUIDACIÓN DE ADEUDO POR INFRACCION DE VIALIDAD Y ACCESORIOS \$ 117,928.92
13317009	A QUIEN CORRESPONDA	NO SE CUENTA CON DOMICILIO	LIQUIDACIÓN DE ADEUDO POR INFRACCION DE VIALIDAD Y ACCESORIOS \$ 122,686.77
13309754	A QUIEN CORRESPONDA	NO SE CUENTA CON DOMICILIO	LIQUIDACIÓN DE ADEUDO POR INFRACCION DE VIALIDAD Y ACCESORIOS \$ 118,500.39
13331902	PABLO ARMANDO PADILLA GONZALEZ	NO SE CUENTA CON DOMICILIO	LIQUIDACIÓN DE ADEUDO POR INFRACCION DE VIALIDAD Y ACCESORIOS \$ 104,256.96
13337137	A QUIEN CORRESPONDA	NO SE CUENTA CON DOMICILIO	LIQUIDACIÓN DE ADEUDO POR INFRACCION DE VIALIDAD Y ACCESORIOS \$ 92,958.71
13331815	A QUIEN CORRESPONDA	NO SE CUENTA CON DOMICILIO	LIQUIDACIÓN DE ADEUDO POR INFRACCION DE VIALIDAD Y ACCESORIOS \$ 94,111.78
13330675	A QUIEN CORRESPONDA	NO SE CUENTA CON DOMICILIO	LIQUIDACIÓN DE ADEUDO POR INFRACCION DE VIALIDAD Y ACCESORIOS \$ 92,382.18
13332693	A QUIEN CORRESPONDA	NO SE CUENTA CON DOMICILIO	LIQUIDACIÓN DE ADEUDO POR INFRACCION DE VIALIDAD Y ACCESORIOS \$ 130,660.75
13335222	JOSE LUIS TORRES	NO SE CUENTA CON DOMICILIO	LIQUIDACIÓN DE ADEUDO POR INFRACCION DE VIALIDAD Y ACCESORIOS \$ 108,698.14
13334354	A QUIEN CORRESPONDA	NO SE CUENTA CON DOMICILIO	LIQUIDACIÓN DE ADEUDO POR INFRACCION DE VIALIDAD Y ACCESORIOS \$ 92,261.83
13338808	A QUIEN CORRESPONDA	NO SE CUENTA CON DOMICILIO	LIQUIDACIÓN DE ADEUDO POR INFRACCION DE VIALIDAD Y ACCESORIOS \$ 93,413.86
13338807	A QUIEN CORRESPONDA	NO SE CUENTA CON DOMICILIO	LIQUIDACIÓN DE ADEUDO POR INFRACCION DE VIALIDAD Y ACCESORIOS \$ 183,665.58
13329400	A QUIEN CORRESPONDA	NO SE CUENTA CON DOMICILIO	LIQUIDACIÓN DE ADEUDO POR INFRACCION DE VIALIDAD Y ACCESORIOS \$ 93,413.86
13335726	A QUIEN CORRESPONDA	NO SE CUENTA CON DOMICILIO	LIQUIDACIÓN DE ADEUDO POR INFRACCION DE VIALIDAD Y ACCESORIOS \$ 92,295.59
13330779	A QUIEN CORRESPONDA	NO SE CUENTA CON DOMICILIO	LIQUIDACIÓN DE ADEUDO POR INFRACCION DE VIALIDAD Y ACCESORIOS \$ 123,183.72
13329616	A QUIEN CORRESPONDA	NO SE CUENTA CON DOMICILIO	LIQUIDACIÓN DE ADEUDO POR INFRACCION DE VIALIDAD Y ACCESORIOS \$ 92,983.91

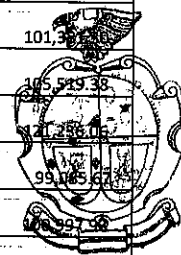


HERÓICA
CIUDAD
JUÁREZ

Gobierno Municipal 2021-2024

Tesorería Municipal
Dirección de Ingresos
Jefatura de Notificación y Cobranza con
sede en Ciudad Juárez
Acuerdo de notificación por estrados

13318202	A QUIEN CORRESPONDA			NO SE CUENTA CON DOMICILIO	LIQUIDACIÓN DE ADEUDO POR INFRACCION DE VIALIDAD Y ACCESORIOS	\$ 93,161.25
13335150	A QUIEN CORRESPONDA			NO SE CUENTA CON DOMICILIO	LIQUIDACIÓN DE ADEUDO POR INFRACCION DE VIALIDAD Y ACCESORIOS	\$ 120,651.48
13328177	A QUIEN CORRESPONDA			NO SE CUENTA CON DOMICILIO	LIQUIDACIÓN DE ADEUDO POR INFRACCION DE VIALIDAD Y ACCESORIOS	\$ 91,954.28
13338944	A QUIEN CORRESPONDA			NO SE CUENTA CON DOMICILIO	LIQUIDACIÓN DE ADEUDO POR INFRACCION DE VIALIDAD Y ACCESORIOS	\$ 93,231.79
13337751	A QUIEN CORRESPONDA			NO SE CUENTA CON DOMICILIO	LIQUIDACIÓN DE ADEUDO POR INFRACCION DE VIALIDAD Y ACCESORIOS	\$ 131,878.62
13336587	VICTOR MANUEL	COBIAN	AVIÁ'A	PORTO ALEGRE	LIQUIDACIÓN DE ADEUDO POR INFRACCION DE VIALIDAD Y ACCESORIOS	\$ 106,203.95
13333853	JASINTA	INCLAN	SANCHEZ	NO SE CUENTA CON DOMICILIO	LIQUIDACIÓN DE ADEUDO POR INFRACCION DE VIALIDAD Y ACCESORIOS	\$ 101,333.36
13335681	A QUIEN CORRESPONDA			NO SE CUENTA CON DOMICILIO	LIQUIDACIÓN DE ADEUDO POR INFRACCION DE VIALIDAD Y ACCESORIOS	\$ 117,997.24
13341659	CRISTIAN ALEXIS	MAGALLANES	LIRA	NO SE CUENTA CON DOMICILIO	LIQUIDACIÓN DE ADEUDO POR INFRACCION DE VIALIDAD Y ACCESORIOS	\$ 102,588.21
13338622	A QUIEN CORRESPONDA			NO SE CUENTA CON DOMICILIO	LIQUIDACIÓN DE ADEUDO POR INFRACCION DE VIALIDAD Y ACCESORIOS	\$ 118,888.42
13334041	YAMPIHER DANIEL IVAN	ONTIVEROS	BERBER	NO SE CUENTA CON DOMICILIO	LIQUIDACIÓN DE ADEUDO POR INFRACCION DE VIALIDAD Y ACCESORIOS	\$ 109,513.99
13259434	A QUIEN CORRESPONDA			NO SE CUENTA CON DOMICILIO	LIQUIDACIÓN DE ADEUDO POR INFRACCION DE VIALIDAD Y ACCESORIOS	\$ 114,735.83
13342005	A QUIEN CORRESPONDA			NO SE CUENTA CON DOMICILIO	LIQUIDACIÓN DE ADEUDO POR INFRACCION DE VIALIDAD Y ACCESORIOS	\$ 181,552.17
13343367	NOHEMI	ALVARADO	LEON	NO SE CUENTA CON DOMICILIO	LIQUIDACIÓN DE ADEUDO POR INFRACCION DE VIALIDAD Y ACCESORIOS	\$ 113,791.21
13344020	DIEGO	ENRIQUEZ	GUTIERREZ	NO SE CUENTA CON DOMICILIO	LIQUIDACIÓN DE ADEUDO POR INFRACCION DE VIALIDAD Y ACCESORIOS	\$ 120,606.54
13337256	DANIEL	FLORES	MARQUEZ	NO SE CUENTA CON DOMICILIO	LIQUIDACIÓN DE ADEUDO POR INFRACCION DE VIALIDAD Y ACCESORIOS	\$ 105,268.54
13332111	A QUIEN CORRESPONDA			NO SE CUENTA CON DOMICILIO	LIQUIDACIÓN DE ADEUDO POR INFRACCION DE VIALIDAD Y ACCESORIOS	\$ 111,893.86
13343779	A QUIEN CORRESPONDA			NO SE CUENTA CON DOMICILIO	LIQUIDACIÓN DE ADEUDO POR INFRACCION DE VIALIDAD Y ACCESORIOS	\$ 91,419.41
13347061	A QUIEN CORRESPONDA			NO SE CUENTA CON DOMICILIO	LIQUIDACIÓN DE ADEUDO POR INFRACCION DE VIALIDAD Y ACCESORIOS	\$ 91,419.41
13252541	PAULA	ESQUIVEL	VEGA	NO SE CUENTA CON DOMICILIO	LIQUIDACIÓN DE ADEUDO POR INFRACCION DE VIALIDAD Y ACCESORIOS	\$ 114,936.22
13347997	ANGEL AARON	MADERA	CONTRERAS	NO SE CUENTA CON DOMICILIO	LIQUIDACIÓN DE ADEUDO POR INFRACCION DE VIALIDAD Y ACCESORIOS	\$ 107,243.90
13346995	JOSE LUIS	GARCIA	SANTOS	NO SE CUENTA CON DOMICILIO	LIQUIDACIÓN DE ADEUDO POR INFRACCION DE VIALIDAD Y ACCESORIOS	\$ 94,668.54
13343801	A QUIEN CORRESPONDA			NO SE CUENTA CON DOMICILIO	LIQUIDACIÓN DE ADEUDO POR INFRACCION DE VIALIDAD Y ACCESORIOS	\$ 119,136.86
13345708	EDGAR FABIAN	SOTELO	VALOIS	NO SE CUENTA CON DOMICILIO	LIQUIDACIÓN DE ADEUDO POR INFRACCION DE VIALIDAD Y ACCESORIOS	\$ 107,089.75
13351406	GLORIA ALEJANDRA	MORENO	AVENA	NO SE CUENTA CON DOMICILIO	LIQUIDACIÓN DE ADEUDO POR INFRACCION DE VIALIDAD Y ACCESORIOS	\$ 105,205.40
13352934	MARIA DE LOS ANGELES	LOPEZ	GAVIRA	NO SE CUENTA CON DOMICILIO	LIQUIDACIÓN DE ADEUDO POR INFRACCION DE VIALIDAD Y ACCESORIOS	\$ 101,333.36
13351552	BRIAN ARMANDO	PALOS	ELIZONDO	NO SE CUENTA CON DOMICILIO	LIQUIDACIÓN DE ADEUDO POR INFRACCION DE VIALIDAD Y ACCESORIOS	\$ 105,219.38
13349631	PEDRO EZEQUIEL	HERNANDEZ	SALDIVAR	NO SE CUENTA CON DOMICILIO	LIQUIDACIÓN DE ADEUDO POR INFRACCION DE VIALIDAD Y ACCESORIOS	\$ 121,258.06
13351101	JOSE	GARDEA	TAFOLLA	NO SE CUENTA CON DOMICILIO	LIQUIDACIÓN DE ADEUDO POR INFRACCION DE VIALIDAD Y ACCESORIOS	\$ 99,185.67
13344074	EDGAR ISRRAEL	PEREZ	ROMO	NO SE CUENTA CON DOMICILIO	LIQUIDACIÓN DE ADEUDO POR INFRACCION DE VIALIDAD Y ACCESORIOS	\$ 105,219.38
13347469	MANUEL	RIVERA	BECCERRA	NO SE CUENTA CON DOMICILIO	LIQUIDACIÓN DE ADEUDO POR INFRACCION DE VIALIDAD Y ACCESORIOS	\$ 99,280.41
13351234	JONATHAN ENRIQUE	SALDIVAR		NO SE CUENTA CON DOMICILIO	LIQUIDACIÓN DE ADEUDO POR INFRACCION DE VIALIDAD Y ACCESORIOS	\$ 108,049.39
13349659	HECTOR MANUEL	DOMINGUEZ	DIAZ	NO SE CUENTA CON DOMICILIO	LIQUIDACIÓN DE ADEUDO POR INFRACCION DE VIALIDAD Y ACCESORIOS	\$ 108,049.39

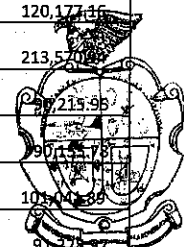


TESORERÍA MUNICIPAL
Notificación y Cobranza
CIUDAD JUÁREZ, CHIH.



Gobierno Municipal 2021-2024

13353102	LUIS MIGUEL	LOZANO	BECERRA	NO SE CUENTA CON DOMICILIO	LIQUIDACIÓN DE ADEUDO POR INFRACCION DE VIALIDAD Y ACCESORIOS	\$ 90,938.03
13342024	FRANCISCO JAVIER	FLORES	CISNEROS	DESIERTO DE SIMPSON	LIQUIDACIÓN DE ADEUDO POR INFRACCION DE VIALIDAD Y ACCESORIOS	\$ 99,667.00
13330936	A QUIEN CORRESPONDA			NO SE CUENTA CON DOMICILIO	LIQUIDACIÓN DE ADEUDO POR INFRACCION DE VIALIDAD Y ACCESORIOS	\$ 121,086.61
13359320	A QUIEN CORRESPONDA			NO SE CUENTA CON DOMICILIO	LIQUIDACIÓN DE ADEUDO POR INFRACCION DE VIALIDAD Y ACCESORIOS	\$ 90,817.68
13359783	A QUIEN CORRESPONDA			NO SE CUENTA CON DOMICILIO	LIQUIDACIÓN DE ADEUDO POR INFRACCION DE VIALIDAD Y ACCESORIOS	\$ 90,817.68
13355403	A QUIEN CORRESPONDA			NO SE CUENTA CON DOMICILIO	LIQUIDACIÓN DE ADEUDO POR INFRACCION DE VIALIDAD Y ACCESORIOS	\$ 90,757.51
13346317	A QUIEN CORRESPONDA			NO SE CUENTA CON DOMICILIO	LIQUIDACIÓN DE ADEUDO POR INFRACCION DE VIALIDAD Y ACCESORIOS	\$ 95,693.46
13344659	CLAUDIA ROCIO	AYALA	PEREZ	NO SE CUENTA CON DOMICILIO	LIQUIDACIÓN DE ADEUDO POR INFRACCION DE VIALIDAD Y ACCESORIOS	\$ 104,805.98
13350258	A QUIEN CORRESPONDA			NO SE CUENTA CON DOMICILIO	LIQUIDACIÓN DE ADEUDO POR INFRACCION DE VIALIDAD Y ACCESORIOS	\$ 92,405.16
13355979	ESPERANZA	HERRERA	ESCAMILLA	NO SE CUENTA CON DOMICILIO	LIQUIDACIÓN DE ADEUDO POR INFRACCION DE VIALIDAD Y ACCESORIOS	\$ 100,905.32
13358003	A QUIEN CORRESPONDA			NO SE CUENTA CON DOMICILIO	LIQUIDACIÓN DE ADEUDO POR INFRACCION DE VIALIDAD Y ACCESORIOS	\$ 119,275.48
13347929	ENRIQUE	GOMEZ	GARCIA	NO SE CUENTA CON DOMICILIO	LIQUIDACIÓN DE ADEUDO POR INFRACCION DE VIALIDAD Y ACCESORIOS	\$ 108,397.97
13358844	COSME	CHAPARRO	RODRIGUEZ	NO SE CUENTA CON DOMICILIO	LIQUIDACIÓN DE ADEUDO POR INFRACCION DE VIALIDAD Y ACCESORIOS	\$ 197,831.77
13360137	A QUIEN CORRESPONDA			NO SE CUENTA CON DOMICILIO	LIQUIDACIÓN DE ADEUDO POR INFRACCION DE VIALIDAD Y ACCESORIOS	\$ 90,516.82
13360743	A QUIEN CORRESPONDA			NO SE CUENTA CON DOMICILIO	LIQUIDACIÓN DE ADEUDO POR INFRACCION DE VIALIDAD Y ACCESORIOS	\$ 116,675.18
13357585	A QUIEN CORRESPONDA			NO SE CUENTA CON DOMICILIO	LIQUIDACIÓN DE ADEUDO POR INFRACCION DE VIALIDAD Y ACCESORIOS	\$ 109,692.22
13359171	A QUIEN CORRESPONDA			NO SE CUENTA CON DOMICILIO	LIQUIDACIÓN DE ADEUDO POR INFRACCION DE VIALIDAD Y ACCESORIOS	\$ 91,782.53
13359170	A QUIEN CORRESPONDA			NO SE CUENTA CON DOMICILIO	LIQUIDACIÓN DE ADEUDO POR INFRACCION DE VIALIDAD Y ACCESORIOS	\$ 90,646.06
13360928	JESUS	HERRERA	MONSIVAIS	NO SE CUENTA CON DOMICILIO	LIQUIDACIÓN DE ADEUDO POR INFRACCION DE VIALIDAD Y ACCESORIOS	\$ 107,715.95
13362374	DIEGO	VITELA	RUELAS	VISTA DE LA COSTA	LIQUIDACIÓN DE ADEUDO POR INFRACCION DE VIALIDAD Y ACCESORIOS	\$ 106,763.73
13360395	A QUIEN CORRESPONDA			NO SE CUENTA CON DOMICILIO	LIQUIDACIÓN DE ADEUDO POR INFRACCION DE VIALIDAD Y ACCESORIOS	\$ 116,126.17
13349413	A QUIEN CORRESPONDA			NO SE CUENTA CON DOMICILIO	LIQUIDACIÓN DE ADEUDO POR INFRACCION DE VIALIDAD Y ACCESORIOS	\$ 120,177.16
13346689	A QUIEN CORRESPONDA			NO SE CUENTA CON DOMICILIO	LIQUIDACIÓN DE ADEUDO POR INFRACCION DE VIALIDAD Y ACCESORIOS	\$ 118,591.60
13365809	A QUIEN CORRESPONDA			NO SE CUENTA CON DOMICILIO	LIQUIDACIÓN DE ADEUDO POR INFRACCION DE VIALIDAD Y ACCESORIOS	\$ 103,583.03
13363719	A QUIEN CORRESPONDA			NO SE CUENTA CON DOMICILIO	LIQUIDACIÓN DE ADEUDO POR INFRACCION DE VIALIDAD Y ACCESORIOS	\$ 99,406.32
13362138	A QUIEN CORRESPONDA			NO SE CUENTA CON DOMICILIO	LIQUIDACIÓN DE ADEUDO POR INFRACCION DE VIALIDAD Y ACCESORIOS	\$ 120,177.16
13363644	HECTOR	RODRIGUEZ	LUJAN	HUAJAPAN	LIQUIDACIÓN DE ADEUDO POR INFRACCION DE VIALIDAD Y ACCESORIOS	\$ 213,520.00
13357863	A QUIEN CORRESPONDA			NO SE CUENTA CON DOMICILIO	LIQUIDACIÓN DE ADEUDO POR INFRACCION DE VIALIDAD Y ACCESORIOS	\$ 213,520.00
13360637	A QUIEN CORRESPONDA			NO SE CUENTA CON DOMICILIO	LIQUIDACIÓN DE ADEUDO POR INFRACCION DE VIALIDAD Y ACCESORIOS	\$ 90,125.71
13366951	SAM	GARCIA	AGUIRRE	NO SE CUENTA CON DOMICILIO	LIQUIDACIÓN DE ADEUDO POR INFRACCION DE VIALIDAD Y ACCESORIOS	\$ 103,042.80
13364334	A QUIEN CORRESPONDA			NO SE CUENTA CON DOMICILIO	LIQUIDACIÓN DE ADEUDO POR INFRACCION DE VIALIDAD Y ACCESORIOS	\$ 91,224.37
13366915	HEBER	PEINADO	MARQUEZ	NO SE CUENTA CON DOMICILIO	LIQUIDACIÓN DE ADEUDO POR INFRACCION DE VIALIDAD Y ACCESORIOS	\$ 94,440.15
13360766	JAIME	ENRIQUEZ	VALENZUELA	NO SE CUENTA CON DOMICILIO	LIQUIDACIÓN DE ADEUDO POR INFRACCION DE VIALIDAD Y ACCESORIOS	\$ 94,440.15



TESORERÍA MUNICIPAL
94,440.15
Notificación y Cobranza
CIUDAD JUÁREZ, CHIH.

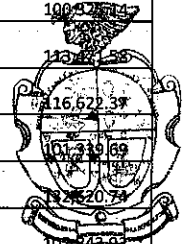


HERÓICA
CIUDAD
JUÁREZ

Gobierno Municipal 2021-2024

Tesorería Municipal
Dirección de Ingresos
Jefatura de Notificación y Cobranza con
sede en Ciudad Juárez
Acuerdo de notificación por estrados

13369983	A QUIEN CORRESPONDA			NO SE CUENTA CON DOMICILIO	LIQUIDACIÓN DE ADEUDO POR INFRACCION DE VIALIDAD Y ACCESORIOS	\$ 107,784.94
13357447	A QUIEN CORRESPONDA			NO SE CUENTA CON DOMICILIO	LIQUIDACIÓN DE ADEUDO POR INFRACCION DE VIALIDAD Y ACCESORIOS	\$ 97,712.80
13355605	A QUIEN CORRESPONDA			NO SE CUENTA CON DOMICILIO	LIQUIDACIÓN DE ADEUDO POR INFRACCION DE VIALIDAD Y ACCESORIOS	\$ 120,050.43
13370130	A QUIEN CORRESPONDA			NO SE CUENTA CON DOMICILIO	LIQUIDACIÓN DE ADEUDO POR INFRACCION DE VIALIDAD Y ACCESORIOS	\$ 118,554.55
13368996	ERIC	MORALES	BARRASA	NO SE CUENTA CON DOMICILIO	LIQUIDACIÓN DE ADEUDO POR INFRACCION DE VIALIDAD Y ACCESORIOS	\$ 122,750.78
13364558	VICTOR MANUEL	ZAMARRIPA	HERNANDEZ	JUAN DE LA BARRERA	LIQUIDACIÓN DE ADEUDO POR INFRACCION DE VIALIDAD Y ACCESORIOS	\$ 119,747.79
13369184	A QUIEN CORRESPONDA			NO SE CUENTA CON DOMICILIO	LIQUIDACIÓN DE ADEUDO POR INFRACCION DE VIALIDAD Y ACCESORIOS	\$ 110,019.73
13346441	IRVING GIBRAN	MARTINEZ		NO SE CUENTA CON DOMICILIO	LIQUIDACIÓN DE ADEUDO POR INFRACCION DE VIALIDAD Y ACCESORIOS	\$ 99,833.23
13372639	GUILLERMINA	ALMENDRA	GUZMAN	PASEO DEL PORTAL	LIQUIDACIÓN DE ADEUDO POR INFRACCION DE VIALIDAD Y ACCESORIOS	\$ 106,542.59
13367093	A QUIEN CORRESPONDA			NO SE CUENTA CON DOMICILIO	LIQUIDACIÓN DE ADEUDO POR INFRACCION DE VIALIDAD Y ACCESORIOS	\$ 118,091.56
13364666	A QUIEN CORRESPONDA			NO SE CUENTA CON DOMICILIO	LIQUIDACIÓN DE ADEUDO POR INFRACCION DE VIALIDAD Y ACCESORIOS	\$ 119,512.70
13376503	BENITO	GARCIS	ROJSS	NO SE CUENTA CON DOMICILIO	LIQUIDACIÓN DE ADEUDO POR INFRACCION DE VIALIDAD Y ACCESORIOS	\$ 110,336.99
13367679	AARON	HERNANDEZ	MARTINEZ	NO SE CUENTA CON DOMICILIO	LIQUIDACIÓN DE ADEUDO POR INFRACCION DE VIALIDAD Y ACCESORIOS	\$ 110,758.51
13377566	A QUIEN CORRESPONDA			NO SE CUENTA CON DOMICILIO	LIQUIDACIÓN DE ADEUDO POR INFRACCION DE VIALIDAD Y ACCESORIOS	\$ 104,051.03
13369447	A QUIEN CORRESPONDA			NO SE CUENTA CON DOMICILIO	LIQUIDACIÓN DE ADEUDO POR INFRACCION DE VIALIDAD Y ACCESORIOS	\$ 119,364.49
13369644	AXEL ADRIAN	JURADO	ORTEGA	NO SE CUENTA CON DOMICILIO	LIQUIDACIÓN DE ADEUDO POR INFRACCION DE VIALIDAD Y ACCESORIOS	\$ 111,242.98
13319775	A QUIEN CORRESPONDA			NO SE CUENTA CON DOMICILIO	LIQUIDACIÓN DE ADEUDO POR INFRACCION DE VIALIDAD Y ACCESORIOS	\$ 95,953.51
13347960	MIGUEL	GUERRERO		NO SE CUENTA CON DOMICILIO	LIQUIDACIÓN DE ADEUDO POR INFRACCION DE VIALIDAD Y ACCESORIOS	\$ 105,538.25
13346063	DANIEL ENRIQUE	PEREZ	RAMIREZ	NO SE CUENTA CON DOMICILIO	LIQUIDACIÓN DE ADEUDO POR INFRACCION DE VIALIDAD Y ACCESORIOS	\$ 107,378.77
13346753	JOSE LUIS	ALATORRE	CARRAZCO	NO SE CUENTA CON DOMICILIO	LIQUIDACIÓN DE ADEUDO POR INFRACCION DE VIALIDAD Y ACCESORIOS	\$ 105,538.25
13374292	KATHYA MARILU	JIMENEZ	MARTINEZ	NO SE CUENTA CON DOMICILIO	LIQUIDACIÓN DE ADEUDO POR INFRACCION DE VIALIDAD Y ACCESORIOS	\$ 103,541.15
13378402	A QUIEN CORRESPONDA			NO SE CUENTA CON DOMICILIO	LIQUIDACIÓN DE ADEUDO POR INFRACCION DE VIALIDAD Y ACCESORIOS	\$ 108,246.19
13374730	MARTIN	MONTES	RAMIREZ	NO SE CUENTA CON DOMICILIO	LIQUIDACIÓN DE ADEUDO POR INFRACCION DE VIALIDAD Y ACCESORIOS	\$ 99,738.00
13371068	A QUIEN CORRESPONDA			NO SE CUENTA CON DOMICILIO	LIQUIDACIÓN DE ADEUDO POR INFRACCION DE VIALIDAD Y ACCESORIOS	\$ 115,046.98
13369429	A QUIEN CORRESPONDA			NO SE CUENTA CON DOMICILIO	LIQUIDACIÓN DE ADEUDO POR INFRACCION DE VIALIDAD Y ACCESORIOS	\$ 118,197.77
13376218	ARMANDO IVAN	ESCOGIDO	SALCIDO	NO SE CUENTA CON DOMICILIO	LIQUIDACIÓN DE ADEUDO POR INFRACCION DE VIALIDAD Y ACCESORIOS	\$ 100,977.24
13379667	A QUIEN CORRESPONDA			NO SE CUENTA CON DOMICILIO	LIQUIDACIÓN DE ADEUDO POR INFRACCION DE VIALIDAD Y ACCESORIOS	\$ 103,423.25
13376758	A QUIEN CORRESPONDA			NO SE CUENTA CON DOMICILIO	LIQUIDACIÓN DE ADEUDO POR INFRACCION DE VIALIDAD Y ACCESORIOS	\$ 116,622.37
13378100	A QUIEN CORRESPONDA			NO SE CUENTA CON DOMICILIO	LIQUIDACIÓN DE ADEUDO POR INFRACCION DE VIALIDAD Y ACCESORIOS	\$ 101,249.69
13365502	RICARDO	DE LA PAZ	GONZALEZ	NO SE CUENTA CON DOMICILIO	LIQUIDACIÓN DE ADEUDO POR INFRACCION DE VIALIDAD Y ACCESORIOS	\$ 102,843.01
13375932	ANGEL RODOLFO	ORTIZ	CHAVEZ	NO SE CUENTA CON DOMICILIO	LIQUIDACIÓN DE ADEUDO POR INFRACCION DE VIALIDAD Y ACCESORIOS	\$ 102,843.01
13346122	A QUIEN CORRESPONDA			NO SE CUENTA CON DOMICILIO	LIQUIDACIÓN DE ADEUDO POR INFRACCION DE VIALIDAD Y ACCESORIOS	\$ 106,291.22
13366585	STEFANIA	PIÑA	PINEDA	CAMPOS DE LA PRADERA	LIQUIDACIÓN DE ADEUDO POR INFRACCION DE VIALIDAD Y ACCESORIOS	\$ 93,004.61



TESORERÍA MUNICIPAL
Notificación y Cobranza
CIUDAD JUÁREZ, CHIH.



Gobierno Municipal 2021-2024

13373470	A QUIEN CORRESPONDA			NO SE CUENTA CON DOMICILIO	LIQUIDACIÓN DE ADEUDO POR INFRACCION DE VIALIDAD Y ACCESORIOS	\$ 89,937.10
13377922	A QUIEN CORRESPONDA			NO SE CUENTA CON DOMICILIO	LIQUIDACIÓN DE ADEUDO POR INFRACCION DE VIALIDAD Y ACCESORIOS	\$ 89,373.53
13375943	ADRIAN ALONSO	VIVEROS	VIVEROS	NO SE CUENTA CON DOMICILIO	LIQUIDACIÓN DE ADEUDO POR INFRACCION DE VIALIDAD Y ACCESORIOS	\$ 92,129.90
13372212	A QUIEN CORRESPONDA			NO SE CUENTA CON DOMICILIO	LIQUIDACIÓN DE ADEUDO POR INFRACCION DE VIALIDAD Y ACCESORIOS	\$ 118,921.52
13377516	JOSEFINA	ESTRADA	PAEZ	NO SE CUENTA CON DOMICILIO	LIQUIDACIÓN DE ADEUDO POR INFRACCION DE VIALIDAD Y ACCESORIOS	\$ 99,500.43
13369512	A QUIEN CORRESPONDA			NO SE CUENTA CON DOMICILIO	LIQUIDACIÓN DE ADEUDO POR INFRACCION DE VIALIDAD Y ACCESORIOS	\$ 110,513.85
13377208	A QUIEN CORRESPONDA			NO SE CUENTA CON DOMICILIO	LIQUIDACIÓN DE ADEUDO POR INFRACCION DE VIALIDAD Y ACCESORIOS	\$ 110,444.25
13368221	ANDRES ANTONIO	MIRANDA	COVARRUBIAS	NO SE CUENTA CON DOMICILIO	LIQUIDACIÓN DE ADEUDO POR INFRACCION DE VIALIDAD Y ACCESORIOS	\$ 106,514.67
13380313	PEDRO ALFREDO	MACIAS	VALENZUELA	NO SE CUENTA CON DOMICILIO	LIQUIDACIÓN DE ADEUDO POR INFRACCION DE VIALIDAD Y ACCESORIOS	\$ 100,261.21
13378974	A QUIEN CORRESPONDA			NO SE CUENTA CON DOMICILIO	LIQUIDACIÓN DE ADEUDO POR INFRACCION DE VIALIDAD Y ACCESORIOS	\$ 109,116.62
13376683	A QUIEN CORRESPONDA			NO SE CUENTA CON DOMICILIO	LIQUIDACIÓN DE ADEUDO POR INFRACCION DE VIALIDAD Y ACCESORIOS	\$ 118,626.76
13379185	A QUIEN CORRESPONDA			NO SE CUENTA CON DOMICILIO	LIQUIDACIÓN DE ADEUDO POR INFRACCION DE VIALIDAD Y ACCESORIOS	\$ 118,626.76
13377959	JORGE ALBERTO	ALDERETE	VAZQUEZ	RICARDO FLORES MAGON	LIQUIDACIÓN DE ADEUDO POR INFRACCION DE VIALIDAD Y ACCESORIOS	\$ 117,771.43
13369056	A QUIEN CORRESPONDA			NO SE CUENTA CON DOMICILIO	LIQUIDACIÓN DE ADEUDO POR INFRACCION DE VIALIDAD Y ACCESORIOS	\$ 116,585.30
13369276	JESUS	MENCHACA	CASTAÑEDA	NO SE CUENTA CON DOMICILIO	LIQUIDACIÓN DE ADEUDO POR INFRACCION DE VIALIDAD Y ACCESORIOS	\$ 109,065.43
13360199	EVER GACIEL	NEVAREZ	CASTAÑEDA	NO SE CUENTA CON DOMICILIO	LIQUIDACIÓN DE ADEUDO POR INFRACCION DE VIALIDAD Y ACCESORIOS	\$ 111,019.11
13374257	MAURO JESUS	HOLGUIN	RAMIREZ	NO SE CUENTA CON DOMICILIO	LIQUIDACIÓN DE ADEUDO POR INFRACCION DE VIALIDAD Y ACCESORIOS	\$ 92,571.90
13384670	A QUIEN CORRESPONDA			NO SE CUENTA CON DOMICILIO	LIQUIDACIÓN DE ADEUDO POR INFRACCION DE VIALIDAD Y ACCESORIOS	\$ 89,012.49
13377340	SANTIAGO	LANDEROS	NAVA	NO SE CUENTA CON DOMICILIO	LIQUIDACIÓN DE ADEUDO POR INFRACCION DE VIALIDAD Y ACCESORIOS	\$ 105,702.98
13383526	ISMEL	MAURE	BARRERA	NO SE CUENTA CON DOMICILIO	LIQUIDACIÓN DE ADEUDO POR INFRACCION DE VIALIDAD Y ACCESORIOS	\$ 112,204.26
13379335	JOSE ANTONIO	VALLES	LEE	NO SE CUENTA CON DOMICILIO	LIQUIDACIÓN DE ADEUDO POR INFRACCION DE VIALIDAD Y ACCESORIOS	\$ 96,502.17
13383091	A QUIEN CORRESPONDA			NO SE CUENTA CON DOMICILIO	LIQUIDACIÓN DE ADEUDO POR INFRACCION DE VIALIDAD Y ACCESORIOS	\$ 114,256.53
13386309	A QUIEN CORRESPONDA			NO SE CUENTA CON DOMICILIO	LIQUIDACIÓN DE ADEUDO POR INFRACCION DE VIALIDAD Y ACCESORIOS	\$ 117,713.99
13360236	A QUIEN CORRESPONDA			NO SE CUENTA CON DOMICILIO	LIQUIDACIÓN DE ADEUDO POR INFRACCION DE VIALIDAD Y ACCESORIOS	\$ 114,510.28
13352671	A QUIEN CORRESPONDA			NO SE CUENTA CON DOMICILIO	LIQUIDACIÓN DE ADEUDO POR INFRACCION DE VIALIDAD Y ACCESORIOS	\$ 115,932.19
13382926	JUAN SOFIO	ESCOBAR	LOPEZ	NO SE CUENTA CON DOMICILIO	LIQUIDACIÓN DE ADEUDO POR INFRACCION DE VIALIDAD Y ACCESORIOS	\$ 98,726.65
13384197	HECTOR MANUEL	SANCHEZ		NO SE CUENTA CON DOMICILIO	LIQUIDACIÓN DE ADEUDO POR INFRACCION DE VIALIDAD Y ACCESORIOS	\$ 97,741.15
13383858	GABINO	RUIZ	VALDEZ	NO SE CUENTA CON DOMICILIO	LIQUIDACIÓN DE ADEUDO POR INFRACCION DE VIALIDAD Y ACCESORIOS	\$ 100,288.56
13386704	LORENZO	GARCIA	NARCELINO	NO SE CUENTA CON DOMICILIO	LIQUIDACIÓN DE ADEUDO POR INFRACCION DE VIALIDAD Y ACCESORIOS	\$ 100,312.33
13385635	JAIME	GONZALEZ	SIMENTAL	NO SE CUENTA CON DOMICILIO	LIQUIDACIÓN DE ADEUDO POR INFRACCION DE VIALIDAD Y ACCESORIOS	\$ 113,485.76
13389516	A QUIEN CORRESPONDA			NO SE CUENTA CON DOMICILIO	LIQUIDACIÓN DE ADEUDO POR INFRACCION DE VIALIDAD Y ACCESORIOS	\$ 88,970.18
13370284	A QUIEN CORRESPONDA			NO SE CUENTA CON DOMICILIO	LIQUIDACIÓN DE ADEUDO POR INFRACCION DE VIALIDAD Y ACCESORIOS	\$ 88,414.72
13388742	A QUIEN CORRESPONDA			NO SE CUENTA CON DOMICILIO	LIQUIDACIÓN DE ADEUDO POR INFRACCION DE VIALIDAD Y ACCESORIOS	\$ 88,285.43





13382815	A QUIEN CORRESPONDA			NO SE CUENTA CON DOMICILIO	LIQUIDACIÓN DE ADEUDO POR INFRACCION DE VIALIDAD Y ACCESORIOS	\$ 89,529.60
13385598	A QUIEN CORRESPONDA			NO SE CUENTA CON DOMICILIO	LIQUIDACIÓN DE ADEUDO POR INFRACCION DE VIALIDAD Y ACCESORIOS	\$ 89,222.85
13386548	A QUIEN CORRESPONDA			NO SE CUENTA CON DOMICILIO	LIQUIDACIÓN DE ADEUDO POR INFRACCION DE VIALIDAD Y ACCESORIOS	\$ 88,970.18
13389051	A QUIEN CORRESPONDA			NO SE CUENTA CON DOMICILIO	LIQUIDACIÓN DE ADEUDO POR INFRACCION DE VIALIDAD Y ACCESORIOS	\$ 88,350.59
13127987	A QUIEN CORRESPONDA			NO SE CUENTA CON DOMICILIO	LIQUIDACIÓN DE ADEUDO POR INFRACCION DE VIALIDAD Y ACCESORIOS	\$ 114,233.40
13391074	A QUIEN CORRESPONDA			NO SE CUENTA CON DOMICILIO	LIQUIDACIÓN DE ADEUDO POR INFRACCION DE VIALIDAD Y ACCESORIOS	\$ 116,730.96
13385890	A QUIEN CORRESPONDA			NO SE CUENTA CON DOMICILIO	LIQUIDACIÓN DE ADEUDO POR INFRACCION DE VIALIDAD Y ACCESORIOS	\$ 116,730.96
13389559	BIBIANO ENRIQUE	OCON	TORRES	NO SE CUENTA CON DOMICILIO	LIQUIDACIÓN DE ADEUDO POR INFRACCION DE VIALIDAD Y ACCESORIOS	\$ 105,179.76
13385977	A QUIEN CORRESPONDA			NO SE CUENTA CON DOMICILIO	LIQUIDACIÓN DE ADEUDO POR INFRACCION DE VIALIDAD Y ACCESORIOS	\$ 112,048.04
13388754	RAUL	IBARRA	LOPEZ	NO SE CUENTA CON DOMICILIO	LIQUIDACIÓN DE ADEUDO POR INFRACCION DE VIALIDAD Y ACCESORIOS	\$ 116,661.74
13386620	A QUIEN CORRESPONDA			NO SE CUENTA CON DOMICILIO	LIQUIDACIÓN DE ADEUDO POR INFRACCION DE VIALIDAD Y ACCESORIOS	\$ 121,337.07
13391674	A QUIEN CORRESPONDA			NO SE CUENTA CON DOMICILIO	LIQUIDACIÓN DE ADEUDO POR INFRACCION DE VIALIDAD Y ACCESORIOS	\$ 113,860.82
13389962	JUAN	CORREA	DE LOS SANTOS	NO SE CUENTA CON DOMICILIO	LIQUIDACIÓN DE ADEUDO POR INFRACCION DE VIALIDAD Y ACCESORIOS	\$ 99,429.18
13394809	MARIO LUIS	OLVERA	SALAS	SOL DE LA ESPERANZA	LIQUIDACIÓN DE ADEUDO POR INFRACCION DE VIALIDAD Y ACCESORIOS	\$ 119,289.99
13393920	RAMON ISIDRO	HERNANDEZ	MONTEZ	NO SE CUENTA CON DOMICILIO	LIQUIDACIÓN DE ADEUDO POR INFRACCION DE VIALIDAD Y ACCESORIOS	\$ 103,904.86
13391088	A QUIEN CORRESPONDA			LIBRAMIENTO REGIONAL	LIQUIDACIÓN DE ADEUDO POR INFRACCION DE VIALIDAD Y ACCESORIOS	\$ 118,002.89
13396497	JUAN ANTONIO	ZAVALA		NO SE CUENTA CON DOMICILIO	LIQUIDACIÓN DE ADEUDO POR INFRACCION DE VIALIDAD Y ACCESORIOS	\$ 130,387.14
13389926	JUAN ENRIQUE	QUIROGA	CORRAL	NO SE CUENTA CON DOMICILIO	LIQUIDACIÓN DE ADEUDO POR INFRACCION DE VIALIDAD Y ACCESORIOS	\$ 96,919.61
13390793	A QUIEN CORRESPONDA			LIBRAMIENTO REGIONAL	LIQUIDACIÓN DE ADEUDO POR INFRACCION DE VIALIDAD Y ACCESORIOS	\$ 107,729.14
13394257	IVAN ANTONIO	ROSAS	LIRA	NO SE CUENTA CON DOMICILIO	LIQUIDACIÓN DE ADEUDO POR INFRACCION DE VIALIDAD Y ACCESORIOS	\$ 130,150.05
13396187	A QUIEN CORRESPONDA			LIBRAMIENTO REGIONAL	LIQUIDACIÓN DE ADEUDO POR INFRACCION DE VIALIDAD Y ACCESORIOS	\$ 117,224.57
13394549	FRANCISCO IVAN	GAYTAN	GUERRERO	NO SE CUENTA CON DOMICILIO	LIQUIDACIÓN DE ADEUDO POR INFRACCION DE VIALIDAD Y ACCESORIOS	\$ 105,704.80
13395005	GABRIEL	ROLDAN	FRANCO	NO SE CUENTA CON DOMICILIO	LIQUIDACIÓN DE ADEUDO POR INFRACCION DE VIALIDAD Y ACCESORIOS	\$ 88,611.99
13393927	EDGAR	LEAL	ROSARIO	NO SE CUENTA CON DOMICILIO	LIQUIDACIÓN DE ADEUDO POR INFRACCION DE VIALIDAD Y ACCESORIOS	\$ 102,146.90

ACUERDO DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

En Ciudad Juárez, Chihuahua, siendo las 10 horas con 15 minutos del día 09 de agosto de 2023, la C. Dayira Raquel Fernández Martínez, Tesorera Municipal de Juárez, con sede en Ciudad Juárez, Chihuahua, considerando que a la fecha no ha sido posible efectuar la notificación de manera personal en términos de lo establecido en el artículo 126, fracción I del Código Fiscal del Estado de Chihuahua, de la notificación de la liquidación de las infracciones enlistadas al rubro del presente, emitido por esta Tesorería Municipal con sede en Ciudad Juárez, Chihuahua, toda vez que los contribuyentes antes citados o su representante legal se ha ubicado en el supuesto previsto en el (los) artículo(s) 126, fracción I, debido a que debido a que varias de las infracciones no se encuentran emitidas a persona en específico sino a quien corresponda, así mismo, aquellos que con los cuales si se cuenta el nombre del contribuyente, surge la imposibilidad de notificación ya que los supuestos domicilios con los que ésta Tesorería cuenta, no son suficientes para la localización del contribuyente, ya que la mayoría solo cuenta con nombre de vialidad pero ninguno





Gobierno Municipal 2021-2024

**Tesorería Municipal
Dirección de Ingresos
Jefatura de Notificación y Cobranza con
sede en Ciudad Juárez
Acuerdo de notificación por estrados**

establece nomenclatura correspondiente, aquellos que tienen nomenclatura no existen, o bien, se desconoce el domicilio por completo, por lo que ha sido imposible para ésta Tesorería dar con la localización de los contribuyentes buscados y responsables, ya que se ignora el domicilio y en algunos casos el nombre correcto de éstos, o ambos. En virtud de ello, con fundamentación en los artículos 14 párrafo segundo, 16 párrafo primero y 31, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 17 último párrafo, 119, 125 primer párrafo, fracción II y último párrafo, 126 primer párrafo, fracción I, 134 y 135 del Código Fiscal del Estado de Chihuahua, Publicado en el Periódico Oficial del Estado No. 104 del 31 de diciembre de 2018; artículos 10, 134 párrafo primero, fracción III, 135 y 139 del Código Fiscal de la Federación de aplicación supletoria a la materia de conformidad con el artículo 4 del Código Fiscal del Estado de Chihuahua; así como los artículos 8, 10, 11 fracción XXXVI, 60 fracción II y párrafos tercero y cuarto, 64 fracciones II, IV y XIII, 75, 122, 123, 125, 126, 127, fracción III y 147 del Código Municipal del estado de Chihuahua, en correlación con los numerales 117 y 124 Bis del Código Fiscal del Estado de Chihuahua; artículos 1,2, 5, fracción II, 9, 11, 25, 26 fracción II, IV incisos a), b), c), d), e), f) y g), V, y XVII, 27 fracción I, 28 y 125 del Reglamento Organizo de la Administración Pública del Municipio de Juárez.

ACUERDO

PRIMERO: Notifíquese por estrados en sitio abierto al público en las oficinas de la Jefatura de Notificación y Cobranza de ésta Tesorería Municipal, ubicada en la Plaza Comercial San Lorenzo con domicilio en Topacios Triunfo de la República No. 5298, Locales 6 y 7, Colonia San Lorenzo; así como en la Página Electrónica del Municipio de Juárez el (la) notificación de las liquidaciones por infracciones enlistadas en el rubro del presente acuerdo, emitido por esta Tesorería Municipal de Juárez, con sede en Ciudad Juárez, dirigidas a los contribuyentes antes enlistados.

SEGUNDO: En términos del artículo 135 del Código Fiscal del Estado de Chihuahua, fíjese y publíquese el documento antes referido por seis días, contados a partir del día siguiente a aquel en que fue fijado en un sitio abierto al público en las oficinas de la Jefatura de Notificación y Cobranza de ésta Tesorería Municipal y en el Portal Electrónico del Municipio de Juárez, dejando constancia en la Cedula de Notificación que al efecto se levante, y retírese al séptimo día hábil siguiente, fecha en la que se tendrá por notificado el documento.

TECERO: Cúmplase.

Así lo acordó y firma la C.P. Dayira Raquel Fernández Martínez, Tesorera Municipal de Juárez, con sede en Ciudad Juárez, Chihuahua

C.P. Dayira Raquel Fernández Martínez
Tesorerera Municipal de Juárez



P-15

[illegible]



HERÓICA
CIUDAD
JUÁREZ

Gobierno Municipal 2021-2024

Tesorería Municipal
Dirección de Ingresos
Jefatura de Notificación y Cobranza con
sede en Ciudad Juárez
Cedula de notificación por estrados

NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE O DEUDOR Y DOCUMENTOS A NOTIFICAR

INFRACCION	NOMBRE CONTRIBUYENTE			DOMICILIO	TIPO DE DOCUMENTO	IMPORTE ADEUDO
13326691	RAFAEL	HIGAREDA	MORAN	NO SE CUENTA CON DOMICILIO	LIQUIDACIÓN DE ADEUDO POR INFRACCION DE VIALIDAD Y ACCESORIOS	\$ 108,862.33
13332011	EDGAR ABRAHAM	ARELLANO	RIVAS	NO SE CUENTA CON DOMICILIO	LIQUIDACIÓN DE ADEUDO POR INFRACCION DE VIALIDAD Y ACCESORIOS	\$ 119,455.91
13330332	YEYSEN ALONSO	OCHOA	GAMEZ	NO SE CUENTA CON DOMICILIO	LIQUIDACIÓN DE ADEUDO POR INFRACCION DE VIALIDAD Y ACCESORIOS	\$ 96,342.64
13306180	ERNESTO	MALDONADO	REYES	NO SE CUENTA CON DOMICILIO	LIQUIDACIÓN DE ADEUDO POR INFRACCION DE VIALIDAD Y ACCESORIOS	\$ 119,682.56
13331286	MARIA DE LOURDES	TRUJILLO	MADRID	NO SE CUENTA CON DOMICILIO	LIQUIDACIÓN DE ADEUDO POR INFRACCION DE VIALIDAD Y ACCESORIOS	\$ 109,271.83
13329322	JAVIER	ALVARADO	MIRANDA	NO SE CUENTA CON DOMICILIO	LIQUIDACIÓN DE ADEUDO POR INFRACCION DE VIALIDAD Y ACCESORIOS	\$ 106,869.66
13329322	JAVIER	ALVARADO	MIRANDA	NO SE CUENTA CON DOMICILIO	LIQUIDACIÓN DE ADEUDO POR INFRACCION DE VIALIDAD Y ACCESORIOS	\$ 106,869.66
13328282	MILTON NOE	MENDOZA	HERNANDEZ	NO SE CUENTA CON DOMICILIO	LIQUIDACIÓN DE ADEUDO POR INFRACCION DE VIALIDAD Y ACCESORIOS	\$ 106,852.18
13331935	A QUIEN CORRESPONDA			NO SE CUENTA CON DOMICILIO	LIQUIDACIÓN DE ADEUDO POR INFRACCION DE VIALIDAD Y ACCESORIOS	\$ 104,301.40
13309747	A QUIEN CORRESPONDA			NO SE CUENTA CON DOMICILIO	LIQUIDACIÓN DE ADEUDO POR INFRACCION DE VIALIDAD Y ACCESORIOS	\$ 120,739.87
13329334	A QUIEN CORRESPONDA			NO SE CUENTA CON DOMICILIO	LIQUIDACIÓN DE ADEUDO POR INFRACCION DE VIALIDAD Y ACCESORIOS	\$ 112,428.18
13324556	A QUIEN CORRESPONDA			NO SE CUENTA CON DOMICILIO	LIQUIDACIÓN DE ADEUDO POR INFRACCION DE VIALIDAD Y ACCESORIOS	\$ 121,795.15
13321656	A QUIEN CORRESPONDA			NO SE CUENTA CON DOMICILIO	LIQUIDACIÓN DE ADEUDO POR INFRACCION DE VIALIDAD Y ACCESORIOS	\$ 112,935.04
13326351	A QUIEN CORRESPONDA			NO SE CUENTA CON DOMICILIO	LIQUIDACIÓN DE ADEUDO POR INFRACCION DE VIALIDAD Y ACCESORIOS	\$ 117,928.92
13317009	A QUIEN CORRESPONDA			NO SE CUENTA CON DOMICILIO	LIQUIDACIÓN DE ADEUDO POR INFRACCION DE VIALIDAD Y ACCESORIOS	\$ 122,686.77
13309754	A QUIEN CORRESPONDA			NO SE CUENTA CON DOMICILIO	LIQUIDACIÓN DE ADEUDO POR INFRACCION DE VIALIDAD Y ACCESORIOS	\$ 118,500.39
13331902	PABLO ARMANDO	PADILLA	GONZALEZ	NO SE CUENTA CON DOMICILIO	LIQUIDACIÓN DE ADEUDO POR INFRACCION DE VIALIDAD Y ACCESORIOS	\$ 104,256.96
13337137	A QUIEN CORRESPONDA			NO SE CUENTA CON DOMICILIO	LIQUIDACIÓN DE ADEUDO POR INFRACCION DE VIALIDAD Y ACCESORIOS	\$ 92,958.71
13331815	A QUIEN CORRESPONDA			NO SE CUENTA CON DOMICILIO	LIQUIDACIÓN DE ADEUDO POR INFRACCION DE VIALIDAD Y ACCESORIOS	\$ 94,111.78
13330675	A QUIEN CORRESPONDA			NO SE CUENTA CON DOMICILIO	LIQUIDACIÓN DE ADEUDO POR INFRACCION DE VIALIDAD Y ACCESORIOS	\$ 92,881.14
13332693	A QUIEN CORRESPONDA			NO SE CUENTA CON DOMICILIO	LIQUIDACIÓN DE ADEUDO POR INFRACCION DE VIALIDAD Y ACCESORIOS	\$ 120,680.75
13335222	JOSE LUIS	TORRES		NO SE CUENTA CON DOMICILIO	LIQUIDACIÓN DE ADEUDO POR INFRACCION DE VIALIDAD Y ACCESORIOS	\$ 105,698.14
13334354	A QUIEN CORRESPONDA			NO SE CUENTA CON DOMICILIO	LIQUIDACIÓN DE ADEUDO POR INFRACCION DE VIALIDAD Y ACCESORIOS	\$ 92,861.38
13338808	A QUIEN CORRESPONDA			NO SE CUENTA CON DOMICILIO	LIQUIDACIÓN DE ADEUDO POR INFRACCION DE VIALIDAD Y ACCESORIOS	\$ 93,413.86
13338807	A QUIEN CORRESPONDA			NO SE CUENTA CON DOMICILIO	LIQUIDACIÓN DE ADEUDO POR INFRACCION DE VIALIDAD Y ACCESORIOS	\$ 93,413.86
13329400	A QUIEN CORRESPONDA			NO SE CUENTA CON DOMICILIO	LIQUIDACIÓN DE ADEUDO POR INFRACCION DE VIALIDAD Y ACCESORIOS	\$ 93,413.86
13335726	A QUIEN CORRESPONDA			NO SE CUENTA CON DOMICILIO	LIQUIDACIÓN DE ADEUDO POR INFRACCION DE VIALIDAD Y ACCESORIOS	\$ 92,861.38





Tesorería Municipal
Dirección de Ingresos
Jefatura de Notificación y Cobranza con
sede en Ciudad Juárez
Cedula de notificación por estrados

13330779	A QUIEN CORRESPONDA			NO SE CUENTA CON DOMICILIO	LIQUIDACIÓN DE ADEUDO POR INFRACCION DE VIALIDAD Y ACCESORIOS	\$ 123,183.72
13329616	A QUIEN CORRESPONDA			NO SE CUENTA CON DOMICILIO	LIQUIDACIÓN DE ADEUDO POR INFRACCION DE VIALIDAD Y ACCESORIOS	\$ 92,983.91
13318202	A QUIEN CORRESPONDA			NO SE CUENTA CON DOMICILIO	LIQUIDACIÓN DE ADEUDO POR INFRACCION DE VIALIDAD Y ACCESORIOS	\$ 93,161.25
13335150	A QUIEN CORRESPONDA			NO SE CUENTA CON DOMICILIO	LIQUIDACIÓN DE ADEUDO POR INFRACCION DE VIALIDAD Y ACCESORIOS	\$ 120,651.48
13328177	A QUIEN CORRESPONDA			NO SE CUENTA CON DOMICILIO	LIQUIDACIÓN DE ADEUDO POR INFRACCION DE VIALIDAD Y ACCESORIOS	\$ 91,954.28
13338944	A QUIEN CORRESPONDA			NO SE CUENTA CON DOMICILIO	LIQUIDACIÓN DE ADEUDO POR INFRACCION DE VIALIDAD Y ACCESORIOS	\$ 93,231.79
13337751	A QUIEN CORRESPONDA			NO SE CUENTA CON DOMICILIO	LIQUIDACIÓN DE ADEUDO POR INFRACCION DE VIALIDAD Y ACCESORIOS	\$ 131,878.62
13336587	VICTOR MANUEL	COBIAN	AVIÁ'A	PORTO ALEGRE	LIQUIDACIÓN DE ADEUDO POR INFRACCION DE VIALIDAD Y ACCESORIOS	\$ 106,203.95
13333853	JASINTA	INCLAN	SANCHEZ	NO SE CUENTA CON DOMICILIO	LIQUIDACIÓN DE ADEUDO POR INFRACCION DE VIALIDAD Y ACCESORIOS	\$ 101,333.36
13335681	A QUIEN CORRESPONDA			NO SE CUENTA CON DOMICILIO	LIQUIDACIÓN DE ADEUDO POR INFRACCION DE VIALIDAD Y ACCESORIOS	\$ 117,997.24
13341659	CRISTIAN ALEXIS	MAGALLANES	LIRA	NO SE CUENTA CON DOMICILIO	LIQUIDACIÓN DE ADEUDO POR INFRACCION DE VIALIDAD Y ACCESORIOS	\$ 102,588.21
13338622	A QUIEN CORRESPONDA			NO SE CUENTA CON DOMICILIO	LIQUIDACIÓN DE ADEUDO POR INFRACCION DE VIALIDAD Y ACCESORIOS	\$ 118,888.42
13334041	YAMPIHER DANIEL IVAN	ONTIVEROS	BERBER	NO SE CUENTA CON DOMICILIO	LIQUIDACIÓN DE ADEUDO POR INFRACCION DE VIALIDAD Y ACCESORIOS	\$ 109,513.99
13259434	A QUIEN CORRESPONDA			NO SE CUENTA CON DOMICILIO	LIQUIDACIÓN DE ADEUDO POR INFRACCION DE VIALIDAD Y ACCESORIOS	\$ 114,735.83
13342005	A QUIEN CORRESPONDA			NO SE CUENTA CON DOMICILIO	LIQUIDACIÓN DE ADEUDO POR INFRACCION DE VIALIDAD Y ACCESORIOS	\$ 181,552.17
13343367	NOHEMI	ALVARADO	LEON	NO SE CUENTA CON DOMICILIO	LIQUIDACIÓN DE ADEUDO POR INFRACCION DE VIALIDAD Y ACCESORIOS	\$ 113,791.21
13344020	DIEGO	ENRIQUEZ	GUTIERREZ	NO SE CUENTA CON DOMICILIO	LIQUIDACIÓN DE ADEUDO POR INFRACCION DE VIALIDAD Y ACCESORIOS	\$ 120,606.54
13337256	DANIEL	FLORES	MARQUEZ	NO SE CUENTA CON DOMICILIO	LIQUIDACIÓN DE ADEUDO POR INFRACCION DE VIALIDAD Y ACCESORIOS	\$ 105,268.54
13332111	A QUIEN CORRESPONDA			NO SE CUENTA CON DOMICILIO	LIQUIDACIÓN DE ADEUDO POR INFRACCION DE VIALIDAD Y ACCESORIOS	\$ 111,893.86
13343779	A QUIEN CORRESPONDA			NO SE CUENTA CON DOMICILIO	LIQUIDACIÓN DE ADEUDO POR INFRACCION DE VIALIDAD Y ACCESORIOS	\$ 91,419.41
13347061	A QUIEN CORRESPONDA			NO SE CUENTA CON DOMICILIO	LIQUIDACIÓN DE ADEUDO POR INFRACCION DE VIALIDAD Y ACCESORIOS	\$ 91,419.41
13252541	PAULA	ESQUIVEL	VEGA	NO SE CUENTA CON DOMICILIO	LIQUIDACIÓN DE ADEUDO POR INFRACCION DE VIALIDAD Y ACCESORIOS	\$ 114,936.22
13347997	ANGEL AARON	MADERA	CONTRERAS	NO SE CUENTA CON DOMICILIO	LIQUIDACIÓN DE ADEUDO POR INFRACCION DE VIALIDAD Y ACCESORIOS	\$ 107,243.90
13346995	JOSE LUIS	GARCIA	SANTOS	NO SE CUENTA CON DOMICILIO	LIQUIDACIÓN DE ADEUDO POR INFRACCION DE VIALIDAD Y ACCESORIOS	\$ 94,668.54
13343801	A QUIEN CORRESPONDA			NO SE CUENTA CON DOMICILIO	LIQUIDACIÓN DE ADEUDO POR INFRACCION DE VIALIDAD Y ACCESORIOS	\$ 119,136.86
13345708	EDGAR FABIAN	SOTELO	VALOIS	NO SE CUENTA CON DOMICILIO	LIQUIDACIÓN DE ADEUDO POR INFRACCION DE VIALIDAD Y ACCESORIOS	\$ 107,205.40
13351406	GLORIA ALEJANDRA	MORENO	AVENA	NO SE CUENTA CON DOMICILIO	LIQUIDACIÓN DE ADEUDO POR INFRACCION DE VIALIDAD Y ACCESORIOS	\$ 103,381.30
13352934	MARIA DE LOS ANGELES	LOPEZ	GAVIRA	NO SE CUENTA CON DOMICILIO	LIQUIDACIÓN DE ADEUDO POR INFRACCION DE VIALIDAD Y ACCESORIOS	\$ 103,381.30
13351552	BRIAN ARMANDO	PALOS	ELIZONDO	NO SE CUENTA CON DOMICILIO	LIQUIDACIÓN DE ADEUDO POR INFRACCION DE VIALIDAD Y ACCESORIOS	\$ 103,381.30
13349631	PEDRO EZEQUIEL	HERNANDEZ	SALDIVAR	NO SE CUENTA CON DOMICILIO	LIQUIDACIÓN DE ADEUDO POR INFRACCION DE VIALIDAD Y ACCESORIOS	\$ 103,381.30
13351101	JOSE EDGAR	GARDEA	TAFOLLA	NO SE CUENTA CON DOMICILIO	LIQUIDACIÓN DE ADEUDO POR INFRACCION DE VIALIDAD Y ACCESORIOS	\$ 100,997.93
13344074	ISRRAEL	PEREZ	ROMO	NO SE CUENTA CON DOMICILIO	LIQUIDACIÓN DE ADEUDO POR INFRACCION DE VIALIDAD Y ACCESORIOS	\$ 100,997.93



TESORERÍA MUNICIPAL
Notificación y Cobranza
CIUDAD JUÁREZ, CHIH.

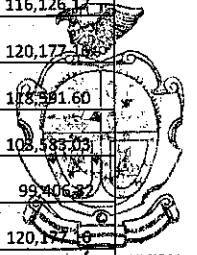


HERÓICA
CIUDAD
JUÁREZ

Gobierno Municipal 2021-2024

Tesorería Municipal
Dirección de Ingresos
Jefatura de Notificación y Cobranza con
sede en Ciudad Juárez
Cedula de notificación por estrados

13347469	MANUEL	RIVERA	BECERRA	NO SE CUENTA CON DOMICILIO	LIQUIDACIÓN DE ADEUDO POR INFRACCION DE VIALIDAD Y ACCESORIOS	\$ 104,416.87
13351234	JONATHAN ENRIQUE	SALDIVAR		NO SE CUENTA CON DOMICILIO	LIQUIDACIÓN DE ADEUDO POR INFRACCION DE VIALIDAD Y ACCESORIOS	\$ 99,280.11
13349659	HECTOR MANUEL	DOMINGUEZ	DIAZ	NO SE CUENTA CON DOMICILIO	LIQUIDACIÓN DE ADEUDO POR INFRACCION DE VIALIDAD Y ACCESORIOS	\$ 100,049.59
13353102	LUIS MIGUEL	LOZANO	BECERRA	NO SE CUENTA CON DOMICILIO	LIQUIDACIÓN DE ADEUDO POR INFRACCION DE VIALIDAD Y ACCESORIOS	\$ 90,938.03
13342024	FRANCISCO JAVIER	FLORES	CISNEROS	DESIERTO DE SIMPSON	LIQUIDACIÓN DE ADEUDO POR INFRACCION DE VIALIDAD Y ACCESORIOS	\$ 99,667.00
13330936	A QUIEN CORRESPONDA			NO SE CUENTA CON DOMICILIO	LIQUIDACIÓN DE ADEUDO POR INFRACCION DE VIALIDAD Y ACCESORIOS	\$ 121,086.61
13359320	A QUIEN CORRESPONDA			NO SE CUENTA CON DOMICILIO	LIQUIDACIÓN DE ADEUDO POR INFRACCION DE VIALIDAD Y ACCESORIOS	\$ 90,817.68
13359783	A QUIEN CORRESPONDA			NO SE CUENTA CON DOMICILIO	LIQUIDACIÓN DE ADEUDO POR INFRACCION DE VIALIDAD Y ACCESORIOS	\$ 90,817.68
13355403	A QUIEN CORRESPONDA			NO SE CUENTA CON DOMICILIO	LIQUIDACIÓN DE ADEUDO POR INFRACCION DE VIALIDAD Y ACCESORIOS	\$ 90,757.51
13346317	A QUIEN CORRESPONDA			NO SE CUENTA CON DOMICILIO	LIQUIDACIÓN DE ADEUDO POR INFRACCION DE VIALIDAD Y ACCESORIOS	\$ 95,693.46
13344659	CLAUDIA ROCIO	AYALA	PEREZ	NO SE CUENTA CON DOMICILIO	LIQUIDACIÓN DE ADEUDO POR INFRACCION DE VIALIDAD Y ACCESORIOS	\$ 104,805.98
13350258	A QUIEN CORRESPONDA			NO SE CUENTA CON DOMICILIO	LIQUIDACIÓN DE ADEUDO POR INFRACCION DE VIALIDAD Y ACCESORIOS	\$ 92,405.16
13355979	ESPERANZA	HERRERA	ESCAMILLA	NO SE CUENTA CON DOMICILIO	LIQUIDACIÓN DE ADEUDO POR INFRACCION DE VIALIDAD Y ACCESORIOS	\$ 100,905.32
13358003	A QUIEN CORRESPONDA			NO SE CUENTA CON DOMICILIO	LIQUIDACIÓN DE ADEUDO POR INFRACCION DE VIALIDAD Y ACCESORIOS	\$ 119,275.48
13347929	ENRIQUE	GOMEZ	GARCIA	NO SE CUENTA CON DOMICILIO	LIQUIDACIÓN DE ADEUDO POR INFRACCION DE VIALIDAD Y ACCESORIOS	\$ 108,397.97
13358844	COSME	CHAPARRO	RODRIGUEZ	NO SE CUENTA CON DOMICILIO	LIQUIDACIÓN DE ADEUDO POR INFRACCION DE VIALIDAD Y ACCESORIOS	\$ 197,831.77
13360137	A QUIEN CORRESPONDA			NO SE CUENTA CON DOMICILIO	LIQUIDACIÓN DE ADEUDO POR INFRACCION DE VIALIDAD Y ACCESORIOS	\$ 90,516.82
13360743	A QUIEN CORRESPONDA			NO SE CUENTA CON DOMICILIO	LIQUIDACIÓN DE ADEUDO POR INFRACCION DE VIALIDAD Y ACCESORIOS	\$ 116,675.18
13357585	A QUIEN CORRESPONDA			NO SE CUENTA CON DOMICILIO	LIQUIDACIÓN DE ADEUDO POR INFRACCION DE VIALIDAD Y ACCESORIOS	\$ 109,692.22
13359171	A QUIEN CORRESPONDA			NO SE CUENTA CON DOMICILIO	LIQUIDACIÓN DE ADEUDO POR INFRACCION DE VIALIDAD Y ACCESORIOS	\$ 91,782.53
13359170	A QUIEN CORRESPONDA			NO SE CUENTA CON DOMICILIO	LIQUIDACIÓN DE ADEUDO POR INFRACCION DE VIALIDAD Y ACCESORIOS	\$ 90,646.06
13360928	JESUS	HERRERA	MONSIVAIS	NO SE CUENTA CON DOMICILIO	LIQUIDACIÓN DE ADEUDO POR INFRACCION DE VIALIDAD Y ACCESORIOS	\$ 107,715.95
13362374	DIEGO	VITELA	RUELAS	VISTA DE LA COSTA	LIQUIDACIÓN DE ADEUDO POR INFRACCION DE VIALIDAD Y ACCESORIOS	\$ 106,763.73
13360395	A QUIEN CORRESPONDA			NO SE CUENTA CON DOMICILIO	LIQUIDACIÓN DE ADEUDO POR INFRACCION DE VIALIDAD Y ACCESORIOS	\$ 116,126.17
13349413	A QUIEN CORRESPONDA			NO SE CUENTA CON DOMICILIO	LIQUIDACIÓN DE ADEUDO POR INFRACCION DE VIALIDAD Y ACCESORIOS	\$ 120,177.18
13346689	A QUIEN CORRESPONDA			NO SE CUENTA CON DOMICILIO	LIQUIDACIÓN DE ADEUDO POR INFRACCION DE VIALIDAD Y ACCESORIOS	\$ 118,391.60
13365809	A QUIEN CORRESPONDA			NO SE CUENTA CON DOMICILIO	LIQUIDACIÓN DE ADEUDO POR INFRACCION DE VIALIDAD Y ACCESORIOS	\$ 108,583.03
13363719	A QUIEN CORRESPONDA			NO SE CUENTA CON DOMICILIO	LIQUIDACIÓN DE ADEUDO POR INFRACCION DE VIALIDAD Y ACCESORIOS	\$ 99,406.27
13362138	A QUIEN CORRESPONDA			NO SE CUENTA CON DOMICILIO	LIQUIDACIÓN DE ADEUDO POR INFRACCION DE VIALIDAD Y ACCESORIOS	\$ 120,177.16
13363644	HECTOR	RODRIGUEZ	LUJAN	HUAJAPAN	LIQUIDACIÓN DE ADEUDO POR INFRACCION DE VIALIDAD Y ACCESORIOS	\$ 213,570.94
13357863	A QUIEN CORRESPONDA			NO SE CUENTA CON DOMICILIO	LIQUIDACIÓN DE ADEUDO POR INFRACCION DE VIALIDAD Y ACCESORIOS	\$ 90,213.93
13360637	A QUIEN CORRESPONDA			NO SE CUENTA CON DOMICILIO	LIQUIDACIÓN DE ADEUDO POR INFRACCION DE VIALIDAD Y ACCESORIOS	\$ 90,155.78



TESORERÍA MUNICIPAL
Notificación y Cobranza
CIUDAD JUÁREZ, CHIH.

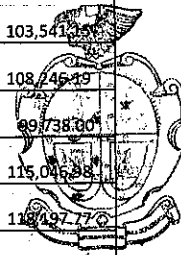


HERÓICA
CIUDAD
JUÁREZ

Gobierno Municipal 2021-2024

Tesorería Municipal
Dirección de Ingresos
Jefatura de Notificación y Cobranza con
sede en Ciudad Juárez
Cedula de notificación por estrados

13366951	SAM	GARCIA	AGUIRRE	NO SE CUENTA CON DOMICILIO	LIQUIDACIÓN DE ADEUDO POR INFRACCION DE VIALIDAD Y ACCESORIOS	\$ 101,041.89
13364334	A QUIEN CORRESPONDA			NO SE CUENTA CON DOMICILIO	LIQUIDACIÓN DE ADEUDO POR INFRACCION DE VIALIDAD Y ACCESORIOS	\$ 91,228.97
13366915	HEBER	PEINADO	MARQUEZ	NO SE CUENTA CON DOMICILIO	LIQUIDACIÓN DE ADEUDO POR INFRACCION DE VIALIDAD Y ACCESORIOS	\$ 94,440.15
13360766	JAIME	ENRIQUEZ	VALENZUELA	NO SE CUENTA CON DOMICILIO	LIQUIDACIÓN DE ADEUDO POR INFRACCION DE VIALIDAD Y ACCESORIOS	\$ 121,001.68
13369983	A QUIEN CORRESPONDA			NO SE CUENTA CON DOMICILIO	LIQUIDACIÓN DE ADEUDO POR INFRACCION DE VIALIDAD Y ACCESORIOS	\$ 107,784.94
13357447	A QUIEN CORRESPONDA			NO SE CUENTA CON DOMICILIO	LIQUIDACIÓN DE ADEUDO POR INFRACCION DE VIALIDAD Y ACCESORIOS	\$ 97,712.80
13355605	A QUIEN CORRESPONDA			NO SE CUENTA CON DOMICILIO	LIQUIDACIÓN DE ADEUDO POR INFRACCION DE VIALIDAD Y ACCESORIOS	\$ 120,050.43
13370130	A QUIEN CORRESPONDA			NO SE CUENTA CON DOMICILIO	LIQUIDACIÓN DE ADEUDO POR INFRACCION DE VIALIDAD Y ACCESORIOS	\$ 118,554.55
13368996	ERIC	MORALES	BARRASA	NO SE CUENTA CON DOMICILIO	LIQUIDACIÓN DE ADEUDO POR INFRACCION DE VIALIDAD Y ACCESORIOS	\$ 122,750.78
13364558	VICTOR MANUEL	ZAMARRIPA	HERNANDEZ	JUAN DE LA BARRERA	LIQUIDACIÓN DE ADEUDO POR INFRACCION DE VIALIDAD Y ACCESORIOS	\$ 119,747.79
13369184	A QUIEN CORRESPONDA			NO SE CUENTA CON DOMICILIO	LIQUIDACIÓN DE ADEUDO POR INFRACCION DE VIALIDAD Y ACCESORIOS	\$ 110,019.73
13346441	IRVING GIBRAN	MARTINEZ		NO SE CUENTA CON DOMICILIO	LIQUIDACIÓN DE ADEUDO POR INFRACCION DE VIALIDAD Y ACCESORIOS	\$ 99,833.23
13372639	GUILLERMINA	ALMENDRA	GUZMAN	PASEO DEL PORTAL	LIQUIDACIÓN DE ADEUDO POR INFRACCION DE VIALIDAD Y ACCESORIOS	\$ 106,542.59
13367093	A QUIEN CORRESPONDA			NO SE CUENTA CON DOMICILIO	LIQUIDACIÓN DE ADEUDO POR INFRACCION DE VIALIDAD Y ACCESORIOS	\$ 118,091.56
13364666	A QUIEN CORRESPONDA			NO SE CUENTA CON DOMICILIO	LIQUIDACIÓN DE ADEUDO POR INFRACCION DE VIALIDAD Y ACCESORIOS	\$ 119,512.70
13376503	BENITO	GARCIS	ROJSS	NO SE CUENTA CON DOMICILIO	LIQUIDACIÓN DE ADEUDO POR INFRACCION DE VIALIDAD Y ACCESORIOS	\$ 110,336.99
13367679	AARON	HERNANDEZ	MARTINEZ	NO SE CUENTA CON DOMICILIO	LIQUIDACIÓN DE ADEUDO POR INFRACCION DE VIALIDAD Y ACCESORIOS	\$ 110,758.51
13377566	A QUIEN CORRESPONDA			NO SE CUENTA CON DOMICILIO	LIQUIDACIÓN DE ADEUDO POR INFRACCION DE VIALIDAD Y ACCESORIOS	\$ 104,051.03
13369447	A QUIEN CORRESPONDA			NO SE CUENTA CON DOMICILIO	LIQUIDACIÓN DE ADEUDO POR INFRACCION DE VIALIDAD Y ACCESORIOS	\$ 119,364.49
13369644	AXEL ADRIAN	JURADO	ORTEGA	NO SE CUENTA CON DOMICILIO	LIQUIDACIÓN DE ADEUDO POR INFRACCION DE VIALIDAD Y ACCESORIOS	\$ 111,242.98
13319775	A QUIEN CORRESPONDA			NO SE CUENTA CON DOMICILIO	LIQUIDACIÓN DE ADEUDO POR INFRACCION DE VIALIDAD Y ACCESORIOS	\$ 95,953.51
13347960	MIGUEL	GUERRERO		NO SE CUENTA CON DOMICILIO	LIQUIDACIÓN DE ADEUDO POR INFRACCION DE VIALIDAD Y ACCESORIOS	\$ 105,538.25
13346063	DANIEL ENRIQUE	PEREZ	RAMIREZ	NO SE CUENTA CON DOMICILIO	LIQUIDACIÓN DE ADEUDO POR INFRACCION DE VIALIDAD Y ACCESORIOS	\$ 107,378.77
13346753	JOSE LUIS	ALATORRE	CARRAZCO	NO SE CUENTA CON DOMICILIO	LIQUIDACIÓN DE ADEUDO POR INFRACCION DE VIALIDAD Y ACCESORIOS	\$ 105,538.25
13374292	KATHYA MARILU	JIMENEZ	MARTINEZ	NO SE CUENTA CON DOMICILIO	LIQUIDACIÓN DE ADEUDO POR INFRACCION DE VIALIDAD Y ACCESORIOS	\$ 103,541.25
13378402	A QUIEN CORRESPONDA			NO SE CUENTA CON DOMICILIO	LIQUIDACIÓN DE ADEUDO POR INFRACCION DE VIALIDAD Y ACCESORIOS	\$ 108,246.19
13374730	MARTIN	MONTES	RAMIREZ	NO SE CUENTA CON DOMICILIO	LIQUIDACIÓN DE ADEUDO POR INFRACCION DE VIALIDAD Y ACCESORIOS	\$ 99,738.80
13371068	A QUIEN CORRESPONDA			NO SE CUENTA CON DOMICILIO	LIQUIDACIÓN DE ADEUDO POR INFRACCION DE VIALIDAD Y ACCESORIOS	\$ 115,045.88
13369429	A QUIEN CORRESPONDA			NO SE CUENTA CON DOMICILIO	LIQUIDACIÓN DE ADEUDO POR INFRACCION DE VIALIDAD Y ACCESORIOS	\$ 118,497.70
13376218	ARMANDO IVAN	ESCOGIDO	SALCIDO	NO SE CUENTA CON DOMICILIO	LIQUIDACIÓN DE ADEUDO POR INFRACCION DE VIALIDAD Y ACCESORIOS	\$ 105,000.00
13379667	A QUIEN CORRESPONDA			NO SE CUENTA CON DOMICILIO	LIQUIDACIÓN DE ADEUDO POR INFRACCION DE VIALIDAD Y ACCESORIOS	\$ 113,471.58
13376758	A QUIEN CORRESPONDA			NO SE CUENTA CON DOMICILIO	LIQUIDACIÓN DE ADEUDO POR INFRACCION DE VIALIDAD Y ACCESORIOS	\$ 118,822.00



TESORERÍA MUNICIPAL
Notificación y Cobranza
CIUDAD JUÁREZ, CHIH.

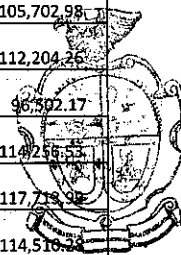


HERÓICA
CIUDAD
JUÁREZ

Gobierno Municipal 2021-2024

Tesorería Municipal
Dirección de Ingresos
Jefatura de Notificación y Cobranza con
sede en Ciudad Juárez
Cedula de notificación por estrados

13378100	A QUIEN CORRESPONDA			NO SE CUENTA CON DOMICILIO	LIQUIDACIÓN DE ADEUDO POR INFRACCION DE VIALIDAD Y ACCESORIOS	\$ 101,339.69
13365502	RICARDO	DE LA PAZ	GONZALEZ	NO SE CUENTA CON DOMICILIO	LIQUIDACIÓN DE ADEUDO POR INFRACCION DE VIALIDAD Y ACCESORIOS	\$ 132,620.74
13375932	ANGEL RODOLFO	ORTIZ	CHAVEZ	NO SE CUENTA CON DOMICILIO	LIQUIDACIÓN DE ADEUDO POR INFRACCION DE VIALIDAD Y ACCESORIOS	\$ 102,843.92
13346122	A QUIEN CORRESPONDA			NO SE CUENTA CON DOMICILIO	LIQUIDACIÓN DE ADEUDO POR INFRACCION DE VIALIDAD Y ACCESORIOS	\$ 106,291.22
13366585	STEFANIA	PIÑA	PINEDA	CAMPOS DE LA PRADERA	LIQUIDACIÓN DE ADEUDO POR INFRACCION DE VIALIDAD Y ACCESORIOS	\$ 93,004.61
13373470	A QUIEN CORRESPONDA			NO SE CUENTA CON DOMICILIO	LIQUIDACIÓN DE ADEUDO POR INFRACCION DE VIALIDAD Y ACCESORIOS	\$ 89,937.10
13377922	A QUIEN CORRESPONDA			NO SE CUENTA CON DOMICILIO	LIQUIDACIÓN DE ADEUDO POR INFRACCION DE VIALIDAD Y ACCESORIOS	\$ 89,373.53
13375943	ADRIAN ALONSO	VIVEROS	VIVEROS	NO SE CUENTA CON DOMICILIO	LIQUIDACIÓN DE ADEUDO POR INFRACCION DE VIALIDAD Y ACCESORIOS	\$ 92,129.90
13372212	A QUIEN CORRESPONDA			NO SE CUENTA CON DOMICILIO	LIQUIDACIÓN DE ADEUDO POR INFRACCION DE VIALIDAD Y ACCESORIOS	\$ 118,921.52
13377516	JOSEFINA	ESTRADA	PAEZ	NO SE CUENTA CON DOMICILIO	LIQUIDACIÓN DE ADEUDO POR INFRACCION DE VIALIDAD Y ACCESORIOS	\$ 99,500.43
13369512	A QUIEN CORRESPONDA			NO SE CUENTA CON DOMICILIO	LIQUIDACIÓN DE ADEUDO POR INFRACCION DE VIALIDAD Y ACCESORIOS	\$ 110,513.85
13377208	A QUIEN CORRESPONDA			NO SE CUENTA CON DOMICILIO	LIQUIDACIÓN DE ADEUDO POR INFRACCION DE VIALIDAD Y ACCESORIOS	\$ 110,444.25
13368221	ANDRES ANTONIO	MIRANDA	COVARRUBIAS	NO SE CUENTA CON DOMICILIO	LIQUIDACIÓN DE ADEUDO POR INFRACCION DE VIALIDAD Y ACCESORIOS	\$ 106,514.67
13380313	PEDRO ALFREDO	MACIAS	VALENZUELA	NO SE CUENTA CON DOMICILIO	LIQUIDACIÓN DE ADEUDO POR INFRACCION DE VIALIDAD Y ACCESORIOS	\$ 100,261.21
13378974	A QUIEN CORRESPONDA			NO SE CUENTA CON DOMICILIO	LIQUIDACIÓN DE ADEUDO POR INFRACCION DE VIALIDAD Y ACCESORIOS	\$ 109,116.62
13376683	A QUIEN CORRESPONDA			NO SE CUENTA CON DOMICILIO	LIQUIDACIÓN DE ADEUDO POR INFRACCION DE VIALIDAD Y ACCESORIOS	\$ 118,626.76
13379185	A QUIEN CORRESPONDA			NO SE CUENTA CON DOMICILIO	LIQUIDACIÓN DE ADEUDO POR INFRACCION DE VIALIDAD Y ACCESORIOS	\$ 118,626.76
13377959	JORGE ALBERTO	ALDERETE	VAZQUEZ	RICARDO FLORES MAGON	LIQUIDACIÓN DE ADEUDO POR INFRACCION DE VIALIDAD Y ACCESORIOS	\$ 117,771.43
13369056	A QUIEN CORRESPONDA			NO SE CUENTA CON DOMICILIO	LIQUIDACIÓN DE ADEUDO POR INFRACCION DE VIALIDAD Y ACCESORIOS	\$ 116,585.30
13369276	JESUS	MENCHACA	CASTAÑEDA	NO SE CUENTA CON DOMICILIO	LIQUIDACIÓN DE ADEUDO POR INFRACCION DE VIALIDAD Y ACCESORIOS	\$ 109,065.43
13360199	EVER GACIEL	NEVAREZ	CASTAÑEDA	NO SE CUENTA CON DOMICILIO	LIQUIDACIÓN DE ADEUDO POR INFRACCION DE VIALIDAD Y ACCESORIOS	\$ 111,019.11
13374257	MAURO JESUS	HOLGUIN	RAMIREZ	NO SE CUENTA CON DOMICILIO	LIQUIDACIÓN DE ADEUDO POR INFRACCION DE VIALIDAD Y ACCESORIOS	\$ 92,571.90
13384670	A QUIEN CORRESPONDA			NO SE CUENTA CON DOMICILIO	LIQUIDACIÓN DE ADEUDO POR INFRACCION DE VIALIDAD Y ACCESORIOS	\$ 89,012.49
13377340	SANTIAGO	LANDEROS	NAVA	NO SE CUENTA CON DOMICILIO	LIQUIDACIÓN DE ADEUDO POR INFRACCION DE VIALIDAD Y ACCESORIOS	\$ 105,702.98
13383526	ISMEL	MAURE	BARRERA	NO SE CUENTA CON DOMICILIO	LIQUIDACIÓN DE ADEUDO POR INFRACCION DE VIALIDAD Y ACCESORIOS	\$ 112,204.25
13379335	JOSE ANTONIO	VALLES	LEE	NO SE CUENTA CON DOMICILIO	LIQUIDACIÓN DE ADEUDO POR INFRACCION DE VIALIDAD Y ACCESORIOS	\$ 96,302.17
13383091	A QUIEN CORRESPONDA			NO SE CUENTA CON DOMICILIO	LIQUIDACIÓN DE ADEUDO POR INFRACCION DE VIALIDAD Y ACCESORIOS	\$ 114,258.53
13386309	A QUIEN CORRESPONDA			NO SE CUENTA CON DOMICILIO	LIQUIDACIÓN DE ADEUDO POR INFRACCION DE VIALIDAD Y ACCESORIOS	\$ 117,715.92
13360236	A QUIEN CORRESPONDA			NO SE CUENTA CON DOMICILIO	LIQUIDACIÓN DE ADEUDO POR INFRACCION DE VIALIDAD Y ACCESORIOS	\$ 114,510.28
13352671	A QUIEN CORRESPONDA			NO SE CUENTA CON DOMICILIO	LIQUIDACIÓN DE ADEUDO POR INFRACCION DE VIALIDAD Y ACCESORIOS	\$ 125,937.10
13382926	JUAN SOFIO	ESCOBAR	LOPEZ	NO SE CUENTA CON DOMICILIO	LIQUIDACIÓN DE ADEUDO POR INFRACCION DE VIALIDAD Y ACCESORIOS	\$ 99,726.65
13384197	HECTOR MANUEL	SANCHEZ		NO SE CUENTA CON DOMICILIO	LIQUIDACIÓN DE ADEUDO POR INFRACCION DE VIALIDAD Y ACCESORIOS	\$ 97,741.15



TESORERÍA MUNICIPAL
Notificación y Cobranza
CIUDAD JUÁREZ, CHIH.

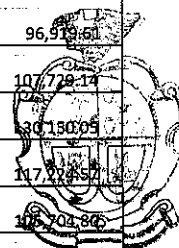


HERÓICA
CIUDAD
JUÁREZ

Gobierno Municipal 2021-2024

Tesorería Municipal
Dirección de Ingresos
Jefatura de Notificación y Cobranza con
sede en Ciudad Juárez
Cedula de notificación por estrados

13383858	GABINO	RUIZ	VALDEZ	NO SE CUENTA CON DOMICILIO	LIQUIDACIÓN DE ADEUDO POR INFRACCION DE VIALIDAD Y ACCESORIOS	\$ 120,238.56
13386704	LORENZO	GARCIA	NARCELINO	NO SE CUENTA CON DOMICILIO	LIQUIDACIÓN DE ADEUDO POR INFRACCION DE VIALIDAD Y ACCESORIOS	\$ 100,312.37
13385635	JAIME	GONZALEZ	SIMENTAL	NO SE CUENTA CON DOMICILIO	LIQUIDACIÓN DE ADEUDO POR INFRACCION DE VIALIDAD Y ACCESORIOS	\$ 113,469.86
13389516	A QUIEN CORRESPONDA			NO SE CUENTA CON DOMICILIO	LIQUIDACIÓN DE ADEUDO POR INFRACCION DE VIALIDAD Y ACCESORIOS	\$ 88,970.18
13370284	A QUIEN CORRESPONDA			NO SE CUENTA CON DOMICILIO	LIQUIDACIÓN DE ADEUDO POR INFRACCION DE VIALIDAD Y ACCESORIOS	\$ 88,410.77
13388742	A QUIEN CORRESPONDA			NO SE CUENTA CON DOMICILIO	LIQUIDACIÓN DE ADEUDO POR INFRACCION DE VIALIDAD Y ACCESORIOS	\$ 88,285.43
13382815	A QUIEN CORRESPONDA			NO SE CUENTA CON DOMICILIO	LIQUIDACIÓN DE ADEUDO POR INFRACCION DE VIALIDAD Y ACCESORIOS	\$ 89,529.60
13385598	A QUIEN CORRESPONDA			NO SE CUENTA CON DOMICILIO	LIQUIDACIÓN DE ADEUDO POR INFRACCION DE VIALIDAD Y ACCESORIOS	\$ 89,222.85
13386548	A QUIEN CORRESPONDA			NO SE CUENTA CON DOMICILIO	LIQUIDACIÓN DE ADEUDO POR INFRACCION DE VIALIDAD Y ACCESORIOS	\$ 88,970.18
13389051	A QUIEN CORRESPONDA			NO SE CUENTA CON DOMICILIO	LIQUIDACIÓN DE ADEUDO POR INFRACCION DE VIALIDAD Y ACCESORIOS	\$ 88,350.59
13127987	A QUIEN CORRESPONDA			NO SE CUENTA CON DOMICILIO	LIQUIDACIÓN DE ADEUDO POR INFRACCION DE VIALIDAD Y ACCESORIOS	\$ 114,233.40
13391074	A QUIEN CORRESPONDA			NO SE CUENTA CON DOMICILIO	LIQUIDACIÓN DE ADEUDO POR INFRACCION DE VIALIDAD Y ACCESORIOS	\$ 116,730.96
13385890	A QUIEN CORRESPONDA			NO SE CUENTA CON DOMICILIO	LIQUIDACIÓN DE ADEUDO POR INFRACCION DE VIALIDAD Y ACCESORIOS	\$ 116,730.96
13389559	BIBIANO ENRIQUE	OCON	TORRES	NO SE CUENTA CON DOMICILIO	LIQUIDACIÓN DE ADEUDO POR INFRACCION DE VIALIDAD Y ACCESORIOS	\$ 105,179.76
13385977	A QUIEN CORRESPONDA			NO SE CUENTA CON DOMICILIO	LIQUIDACIÓN DE ADEUDO POR INFRACCION DE VIALIDAD Y ACCESORIOS	\$ 112,048.04
13388754	RAUL	IBARRA	LOPEZ	NO SE CUENTA CON DOMICILIO	LIQUIDACIÓN DE ADEUDO POR INFRACCION DE VIALIDAD Y ACCESORIOS	\$ 116,661.74
13386620	A QUIEN CORRESPONDA			NO SE CUENTA CON DOMICILIO	LIQUIDACIÓN DE ADEUDO POR INFRACCION DE VIALIDAD Y ACCESORIOS	\$ 121,337.07
13391674	A QUIEN CORRESPONDA			NO SE CUENTA CON DOMICILIO	LIQUIDACIÓN DE ADEUDO POR INFRACCION DE VIALIDAD Y ACCESORIOS	\$ 113,860.82
13389962	JUAN	CORREA	DE LOS SANTOS	NO SE CUENTA CON DOMICILIO	LIQUIDACIÓN DE ADEUDO POR INFRACCION DE VIALIDAD Y ACCESORIOS	\$ 99,429.18
13394809	MARIO LUIS	OLVERA	SALAS	SOL DE LA ESPERANZA	LIQUIDACIÓN DE ADEUDO POR INFRACCION DE VIALIDAD Y ACCESORIOS	\$ 119,289.99
13393920	RAMON ISIDRO	HERNANDEZ	MONTEZ	NO SE CUENTA CON DOMICILIO	LIQUIDACIÓN DE ADEUDO POR INFRACCION DE VIALIDAD Y ACCESORIOS	\$ 103,904.86
13391088	A QUIEN CORRESPONDA			LIBRAMIENTO REGIONAL	LIQUIDACIÓN DE ADEUDO POR INFRACCION DE VIALIDAD Y ACCESORIOS	\$ 118,002.89
13396497	JUAN ANTONIO	ZAVALA		NO SE CUENTA CON DOMICILIO	LIQUIDACIÓN DE ADEUDO POR INFRACCION DE VIALIDAD Y ACCESORIOS	\$ 130,387.14
13389926	JUAN ENRIQUE	QUIROGA	CORRAL	NO SE CUENTA CON DOMICILIO	LIQUIDACIÓN DE ADEUDO POR INFRACCION DE VIALIDAD Y ACCESORIOS	\$ 96,519.61
13390793	A QUIEN CORRESPONDA			LIBRAMIENTO REGIONAL	LIQUIDACIÓN DE ADEUDO POR INFRACCION DE VIALIDAD Y ACCESORIOS	\$ 107,728.14
13394257	IVAN ANTONIO	ROSAS	LIRA	NO SE CUENTA CON DOMICILIO	LIQUIDACIÓN DE ADEUDO POR INFRACCION DE VIALIDAD Y ACCESORIOS	\$ 130,150.05
13396187	A QUIEN CORRESPONDA			LIBRAMIENTO REGIONAL	LIQUIDACIÓN DE ADEUDO POR INFRACCION DE VIALIDAD Y ACCESORIOS	\$ 117,228.52
13394549	FRANCISCO IVAN	GAYTAN	GUERRERO	NO SE CUENTA CON DOMICILIO	LIQUIDACIÓN DE ADEUDO POR INFRACCION DE VIALIDAD Y ACCESORIOS	\$ 125,704.84
13395005	GABRIEL	ROLDAN	FRANCO	NO SE CUENTA CON DOMICILIO	LIQUIDACIÓN DE ADEUDO POR INFRACCION DE VIALIDAD Y ACCESORIOS	\$ 102,146.90
13393927	EDGAR	LEAL	ROSARIO	NO SE CUENTA CON DOMICILIO	LIQUIDACIÓN DE ADEUDO POR INFRACCION DE VIALIDAD Y ACCESORIOS	\$ 102,146.90



TESORERÍA MUNICIPAL
Notificación y Cobranza
CIUDAD JUÁREZ, CHIH.



Gobierno Municipal 2021-2024

TESORERIA MUNICIPAL
Dirección de Ingresos
Jefatura de Notificación y Cobranza
== LIQUIDACION ==

Ciudad Juárez, Chihuahua a 08 de agosto de 2023

NOMBRE: RAFAEL HIGAREDA MORAN
DOMICILIO: NO SE CUENTA CON DOMICILIO
CREDITO: 13326691

CONCEPTO: INFRACCIÓN DE VIALIDAD Y ACCESORIOS

IMPORTE DE CREDITO: \$108862.33

PLACA: SP MARCA: Ford MODELO: 2000

LINEA: PICK-UP SERIE: 1FTZF1725YKB11436

NO. INFRACCIÓN DE TRANSITO: 13326691

Esta Tesorería del Municipio de Juárez, con fundamento en los dispositivos antes señalados y en lo dispuesto por los numerales 8, 10, 11 fracción XXXVI, 60 fracción II y párrafos tercero y cuarto, 64 fracciones II, IV y XIII, 75, 122, 123, 124, 125, 126 y 127 fracción VI del Código Municipal del Estado de Chihuahua, en correlación con los numerales 117 y 124 bis del Código Fiscal del Estado de Chihuahua, de aplicación supletoria por disposición del numeral 126 del Código Municipal del Estado de Chihuahua, así como en lo dispuesto en los artículos 1, 2, 5, fracción II, 25, 26 fracción II, IV incisos a), b), c), d), e), f) y g), V, 27 fracción I, 28 y 125 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Juárez y el artículo 24 fracciones I y II del Reglamento de Vialidad y Tránsito para el Municipio de Juárez; emite la presente liquidación con motivo de la infracción emitida por la Coordinación General de Seguridad Vial del Municipio de Juárez con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 9, 11, 158 fracción II, 165, 183, 194, 195 y sección sexta, capítulo octavo del Reglamento de Vialidad y Tránsito para el Municipio de Juárez, en base en lo siguiente:

En expediente abierto a su cargo en los archivos de la Tesorería Municipal de Juárez, Chihuahua, aparece que ha sido omiso en efectuar el pago de la multa identificada al rubro del presente; La omisión de pago oportuno de cada uno de los anteriores conceptos genera recargos, en términos de lo dispuesto por el artículo 24 del Código Fiscal del Estado de Chihuahua, de aplicación supletoria a la materia; y el artículo 6 de la Ley de Ingresos de los ejercicios fiscales 2023, aplicándose al monto de adeudo antes expresado la tasa del 2.5%, por cada mes transcurrido o fracción de mes que se transcurra a partir de la fecha de exigibilidad hasta que se efectúe el pago.

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto por el inciso a) del artículo 175 del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua de aplicación supletoria a la materia de conformidad con el artículo 126 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, así como artículo 100 de la Ley de Ingresos del Municipio de Juárez para el ejercicio fiscal 2023, deberá cobrarse lo correspondiente a los gastos de ejecución, siendo éste el equivalente a 2% del crédito fiscal que se exija. Cuando en los casos de las fracciones anteriores, el 2% del crédito sea inferior a cinco Unidades de Medida y Actualización, se cobrará esta cantidad. En ningún caso los gastos de ejecución por cada una de las diligencias a que se refiere el citado artículo, podrá exceder de dos Unidades de Medida y Actualización elevadas al año.

NOTA: La presente liquidación se emitió en base a los saldos de adeudo tomados en la fecha de emisión de la presente citada al rubro; en caso de haber realizado el pago del adeudo aquí requerido, favor de hacer caso omiso.

CONCEPTO		IMPORTE
HOSPEDAJE		\$90671.72
MEDICO		\$0
GRUA		\$1107.4
IMPORTE MOTIVOS		\$8921.64
RECARGOS		\$7642.87
GASTOS		\$518.7
MONTO TOTAL DETERMINADO:		\$108862.33

Notifíquese al deudor citado la presente resolución de liquidación, en el domicilio señalado en el precepto de la presente a través de Jefatura de Notificación y Cobranza de ésta Tesorería Municipal, a efecto de que realice el pago del crédito fiscal por los conceptos ya descritos dentro de los (30) treinta días hábiles siguientes a la fecha en que surta efectos la notificación de la presente, conforme lo previene el artículo 124 Bis del Código Fiscal del Estado de Chihuahua de aplicación Supletoria en materia fiscal Municipal de conformidad con el similar 126 del Código Municipal Para el Estado de Chihuahua, para lo cual puede acudir a cualquiera de las cajas de la Tesorería Municipal de Juárez, y en caso de no hacerlo en ese término se iniciara el procedimiento administrativo de ejecución en el que podrá realizar embargos de bienes de su propiedad, bastantes hasta cubrir el adeudo aquí determinado. Para el desahogo de la presente se designa al Ministro Ejecutor al C. RODARTE CASILLAS CONSUELO, quien deberá identificarse y acreditar tal cargo ante la persona con quien entienda la diligencia, debiendo dejar constancia de ello en el acta que el afecto levante.

ATENTAMENTE

C.P. DAYIRA RAOUEL FERNANDEZ MARTINEZ

Tesorera Municipal de Juárez

[illegible]

Reclamación y Cobranza
OSCARO J. JÚNEZ, C.A.B.



Gobierno Municipal 2021-2024

TESORERIA MUNICIPAL
Dirección de Ingresos
Jefatura de Notificación y Cobranza
== LIQUIDACION ==

Ciudad Juárez, Chihuahua a 08 de agosto de 2023

En virtud de lo anterior, con fundamento en las normativas citadas en el párrafo primero de la presente, se determina un crédito fiscal en cantidad total de \$ pesos, a cargo del deudor señalado al rubro de la presente misma que se desglosa a continuación:

CONCEPTO		IMPORTE
HOSPEDAJE		\$90671.72
MEDICO		\$0
GRUA		\$1107.4
IMPORTE MOTIVOS		\$14627.34
RECARGOS		\$12530.75
GASTOS		\$518.7
MONTO TOTAL DETERMINADO:		\$119455.91

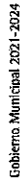
Notifíquese al deudor citado la presente resolución de liquidación, en el domicilio señalado en el compromiso de la presente a través de Jefatura de Notificación y Cobranza de ésta Tesorería Municipal, a la efecto de que realice el pago del crédito fiscal por los conceptos ya descritos dentro de los (30) treinta días hábiles siguientes a la fecha en que surta efectos la notificación de la presente, conforme al que previene el artículo 124 Bis del Código Fiscal del Estado de Chihuahua de aplicación Supletoria en materia fiscal Municipal de conformidad con el similar 126 del Código Municipal Para el Estado de Chihuahua, para lo cual puede acudir a cualquiera de las cajas de la Tesorería Municipal de Juárez, y en caso de no hacerlo en ese término se iniciara el procedimiento administrativo de ejecución en el que podrá realizar embargos de bienes de su propiedad, bastantes hasta cubrir el adeudo aquí determinado. Para el desahogo de la presente se designa al Ministro Ejecutor al C. RODARTE CASILLAS CONSUELO, quien deberá identificarse y acreditar tal cargo ante la persona con quien entienda la diligencia, debiendo dejar constancia de ello en el acta que el afecto levante.

ATENTAMENTE
C.P. DAYIRA RAQUEL FERNANDEZ MARTINEZ
Tesorera Municipal de Juárez

$$\frac{1}{\rho}$$
[illegible]

Revisión y Cobranza
CINDY JUÁREZ, C.A.
Lista #1
Página 1 de 497

NOTA: La presente liquidación se emitió en base a los informes de adeudo tomados en la fecha de emisión de la presente citada a rubro: en caso de haber realizado el pago del adeudo aquí requerido favor de hacer caso omiso.



TESORERIA MUNICIPAL
Dirección de Ingresos
Jefatura de Notificación y Cobranza
== LIQUIDACION ==

Ciudad Juárez, Chihuahua a 08 de agosto de 2023

NOMBRE: VEYSEN ALONSO OCHOA GAMEZ

DOMICILIO: NO SE CUENTA CON DOMICILIO

CREDITO: 13330332

CONCEPTO: INFRACCIÓN DE VIALIDAD Y ACCESORIOS

IMPORTE DE CREDITO: \$96342.64

PLACA: SP MARCA: Ford MODELO: 1998

LINEA: AUTO SERIE: 1FAFP4048WF205528

NO. INFRACCIÓN DE TRANSITO: 13330332

Esta Tesorería del Municipio de Juárez, con fundamento en los dispositivos antes señalados y en lo dispuesto por los numerales 8, 10, 11 fracción XXXVI, 60 fracción II y párrafos tercero y cuarto, 64 fracciones II, IV y XIII, 75, 122, 123, 124, 125, 126 y 127 fracción VI del Código Municipal del Estado de Chihuahua, en correlación con los numerales 117 y 124 bis del Código Fiscal del Estado de Chihuahua, de aplicación supletoria por disposición del numeral 126 del Código Municipal del Estado de Chihuahua, así como en lo dispuesto en los artículos 1, 2, 5, fracción II, 25, 26 fracción II, IV incisos a), b), c), d), e), f) y g), V, 27 fracción I, 28 y 125 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Juárez y el artículo 24 fracciones I y II del Reglamento de Vialidad y Tránsito para el Municipio de Juárez; emite la presente liquidación con motivo de la infracción emitida por la Coordinación General de Seguridad Vial del Municipio de Juárez con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 9, 11, 158 fracción II, 165, 183, 194, 195 y sección sexta, capítulo octavo del Reglamento de Vialidad y Tránsito para el Municipio de Juárez, en base en lo siguiente:

En expediente abierto a su cargo en los archivos de la Tesorería Municipal de Juárez, Chihuahua, aparece que ha sido omiso en efectuar el pago de la multa identificada al rubro del presente; La omisión de pago oportuno de cada uno de los anteriores conceptos genera recargos, en términos de lo dispuesto por el artículo 24 del Código Fiscal del Estado de Chihuahua, de aplicación supletoria a la materia; y el artículo 6 de la Ley de Ingresos de los ejercicios fiscales 2023, aplicándose al monto de adeudo antes expresado la tasa del 2.5%, por cada mes transcurrido o fracción de mes que transcurra a partir de la fecha de exigibilidad hasta que se efectúe el pago.

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto por el inciso a) del artículo 175 del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua de aplicación supletoria a la materia de conformidad con el artículo 126 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, así como artículo 100 de la Ley de Ingresos del Municipio de Juárez para el ejercicio fiscal 2023, deberá cobrarse lo correspondiente a los gastos de ejecución, siendo éste el equivalente a 2% del crédito fiscal que se exija. Cuando en los casos de las fracciones anteriores, el 2% del crédito sea inferior a cinco Unidades de Medida y Actualización, se cobrará esta cantidad. En ningún caso los gastos de ejecución por cada una de las diligencias a que se refiere el citado artículo, podrá exceder de dos Unidades de Medida y Actualización elevadas al año.

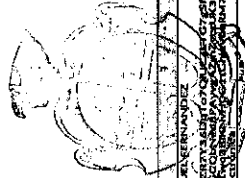
NOTA: La presente limitación se emitió en base a los saldos de adeudo tomados en la fecha de emisión de la presente citada al rubro; en caso de haber realizado el pago del adeudo aquí requerido, favor de hacer caso omiso.

CONCEPTO	IMPORTE
HOSPEDAJE	\$90671.72
MEDICO	\$0
GRUA	\$1107.4
IMPORTE MOTIVOS	\$2178.54
RECARGOS	\$1866.28
GASTOS	\$518.7
MONTO TOTAL DETERMINADO:	\$96342.64

Notifíquese al deudor citado la presente resolución de liquidación, en el domicilio señalado en el preamio de la presente a través de Jefatura de Notificación y Cobranza de ésta Tesorería Municipal, a efecto de que realice el pago del crédito fiscal por los conceptos ya descritos dentro de los (30) treinta días hábiles siguientes a la fecha en que surta efectos la notificación de la presente, conforme lo previene el artículo 124 Bis del Código Fiscal del Estado de Chihuahua de aplicación Supletoria en materia fiscal Municipal de conformidad con el similar 126 del Código Municipal Para el Estado de Chihuahua, para lo cual puede acudir a cualquiera de las cajas de la Tesorería Municipal de Juárez, y en caso de no hacerlo en ese término se iniciara el procedimiento administrativo de ejecución en el que podrá realizar embargos de bienes de su propiedad, bastantes hasta cubrir el adeudo aquí determinado. Para el desahogo de la presente se designa al Ministro Ejecutor al C. RODARTE CASILLAS CONSUELO, quien deberá identificarse y acreditar tal cargo ante la persona con quien entienda la diligencia, debiendo dejar constancia de ello en el acta que al efecto levante.

ATENTAMENTE
C.P. DAYIRA RAQUEL FERNANDEZ MARTINEZ
Tesorera Municipal de Juárez

$\frac{1}{2}$



Cadena original

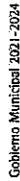
[illegible]

Firma electrónica del SAT

[illegible]

Administración y Cobranza

Lista #1



TESORERIA MUNICIPAL
Dirección de Ingresos
Jefatura de Notificación y Cobranza
== LIQUIDACION ==

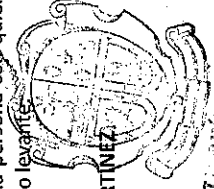
Ciudad Juárez, Chihuahua a 08 de agosto de 2023

En virtud de lo anterior, con fundamento en las normativas citadas en el párrafo primero de la presente, se determina un crédito fiscal en cantidad total de \$ pesos, a cargo del deudor señalado al rubro de la presente misma que se desglosa a continuación:

CONCEPTO		IMPORTE
HOSPEDAJE		\$90715.46
MEDICO		\$86.879999999999995
GRUA		\$938.8
IMPORTE MOTIVOS		\$14769.6
RECARGOS		\$12653.12
GASTOS		\$518.7
MONTO TOTAL DETERMINADO:		\$119682.56

Notifíquese al deudor citado la presente resolución de liquidación, en el domicilio señalado en el preamio de la presente a través de Jefatura de Notificación y Cobranza de ésta Tesorería Municipal, a efecto de que realice el pago del crédito fiscal por los conceptos ya descritos dentro de los (30) treinta días hábiles siguientes a la fecha en que surta efectos la notificación de la presente, conforme lo previene el artículo 124 Bis del Código Fiscal del Estado de Chihuahua de aplicación Supletoria en materia fiscal Municipal de conformidad con el similar 126 del Código Municipal Para el Estado de Chihuahua, para lo cual puede acudir a cualquiera de las cajas de la Tesorería Municipal de Juárez, y en caso de no hacerlo en ese término se iniciara el procedimiento administrativo de ejecución en el que podrá realizar embargos de bienes de su propiedad, bastantes hasta cubrir el adeudo aquí determinado. Para el desahogo de la presente se designa al Ministro Ejecutivo **RODARTE CASILLAS CONSUELO**, quien deberá identificarse y acreditar tal cargo ante la persona con quien entienda la diligencia, debiendo dejar constancia de ello en el acta que el afecto levante.

ATENTAMENTE
C.P. DAYIRA RAQUEL FERNANDEZ MARTINEZ
Tesorera Municipal de Juárez

[illegible]

Firma electrónica del SAT

Lista #1
Página 1 de 497

NOTA: La presente liquidación se emitió en base a los saldos de arrendo tomados en la fecha de emisión de la presente citada al rubro; en caso de haber realizado el pago del adeudo aquí requerido, favor de hacer caso omiso.

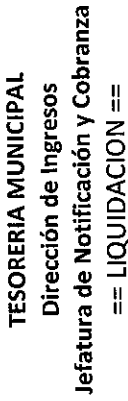
NOMBRE: ERNESTO MALDONADO REYES
DOMICILIO: NO SE CUENTA CON DOMICILIO
CREDITO: 13306180
CONCEPTO: INFRACCIÓN DE VALIDAD Y ACCESORIOS
IMPORTE DE CREDITO: \$119682.56
PLACA: FVM0817 MARCA: Chevrolet MODE
LINEA: CAMIONETA SERIE: ZCNDL63F366176774

NO. INFRACCIÓN DE TRANSITO: 13306180

Esta Tesorería del Municipio de Juárez, con fundamento en los dispositivos antes señalados y en lo dispuesto por los numerales 8, 10, 11 fracción XXXVI, 60 fracción II y párrafos tercero y cuarto, 64 fracciones II, IV y XIII, 75, 122, 123, 124, 125, 126 y 127 fracción VI del Código Municipal del Estado de Chihuahua, en correlación con los numerales 117 y 124 bis del Código Fiscal del Estado de Chihuahua, de aplicación supletoria por disposición del numeral 126 del Código Municipal del Estado de Chihuahua, así como en lo dispuesto en los artículos 1, 2, 5, fracción II, 25, 26 fracción II, IV incisos a), b), c), d), e), f) y g), V, 27 fracción I, 28 y 125 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Juárez y el artículo 24 fracciones I y II del Reglamento de Vialidad y Tránsito para el Municipio de Juárez; emite la presente liquidación con motivo de la infracción emitida por la Coordinación General de Seguridad Vial del Municipio de Juárez con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 9, 11, 158 fracción II, 165, 183, 194, 195 y sección sexta, capítulo octavo del Reglamento de Vialidad y Tránsito para el Municipio de Juárez, en base en lo siguiente:

En expediente abierto a su cargo en los archivos de la Tesorería Municipal de Juárez, Chihuahua, aparece que ha sido omiso en efectuar el pago de la multa identificada al rubro del presente; La omisión de pago oportuno de cada uno de los anteriores conceptos genera recargos, en términos de lo dispuesto por el artículo 24 del Código Fiscal del Estado de Chihuahua, de aplicación supletoria a la materia; y el artículo 6 de la Ley de Ingresos de los ejercicios fiscales 2023, aplicándose al monto de adeudo antes expresado la tasa del 2.5%, por cada mes transcurrido o fracción de mes que transcurra a partir de la fecha de exigibilidad hasta que se efectúe el pago.

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto por el inciso a) del artículo 175 del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua de aplicación supletoria a la materia de conformidad con el artículo 126 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, así como artículo 100 de la Ley de Ingresos del Municipio de Juárez para el ejercicio fiscal 2023, deberá cobrarse lo correspondiente a los gastos de ejecución, siendo éste el equivalente a 2% del crédito fiscal que se exija. Cuando en los casos de las fracciones anteriores, el 2% del crédito sea inferior a cinco Unidades de Medida y Actualización, se cobrará esta cantidad. En ningún caso los gastos de ejecución por cada una de las diligencias a que se refiere el citado artículo, podrá exceder de dos Unidades de Medida y Actualización elevadas al año.



Ciudad Juárez, Chihuahua a 08 de agosto de 2023

CONCEPTO: INFRACCIÓN DE VIALIDAD Y ACCESORIOS

PLACA: SP	MARCA: Chrysler	MODELO: 2009
-----------	-----------------	--------------

LINEA: AUTO SERIE: 3A8FY48949T519932

Esta Tesorería del Municipio de Juárez, con fundamento en los dispositivos antes señalados y en lo dispuesto por los numerales 8, 10, 11 fracción XXXVI, 60 fracción II y párrafos tercero y cuarto, 64 fracciones II, IV y XIII, 75, 122, 123, 124, 125, 126 y 127 fracción VI del Código Municipal del Estado de Chihuahua, en correlación con los numerales 117 y 124 bis del Código Fiscal del Estado de Chihuahua, de aplicación supletoria por disposición del numeral 126 del Código Municipal del Estado de Chihuahua, así como en lo dispuesto en los artículos 1, 2, 5, fracción II, 25, 26 fracción II, IV incisos a), b), c), d), e), f) y g), V, 27 fracción I, 28 y 125 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Juárez y el artículo 24 fracciones I y II del Reglamento de Vialidad y Tránsito para el Municipio de Juárez; emite la presente liquidación con motivo de la infracción emitida por la Coordinación General de Seguridad Vial del Municipio de Juárez con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 9, 11, 158 fracción II, 165, 183, 194, 195 y sección sexta, capítulo octavo del Reglamento de Vialidad y Tránsito para el Municipio de Juárez, en base en lo siguiente:

En expediente abierto a su cargo en los archivos de la Tesorería Municipal de Juárez, Chihuahua, aparece que ha sido omiso en efectuar el pago de la multa identificada al rubro del presente; La omisión de pago oportuno de cada uno de los anteriores conceptos genera recargos, en términos de lo dispuesto por el artículo 24 del Código Fiscal del Estado de Chihuahua, de aplicación supletoria a la materia; y el artículo 6 de la Ley de Ingresos de los ejercicios fiscales 2023, aplicándose al monto de adeudo antes expresado la tasa del 2.5%, por cada mes transcurrido o fracción de mes que transcurra a partir de la fecha de exigibilidad hasta que se efectúe el pago.

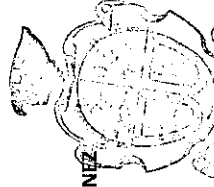
Asimismo, de conformidad con lo dispuesto por el inciso a) del artículo 175 del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua de aplicación supletoria a la materia de conformidad con el artículo 126 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, así como artículo 100 de la Ley de Ingresos del Municipio de Juárez para el ejercicio fiscal 2023, deberá cobrarse lo correspondiente a los gastos de ejecución, siendo éste el equivalente a 2% del crédito fiscal que se exija. Cuando en los casos de las fracciones anteriores, el 2% del crédito sea inferior a cinco Unidades de Medida y Actualización, se cobrará esta cantidad. En ningún caso los gastos de ejecución por cada una de las diligencias a que se refiere el citado artículo, podrá exceder de dos Unidades de Medida y Actualización elevadas al año.

NOTA. La presente liquidación se emitió en base a los saldos de adeudo tomados en la fecha de emisión de la presente citada al rubro; en caso de haber realizado el pago del adeudo aquí requerido, favor de tacer caso omiso.

CONCEPTO		IMPORTE
HOSPEDAJE		\$90715.46
MEDICO		\$0
GRUA		\$938.8
IMPORTE MOTIVOS		\$9209.28
RECARGOS		\$7889.59
GASTOS		\$518.7
MONTO TOTAL DETERMINADO:		\$109271.83

Notifíquese al deudor citado la presente resolución de liquidación, en el domicilio señalado en el premio de la presente a través de Jefatura de Notificación y Cobranza de ésta Tesorería Municipal, a efecto de que realice el pago del crédito fiscal por los conceptos ya descritos dentro de los (30) treinta días hábiles siguientes a la fecha en que surta efectos la notificación de la presente, conforme lo previene el artículo 124 Bis del Código Fiscal del Estado de Chihuahua de aplicación Supletoria en materia fiscal Municipal de conformidad con el similar 126 del Código Municipal Para el Estado de Chihuahua, para lo cual puede acudir a cualquiera de las cajas de la Tesorería Municipal de Juárez, y en caso de no hacerlo en ese término se iniciara el procedimiento administrativo de ejecución en el que podrá realizar embargos de bienes de su propiedad, bastantes hasta cubrir el adeudo aquí determinado. Para el desahogo de la presente se designa al Ministro Ejecutor al C. ESCOTO VAZQUEZ, JESUS, quien deberá identificarse y acreditar tal cargo ante la persona con quien entienda la diligencia, debiendo dejar constancia de ello en el acta que el afecto levante.

C.P. DAYIRA RAQUEL FERNANDEZ MARTINEZ
Tesorera Municipal de Juárez

[illegible][illegible]



TESORERIA MUNICIPAL
Dirección de Ingresos
Jefatura de Notificación y Cobranza
== LIQUIDACION ==

Ciudad Juárez, Chihuahua a 08 de agosto de 2023

CONCEPTO: INFRACCIÓN DE VIALIDAD Y ACCESORIOS

PLACA: SP MARCA: Toyota MODELO: 2016

NO. INFRACCIÓN DE TRANSITO: 13329322

Esta Tesorería del Municipio de Juárez, con fundamento en los dispositivos antes señalados y en lo dispuesto por los numerales 8, 10, 11 fracción XXXVI, 60 fracción II y párrafos tercero y cuarto, 64 fracciones II, IV y XIII, 75, 122, 123, 124, 125, 126 y 127 fracción VI del Código Municipal del Estado de Chihuahua, en correlación con los numerales 117 y 124 bis del Código Fiscal del Estado de Chihuahua, de aplicación supletoria por disposición del numeral 126 del Código Municipal del Estado de Chihuahua, así como en lo dispuesto en los artículos 1, 2, 5, fracción II, 25, 26 fracción II, IV incisos a), b), c), d), e), f) y g), V, 27 fracción I, 28 y 125 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Juárez y el artículo 24 fracciones I y II del Reglamento de Vialidad y Tránsito para el Municipio de Juárez; emite la presente liquidación con motivo de la infracción emitida por la Coordinación General de Seguridad Vial del Municipio de Juárez con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 9, 11, 158 fracción II, 165, 183, 194, 195 y sección sexta, capítulo octavo del Reglamento de Vialidad y Tránsito para el Municipio de Juárez, en base en lo siguiente:

En expediente abierto a su cargo en los archivos de la Tesorería Municipal de Juárez, Chihuahua, aparece que ha sido omiso en efectuar el pago de la multa identificada al rubro del presente; La omisión de pago oportuno de cada uno de los anteriores conceptos genera recargos, en términos de lo dispuesto por el artículo 24 del Código Fiscal del Estado de Chihuahua, de aplicación supletoria a la materia; y el artículo 6 de la Ley de Ingresos de los ejercicios fiscales 2023, aplicándose al monto de adeudo antes expresado la tasa del 2.5%, por cada mes transcurrido o fracción de mes que transcurra a partir de la fecha de exigibilidad hasta que se efectúe el pago.

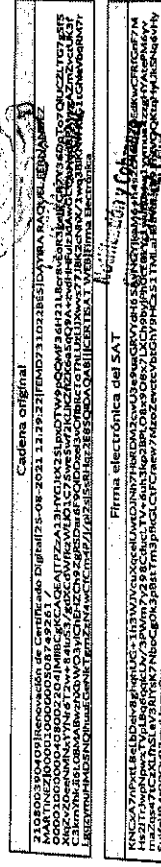
Asimismo, de conformidad con lo dispuesto por el inciso a) del artículo 175 del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua de aplicación supletoria a la materia de conformidad con el artículo 126 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, así como artículo 100 de la Ley de Ingresos del Municipio de Juárez para el ejercicio fiscal 2023, deberá cobrarse lo correspondiente a los gastos de ejecución, siendo éste el equivalente a 2% del crédito fiscal que se exija. Cuando en los casos de las fracciones anteriores, el 2% del crédito sea inferior a cinco Unidades de Medida y Actualización, se cobrará esta cantidad. En ningún caso los gastos de ejecución por cada una de las diligencias a que se refiere el citado artículo, podrá exceder de dos Unidades de Medida y Actualización elevadas al año.

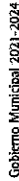
NOTA. La presente liquidación se emitió en base a los saldos de adeudo tomados en la fecha de emisión de la presente citada al rubro; en caso de haber realizado el pago del adeudo aquí requerido, favor de hacer caso omiso.

CONCEPTO	IMPORTE
HOSPEDIAE	\$90611.72
MEDICO	\$0
GRUA	\$1107.4
IMPORTE MOTIVOS	\$7884.24
RECARGOS	\$6747.6
GASTOS	\$518.7
MONTO TOTAL DETERMINADO:	\$106869.66

Notifíquese al deudor citado la presente resolución de liquidación, en el domicilio señalado en el premio de la presente a través de Jefatura de Notificación y Cobranza de ésta Tesorería Municipal, a efecto de que realice el pago del crédito fiscal por los conceptos ya descritos dentro de los (30) treinta días hábiles siguientes a la fecha en que surta efectos la notificación de la presente, conforme lo previene el artículo 124 Bis del Código Fiscal del Estado de Chihuahua de aplicación Supletoria en materia fiscal Municipal de conformidad con el similar 126 del Código Municipal Para el Estado de Chihuahua, para lo cual puede acudir a cualquiera de las cajas de la Tesorería Municipal de Juárez, y en caso de no hacerlo en ese término se iniciara el procedimiento administrativo de ejecución en el que podrá realizar embargos de bienes de su propiedad, bastantes hasta cubrir el adeudo aquí determinado. Para el desahogo de la presente se designa al Ministro Ejecutor al C. ESCOTO VAZQUEZ JESUS, quien deberá identificarse y acreditar tal cargo ante la persona con quien entienda la diligencia, debiendo dejar constancia de ello en el acta que al efecto levante.

ATENTAMENTE
C.P. DAYIRA RAQUEL FERNANDEZ MARTINEZ
Tesorera Municipal de Juárez





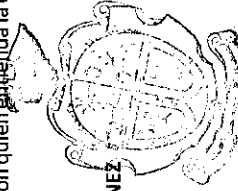
Ciudad Juárez, Chihuahua a 08 de agosto de 2023

PLACA: SP MARCA: V. W. MODELO: 2000
LINEA: AUTO SERIE: 3VWSA29M7YM107723

En expediente abierto a su cargo en los archivos de la Tesorería Municipal de Juárez, Chihuahua, aparece que ha sido omiso en efectuar el pago de la multa identificada al rubro del presente; La omisión de pago oportuno de cada uno de los anteriores conceptos genera recargos, en términos de lo dispuesto por el artículo 24 del Código Fiscal del Estado de Chihuahua, de aplicación supletoria a la materia; y el artículo 6 de la Ley de Ingresos de los ejercicios fiscales 2023, aplicándose al monto de adeudo antes expresado la tasa del 2.5%, por cada mes transcurrido o fracción de mes que transcurra a partir de la fecha de exigibilidad hasta que se efectúe el pago.

NOTA: La presente liquidación se emitió en base a los saldos de adeudo tomados en la fecha de emisión de la presente citada al rubro: en caso de haber realizado el pago del adeudo aquí requerido, favor de hacer caso omiso.

Notifíquese al deudor citado la presente resolución de liquidación, en el domicilio señalado en el preoímio de la presente a través de Jefatura de Notificación y Cobranza de ésta Tesorería Municipal, a efecto de que realice el pago del crédito fiscal por los conceptos ya descritos dentro de los (30) treinta días hábiles siguientes a la fecha en que surta efectos la notificación de la presente, conforme lo previene el artículo 124 Bis del Código Fiscal del Estado de Chihuahua de aplicación Supletoria en materia fiscal Municipal de conformidad con el similar 126 del Código Municipal Para el Estado de Chihuahua, para lo cual puede acudir a cualquiera de las cajas de la Tesorería Municipal de Juárez, y en caso de no hacerlo en ese término se iniciara el procedimiento administrativo de ejecución en el que podrá realizar embargos de bienes de su propiedad, bastantes hasta cubrir el adeudo aquí determinado, Para el desahogo de la presente se designa al Ministro Ejecutor al C. ESCOTO VAZQUEZ JESUS, quien deberá identificarse y acreditar tal cargo ante la persona con quien entienda la diligencia, debiendo dejar constancia de ello en el acta que el afecto levante.

$$\frac{1}{\theta}$$


Lista #1
Página 1 de 497



TESORERIA MUNICIPAL
Dirección de Ingresos
Jefatura de Notificación y Cobranza
== LIQUIDACION ==

Ciudad Juárez, Chihuahua a 08 de agosto de 2023

NOMBRE: MILTON NOE MENDOZA HERNANDEZ

DOMICILIO: NO SE CUENTA CON DOMICILIO

CREDITO: 13328282

CONCEPTO: INERACCIÓN DE VIALIDAD Y ACCESORIOS

IMPORTE DE CREDITO: \$106852.1799

PLACA: SP MARCA: KIA MODELO: 2000

LINEA: AU'TO SERIE: KNDJB723XY5665310

NO. INFRACCIÓN DE TRANSITO: 13328282

Esta Tesorería del Municipio de Juárez, con fundamento en los dispositivos antes señalados y en lo dispuesto por los numerales 8, 10, 11 fracción XXXVI, 60 fracción II y párrafos tercero y cuarto, 64 fracciones II, IV y XIII, 75, 122, 123, 124, 125, 126 y 127 fracción VI del Código Municipal del Estado de Chihuahua, en correlación con los numerales 117 y 124 bis del Código Fiscal del Estado de Chihuahua, de aplicación supletoria por disposición del numeral 126 del Código Municipal del Estado de Chihuahua, así como en lo dispuesto en los artículos 1, 2, 5, fracción II, 25, 26 fracción II, IV incisos a), b), c), d), e), f) y g), V, 27 fracción I, 28 y 125 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Juárez y el artículo 24 fracciones I y II del Reglamento de Vialidad y Tránsito para el Municipio de Juárez; emite la presente liquidación con motivo de la infracción emitida por la Coordinación General de Seguridad Vial del Municipio de Juárez con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 9, 11, 138 fracción II, 165, 183, 194, 195 y sección sexta, capítulo octavo del Reglamento de Vialidad y Tránsito para el Municipio de Juárez, en base en lo siguiente:

En expediente abierto a su cargo en los archivos de la Tesorería Municipal de Juárez, Chihuahua, aparece que ha sido omiso en efectuar el pago de la multa identificada al rubro del presente; La omisión de pago oportuno de cada uno de los anteriores conceptos genera recargos, en términos de lo dispuesto por el artículo 24 del Código Fiscal del Estado de Chihuahua, de aplicación supletoria a la materia; y el artículo 6 de la Ley de Ingresos de los ejercicios fiscales 2023, aplicándose al monto de adeudo antes expresado la tasa del 2.5%, por cada mes transcurrido o fracción de mes que transcurra a partir de la fecha de exigibilidad hasta que se efectúe el pago.

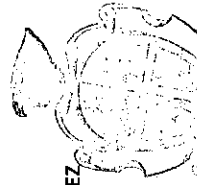
Asimismo, de conformidad con lo dispuesto por el inciso a) del artículo 175 del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua de aplicación supletoria a la materia de conformidad con el artículo 126 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, así como artículo 100 de la Ley de Ingresos del Municipio de Juárez para el ejercicio fiscal 2023, deberá cobrarse lo correspondiente a los gastos de ejecución, siendo éste el equivalente a 2% del crédito fiscal que se exija. Cuando en los casos de las fracciones anteriores, el 2% del crédito sea inferior a cinco Unidades de Medida y Actualización, se cobrará esta cantidad. En ningún caso los gastos de ejecución por cada una de las diligencias a que se refiere el citado artículo, podrá exceder de dos Unidades de Medida y Actualización elevadas al año.

NOTA: La presente liquidación se emitió en base a los saldos de adeudo tomados en la fecha de emisión de la presente citada al rubro; en caso de haber realizado el pago del adeudo aquí requerido, favor de hacer caso omiso.

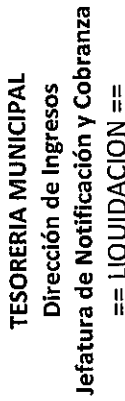
CONCEPTO	IMPORTE
HOSPEDAJE	\$90715.46
MEDICO	\$0
GRUA	\$938.8
IMPORTE MOTIVOS	\$7906.08
RECARGOS	\$6773.14
GASTOS	\$518.7
MONTO TOTAL DETERMINADO:	\$106852.1799

Notifíquese al deudor citado la presente resolución de liquidación, en el domicilio señalado en el premio de la presente a través de Jefatura de Notificación y Cobranza de ésta Tesorería Municipal, a efecto de que realice el pago del crédito fiscal por los conceptos ya descritos dentro de los (30) treinta días hábiles siguientes a la fecha en que surta efectos la notificación de la presente, conforme lo previene el artículo 124 Bis del Código Fiscal del Estado de Chihuahua de aplicación Supletoria en materia fiscal Municipal de conformidad con el similar 126 del Código Municipal Para el Estado de Chihuahua, para lo cual puede acudir a cualquiera de las cajas de la Tesorería Municipal de Juárez, y en caso de no hacerlo en ese término se iniciara el procedimiento administrativo de ejecución en el que podrá realizar embargos de bienes de su propiedad, bastantes hasta cubrir el adeudo aquí determinado. Para el desahogo de la presente se designa al Ministro Ejecutor al C. ESCOTO VAZQUEZ, JESUS, quien deberá identificarse y acreditar tal cargo ante la persona con quien entienda la diligencia, debiendo dejar constancia de ello en el acta que el afecto levante.

ATENTAMENTE
C.P. DAYIRA RAQUEL FERNANDEZ MARTINEZ
Tesorera Municipal de Juárez

[illegible]

1997



Gobierno Municipal 2021-2024

CONCEPTO: INFRACCIÓN DE VIALIDAD Y ACCESORIOS

PLACA: SP	MARCA: Ford	MODELO: 1993
-----------	-------------	--------------

LINEA: AUTO SERIE: 1ZVCT22B1P5107440

Esta Tesorería del Municipio de Juárez, con fundamento en los dispositivos antes señalados y en lo dispuesto por los numerales 8, 10, 11 fracción XXXVI, 60 fracción II y párrafos tercero y cuarto, 64 fracciones II, IV y XIII, 75, 122, 123, 124, 125, 126 y 127 fracción VI del Código Municipal del Estado de Chihuahua, en correlación con los numerales 117 y 124 bis del Código Fiscal del Estado de Chihuahua, de aplicación supletoria por disposición del numeral 126 del Código Municipal del Estado de Chihuahua, así como en lo dispuesto en los artículos 1, 2, 5, fracción II, 25, 26 fracción II, IV incisos a), b), c), d), e), f) y g), V, 27 fracción I, 28 y 125 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Juárez y el artículo 24 fracciones I y II del Reglamento de Vialidad y Tránsito para el Municipio de Juárez; emite la presente liquidación con motivo de la infracción emitida por la Coordinación General de Seguridad Vial del Municipio de Juárez con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 9, 11, 158 fracción II, 165, 183, 194, 195 y sección sexta, capítulo octavo del Reglamento de Vialidad y Tránsito para el Municipio de Juárez, en base en lo siguiente:

En expediente abierto a su cargo en los archivos de la Tesorería Municipal de Juárez, Chihuahua, aparece que ha sido omiso en efectuar el pago de la multa identificada al rubro del presente; La omisión de pago oportuno de cada uno de los anteriores conceptos genera recargos, en términos de lo dispuesto por el artículo 24 del Código Fiscal del Estado de Chihuahua, de aplicación supletoria a la materia; y el artículo 6 de la Ley de Ingresos de los ejercicios fiscales 2023, aplicándose al monto de adeudo antes expresado la tasa del 2.5%, por cada mes transcurrido o fracción de mes que transcurra a partir de la fecha de exigibilidad hasta que se efectúe el pago.

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto por el inciso a) del artículo 175 del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua de aplicación supletoria a la materia de conformidad con el artículo 126 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, así como artículo 100 de la Ley de Ingresos del Municipio de Juárez para el ejercicio fiscal 2023, deberá cobrarse lo correspondiente a los gastos de ejecución, siendo éste el equivalente a 2% del crédito fiscal que se exija. Cuando en los casos de las fracciones anteriores, el 2% del crédito sea inferior a cinco Unidades de Medida y Actualización, se cobrará esta cantidad. En ningún caso los gastos de ejecución por cada una de las diligencias a que se refiere el citado artículo, podrá exceder de dos Unidades de Medida y Actualización elevadas al año.

NOTA: La presente liquidación se emitió en base a los saldos de adeudo tomados en la fecha de emisión de la presente citada al rubro; en caso de haber realizado el pago del adeudo aquí requerido, favor de hacer caso omiso.

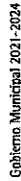
En virtud de lo anterior, con fundamento en las normativas citadas en el párrafo primero de la presente, se determina un crédito fiscal en cantidad total de \$ pesos, a cargo del deudor señalado al rubro de la presente misma que se desglosa a continuación:

CONCEPTO	IMPORTE
HOSPEDAJE	\$90551.72
MEDICO	\$0
GRUA	\$1107.4
IMPORTE MOTIVOS	\$6535.62
RECARGOS	\$5587.96
GASTOS	\$518.7
MONTO TOTAL DETERMINADO:	\$104301.4

Notifíquese al deudor citado la presente resolución de liquidación, en el domicilio señalado en el premio de la presente a través de Jefatura de Notificación y Cobranza de ésta Tesorería Municipal, a efecto de que realice el pago del crédito fiscal por los conceptos ya descritos dentro de los (30) treinta días hábiles siguientes a la fecha en que surta efectos la notificación de la presente, conforme lo previene el artículo 124 Bis del Código Fiscal del Estado de Chihuahua de aplicación Supletoria en materia fiscal Municipal de conformidad con el similar 126 del Código Municipal Para el Estado de Chihuahua, para lo cual puede acudir a cualquiera de las cajas de la Tesorería Municipal de Juárez, y en caso de no hacerlo en ese término se iniciara el procedimiento administrativo de ejecución en el que podrá realizar embargos de bienes de su propiedad, bastantes hasta cubrir el adeudo aquí determinado. Para el desahogo de la presente se designa al Ministro Ejecutor al C. ESCOTO VAZQUEZ JESUS, quien deberá identificarse y acreditar tal cargo ante la persona con quien entienda la diligencia, debiendo dejar constancia de ello en el acta que el afecto levante.

ATENTAMENTE
C.P. DAYIRA RAQUEL FERNANDEZ MARTINEZ
Tesorera Municipal de Juárez

[illegible]



Ciudad Juárez, Chihuahua a 08 de agosto de 2023

NOMBRE: A QUIEN CORRESPONDA

DOMICILIO: NO SE CUENTA CON DOMICILIO

CREDITO: 13309747

CONCEPTO: INFRACCIÓN DE VIALIDAD Y ACCESORIOS

IMPORTE DE CREDITO: \$120739.87

PLACA: 550SPV9 MARCA: Chevrolet MODELO: 1998

LINEA: AUTO SERIE: 1G1ND52T7W6203996

NO. INFRACCIÓN DE TRANSITO: 13309747

Esta Tesorería del Municipio de Juárez, con fundamento en los dispositivos antes señalados y en lo dispuesto por los numerales 8, 10, 11 fracción XXXVI, 60 fracción II y párrafos tercero y cuarto, 64 fracciones II, IV y XIII, 75, 122, 123, 124, 125, 126 y 127 fracción VI del Código Municipal del Estado de Chihuahua, en correlación con los numerales 117 y 124 bis del Código Fiscal del Estado de Chihuahua, de aplicación supletoria por disposición del numeral 126 del Código Municipal del Estado de Chihuahua, así como en lo dispuesto en los artículos 1, 2, 5, fracción II, 25, 26 fracción II, IV incisos a), b), c), d), e), f) y g), V, 27 fracción I, 28 y 125 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Juárez y el artículo 24 fracciones I y II del Reglamento de Vialidad y Tránsito para el Municipio de Juárez, emite la presente liquidación con motivo de la infracción emitida por la Coordinación General de Seguridad Vial del Municipio de Juárez con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 9, 11, 158 fracción II, 165, 183, 194, 195 y sección sexta, capítulo octavo del Reglamento de Vialidad y Tránsito para el Municipio de Juárez, en base en lo siguiente:

En expediente abierto a su cargo en los archivos de la Tesorería Municipal de Juárez, Chihuahua, aparece que ha sido omiso en efectuar el pago de la multa identificada al rubro del presente; La omisión de pago oportuno de cada uno de los anteriores conceptos genera recargos, en términos de lo dispuesto por el artículo 24 del Código Fiscal del Estado de Chihuahua, de aplicación supletoria a la materia; y el artículo 6 de la Ley de Ingresos de los ejercicios fiscales 2023, aplicándose al monto de adeudo antes expresado la tasa del 2.5%, por cada mes transcurrido o fracción de mes que transcurra a partir de la fecha de exigibilidad hasta que se efectúe el pago.

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto por el inciso a) del artículo 175 del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua de aplicación supletoria a la materia de conformidad con el artículo 126 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, así como artículo 100 de la Ley de Ingresos del Municipio de Juárez para el ejercicio fiscal 2023, deberá cobrarse lo correspondiente a los gastos de ejecución, siendo éste el equivalente a 2% del crédito fiscal que se exija. Cuando en los casos de las fracciones anteriores, el 2% del crédito sea inferior a cinco Unidades de Medida y Actualización, se cobrará esta cantidad. En ningún caso los gastos de ejecución por cada una de las diligencias a que se refiere el citado artículo, podrá exceder de dos Unidades de Medida y Actualización elevadas al año.

NOTA: La presente limitación se emitió en base a los saldos de adeudo tomados en la fecha de emisión de la presente citada al rubro; en caso de haber realizado el pago del adeudo aquí requerido, favor de hacer caso omiso.

CONCEPTO	IMPORTE
HOSPEDAJE	\$90595.46
MEDICO	\$0
GRUA	\$938.8
IMPORTE MOTIVOS	\$15464.64
RECARGOS	\$13222.27
GASTOS	\$518.7
MONTO TOTAL DETERMINADO:	\$120739.87

Notifíquese al deudor citado la presente resolución de liquidación, en el domicilio señalado en el premio de la presente a través de Jefatura de Notificación y Cobranza de ésta Tesorería Municipal, a efecto de que realice el pago del crédito fiscal por los conceptos ya descritos dentro de los (30) treinta días hábiles siguientes a la fecha en que surta efectos la notificación de la presente, conforme lo previene el artículo 124 Bis del Código Fiscal del Estado de Chihuahua de aplicación Supletoria en materia fiscal Municipal de conformidad con el similar 126 del Código Municipal. Para el Estado de Chihuahua, para lo cual puede acudir a cualquiera de las cajas de la Tesorería Municipal de Juárez, y en caso de no hacerlo en ese término se iniciara el procedimiento administrativo de ejecución en el que podrá realizar embargos de bienes de su propiedad, bastantes hasta cubrir el adeudo aquí determinado. Para el desahogo de la presente se designa al Ministro Ejecutor al C. ESCOTO VAZQUEZ JESUS, quien deberá identificarse y acreditar tal cargo ante la persona con quien entienda la diligencia, debiendo dejar constancia de ello en el acta que el afecto levante.

ATENTAMENTE
C.P. DAYIRA RAQUEL FERNANDEZ MARTINEZ
Tesorera Municipal de Juárez

[illegible]

Administración y Cobranza
CARLOS JIMÉNEZ, C.A.



Gobierno Municipal 2021-2024

TESORERIA MUNICIPAL
Dirección de Ingresos
Jefatura de Notificación y Cobranza
== LIQUIDACION ==

Ciudad Juárez, Chihuahua a 08 de agosto de 2023

NOMBRE: A QUIEN CORRESPONDA
DOMICILIO: NO SE CUENTA CON DOMICILIO
CREDITO: 13329334

CONCEPTO: INFRACCIÓN DE VIALIDAD Y ACCESORIOS

IMPORTE DE CREDITO: \$112428.18

PLACA: SP MARCA: Jaguar MODELO: 2005

LINEA: AUTO SERIE: SAJWA51C95WE29885

NO. INFRACCIÓN DE TRANSITO: 13329334

Esta Tesorería del Municipio de Juárez, con fundamento en los dispositivos antes señalados y en lo dispuesto por los numerales 8, 10, 11 fracción XXXVI, 60 fracción II y párrafos tercero y cuarto, 64 fracciones II, IV y XIII, 75, 122, 123, 124, 125, 126 y 127 fracción VI del Código Municipal del Estado de Chihuahua, en correlación con los numerales 117 y 124 bis del Código Fiscal del Estado de Chihuahua, de aplicación supletoria por disposición del numeral 126 del Código Municipal del Estado de Chihuahua, así como en lo dispuesto en los artículos 1, 2, 5, fracción II, 25, 26 fracción II, IV incisos a), b), c), d), e), f) y g), V, 27 fracción I, 28 y 125 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Juárez y el artículo 24 fracciones I y II del Reglamento de Vialidad y Tránsito para el Municipio de Juárez; emite la presente liquidación con motivo de la infracción emitida por la Coordinación General de Seguridad Vial del Municipio de Juárez con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 9, 11, 158 fracción II, 165, 183, 194, 195 y sección sexta, capítulo octavo del Reglamento de Vialidad y Tránsito para el Municipio de Juárez, en base en lo siguiente:

En expediente abierto a su cargo en los archivos de la Tesorería Municipal de Juárez, Chihuahua, aparece que ha sido omiso en efectuar el pago de la multa identificada al rubro del presente; La omisión de pago oportuno de cada uno de los anteriores conceptos genera recargos, en términos de lo dispuesto por el artículo 24 del Código Fiscal del Estado de Chihuahua, de aplicación supletoria a la materia; y el artículo 6 de la Ley de Ingresos de los ejercicios fiscales 2023, aplicándose al monto de adeudo antes expresado la tasa del 2.5%, por cada mes transcurrido o fracción de mes que transcurra a partir de la fecha de exigibilidad hasta que se efectúe el pago.

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto por el inciso a) del artículo 175 del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua de aplicación supletoria a la materia de conformidad con el artículo 126 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, así como artículo 100 de la Ley de Ingresos del Municipio de Juárez para el ejercicio fiscal 2023, deberá cobrarse lo correspondiente a los gastos de ejecución, siendo éste el equivalente a 2% del crédito fiscal que se exija. Cuando en los casos de las fracciones anteriores, el 2% del crédito sea inferior a cinco Unidades de Medida y Actualización, se cobrará esta cantidad. En ningún caso los gastos de ejecución por cada una de las diligencias a que se refiere el citado artículo, podrá exceder de dos Unidades de Medida y Actualización elevadas al año.

NOTA. La presente liquidación se emitió en base a los saldos de adeudo tomados en la fecha de emisión de la presente citada al rubro; en caso de haber realizado el pago del adeudo aquí requerido, favor de hacer caso omiso.

En virtud de lo anterior, con fundamento en las normativas citadas en el párrafo primero de la presente, se determina un crédito fiscal en cantidad total de \$ pesos, a cargo del deudor señalado al rubro de la presente misma que se desglosa a continuación:

CONCEPTO	IMPORTE
HOSPEDAJE	\$90655.46
MEDICO	\$0
GRUA	\$938.8
IMPORTE MOTIVOS	\$10946.8799
RECARGOS	\$9368.34
GASTOS	\$518.7
MONTO TOTAL DETERMINADO:	\$112428.18

Notifíquese al deudor citado la presente resolución de liquidación, en el domicilio señalado en el preoio de la presente a través de Jefatura de Notificación y Cobranza de ésta Tesorería Municipal, a efecto de que realice el pago del crédito fiscal por los conceptos ya descritos dentro de los (30) treinta días hábiles siguientes a la fecha en que surta efectos la notificación de la presente, conforme lo previene el artículo 124 Bis del Código Fiscal del Estado de Chihuahua de aplicación Supletoria en materia fiscal Municipal de conformidad con el similar 126 del Código Municipal Para el Estado de Chihuahua, para lo cual puede acudir a cualquiera de las cajas de la Tesorería Municipal de Juárez, y en caso de no hacerlo en ese término se iniciara el procedimiento administrativo de ejecución en el que podrá realizar embargos de bienes de su propiedad, bastantes hasta cubrir el adeudo aquí determinado. Para el desahogo de la presente se designa al Ministro Ejecutor al C. ESCOTO VAZQUEZ JESUS, quien deberá identificarse y acreditar tal cargo ante la persona con quien entienda la diligencia, debiendo dejar constancia de ello en el acta que el afecto levante.

ATENTAMENTE
C.P. DAYIRA RAQUEL FERNANDEZ MARTINEZ
Tesorera Municipal de Juárez

Cadena original
Firma electrónica del SAT
Firma electrónica de la Tesorería Municipal de Juárez
Firma electrónica de la Dirección de Ingresos
Firma electrónica de la Jefatura de Notificación y Cobranza



Gobierno Municipal 2021 - 2024

TESORERIA MUNICIPAL
Dirección de Ingresos
Jefatura de Notificación y Cobranza
== LIQUIDACION ==

Ciudad Juárez, Chihuahua a 08 de agosto de 2023

NOMBRE: A QUIEN CORRESPONDA
DOMICILIO: NO SE CUENTA CON DOMICILIO
CREDITO: 13324556

CONCEPTO: INFRACCIÓN DE VIALIDAD Y ACCESORIOS

IMPORTE DE CREDITO: \$121795.15

PLACA: EMT2300 MARCA: Mitsubichi MODELO: 2001

LINEA: AUTO SERIE: 4A3AC84H21E098301

NO. INFRACCIÓN DE TRANSITO: 13324556

Esta Tesorería del Municipio de Juárez, con fundamento en los dispositivos antes señalados y en lo dispuesto por los numerales 8, 10, 11 fracción XXXVI, 60 fracción II y párrafos tercero y cuarto, 64 fracciones II, IV y XIII, 75, 122, 123, 124, 125, 126 y 127 fracción VI del Código Municipal del Estado de Chihuahua, en correlación con los numerales 117 y 124 bis del Código Fiscal del Estado de Chihuahua, de aplicación supletoria por disposición del numeral 126 del Código Municipal del Estado de Chihuahua, así como en lo dispuesto en los artículos 1, 2, 5, fracción II, 25, 26 fracción II, IV incisos a), b), c), d), e), f) y g), V, 27 fracción I, 28 y 125 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Juárez y el artículo 24 fracciones I y II del Reglamento de Vialidad y Tránsito para el Municipio de Juárez; emite la presente liquidación con motivo de la infracción emitida por la Coordinación General de Seguridad Vial del Municipio de Juárez con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 9, 11, 158 fracción II, 165, 183, 194, 195 y sección sexta, capítulo octavo del Reglamento de Vialidad y Tránsito para el Municipio de Juárez, en base en lo siguiente:

En expediente abierto a su cargo en los archivos de la Tesorería Municipal de Juárez, Chihuahua, aparece que ha sido omiso en efectuar el pago de la multa identificada al rubro del presente; La omisión de pago oportuno de cada uno de los anteriores conceptos genera recargos, en términos de lo dispuesto por el artículo 24 del Código Fiscal del Estado de Chihuahua, de aplicación supletoria a la materia; y el artículo 6 de la Ley de Ingresos de los ejercicios fiscales 2023, aplicándose al monto de adeudo antes expresado la tasa del 2.5%, por cada mes transcurrido o fracción de mes que transcurra a partir de la fecha de exigibilidad hasta que se efectúe el pago.

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto por el inciso a) del artículo 175 del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua de aplicación supletoria a la materia de conformidad con el artículo 126 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, así como artículo 100 de la Ley de Ingresos del Municipio de Juárez para el ejercicio fiscal 2023, deberá cobrarse lo correspondiente a los gastos de ejecución, siendo éste el equivalente a 2% del crédito fiscal que se exija. Cuando en los casos de las fracciones anteriores, el 2% del crédito sea inferior a cinco Unidades de Medida y Actualización, se cobrará esta cantidad. En ningún caso los gastos de ejecución por cada una de las diligencias a que se refiere el citado artículo, podrá exceder de dos Unidades de Medida y Actualización elevadas al año.

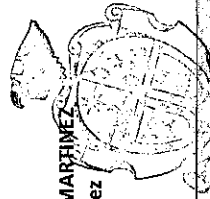
NOTA. La presente liquidación se emitió en base a los saldos de adeudo tomados en la fecha de emisión de la presente citada al rubro; en caso de haber realizado el pago del adeudo aquí requerido, favor de hacer caso omiso.

En virtud de lo anterior, con fundamento en las normativas citadas en el párrafo primero de la presente, se determina un crédito fiscal en cantidad total de \$ pesos, a cargo del deudor señalado al rubro de la presente misma que se desglosa a continuación:

CONCEPTO	IMPORTE
HOSPEDAJE	\$90535.46
MEDICO	\$0
GRUA	\$938.8
IMPORTE MOTIVOS	\$16072.8
RECARGOS	\$13729.39
GASTOS	\$518.7
MONTO TOTAL DETERMINADO:	\$121795.15

Notifíquese al deudor citado la presente resolución de liquidación, en el domicilio señalado en el premio de la presente a través de Jefatura de Notificación y Cobranza de ésta Tesorería Municipal, a efecto de que realice el pago del crédito fiscal por los conceptos ya descritos dentro de los (30) treinta días hábiles siguientes a la fecha en que surta efectos la notificación de la presente, conforme lo previene el artículo 124 Bis del Código Fiscal del Estado de Chihuahua de aplicación supletoria en materia fiscal Municipal de conformidad con el similar 126 del Código Municipal Para el Estado de Chihuahua, para lo cual puede acudir a cualquiera de las cajas de la Tesorería Municipal de Juárez, y en caso de no hacerlo en ese término se iniciara el procedimiento administrativo de ejecución en el que podrá realizar embargos de bienes de su propiedad, bastantes hasta cubrir el adeudo aquí determinado. Para el desahogo de la presente se designa al Ministro Ejecutor al C. ESCOTO VAZQUEZ JESUS, quien deberá identificarse y acreditar tal cargo ante la persona con quien entienda la diligencia, debiendo dejar constancia de ello en el acta que el afecto levante.

A T E N T A M E N T E
C.P. DAYIRA RAQUEL FERNANDEZ MARTINEZ
Tesorera Municipal de Juárez



Cadena Original

Alcaldía Municipal de Juárez, Chihuahua, a 08 de agosto de 2023. Se le notifica a usted que el presente documento es una copia auténtica de la original, emitida por el Sistema de Gestión de la Información Municipal (SIGIM) de la Tesorería Municipal de Juárez, Chihuahua, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 124 Bis del Código Fiscal del Estado de Chihuahua de aplicación supletoria en materia fiscal Municipal de conformidad con el similar 126 del Código Municipal Para el Estado de Chihuahua, para lo cual puede acudir a cualquiera de las cajas de la Tesorería Municipal de Juárez, y en caso de no hacerlo en ese término se iniciara el procedimiento administrativo de ejecución en el que podrá realizar embargos de bienes de su propiedad, bastantes hasta cubrir el adeudo aquí determinado. Para el desahogo de la presente se designa al Ministro Ejecutor al C. ESCOTO VAZQUEZ JESUS, quien deberá identificarse y acreditar tal cargo ante la persona con quien entienda la diligencia, debiendo dejar constancia de ello en el acta que el afecto levante.

Firma electrónica del SAT



Gobierno Municipal 2021-2024

TESORERIA MUNICIPAL
Dirección de Ingresos
Jefatura de Notificación y Cobranza
== LIQUIDACION ==

Ciudad Juárez, Chihuahua a 08 de agosto de 2023

NOMBRE: A QUIEN CORRESPONDA
DOMICILIO: NO SE CUENTA CON DOMICILIO
CREDITO: 13321656

CONCEPTO: INFRACCIÓN DE VIALIDAD Y ACCESORIOS

IMPORTE DE CREDITO: \$112935.04

PLACA: RUC667A MARCA: Nissan MODELO: 2018

LINEA: AUTO SERIE: 3N1CN7AD2J1865391

NO. INFRACCIÓN DE TRANSITO: 13321656

Esta Tesorería del Municipio de Juárez, con fundamento en los dispositivos antes señalados y en lo dispuesto por los numerales 8, 10, 11 fracción XXXVI, 60 fracción II y párrafos tercero y cuarto, 64 fracciones II, IV y XIII, 75, 122, 123, 124, 125, 126 y 127 fracción VI del Código Municipal del Estado de Chihuahua, en correlación con los numerales 117 y 124 bis del Código Fiscal del Estado de Chihuahua, de aplicación supletoria por disposición del numeral 126 del Código Municipal del Estado de Chihuahua, así como en lo dispuesto en los artículos 1, 2, 5, fracción II, 25, 26 fracción II, IV incisos a), b), c), d), e), f) y g), V, 27 fracción I, 28 y 125 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Juárez y el artículo 24 fracciones I y II del Reglamento de Vialidad y Tránsito para el Municipio de Juárez; emite la presente liquidación con motivo de la infracción emitida por la Coordinación General de Seguridad Vial del Municipio de Juárez con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 9, 11, 158 fracción II, 165, 183, 194, 195 y sección sexta, capítulo octavo del Reglamento de Vialidad y Tránsito para el Municipio de Juárez, en base en lo siguiente:

En expediente abierto a su cargo en los archivos de la Tesorería Municipal de Juárez, Chihuahua, aparece que ha sido omiso en efectuar el pago de la multa identificada al rubro del presente; La omisión de pago oportuno de cada uno de los anteriores conceptos genera recargos, en términos de lo dispuesto por el artículo 24 del Código Fiscal del Estado de Chihuahua, de aplicación supletoria a la materia; y el artículo 6 de la Ley de Ingresos de los ejercicios fiscales 2023, aplicándose al monto de adeudo antes expresado la tasa del 2.5%, por cada mes transcurrido o fracción de mes que transcurra a partir de la fecha de exigibilidad hasta que se efectúe el pago.

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto por el inciso a) del artículo 175 del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua de aplicación supletoria a la materia de conformidad con el artículo 126 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, así como artículo 100 de la Ley de Ingresos del Municipio de Juárez para el ejercicio fiscal 2023, deberá cobrarse lo correspondiente a los gastos de ejecución, siendo éste el equivalente a 2% del crédito fiscal que se exija. Cuando en los casos de las fracciones anteriores, el 2% del crédito sea inferior a cinco Unidades de Medida y Actualización, se cobrará esta cantidad. En ningún caso los gastos de ejecución por cada una de las diligencias a que se refiere el citado artículo, podrá exceder de dos Unidades de Medida y Actualización elevadas al año.

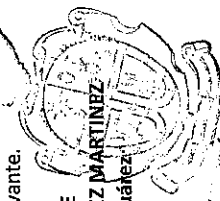
NOTA: la presente liquidación se emitió en base a los cálculos de adeudo tomados en la fecha de emisión de la presente citada al rubro: en caso de haber realizado el pago del adeudo aquí requerido, favor de hacer caso omiso.

CONCEPTO	IMPORTE
HOSPEDAJE	\$90535.46
MEDICO	\$0
GRUA	\$938.8
IMPORTE MOTIVOS	\$11294.4
RECARGOS	\$9647.68
GASTOS	\$518.7
MONTO TOTAL DETERMINADO:	\$112935.04

Notifíquese al deudor citado la presente resolución de liquidación, en el domicilio señalado en el preoímio de la presente a través de Jefatura de Notificación y Cobranza de ésta Tesorería Municipal, a efecto de que realice el pago del crédito fiscal por los conceptos ya descritos dentro de los (30) treinta días hábiles siguientes a la fecha en que surta efectos la notificación de la presente, conforme lo previene el artículo 124 Bis del Código Fiscal del Estado de Chihuahua de aplicación Supletoria en materia fiscal Municipal de conformidad con el similar 126 del Código Municipal Para el Estado de Chihuahua, para lo cual puede acudir a cualquiera de las cajas de la Tesorería Municipal de Juárez, y en caso de no hacerlo en ese término se iniciará el procedimiento administrativo de ejecución en el que podrá realizar embargos de bienes de su propiedad, bastantes hasta cubrir el adeudo aquí determinado. Para el desahogo de la presente se designa al Ministro Ejecutor al C. ESCOTO VAZQUEZ JESUS, quien deberá identificarse y acreditar tal cargo ante la persona con quien entienda la diligencia, debiendo dejar constancia de ello en el acta que el afecto levante.

ATTENTAMENTE

C.P. DAYIRA RAQUEL FERNANDEZ MARTINEZ
Tesorera Municipal de Juárez

[illegible]

Lista #1

Página 1 de 497



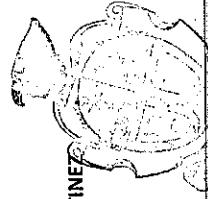
Ciudad Juárez, Chihuahua a 08 de agosto de 2023

En virtud de lo anterior, con fundamento en las normativas citadas en el párrafo primero de la presente, se determina un crédito fiscal en cantidad total de \$ pesos, a cargo del deudor señalado al rubro de la presente misma que se desglosa a continuación:

CONCEPTO		IMPORTE
HOSPEDAJE		\$90535.46
MEDICO		\$0
GRUA		\$938.8
IMPORTE MOTIVOS		\$13987.68
RECARGOS		\$11948.28
GASTOS		\$518.7
MONTO TOTAL DETERMINADO:		\$117928.92

Notifíquese al deudor citado la presente resolución de liquidación, en el domicilio señalado en el preamio de la presente a través de Jefatura de Notificación y Cobranza de ésta Tesorería Municipal, a efecto de que realice el pago del crédito fiscal por los conceptos ya descritos dentro de los (30) treinta días hábiles siguientes a la fecha en que surta efectos la notificación de la presente, conforme lo previene el artículo 124 Bis del Código Fiscal del Estado de Chihuahua de aplicación Supletoria en materia fiscal Municipal de conformidad con el similar 126 del Código Municipal Para el Estado de Chihuahua, para lo cual puede acudir a cualquiera de las cajas de la Tesorería Municipal de Juárez, y en caso de no hacerlo en ese término se iniciara el procedimiento administrativo de ejecución en el que podrá realizar embargos de bienes de su propiedad, bastantes hasta cubrir el adeudo aquí determinado. Para el desahogo de la presente se designa al Ministro Ejecutor al C. ESCOTO VAZQUEZ JESUS, quien deberá identificarse y acreditar tal cargo ante la persona con quien entienda la diligencia, debiendo dejar constancia de ello en el acta que el afecto levante.

ATENTAMENTE
C.P. DAYIRA RAQUEL FERNANDEZ MARTINEZ
Tesorera Municipal de Juárez

[illegible]

Lista #1
Página 1 de 497

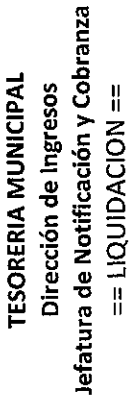
NOMBRE: A QUIEN CORRESPONDA
DOMICILIO: NO SE CUENTA CON DOMICILIO
CREDITO: 13326351
CONCEPTO: INFRACCIÓN DE VIALIDAD Y ACCESORIOS
IMPORTE DE CREDITO: \$117928.92
PLACA: SP MARCA: Hyundai MODELO: 2007
LINEA: AUTO SERIE: SNPEU46F77H183293

NO. INFRACCIÓN DE TRANSITO: 13326351

Esta Tesorería del Municipio de Juárez, con fundamento en los dispositivos antes señalados y en lo dispuesto por los numerales 8, 10, 11 fracción XXXVI, 60 fracción II y párrafos tercero y cuarto, 64 fracciones II, IV y XIII, 75, 122, 123, 124, 125, 126 y 127 fracción VI del Código Municipal del Estado de Chihuahua, en correlación con los numerales 117 y 124 bis del Código Fiscal del Estado de Chihuahua, de aplicación supletoria por disposición del numeral 126 del Código Municipal del Estado de Chihuahua, así como en los dispuesto en los artículos 1, 2, 5, fracción II, 25, 26 fracción II, IV incisos a), b), c), d), e), f) y g), V, 27 fracción I, 28 y 125 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Juárez y el artículo 24 fracciones I y II del Reglamento de Vialidad y Tránsito para el Municipio de Juárez; emite la presente liquidación con motivo de la infracción emitida por la Coordinación General de Seguridad Vial del Municipio de Juárez con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 9, 11, 158 fracción II, 165, 183, 194, 195 y sección sexta, capítulo octavo del Reglamento de Vialidad y Tránsito para el Municipio de Juárez, en base en lo siguiente:

En expediente abierto a su cargo en los archivos de la Tesorería Municipal de Juárez, Chihuahua, aparece que ha sido omiso en efectuar el pago de la multa identificada al rubro del presente; La omisión de pago oportuno de cada uno de los anteriores conceptos genera recargos, en términos de lo dispuesto por el artículo 24 del Código Fiscal del Estado de Chihuahua, de aplicación supletoria a la materia; y el artículo 6 de la Ley de Ingresos de los ejercicios fiscales 2023, aplicándose al monto de adeudo antes expresado la tasa del 2.5%, por cada mes transcurrido o fracción de mes que transcurra a partir de la fecha de exigibilidad hasta que se efectúe el pago.

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto por el inciso a) del artículo 175 del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua de aplicación supletoria a la materia de conformidad con el artículo 126 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, así como artículo 100 de la Ley de Ingresos del Municipio de Juárez para el ejercicio fiscal 2023, deberá cobrarse lo correspondiente a los gastos de ejecución, siendo éste el equivalente a 2% del crédito fiscal que se exija. Cuando en los casos de las fracciones anteriores, el 2% del crédito sea inferior a cinco Unidades de Medida y Actualización, se cobrará esta cantidad. En ningún caso los gastos de ejecución por cada una de las diligencias a que se refiere el citado artículo, podrá exceder de dos Unidades de Medida y Actualización elevadas al año.



Gobierno Municipal 2021-2024

NOMBRE: A QUIEN CORRESPONDA
DOMICILIO: NO SE CUENTA CON DOMICILIO
CREDITO: 13317009
CONCEPTO: INFRACCIÓN DE VIALIDAD Y ACCESORIOS
IMPORTE DE CREDITO: \$122686.77
PLACA: SP MARCA: Dodge MODELO: 2003
LINEA: CAMIONETA SERIE: 1D4HS48N13F539509

NO. INFRACCIÓN DE TRANSITO: 13317009

Esta Tesorería del Municipio de Juárez, con fundamento en los dispositivos antes señalados y en lo dispuesto por los numerales 8, 10, 11 fracción XXXVI, 60 fracción II y párrafos tercero y cuarto, 64 fracciones II, IV y XIII, 75, 122, 123, 124, 125, 126 y 127 fracción VI del Código Municipal del Estado de Chihuahua, en correlación con los numerales 117 y 124 bis del Código Fiscal del Estado de Chihuahua, de aplicación supletoria por disposición del numeral 126 del Código Municipal del Estado de Chihuahua, así como en lo dispuesto en los artículos 1, 2, 5, fracción II, 25, 26 fracción II, IV Incisos a), b), c), d), e), f) y g), V, 27 fracción I, 28 y 125 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Juárez y el artículo 24 fracciones I y II del Reglamento de Vialidad y Tránsito para el Municipio de Juárez; emite la presente liquidación con motivo de la infracción emitida por la Coordinación General de Seguridad Vial del Municipio de Juárez con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 9, 11, 158 fracción II, 165, 183, 194, 195 y sección sexta, capítulo octavo del Reglamento de Vialidad y Tránsito para el Municipio de Juárez, en base en lo siguiente:

En expediente abierto a su cargo en los archivos de la Tesorería Municipal de Juárez, Chihuahua, aparece que ha sido omiso en efectuar el pago de la multa identificada al rubro del presente; La comisión de pago oportuno de cada uno de los anteriores conceptos genera recargos, en términos de lo dispuesto por el artículo 24 del Código Fiscal del Estado de Chihuahua, de aplicación supletoria a la materia; y el artículo 6 de la Ley de Ingresos de los ejercicios fiscales 2023, aplicándose al monto de adeudo antes expresado la tasa del 2.5%, por cada mes transcurrido o fracción de mes que transcurra a partir de la fecha de exigibilidad hasta que se efectúe el pago.

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto por el inciso a) del artículo 175 del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua de aplicación supletoria a la materia de conformidad con el artículo 126 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, así como artículo 100 de la Ley de Ingresos del Municipio de Juárez para el ejercicio fiscal 2023, deberá cobrarse lo correspondiente a los gastos de ejecución, siendo éste el equivalente a 2% del crédito fiscal que se exija. Cuando en los casos de las fracciones anteriores, el 2% del crédito sea inferior a cinco Unidades de Medida y Actualización, se cobrará esta cantidad. En ningún caso los gastos de ejecución por cada una de las diligencias a que se refiere el citado artículo, podrá exceder de dos Unidades de Medida y Actualización elevadas al año.

NOTA. La presente liquidación se emitió en base a los saldos de adeudo tomados en la fecha de emisión de la presente citada al rubro; en caso de haber realizado el pago del adeudo aquí requerido, favor de hacer caso omiso.

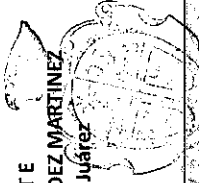
Ciudad Juárez, Chihuahua a 08 de agosto de 2023

En virtud de lo anterior, con fundamento en las normativas citadas en el párrafo primero de la presente, se determina un crédito fiscal en cantidad total de \$ pesos, a cargo del deudor señalado al rubro de la presente misma que se desglosa a continuación:

CONCEPTO	IMPORTE
HOSPEDAJE	\$90475.46
MEDICO	\$0
GRUA	\$938.8
IMPORTE MOTIVOS	\$16594.08
RECARGOS	\$14159.73
GASTOS	\$518.7
MONTO TOTAL DETERMINADO:	\$122686.77

Notifíquese al deudor citado la presente resolución de liquidación, en el domicilio señalado en el preamio de la presente a través de Jefatura de Notificación y Cobranza de ésta Tesorería Municipal, a efecto de que realice el pago del crédito fiscal por los conceptos ya descritos dentro de los (30) treinta días hábiles siguientes a la fecha en que surta efectos la notificación de la presente, conforme lo previene el artículo 124 Bis del Código Fiscal del Estado de Chihuahua de aplicación Supletoria en materia fiscal Municipal de conformidad con el similar 126 del Código Municipal Para el Estado de Chihuahua, para lo cual puede acudir a cualquiera de las cajas de la Tesorería Municipal de Juárez, y en caso de no hacerlo en ese término se iniciara el procedimiento administrativo de ejecución en el que podrá realizar embargos de bienes de su propiedad, bastantes hasta cubrir el adeudo aquí determinado. Para el desahogo de la presente se designa al Ministro Ejecutor al C. ESCOTO VAZQUEZ JESUS, quien deberá identificarse y acreditar tal cargo ante la persona con quien entienda la diligencia, debiendo dejar constancia de ello en el acta que el afecto levante.

ATENTAMENTE
C.P. DAYRA RAQUEL FERNANDEZ MARTINEZ
Tesorera Municipal de Juárez

[illegible]

Lista #1
Página 1 de 497



Ciudad Juárez, Chihuahua a 08 de agosto de 2023

NOTA. La presente liquidación se emitió en base a los saldos de adeudo tomados en la fecha de emisión de la presente citada al rubro; en caso de haber realizado el pago del adeudo aquí requerido, favor de hacer caso omiso.

CONCEPTO	IMPORTE
HOSPEDIAE	\$90475.46
MEDICO	\$0
GRUA	\$938.8
IMPORTE MOTIVOS	\$14335.2
RECARGOS	\$12732.23
GASTOS	\$518.7
MONTO TOTAL DETERMINADO:	\$118500.39

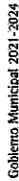
ATENTAMENTE
C.P. DAYIRA RAQUEL FERNANDEZ MARTINEZ
Tesorera Municipal de Juárez

ATENTAMENTE

Tesorera Municipal de Juárez

[illegible]

Cobranza



TESORERIA MUNICIPAL
Dirección de Ingresos
Jefatura de Notificación y Cobranza
== LIQUIDACION ==

Ciudad Juárez, Chihuahua a 08 de agosto de 2023

NOMBRE: PABLO ARMANDO PADILLA GONZALEZ
DOMICILIO: NO SE CUENTA CON DOMICILIO
CREDITO: 13331902
CONCEPTO: INFRACCIÓN DE VIALIDAD Y ACCESORIOS
IMPORTE DE CREDITO: \$104256.96
PLACA: SP MARCA: Honda MODELO: 2001
LINEA: AUTO SERIE: 1HGCG32771A024152

NO. INFRACCIÓN DE TRANSITO: 13331902

Esta Tesorería del Municipio de Juárez, con fundamento en los dispositivos antes señalados y en lo dispuesto por los numerales 8, 10, 11 fracción XXXVI, 60 fracción II y párrafos tercero y cuarto, 64 fracciones II, IV y XIII, 75, 122, 123, 124, 125, 126 y 127 fracción VI del Código Municipal del Estado de Chihuahua, en correlación con los numerales 117 y 124 bis del Código Fiscal del Estado de Chihuahua, de aplicación supletoria por disposición del numeral 126 del Código Municipal del Estado de Chihuahua, así como en lo dispuesto en los artículos 1, 2, 5, fracción II, 25, 26 fracción II, IV incisos a), b), c), d), e), f) y g), V, 27 fracción I, 28 y 125 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Juárez y el artículo 24 fracciones I y II del Reglamento de Vialidad y Tránsito para el Municipio de Juárez; emite la presente liquidación con motivo de la infracción emitida por la Coordinación General de Seguridad Vial del Municipio de Juárez con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 9, 11, 158 fracción II, 165, 183, 194, 195 y sección sexta, capítulo octavo del Reglamento de Vialidad y Tránsito para el Municipio de Juárez, en base en lo siguiente:

En expediente abierto a su cargo en los archivos de la Tesorería Municipal de Juárez, Chihuahua, aparece que ha sido omiso en efectuar el pago de la multa identificada al rubro del presente; La omisión de pago oportuno de cada uno de los anteriores conceptos genera recargos, en términos de lo dispuesto por el artículo 24 del Código Fiscal del Estado de Chihuahua, de aplicación supletoria a la materia; y el artículo 6 de la Ley de Ingresos de los ejercicios fiscales 2023, aplicándose al monto de adeudo antes expresado la tasa del 2.5%, por cada mes transcurrido o fracción de mes que transcurra a partir de la fecha de exigibilidad hasta que se efectúe el pago.

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto por el inciso a) del artículo 175 del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua de aplicación supletoria a la materia de conformidad con el artículo 126 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, así como artículo 100 de la Ley de Ingresos del Municipio de Juárez para el ejercicio fiscal 2023, deberá cobrarse lo correspondiente a los gastos de ejecución, siendo éste el equivalente a 2% del crédito fiscal que se exija. Cuando en los casos de las fracciones anteriores, el 2% del crédito sea inferior a cinco Unidades de Medida y Actualización, se cobrará esta cantidad. En ningún caso los gastos de ejecución por cada una de las diligencias a que se refiere el citado artículo, podrá exceder de dos Unidades de Medida y Actualización elevadas al año.

NOTA: La presente liquidación se emitió en base a los saldos de adeudo tomados en la fecha de emisión de la presente citada al rubro; en caso de haber realizado el pago del adeudo aquí requerido, favor de hacer caso omiso.

CONCEPTO	IMPORTE
HOSPEDAJE	\$90475.46
MEDICO	\$86.879999999999995
GRUA	\$938.8
IMPORTE MOTIVOS	\$6602.88
RECARGOS	\$5634.24
GASTOS	\$518.7
MONTO TOTAL DETERMINADO:	\$104256.96

Notifíquese al deudor citado la presente resolución de liquidación, en el domicilio señalado en el preoímio de la presente a través de Jefatura de Notificación y Cobranza de ésta Tesorería Municipal, a efecto de que realice el pago del crédito fiscal por los conceptos ya descritos dentro de los (30) treinta días hábiles siguientes a la fecha en que surta efectos la notificación de la presente, conforme lo previene el artículo 124 Bis del Código Fiscal del Estado de Chihuahua de aplicación Supletoria en materia fiscal Municipal de conformidad con el similar 126 del Código Municipal Para el Estado de Chihuahua, para lo cual puede acudir a cualquiera de las cajas de la Tesorería Municipal de Juárez, y en caso de no hacerlo en ese término se iniciara el procedimiento administrativo de ejecución en el que podrá realizar embargos de bienes de su propiedad, bastantes hasta cubrir el adeudo aquí determinado. Para el desahogo de la presente se designa al Ministro Ejecutor al C. ESCOTO VAZQUEZ JESUS, quien deberá identificarse y acreditar tal cargo ante la persona con quien entienda la diligencia, debiendo dejar constancia de ello en el acta que al efecto levante.

ATENTAMENTE
C.P. DAYIRA RAQUEL FERNANDEZ MARTÍNEZ
Tesorera Municipal de Juárez

[illegible]



Ciudad Juárez, Chihuahua a 08 de agosto de 2023

NO. INFRACCIÓN DE TRANSITO: 13337137

Esta Tesorería del Municipio de Juárez, con fundamento en los dispositivos antes señalados y en lo dispuesto por los numerales 8, 10, 11 fracción XXXVI, 60 fracción II y párrafos tercero y cuarto, 64 fracciones II, IV y XIII, 75, 122, 123, 124, 125, 126 y 127 fracción VI del Código Municipal del Estado de Chihuahua, en correlación con los numerales 117 y 124 bis del Código Fiscal del Estado de Chihuahua, de aplicación supletoria por disposición del numeral 126 del Código Municipal del Estado de Chihuahua, así como en lo dispuesto en los artículos 1, 2, 5, fracción II, 25, 26 fracción II, IV incisos a), b), c), d), e), f) y g), V, 27 fracción I, 28 y 125 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Juárez y el artículo 24 fracciones I y II del Reglamento de Vialidad y Tránsito para el Municipio de Juárez; emite la presente liquidación con motivo de la infracción emitida por la Coordinación General de Seguridad Vial del Municipio de Juárez con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 9, 11, 158 fracción II, 165, 183, 194, 195 y sección sexta, capítulo octavo del Reglamento de Vialidad y Tránsito para el Municipio de Juárez, en base en lo siguiente:

En expediente abierto a su cargo en los archivos de la Tesorería Municipal de Juárez, Chihuahua, aparece que ha sido omiso en efectuar el pago de la multa identificada al rubro del presente; La comisión de pago oportuno de cada uno de los anteriores conceptos genera recargos, en términos de lo dispuesto por el artículo 24 del Código Fiscal del Estado de Chihuahua, de aplicación supletoria a la materia; y el artículo 6 de la Ley de Ingresos de los ejercicios fiscales 2023, aplicándose al monto de la multa antes expresado la tasa del 2.5%, por cada mes transcurrido o fracción de mes que se transcurra a partir de la fecha de exigibilidad hasta que se efectúe el pago.

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto por el inciso a) del artículo 175 del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua de aplicación supletoria a la materia de conformidad con el artículo 126 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, así como artículo 100 de la Ley de Ingresos del Municipio de Juárez para el ejercicio fiscal 2023, deberá cobrarse lo correspondiente a los gastos de ejecución, siendo éste el equivalente a 2% del crédito fiscal que se exija. Cuando en los casos de las fracciones anteriores, el 2% del crédito sea inferior a cinco Unidades de Medida y Actualización, se cobrará esta cantidad. En ningún caso los gastos de ejecución por cada una de las diligencias a que se refiere el citado artículo, podrá exceder de dos Unidades de Medida y Actualización elevadas al año.

NOTA: La presente liquidación se emitirá en base a los saldos de adeudo tomados en la fecha de emisión de la presente citada al rubro; en caso de haber realizado el pago del adeudo aquí requerido, favor de hacer caso omiso.

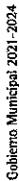
	CONCEPTO	IMPORTE
	HOSPEDAJE	\$90371.72
	MEDICO	\$0
	GRUA	\$1107.4
	IMPORTE MOTIVOS	\$518.7
	RECARGOS	\$442.19
	GASTOS	\$518.7
	MONTO TOTAL DETERMINADO:	\$92958.71

Notifíquese al deudor citado la presente resolución de liquidación, en el domicilio señalado en el premio de la presente a través de Jefatura de Notificación y Cobranza de ésta Tesorería Municipal, a efecto de que realice el pago del crédito fiscal por los conceptos ya descritos dentro de los (30) treinta días hábiles siguientes a la fecha en que surta efectos la notificación de la presente, conforme lo previene el artículo 124 Bis del Código Fiscal del Estado de Chihuahua de aplicación Supletoria en materia fiscal Municipal de conformidad con el similar 126 del Código Municipal Para el Estado de Chihuahua, para lo cual puede acudir a cualquiera de las cajas de la Tesorería Municipal de Juárez, y en caso de no hacerlo en ese término se iniciará el procedimiento administrativo de ejecución en el que podrá realizar embargos de bienes de su propiedad, bastantes hasta cubrir el adeudo aquí determinado. Para el desahogo de la presente se designa al Ministro Ejecutor al C. OLIVA RODRIGUEZ MANUEL, quien deberá identificarse y acreditar tal cargo ante la persona con quien entienda la diligencia, debiendo dejar constancia de ello en el acta que el afecto levante.

ATENTAMENTE
C.P. DAYIRA RAQUEL FERNANDEZ MARTINEZ
Tesorera Municipal de Juárez

[illegible]

Lista #1
Página 1 de 497



TESORERIA MUNICIPAL
Dirección de Ingresos
Jefatura de Notificación y Cobranza
== LIQUIDACION ==

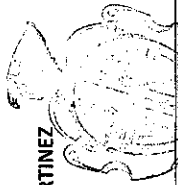
Ciudad Juárez, Chihuahua a 08 de agosto de 2023

En virtud de lo anterior, con fundamento en las normativas citadas en el párrafo primero de la presente, se determina un crédito fiscal en cantidad total de **\$ pesos**, a cargo del deudor señalado al rubro de la presente misma que se desglosa a continuación:

CONCEPTO	IMPORTE
HOSPEDAJE	\$90371.72
MEDICO	\$0
GRUA	\$1107.4
IMPORTE MOTIVOS	\$207.48
RECARGOS	\$176.88
GASTOS	\$518.7
MONTO TOTAL DETERMINADO:	
	\$92382.1799

Notifíquese al deudor citado la presente resolución de liquidación, en el domicilio señalado en el preamio de la presente a través de Jefatura de Notificación y Cobranza de ésta Tesorería Municipal, a efecto de que realice el pago del crédito fiscal por los conceptos ya descritos dentro de los (30) treinta días hábiles siguientes a la fecha en que surta efectos la notificación de la presente, conforme lo previene el artículo 124 Bis del Código Fiscal del Estado de Chihuahua de aplicación Supletoria en materia fiscal Municipal de conformidad con el similar 126 del Código Municipal Para el Estado de Chihuahua, para lo cual puede acudir a cualquiera de las cajas de la Tesorería Municipal de Juárez, y en caso de no hacerlo en ese término se iniciara el procedimiento administrativo de ejecución en el que podrá realizar embargos de bienes de su propiedad, bastantes hasta cubrir el adeudo aquí determinado. Para el desahogo de la presente se designa al Ministro Ejecutor al C. OLIVA RODRIGUEZ MANUEL, quien deberá identificarse y acreditar tal cargo ante la persona con quien entienda la diligencia, debiendo dejar constancia de ello en el acta que el afecto levante.

ATENTAMENTE
C.P. DAYIRA RAQUEL FERNANDEZ MARTINEZ
Tesorera Municipal de Juárez

[illegible]

Lista #1

NOMBRE: A QUIEN CORRESPONDA
DOMICILIO: NO SE CUENTA CON DOMICILIO
CREDITO: 13330675
CONCEPTO: INFRACCIÓN DE VIALIDAD Y ACCESORIOS
IMPORTE DE CREDITO: \$92382.1799
PLACA: 574SEP9 MARCA: Buick MODELO: 1999
LINEA: AUTO SERIE: 2G4WS52M4X1558641

Esta Tesorería del Municipio de Juárez, con fundamento en los dispositivos antes señalados y en lo dispuesto por los numerales 8, 10, 11 fracción XXXVI, 60 fracción II y párrafos tercero y cuarto, 64 fracciones II, IV y XIII, 75, 122, 123, 124, 125, 126 y 127 fracción VI del Código Municipal del Estado de Chihuahua, en correlación con los numerales 117 y 124 bis del Código Fiscal del Estado de Chihuahua, de aplicación supletoria por disposición del numeral 126 del Código Municipal del Estado de Chihuahua, así como en lo dispuesto en los artículos 1, 2, 5, fracción II, 25, 26 fracción II, IV incisos a), b), c), d), e), f) y g), V, 27 fracción I, 28 y 125 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Juárez y el artículo 24 fracciones I y II del Reglamento de Vialidad y Tránsito para el Municipio de Juárez; emite la presente liquidación con motivo de la infracción emitida por la Coordinación General de Seguridad Vial del Municipio de Juárez con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 9, 11, 158 fracción II, 165, 183, 194, 195 y sección sexta, capítulo octavo del Reglamento de Vialidad y Tránsito para el Municipio de Juárez, en base en lo siguiente:

En expediente abierto a su cargo en los archivos de la Tesorería Municipal de Juárez, Chihuahua, aparece que ha sido omiso en efectuar el pago de la multa identificada al rubro del presente; La comisión de pago oportuno de cada uno de los anteriores conceptos genera recargos, en términos de lo dispuesto por el artículo 24 del Código Fiscal del Estado de Chihuahua, de aplicación supletoria a la materia; y el artículo 6 de la Ley de Ingresos de los ejercicios fiscales 2023, aplicándose al monto de adeudo antes expresado la tasa del 2.5%, por cada mes transcurrido o fracción de mes que transcurra a partir de la fecha de exigibilidad hasta que se efectúe el pago.

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto por el inciso a) del artículo 175 del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua de aplicación supletoria a la materia de conformidad con el artículo 126 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, así como artículo 100 de la Ley de Ingresos del Municipio de Juárez para el ejercicio fiscal 2023, deberá cobrarse lo correspondiente a los gastos de ejecución, siendo éste el equivalente a 2% del crédito fiscal que se exija. Cuando en los casos de las fracciones anteriores, el 2% del crédito sea inferior a cinco Unidades de Medida y Actualización, se cobrará esta cantidad. En ningún caso los gastos de ejecución por cada una de las diligencias a que se refiere el citado artículo, podrá exceder de dos Unidades de Medida y Actualización elevadas al año.



Gobierno Municipal 2023-2024

TESORERIA MUNICIPAL
Dirección de Ingresos
Jefatura de Notificación y Cobranza
== LIQUIDACION ==

Ciudad Juárez, Chihuahua a 08 de agosto de 2023

NOMBRE: A QUIEN CORRESPONDA
DOMICILIO: NO SE CUENTA CON DOMICILIO
CREDITO: 13332693

CONCEPTO: INFRACCIÓN DE VIALIDAD Y ACCESORIOS

IMPORTE DE CREDITO: \$130660.75

PLACA: SP MARCA: Jeep MODELO: 1986

LINEA: CHEROKEE SERIE: 1JCWC7564G1066044

NO. INFRACCIÓN DE TRANSITO: 13332693

Esta Tesorería del Municipio de Juárez, con fundamento en los dispositivos antes señalados y en lo dispuesto por los numerales 8, 10, 11 fracción XXXVI, 60 fracción II y párrafos tercero y cuarto, 64 fracciones II, IV y XIII, 75, 122, 123, 124, 125, 126 y 127 fracción VI del Código Municipal del Estado de Chihuahua, en correlación con los numerales 117 y 124 bis del Código Fiscal del Estado de Chihuahua, de aplicación supletoria por disposición del numeral 126 del Código Municipal del Estado de Chihuahua, así como en lo dispuesto en los artículos 1, 2, 5, fracción II, 25, 26 fracción II, IV incisos a), b), c), d), e), f) y g), V, 27 fracción I, 28 y 125 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Juárez y el artículo 24 fracciones I y II del Reglamento de Vialidad y Tránsito para el Municipio de Juárez; emite la presente liquidación con motivo de la infracción emitida por la Coordinación General de Seguridad Vial del Municipio de Juárez con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 9, 11, 158 fracción II, 165, 183, 194, 195 y sección sexta, capítulo octavo del Reglamento de Vialidad y Tránsito para el Municipio de Juárez, en base en lo siguiente:

En expediente abierto a su cargo en los archivos de la Tesorería Municipal de Juárez, Chihuahua, aparece que ha sido omiso en efectuar el pago de la multa identificada al rubro del presente; La omisión de pago oportuno de cada uno de los anteriores conceptos genera recargos, en términos de lo dispuesto por el artículo 24 del Código Fiscal del Estado de Chihuahua, de aplicación supletoria a la materia; y el artículo 6 de la Ley de Ingresos de los ejercicios fiscales 2023, aplicándose al monto de adeudo antes expresado la tasa del 2.5%, por cada mes transcurrido o fracción de mes que transcurra a partir de la fecha de exigibilidad hasta que se efectúe el pago.

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto por el inciso a) del artículo 175 del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua de aplicación supletoria a la materia de conformidad con el artículo 126 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, así como artículo 100 de la Ley de Ingresos del Municipio de Juárez para el ejercicio fiscal 2023, deberá cobrarse lo correspondiente a los gastos de ejecución, siendo éste el equivalente a 2% del crédito fiscal que se exija. Cuando en los casos de las fracciones anteriores, el 2% del crédito sea inferior a cinco Unidades de Medida y Actualización, se cobrará esta cantidad. En ningún caso los gastos de ejecución por cada una de las diligencias a que se refiere el citado artículo, podrá exceder de dos Unidades de Medida y Actualización elevadas al año.

NOTA. La presente liquidación se emitió en base a los saldos de adeudo tomados en la fecha de emisión de la presente citada al rubro: en caso de haber realizado el pago del adeudo aquí requerido, favor de hacer caso omiso.

CONCEPTO	IMPORTE
HOSPEDIAJE	\$90415.46
MEDICO	\$0
GRUA	\$938.8
IMPORTE MOTIVOS	\$20938.08
RECARGOS	\$17849.71
GASTOS	\$518.7
MONTO TOTAL DETERMINADO:	\$130660.75

Notifíquese al deudor citado la presente resolución de liquidación, en el domicilio señalado en el premio de la presente a través de Jefatura de Notificación y Cobranza de ésta Tesorería Municipal, a efecto de que realice el pago del crédito fiscal por los conceptos ya descritos dentro de los (30) treinta días hábiles siguientes a la fecha en que surta efectos la notificación de la presente, conforme lo previene el artículo 124 Bis del Código Fiscal del Estado de Chihuahua de aplicación Supletoria en materia fiscal Municipal de conformidad con el similar 126 del Código Municipal Para el Estado de Chihuahua, para lo cual puede acudir a cualquiera de las cajas de la Tesorería Municipal de Juárez, y en caso de no hacerlo en ese término se iniciara el procedimiento administrativo de ejecución en el que podrá realizar embargos de bienes de su propiedad, bastantes hasta cubrir el adeudo aquí determinado. Para el desahogo de la presente se designa al Ministro Ejecutor al C. OLIVA RODRIGUEZ MANUEL, quien deberá identificarse y acreditar tal cargo ante la persona con quien entienda la diligencia, debiendo dejar constancia de ello en el acta que el afecto levante.

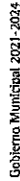
ATENTAMENTE
C.P. DAYIRA RAQUEL FERNANDEZ MARTINEZ
Tesorera Municipal de Juárez

$\frac{1}{\theta}$

[illegible]

1000

[Faint, illegible handwritten or stamped text]



TESORERIA MUNICIPAL
Dirección de Ingresos
Jefatura de Notificación y Cobranza
== LIQUIDACION ==

Ciudad Juárez, Chihuahua a 08 de agosto de 2023

En virtud de lo anterior, con fundamento en las normativas citadas en el párrafo primero de la presente, se determina un crédito fiscal en cantidad total de \$ pesos, a cargo del deudor señalado al rubro de la presente misma que se desglosa a continuación:

CONCEPTO	IMPORTE
HOSPEDAJE	\$90415.46
MEDICO	\$86.879999999999995
GRUA	\$938.8
IMPORTE MOTIVOS	\$9035.52
RECARGOS	\$7702.78
GASTOS	\$518.7
MONTO TOTAL DETERMINADO:	\$108698.14

Notifíquese al deudor citado la presente resolución de liquidación, en el domicilio señalado en el prembulo de la presente a través de Jefatura de Notificación y Cobranza de ésta Tesorería Municipal, a efecto de que realice el pago del crédito fiscal por los conceptos ya descritos dentro de los (30) treinta días hábiles siguientes a la fecha en que surta efectos la notificación de la presente, conforme lo previene el artículo 124 Bis del Código Fiscal del Estado de Chihuahua de aplicación Supletoria en materia fiscal Municipal de conformidad con el similar 126 del Código Municipal Para el Estado de Chihuahua, para lo cual puede acudir a cualquiera de las cajas de la Tesorería Municipal de Juárez, y en caso de no hacerlo en ese término se iniciara el procedimiento administrativo de ejecución en el que podrá realizar embargos de bienes de su propiedad, bastantes hasta cubrir el adeudo aquí determinado. Para el desahogo de la presente se designa al Ministro Ejecutor al C. OLIVA RODRIGUEZ MANUEL, quien deberá identificarse y acreditar tal cargo ante la persona con quien entienda la diligencia, debiendo dejar constancia de ello en el acta que el afecto levante.

ATENTAMENTE
C.P. DAYIRA RAQUEL FERNANDEZ MARTINEZ
Tesorera Municipal de Juárez

2

[illegible]

Administración y Cobranza
CALLE 20 N.º 1077, C.A.T.

Lista #1
Página 1 de 497

NOTA: la presente liquidación se emitirá en base a los saldos de adeudo tomados en la fecha de emisión de la presente citada al rubro; en caso de haber realizado el pago del adeudo aquí requerido, favor de hacer caso omiso.

NOMBRE: JOSE LUIS TORRES
DOMICILIO: NO SE CUENTA CON DOMICILIO
CREDITO: 13335222
CONCEPTO: INFRACCIÓN DE VALIDAD Y ACCESORIOS
IMPORTE DE CREDITO: \$108698.14
PLACA: SP **MARCA:** Chrysler **MODELO:** 2005
LINEA: AUTO **SERIE:** 1C3EL56R35N572162

NO. INFRACCIÓN DE TRANSITO: 13335222

Esta Tesorería del Municipio de Juárez, con fundamento en los dispositivos antes señalados y en lo dispuesto por los numerales 8, 10, 11 fracción XXXVI, 60 fracción II y párrafos tercero y cuarto, 64 fracciones II, IV y XIII, 75, 122, 123, 124, 125, 126 y 127 fracción VI del Código Municipal del Estado de Chihuahua, en correlación con los numerales 117 y 124 bis del Código Fiscal del Estado de Chihuahua, de aplicación supletoria por disposición del numeral 126 del Código Municipal del Estado de Chihuahua, así como en lo dispuesto en los artículos 1, 2, 5, fracción II, 25, 26 fracción II, IV incisos a), b), c), d), e), f) y g), V, 27 fracción I, 28 y 125 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Juárez y el artículo 24 fracciones I y II del Reglamento de Vialidad y Tránsito para el Municipio de Juárez; emite la presente liquidación con motivo de la infracción emitida por la Coordinación General de Seguridad Vial del Municipio de Juárez con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 9, 11, 158 fracción II, 165, 183, 194, 195 y sección sexta, capítulo octavo del Reglamento de Vialidad y Tránsito para el Municipio de Juárez, en base en lo siguiente:

En expediente abierto a su cargo en los archivos de la Tesorería Municipal de Juárez, Chihuahua, aparece que ha sido omiso en efectuar el pago de la multa identificada al rubro del presente; La omisión de pago oportuno de cada uno de los anteriores conceptos genera recargos, en términos de lo dispuesto por el artículo 24 del Código Fiscal del Estado de Chihuahua, de aplicación supletoria a la materia; y el artículo 6 de la Ley de Ingresos de los ejercicios fiscales 2023, aplicándose al monto de adeudo antes expresado la tasa del 2.5%, por cada mes transcurrido o fracción de mes que transcurra a partir de la fecha de exigibilidad hasta que se efectúe el pago.

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto por el inciso a) del artículo 175 del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua de aplicación supletoria a la materia de conformidad con el artículo 126 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, así como artículo 100 de la Ley de Ingresos del Municipio de Juárez para el ejercicio fiscal 2023, deberá cobrarse lo correspondiente a los gastos de ejecución, siendo éste el equivalente a 2% del crédito fiscal que se exija. Cuando en los casos de las fracciones anteriores, el 2% del crédito sea inferior a cinco Unidades de Medida y Actualización, se cobrará esta cantidad. En ningún caso los gastos de ejecución por cada una de las diligencias a que se refiere el citado artículo, podrá exceder de dos Unidades de Medida y Actualización elevadas al año.



Ciudad Juárez, Chihuahua a 08 de agosto de 2023

PLACA: SP MARCA: V. W. MODELO: 1990
LINEA: AUTO SERIE: 3VWFA21GXL020995

Esta Tesorería del Municipio de Juárez, con fundamento en los dispositivos antes señalados y en lo dispuesto por los numerales 8, 10, 11 fracción XXXVI, 60 fracción II y párrafos tercero y cuarto, 64 fracciones II, IV y XIII, 75, 122, 123, 124, 125, 126 y 127 fracción VI del Código Municipal del Estado de Chihuahua, en correlación con los numerales 117 y 124 bis del Código Fiscal del Estado de Chihuahua, de aplicación supletoria por disposición del numeral 126 del Código Municipal del Estado de Chihuahua, así como en lo dispuesto en los artículos 1, 2, 5, fracción II, 25, 26 fracción II, IV incisos a), b), c), d), e), f) y g), V, 27 fracción I, 28 y 125 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Juárez y el artículo 24 fracciones I y II del Reglamento de Vialidad y Tránsito para el Municipio de Juárez; emite la presente liquidación con motivo de la infracción emitida por la Coordinación General de Seguridad Vial del Municipio de Juárez con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 9, 11, 158 fracción II, 165, 183, 194, 195 y sección sexta, capítulo octavo del Reglamento de Vialidad y Tránsito para el Municipio de Juárez, en base en lo siguiente:

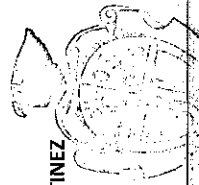
En expediente abierto a su cargo en los archivos de la Tesorería Municipal de Juárez, Chihuahua, aparece que ha sido omiso en efectuar el pago de la multa identificada al rubro del presente; La omisión de pago oportuno de cada uno de los anteriores conceptos genera recargos, en términos de lo dispuesto por el artículo 24 del Código Fiscal del Estado de Chihuahua, de aplicación supletoria a la materia; y el artículo 6 de la Ley de Ingresos de los ejercicios fiscales 2023, aplicándose al monto de adeudo antes expresado la tasa del 2.5%, por cada mes transcurrido o fracción de mes que transcurra a partir de la fecha de exigibilidad hasta que se efectúe el pago.

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto por el inciso a) del artículo 175 del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua de aplicación supletoria a la materia de conformidad con el artículo 126 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, así como artículo 100 de la Ley de Ingresos del Municipio de Juárez para el ejercicio fiscal 2023, deberá cobrarse lo correspondiente a los gastos de ejecución, siendo éste el equivalente a 2% del crédito fiscal que se exija. Cuando en los casos de las fracciones anteriores, el 2% del crédito sea inferior a cinco Unidades de Medida y Actualización, se cobrará esta cantidad. En ningún caso los gastos de ejecución por cada una de las diligencias a que se refiere el citado artículo, podrá exceder de dos Unidades de Medida y Actualización elevadas al año.

NOTA: La presente liquidación se emitió en base a los saldos de adeudo tomados en la fecha de emisión de la presente citada al rubro; en caso de haber realizado el pago del adeudo aquí requerido, favor de hacer caso omiso.

Notifíquese al deudor citado la presente resolución de liquidación, en el domicilio señalado en el premonio de la presente a través de Jefatura de Notificación y Cobranza de ésta Tesorería Municipal, a efecto de que realice el pago del crédito fiscal por los conceptos ya descritos dentro de los (30) treinta días hábiles siguientes a la fecha en que surta efectos la notificación de la presente, conforme lo previene el artículo 124 Bis del Código Fiscal del Estado de Chihuahua de aplicación Supletoria en materia fiscal Municipal de conformidad con el similar 1.26 del Código Municipal Para el Estado de Chihuahua, para lo cual puede acudir a cualquiera de las cajas de la Tesorería Municipal de Juárez, y en caso de no hacerlo en ese término se iniciara el procedimiento administrativo de ejecución en el que podrá realizar embargos de bienes de su propiedad, bastantes hasta cubrir el adeudo aquí determinado. Para el desahogo de la presente se designa al Ministro Ejecutor al C. OLIVA RODRIGUEZ MANUEL, quien deberá identificarse y acreditar tal cargo ante la persona con quien entienda la diligencia, debiendo dejar constancia de ello en el acta que el afecto levante.

ATENTAMENTE
C.P. DAYIRA RAQUEL FERNANDEZ MARTINEZ
Tesorera Municipal de Juárez

[illegible]

Lista #1



TESORERIA MUNICIPAL
Dirección de Ingresos
Jefatura de Notificación y Cobranza
== LIQUIDACION ==

Ciudad Juárez, Chihuahua a 08 de agosto de 2023

En virtud de lo anterior, con fundamento en las normativas citadas en el párrafo primero de la presente, se determina un crédito fiscal en cantidad total de **\$ pesos**, a cargo del deudor señalado al rubro de la presente misma que se desglosa a continuación:

CONCERNIO		IMPORTE
HOSPEDAJE		\$90251.72
MEDICO		\$0
GRUA		\$1107.4
IMPORTE MOTIVOS		\$829.92
RECARGOS		\$706.12
GASTOS		\$518.7
MONTO TOTAL DETERMINADO:		\$93413.86

NOMBRE: A QUIEN CORRESPONDA
DOMICILIO: NO SE CUENTA CON DOMICILIO
CREDITO: 13338808
CONCEPTO: INFRACCIÓN DE VIALIDAD Y ACCESORIOS
IMPORTE DE CREDITO: \$93413.86
PLACA: SP MARCA: Ford MODELO: 1977
LÍNEA: PICK-UP SERIE: F25SRZ20677

NO. INFRACCIÓN DE TRANSITO: 13338808

Esta Tesorería del Municipio de Juárez, con fundamento en los dispositivos antes señalados y en lo dispuesto por los numerales 8, 10, 11 fracción XXXVI, 60 fracción II y párrafos tercero y cuarto, 64 fracciones II, IV y XIII, 75, 122, 123, 124, 125, 126 y 127 fracción VI del Código Municipal del Estado de Chihuahua, en correlación con los numerales 117 y 124 bis del Código Fiscal del Estado de Chihuahua, de aplicación supletoria por disposición del numeral 126 del Código Municipal del Estado de Chihuahua, así como en lo dispuesto en los artículos 1, 2, 5, fracción II, 25, 26 fracción II, V incisos a), b), c), d), e), f) y g), V, 27 fracción I, 28 y 125 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Juárez y el artículo 24 fracciones I y II del Reglamento de Vialidad y Tránsito para el Municipio de Juárez; emite la presente liquidación con motivo de la infracción emitida por la Coordinación General de Seguridad Vial del Municipio de Juárez con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 9, 11, 158 fracción II, 165, 183, 194, 195 y sección sexta, capítulo octavo del Reglamento de Vialidad y Tránsito para el Municipio de Juárez, en base en lo siguiente:

En expediente abierto a su cargo en los archivos de la Tesorería Municipal de Juárez, Chihuahua, se le aparece que ha sido omiso en efectuar el pago de la multa identificada al rubro del presente; La comisión de pago oportuno de cada uno de los anteriores conceptos genera recargos, en términos de lo dispuesto por el artículo 24 del Código Fiscal del Estado de Chihuahua, de aplicación supletoria a la materia; y el artículo 6 de la Ley de Ingresos de los ejercicios fiscales 2023, aplicándose al monto de adeudo antes expresado la tasa del 2.5%, por cada mes transcurrido o fracción de mes que transcurra a partir de la fecha de exigibilidad hasta que se efectúe el pago.

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto por el inciso a) del artículo 175 del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua de aplicación supletoria a la materia de conformidad con el artículo 126 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, así como artículo 100 de la Ley de Ingresos del Municipio de Juárez para el ejercicio fiscal 2023, deberá cobrarse lo correspondiente a los gastos de ejecución, siendo éste el equivalente a 2% del crédito fiscal que se exija. Cuando en los casos de las fracciones anteriores, el 2% del crédito sea inferior a cinco Unidades de Medida y Actualización, se cobrará esta cantidad. En ningún caso los gastos de ejecución por cada una de las diligencias a que se refiere el citado artículo, podrá exceder de dos Unidades de Medida y Actualización elevadas al año.

En caso de haber realizado el pago del adeudo aquí requerido, favor de hacer caso omiso

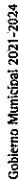
ATENTAMENTE
C.P. DAYIRA RAQUEL FERNANDEZ MARTINEZ
Tesorera Municipal de Juárez

ATTENTAMENTE

Tesorera Municipal de Juárez

[illegible]

Lista #1
Página 1 de 497



TESORERIA MUNICIPAL
Dirección de Ingresos
Jefatura de Notificación y Cobranza
== LIQUIDACION ==

Ciudad Juárez, Chihuahua a 08 de agosto de 2023

NOMBRE: A QUIEN CORRESPONDA
DOMICILIO: NO SE CUENTA CON DOMICILIO
CREDITO: 13338807

CONCEPTO: INFRACCIÓN DE VIALIDAD Y ACCESORIOS

IMPORTE DE CREDITO: \$183665.5799

PLACA: SP MARCA: Dodge MODELO: 1976

LINEA: VAN SERIE: F33BE8Y736206

NO. INFRACCIÓN DE TRANSITO: 13338807

Esta Tesorería del Municipio de Juárez, con fundamento en los dispositivos antes señalados y en lo dispuesto por los numerales 8, 10, 11 fracción XXXVI, 60 fracción II y párrafos tercero y cuarto, 64 fracciones II, IV y XIII, 75, 122, 123, 124, 125, 126 y 127 fracción VI del Código Municipal del Estado de Chihuahua, en correlación con los numerales 117 y 124 bis del Código Fiscal del Estado de Chihuahua, de aplicación supletoria por disposición del numeral 126 del Código Municipal del Estado de Chihuahua, así como en lo dispuesto en los artículos 1, 2, 5, fracción II, 25, 26 fracción II, IV incisos a), b), c), d), e), f) y g), V, 27 fracción I, 28 y 125 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Juárez y el artículo 24 fracciones I y II del Reglamento de Vialidad y Tránsito para el Municipio de Juárez; emite la presente liquidación con motivo de la infracción emitida por la Coordinación General de Seguridad Vial del Municipio de Juárez con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 9, 11, 158 fracción II, 165, 183, 194, 195 y sección sexta, capítulo octavo del Reglamento de Vialidad y Tránsito para el Municipio de Juárez, en base en lo siguiente:

En expediente abierto a su cargo en los archivos de la Tesorería Municipal de Juárez, Chihuahua, aparece que ha sido omiso en efectuar el pago de la multa identificada al rubro del presente; La omisión de pago oportuno de cada uno de los anteriores conceptos genera recargos, en términos de lo dispuesto por el artículo 24 del Código Fiscal del Estado de Chihuahua, de aplicación supletoria a la materia; y el artículo 6 de la Ley de Ingresos de los ejercicios fiscales 2023, aplicándose al monto de adeudo antes expresado la tasa del 2.5%, por cada mes transcurrido o fracción de mes que se transcurra a partir de la fecha de exigibilidad hasta que se efectúe el pago.

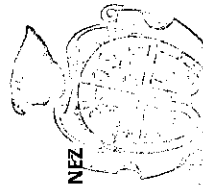
Asimismo, de conformidad con lo dispuesto por el inciso a) del artículo 175 del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua de aplicación supletoria a la materia de conformidad con el artículo 126 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, así como artículo 100 de la Ley de Ingresos del Municipio de Juárez para el ejercicio fiscal 2023, deberá cobrarse lo correspondiente a los gastos de ejecución, siendo éste el equivalente a 2% del crédito fiscal que se exija. Cuando en los casos de las fracciones anteriores, el 2% del crédito sea inferior a cinco Unidades de Medida y Actualización, se cobrará esta cantidad. En ningún caso los gastos de ejecución por cada una de las diligencias a que se refiere el citado artículo, podrá exceder de dos Unidades de Medida y Actualización elevadas al año.

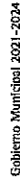
El pago del adeudo aquí requerido, favor de hacer caso omiso.

CONCEPTO		IMPORTE
HOSPEDAJE		\$180503.44
MEDICO		\$0
GRUA		\$1107.4
IMPORTE MOTIVOS		\$829.92
RECARGOS		\$706.12
GASTOS		\$518.7
MONTO TOTAL DETERMINADO:		\$183665.5799

Notifíquese al deudor citado la presente resolución de liquidación, en el domicilio señalado en el preamio de la presente a través de Jefatura de Notificación y Cobranza de ésta Tesorería Municipal, a efecto de que realice el pago del crédito fiscal por los conceptos ya descritos dentro de los (30) treinta días hábiles siguientes a la fecha en que surta efectos la notificación de la presente, conforme lo previene el artículo 124 Bis del Código Fiscal del Estado de Chihuahua de aplicación Supletoria en materia fiscal Municipal de conformidad con el similar 126 del Código Municipal Para el Estado de Chihuahua, para lo cual puede acudir a cualquiera de las cajas de la Tesorería Municipal de Juárez, y en caso de no hacerlo en ese término se iniciara el procedimiento administrativo de ejecución en el que podrá realizar embargos de bienes de su propiedad, bastantes hasta cubrir el adeudo aquí determinado. Para el desahogo de la presente se designa al Ministro Ejecutor al C. OLIVA RODRIGUEZ MANUEL, quien deberá identificarse y acreditar tal cargo ante la persona con quien entienda la diligencia, debiendo dejar constancia de ello en el acta que el afecto levante.

ATENTAMENTE
C.P. DAYIRA RAQUEL FERNANDEZ MARTINEZ
Tesorera Municipal de Juárez

[illegible]



TESORERIA MUNICIPAL
Dirección de Ingresos
Jefatura de Notificación y Cobranza
== LIQUIDACION ==

Ciudad Juárez, Chihuahua a 08 de agosto de 2023

NOMBRE: A QUIEN CORRESPONDA

DOMICILIO: NO SE CUENTA CON DOMICILIO

CREDITO: 13329400

CONCEPTO: INFRACCIÓN DE VIALIDAD Y ACCESORIOS

IMPORTE DE CREDITO: \$93413.86

PLACA: SP MARCA: Buick MODELO: 2002

LINEA: AUTO SERIE: 2G4WS52J621107287

NO. INFRACCIÓN DE TRANSITO: 13329400

Esta Tesorería del Municipio de Juárez, con fundamento en los dispositivos antes señalados y en lo dispuesto por los numerales 8, 10, 11 fracción XXXVI, 60 fracción II y párrafos tercero y cuarto, 64 fracciones II, IV y XIII, 75, 122, 123, 124, 125, 126 y 127 fracción VI del Código Municipal del Estado de Chihuahua, en correlación con los numerales 117 y 124 bis del Código Fiscal del Estado de Chihuahua, de aplicación supletoria por disposición del numeral 126 del Código Municipal del Estado de Chihuahua, así como en lo dispuesto en los artículos 1, 2, 5, fracción II, 25, 26 fracción II, IV incisos a), b), c), d), e), f) y g), V, 27 fracción I, 28 y 125 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Juárez y el artículo 24 fracciones I y II del Reglamento de Vialidad y Tránsito para el Municipio de Juárez; emite la presente liquidación con motivo de la infracción emitida por la Coordinación General de Seguridad Vial del Municipio de Juárez con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 9, 11, 158 fracción II, 165, 183, 194, 195 y sección sexta, capítulo octavo del Reglamento de Vialidad y Tránsito para el Municipio de Juárez, en base en lo siguiente:

En expediente abierto a su cargo en los archivos de la Tesorería Municipal de Juárez, Chihuahua, aparece que ha sido omiso en efectuar el pago de la multa identificada al rubro del presente; La omisión de pago oportuno de cada uno de los anteriores conceptos genera recargos, en términos de lo dispuesto por el artículo 24 del Código Fiscal del Estado de Chihuahua, de aplicación supletoria a la materia; y el artículo 6 de la Ley de Ingresos de los ejercicios fiscales 2023, aplicándose al monto de adeudo antes expresado la tasa del 2.5%, por cada mes transcurrido o fracción de mes que transcurra a partir de la fecha de exigibilidad hasta que se efectúe el pago.

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto por el inciso a) del artículo 175 del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua de aplicación supletoria a la materia de conformidad con el artículo 126 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, así como artículo 100 de la Ley de Ingresos del Municipio de Juárez para el ejercicio fiscal 2023, deberá cobrarse lo correspondiente a los gastos de ejecución, siendo éste el equivalente a 2% del crédito fiscal que se exija. Cuando en los casos de las fracciones anteriores, el 2% del crédito sea inferior a cinco Unidades de Medida y Actualización, se cobrará esta cantidad. En ningún caso los gastos de ejecución por cada una de las diligencias a que se refiere el citado artículo, podrá exceder de dos Unidades de Medida y Actualización elevadas al año.

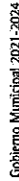
NOTA: La presente liquidación se emitió en base a los saldos de adeudo tomados en la fecha de emisión de la presente citada al rubro; en caso de haber realizado el pago del adeudo aquí requerido, favor de hacer caso omiso.

CONCEPTO		IMPORTE
HOSPEDAJE		\$90251.72
MEDICO		\$0
GRUA		\$1107.4
IMPORTE MOTIVOS		\$829.92
RECARGOS		\$706.12
GASTOS		\$518.7
MONTO TOTAL DETERMINADO:		\$93413.86

Notifíquese al deudor citado la presente resolución de liquidación, en el domicilio señalado en el preamio de la presente a través de Jefatura de Notificación y Cobranza de ésta Tesorería Municipal, a efecto de que realice el pago del crédito fiscal por los conceptos ya descritos dentro de los (30) treinta días hábiles siguientes a la fecha en que surta efectos la notificación de la presente, conforme lo previene el artículo 124 Bis del Código Fiscal del Estado de Chihuahua de aplicación Supletoria en materia fiscal Municipal de conformidad con el similar 126 del Código Municipal Para el Estado de Chihuahua, para lo cual puede acudir a cualquiera de las cajas de la Tesorería Municipal de Juárez, y en caso de no hacerlo en ese término se iniciara el procedimiento administrativo de ejecución en el que podrá realizar embargos de bienes de su propiedad, bastantes hasta cubrir el adeudo aquí determinado. Para el desahogo de la presente se designa al Ministro Ejecutor al C. OLIVA RODRIGUEZ MANUEL, quien deberá identificarse y acreditar tal cargo ante la persona con quien entienda la diligencia, debiendo dejar constancia de ello en el acta que eliafecto relevante.

ATENTAMENTE
C.P. DAYIRA RAQUEL FERNANDEZ MARTINEZ
Tesorera Municipal de Juárez

[illegible]



TESORERIA MUNICIPAL
Dirección de Ingresos
Jefatura de Notificación y Cobranza
== LIQUIDACION ==

Ciudad Juárez, Chihuahua a 08 de agosto de 2023

NOMBRE: A QUIEN CORRESPONDA

DOMICILIO: NO SE CUENTA CON DOMICILIO

CREDITO: 13335726

CONCEPTO: INFRACCIÓN DE VIALIDAD Y ACCESORIOS

IMPORTE DE CREDITO: \$92295.59

PLACA: SP MARCA: Ford MODELO: 2006

LINEA: GUAYIN SERIE: 1FMDK04176GA56706

NO. INFRACCIÓN DE TRANSITO: 13335726

Esta Tesorería del Municipio de Juárez, con fundamento en los dispositivos antes señalados y en lo dispuesto por los numerales 8, 10, 11 fracción XXXVI, 60 fracción II y párrafos tercero y cuarto, 64 fracciones II, IV y XIII, 75, 122, 123, 124, 125, 126 y 127 fracción VI del Código Municipal del Estado de Chihuahua, en correlación con los numerales 117 y 124 bis del Código Fiscal del Estado de Chihuahua, de aplicación supletoria por disposición del numeral 126 del Código Municipal del Estado de Chihuahua, así como en lo dispuesto en los artículos 1, 2, 5, fracción II, 25, 26 fracción II, IV incisos a), b), c), d), e), f) y g), V, 27 fracción I, 28 y 125 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Juárez y el artículo 24 fracciones I y II del Reglamento de Vialidad y Tránsito para el Municipio de Juárez; emite la presente liquidación con motivo de la infracción emitida por la Coordinación General de Seguridad Vial del Municipio de Juárez con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 9, 11, 158 fracción II, 165, 183, 194, 195 y sección sexta, capítulo octavo del Reglamento de Vialidad y Tránsito para el Municipio de Juárez, en base en lo siguiente:

En expediente abierto a su cargo en los archivos de la Tesorería Municipal de Juárez, Chihuahua, aparece que ha sido omiso en efectuar el pago de la multa identificada al rubro del presente; La omisión de pago oportuno de cada uno de los anteriores conceptos genera recargos, en términos de lo dispuesto por el artículo 24 del Código Fiscal del Estado de Chihuahua, de aplicación supletoria a la materia; y el artículo 6 de la Ley de Ingresos de los ejercicios fiscales 2023, aplicándose al monto de adeudo antes expresado la tasa del 2.5%, por cada mes transcurrido o fracción de mes que transcurra a partir de la fecha de exigibilidad hasta que se efectúe el pago.

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto por el inciso a) del artículo 175 del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua de aplicación supletoria a la materia de conformidad con el artículo 126 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, así como artículo 100 de la Ley de Ingresos del Municipio de Juárez para el ejercicio fiscal 2023, deberá cobrarse lo correspondiente a los gastos de ejecución, siendo éste el equivalente a 2% del crédito fiscal que se exija. Cuando en los casos de las fracciones anteriores, el 2% del crédito sea inferior a cinco Unidades de Medida y Actualización, se cobrará esta cantidad. En ningún caso los gastos de ejecución por cada una de las diligencias a que se refiere el citado artículo, podrá exceder de dos Unidades de Medida y Actualización elevadas al año.

NOTA: La presente liquidación se emitió en base a los saldos de adeudo tomados en la fecha de emisión de la presente citada al rubro; en caso de haber realizado el pago del adeudo aquí requerido, favor de hacer caso omiso.

En virtud de lo anterior, con fundamento en las normativas citadas en el párrafo primero de la presente, se determina un crédito fiscal en cantidad total de \$ pesos, a cargo del deudor señalado al rubro de la presente misma que se desglosa a continuación:

CONCENSO		IMPORTE
HOSPEDIAJE		\$90355.46
MEDICO		\$0
GRUA		\$938.8
IMPORTE MOTIVOS		\$260.64
RECARGOS		\$221.99
GASTOS		\$518.7
MONTO TOTAL DETERMINADO:		\$92295.59

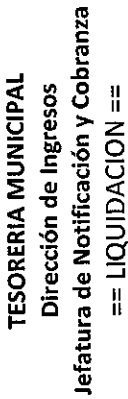
Notifíquese al deudor citado la presente resolución de liquidación, en el domicilio señalado en el premio de la presente a través de Jefatura de Notificación y Cobranza de ésta Tesorería Municipal, a efecto de que realice el pago del crédito fiscal por los conceptos ya descritos dentro de los (30) treinta días hábiles siguientes a la fecha en que surta efectos la notificación de la presente, conforme lo previene el artículo 124 Bis del Código Fiscal del Estado de Chihuahua de aplicación Supletoria en materia fiscal Municipal de conformidad con el similar 126 del Código Municipal Para el Estado de Chihuahua, para lo cual puede acudir a cualquiera de las cajas de la Tesorería Municipal de Juárez, y en caso de no hacerlo en ese término se iniciara el procedimiento administrativo de ejecución en el que podrá realizar embargos de bienes de su propiedad, bastantes hasta cubrir el adeudo aquí determinado. Para el desahogo de la presente se designa al Ministro Ejecutor al C. OLIVA RODRIGUEZ MANUEL, quien deberá identificarse y acreditar tal cargo ante la persona con quien entienda la diligencia, debiendo dejar constancia de ello en el acta que el afecto levante.

ATENTAMENTE
C.P. DAYIRA RAQUEL FERNANDEZ MARTINEZ
Tesorera Municipal de Juárez

ATTENTAMENTE

Tesorera Municipal de Juárez

[illegible]



Gobierno Municipal 2021-2024

NOMBRE: A QUIEN CORRESPONDA
DOMICILIO: NO SE CUENTA CON DOMICILIO
CREDITO: 13330779

CONCEPTO: INFRACCIÓN DE VIALIDAD Y ACCESORIOS

IMPORTE DE CREDITO: \$123183.72

PLACA: SP	MARCA: Mercedes Benz	MODELO: 2002
-----------	----------------------	--------------

LINEA: CAMIONETA SERIE: 4JGAB54E12A318137

NO. INFRACCIÓN DE TRANSITO: 13330779

Esta Tesorería del Municipio de Juárez, con fundamento en los dispositivos antes señalados y en lo dispuesto por los numerales 8, 10, 11 fracción XXXVI, 60 fracción II y párrafos tercero y cuarto, 64 fracciones II, IV y XIII, 75, 122, 123, 124, 125, 126 y 127 fracción VI del Código Municipal del Estado de Chihuahua, en correlación con los numerales 117 y 124 bis del Código Fiscal del Estado de Chihuahua, de aplicación supletoria por disposición del numeral 126 del Código Municipal del Estado de Chihuahua, así como en lo dispuesto en los artículos 1, 2, 5, fracción II, 25, 26 fracción II, IV incisos a), b), c), d), e), f) y g), V, 27 fracción I, 28 y 125 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Juárez y el artículo 24 fracciones I y II del Reglamento de Vialidad y Tránsito para el Municipio de Juárez; emite la presente liquidación con motivo de la infracción emitida por la Coordinación General de Seguridad Vial del Municipio de Juárez con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 9, 11, 158 fracción II, 165, 183, 194, 195 y sección sexta, capítulo octavo del Reglamento de Vialidad y Tránsito para el Municipio de Juárez, en base en lo siguiente:

En expediente abierto a su cargo en los archivos de la Tesorería Municipal de Juárez, Chihuahua, aparece que ha sido omiso en efectuar el pago de la multa identificada al rubro del presente; La omisión de pago oportuno de cada uno de los anteriores conceptos genera recargos, en términos de lo dispuesto por el artículo 24 del Código Fiscal del Estado de Chihuahua, de aplicación supletoria a la materia; y el artículo 6 de la Ley de Ingresos de los ejercicios fiscales 2023, aplicándose al monto de adeudo antes expresado la tasa del 2.5%, por cada mes transcurrido o fracción de mes que transcurra a partir de la fecha de exigibilidad hasta que se efectúe el pago.

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto por el inciso a) del artículo 175 del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua de aplicación supletoria a la materia de conformidad con el artículo 126 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, así como artículo 100 de la Ley de Ingresos del Municipio de Juárez para el ejercicio fiscal 2023, deberá cobrarse lo correspondiente a los gastos de ejecución, siendo éste el equivalente a 2% del crédito fiscal que se exija. Cuando en los casos de las fracciones anteriores, el 2% del crédito sea inferior a cinco Unidades de Medida y Actualización, se cobrará esta cantidad. En ningún caso los gastos de ejecución por cada una de las diligencias a que se refiere el citado artículo, podrá exceder de dos Unidades de Medida y Actualización elevadas al año.

NOTA. La presente liquidación se emitió en base a los saldos de adeudo tomados en la fecha de emisión de la presente citada al rubro; en caso de haber realizado el pago del adeudo aquí requerido, favor de hacer caso omiso.

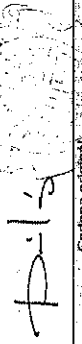
Ciudad Juárez, Chihuahua a 08 de agosto de 2023

En virtud de lo anterior, con fundamento en las normativas citadas en el párrafo primero de la presente, se determina un crédito fiscal en cantidad total de **\$ pesos**, a cargo del deudor señalado al rubro de la presente misma que se desglosa a continuación:

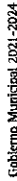
	CONCEPTO	IMPORTE
HOSPEDIAJE		\$90355.46
MEDICO		\$0
GRUA		\$938.8
IMPORTE MOTIVOS		\$16941.6
RECARGOS		\$14429.16
GASTOS		\$518.7
MONTO TOTAL DETERMINADO:		\$123183.72

Notifíquese al deudor citado la presente resolución de liquidación, en el domicilio señalado en el preoímio de la presente a través de Jefatura de Notificación y Cobranza de ésta Tesorería Municipal, a efecto de que realice el pago del crédito fiscal por los conceptos ya descritos dentro de los (30) treinta días hábiles siguientes a la fecha en que surta efectos la notificación de la presente, conforme lo previene el artículo 124 Bis del Código Fiscal del Estado de Chihuahua de aplicación Supletoria en materia fiscal Municipal de conformidad con el similar 126 del Código Municipal Para el Estado de Chihuahua, para lo cual puede acudir a cualquiera de las cajas de la Tesorería Municipal de Juárez, y en caso de no hacerlo en ese término se iniciara el procedimiento administrativo de ejecución en el que podrá realizar embargos de bienes de su propiedad, bastantes hasta cubrir el adeudo aquí determinado. Para el desahogo de la presente se designa al Ministro Ejecutor al C. OLIVA RODRIGUEZ MANUEL, quien deberá identificarse y acreditar tal cargo ante la persona con quien entienda la diligencia, debiendo dejar constancia de ello en el acta que el afecto levante.

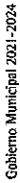
ATENTAMENTE
C.P. DAYIRA RAQUEL FERNANDEZ MARTINEZ
Tesorera Municipal de Juárez

[illegible]

Lista #1
Página 1 de 497



Lista #1



TESORERIA MUNICIPAL
Dirección de Ingresos
Jefatura de Notificación y Cobranza
== LIQUIDACION ==

Ciudad Juárez, Chihuahua a 08 de agosto de 2023

NOMBRE: A QUIEN CORRESPONDA
DOMICILIO: NO SE CUENTA CON DOMICILIO
CREDITO: 13318202

CONCEPTO: INFRACCIÓN DE VIALIDAD Y ACCESORIOS

IMPORTE DE CREDITO: \$93161.25

PLACA: HXL5500	MARCA: Chevrolet	MODELO: 1997
----------------	------------------	--------------

LINEA: PICK-UP SERIE: 1GCCS1449VK111247

NO. INFRACCIÓN DE TRANSITO: 13318202

Esta Tesorería del Municipio de Juárez, con fundamento en los dispositivos antes señalados y en lo dispuesto por los numerales 8, 10, 11 fracción XXXVI, 60 fracción II y párrafos tercero y cuarto, 64 fracciones II, IV y XIII, 75, 122, 123, 124, 125, 126 y 127 fracción VI del Código Municipal del Estado de Chihuahua, en correlación con los numerales 117 y 124 bis del Código Fiscal del Estado de Chihuahua, de aplicación supletoria por disposición del numeral 126 del Código Municipal del Estado de Chihuahua, así como en lo dispuesto en los artículos 1, 2, 5, fracción II, 25, 26 fracción II, IV incisos a), b), c), d), e), f) y g), V, 27 fracción I, 28 y 125 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Juárez y el artículo 24 fracciones I y II del Reglamento de Vialidad y Tránsito para el Municipio de Juárez; emite la presente liquidación con motivo de la infracción emitida por la Coordinación General de Seguridad Vial del Municipio de Juárez con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 9, 11, 158 fracción II, 165, 183, 194, 195 y sección sexta, capítulo octavo del Reglamento de Vialidad y Tránsito para el Municipio de Juárez, en base en lo siguiente:

En expediente abierto a su cargo en los archivos de la Tesorería Municipal de Juárez, Chihuahua, aparece que ha sido omiso en efectuar el pago de la multa identificada al rubro del presente; La omisión de pago oportuno de cada uno de los anteriores conceptos genera recargos, en términos de lo dispuesto por el artículo 24 del Código Fiscal del Estado de Chihuahua, de aplicación supletoria a la materia; y el artículo 6 de la Ley de Ingresos de los ejercicios fiscales 2023, aplicándose al monto de adeudo antes expresado la tasa del 2.5%, por cada mes transcurrido o fracción de mes que transcurra a partir de la fecha de exigibilidad hasta que se efectúe el pago.

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto por el inciso a) del artículo 175 del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua de aplicación supletoria a la materia de conformidad con el artículo 126 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, así como artículo 100 de la Ley de Ingresos del Municipio de Juárez para el ejercicio fiscal 2023, deberá cobrarse lo correspondiente a los gastos de ejecución, siendo éste el equivalente a 2% del crédito fiscal que se exija. Cuando en los casos de las fracciones anteriores, el 2% del crédito sea inferior a cinco Unidades de Medida y Actualización, se cobrará esta cantidad. En ningún caso los gastos de ejecución por cada una de las diligencias a que se refiere el citado artículo, podrá exceder de dos Unidades de Medida y Actualización elevadas al año.

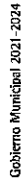
NOTA. La presente liquidación se emitió en base a los saldos de adeudo tomados en la fecha de emisión de la presente citada al rubro; en caso de haber realizado el pago del adeudo aquí requerido, favor de hacer caso omiso.

CONCEPTO	IMPORTE
HOSPEDAJE	\$90191.72
MEDICO	\$0
GRUA	\$1107.4
IMPORTE MOTIVOS	\$726.1799
RECARGOS	\$617.25
GASTOS	\$538.7
MONTO TOTAL DETERMINADO:	\$93161.25

Notifíquese al deudor citado la presente resolución de liquidación, en el domicilio señalado en el premio de la presente a través de Jefatura de Notificación y Cobranza de ésta Tesorería Municipal, a efecto de que realice el pago del crédito fiscal por los conceptos ya descritos dentro de los (30) treinta días hábiles siguientes a la fecha en que surta efectos la notificación de la presente, conforme lo previene el artículo 124 Bis del Código Fiscal del Estado de Chihuahua de aplicación Supletoria en materia fiscal Municipal de conformidad con el similar 126 del Código Municipal Para el Estado de Chihuahua, para lo cual puede acudir a cualquiera de las cajas de la Tesorería Municipal de Juárez, y en caso de no hacerlo en ese término se iniciara el procedimiento administrativo de ejecución en el que podrá realizar embargos de bienes de su propiedad, bastantes hasta cubrir el adeudo aquí determinado. Para el desahogo de la presente se designa al Ministro Ejecutor al C. OLIVA RODRIGUEZ MANUEL, quien deberá identificarse y acreditar tal cargo ante la persona con quien entienda la diligencia, debiendo dejar constancia de ello en el acta que el afecto levante.

ATENAMENTE
C.P. DAYIRA RAQUEL FERNANDEZ MARTINEZ
Tesorera Municipal de Juárez

[illegible]



Ciudad Juárez, Chihuahua a 08 de agosto de 2023

NO. INFRACCIÓN DE TRANSITO: 13335150

Esta Tesorería del Municipio de Juárez, con fundamento en los dispositivos antes señalados y en lo dispuesto por los numerales 8, 10, 11 fracción XXXVI, 60 fracción II y párrafos tercero y cuarto, 64 fracciones II, IV y XIII, 75, 122, 123, 124, 125, 126 y 127 fracción VI del Código Municipal del Estado de Chihuahua, en correlación con los numerales 117 y 124 bis del Código Fiscal del Estado de Chihuahua, de aplicación supletoria por disposición del numeral 126 del Código Municipal del Estado de Chihuahua, así como en lo dispuesto en los artículos 1, 2, 5, fracción II, 25, 26 fracción II, IV incisos a), b), c), d), e), f) y g), V, 27 fracción I, 28 y 125 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Juárez y el artículo 24 fracciones I y II del Reglamento de Vialidad y Tránsito para el Municipio de Juárez; emite la presente liquidación con motivo de la infracción emitida por la Coordinación General de Seguridad Vial del Municipio de Juárez con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 9, 11, 158 fracción II, 165, 183, 194, 195 y sección sexta, capítulo octavo del Reglamento de Vialidad y Tránsito para el Municipio de Juárez, en base en lo siguiente:

En expediente abierto a su cargo en los archivos de la Tesorería Municipal de Juárez, Chihuahua, aparece que ha sido omiso en efectuar el pago de la multa identificada al rubro del presente; La omisión de pago oportuno de cada uno de los anteriores conceptos genera recargos, en términos de lo dispuesto por el artículo 24 del Código Fiscal del Estado de Chihuahua, de aplicación supletoria a la materia; y el artículo 6 de la Ley de Ingresos de los ejercicios fiscales 2023, aplicándose al monto de adeudo antes expresado la tasa del 2.5%, por cada mes transcurrido o fracción de mes que transcurra a partir de la fecha de exigibilidad hasta que se efectúe el pago.

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto por el inciso a) del artículo 175 del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua de aplicación supletoria a la materia de conformidad con el artículo 126 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, así como artículo 100 de la Ley de Ingresos del Municipio de Juárez para el ejercicio fiscal 2023, deberá cobrarse lo correspondiente a los gastos de ejecución, siendo éste el equivalente a 2% del crédito fiscal que se exija. Cuando en los casos de las fracciones anteriores, el 2% del crédito sea inferior a cinco Unidades de Medida y Actualización, se cobrará esta cantidad. En ningún caso los gastos de ejecución por cada una de las diligencias a que se refiere el citado artículo, podrá exceder de dos Unidades de Medida y Actualización elevadas al año.

NOTA. La presente liquidación se emitió en base a los saldos de adeudo tomados en la fecha de emisión de la presente citada al rubro; en caso de haber realizado el pago del adeudo aquí requerido, favor de hacer caso omiso.

CONCEPTO		MONTO
HOSPEDIAJE		\$90071.72
MEDICO		\$0
GRUA		\$1107.4
IMPORTE MOTIVOS		\$15664.74
RECARGOS		\$13288.92
GASTOS		\$518.7
MONTO TOTAL DETERMINADO:		\$120851.48

Notifíquese al deudor citado la presente resolución de liquidación, en el domicilio señalado en el preoímio de la presente a través de Jefatura de Notificación y Cobranza de ésta Tesorería Municipal, a efecto de que realice el pago del crédito fiscal por los conceptos ya descritos dentro de los (30) treinta días hábiles siguientes a la fecha en que surta efectos la notificación de la presente, conforme lo previene el artículo 124 Bis del Código Fiscal del Estado de Chihuahua de aplicación Supletoria en materia fiscal Municipal de conformidad con el similar 126 del Código Municipal Para el Estado de Chihuahua, para lo cual puede acudir a cualquiera de las cajas de la Tesorería Municipal de Juárez, y en caso de no hacerlo en ese término se iniciara el procedimiento administrativo de ejecución en el que podrá realizar embargos de bienes de su propiedad, bastantes hasta cubrir el adeudo aquí determinado. Para el desahogo de la presente se designa al Ministro Ejecutor al C. MACHADO BARRAZA CESAR, quien deberá identificarse y acreditar tal cargo ante la persona con quien entienda la diligencia, debiendo dejar constancia de ello en el acta que el afecto levante.

ATENTAMENTE
C.P. DAYIRA RAQUEL FERNANDEZ MARTINEZ
Tesorera Municipal de Juárez

$$\frac{1}{\rho}$$
[illegible]



Ciudad Juárez, Chihuahua a 08 de agosto de 2023

NOMBRE: A QUIEN CORRESPONDA
DOMICILIO: NO SE CUENTA CON DOMICILIO
CREDITO: 13328177

CONCEPTO: INFRACCIÓN DE VIALIDAD Y ACCESORIOS

PLACA: SP MARCA: Chevrolet MODELO: 2000
LINEA: BLAZER SERIE: 1GNCS18W8YK292302

NO. INFRACCIÓN DE TRANSITO: 13328177.

Esta Tesorería del Municipio de Juárez, con fundamento en los dispositivos antes señalados y en lo dispuesto por los numerales 8, 10, 11 fracción XXXVI, 60 fracción II y párrafos tercero y cuarto, 64 fracciones II, IV y XIII, 75, 122, 123, 124, 125, 126 y 127 fracción VI del Código Municipal del Estado de Chihuahua, en correlación con los numerales 117 y 124 bis del Código Fiscal del Estado de Chihuahua, de aplicación supletoria por disposición del numeral 126 del Código Municipal del Estado de Chihuahua, así como en lo dispuesto en los artículos 1, 2, 5, fracción II, 25, 26 fracción II, IV incisos a), b), c), d), e), f) y g), V, 27 fracción I, 28 y 125 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Juárez y el artículo 24 fracciones I y II del Reglamento de Vialidad y Tránsito para el Municipio de Juárez; emite la presente liquidación con motivo de la infracción emitida por la Coordinación General de Seguridad Vial del Municipio de Juárez con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 9, 11, 158 fracción II, 165, 183, 194, 195 y sección sexta, capítulo octavo del Reglamento de Vialidad y Tránsito para el Municipio de Juárez, en base en lo siguiente:

En expediente abierto a su cargo en los archivos de la Tesorería Municipal de Juárez, Chihuahua, aparece que ha sido omiso en efectuar el pago de la multa identificada al rubro del presente; La omisión de pago oportuno de cada uno de los anteriores conceptos genera recargos, en términos de lo dispuesto por el artículo 24 del Código Fiscal del Estado de Chihuahua, de aplicación supletoria a la materia; y el artículo 6 de la Ley de Ingresos de los ejercicios fiscales 2023, aplicándose al monto de adeudo antes expresado la tasa del 2.5%, por cada mes transcurrido o fracción de mes que transcurra a partir de la fecha de exigibilidad hasta que se efectúe el pago.

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto por el inciso a) del artículo 175 del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua de aplicación supletoria a la materia de conformidad con el artículo 126 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, así como artículo 100 de la Ley de Ingresos del Municipio de Juárez para el ejercicio fiscal 2023, deberá cobrarse lo correspondiente a los gastos de ejecución, siendo éste el equivalente a 2% del crédito fiscal que se exija. Cuando en los casos de las fracciones anteriores, el 2% del crédito sea inferior a cinco Unidades de Medida y Actualización, se cobrará esta cantidad. En ningún caso los gastos de ejecución por cada una de las diligencias a que se refiere el citado artículo, podrá exceder de dos Unidades de Medida y Actualización elevadas a que se refiere el citado artículo.

NOTA: La presente limitación se emitió en base a los cálculos de arrendo tomados en la fecha de emisión de la presente citada al rubro: en caso de haber realizado el pago del adeudo aquí requerido, favor de hacer caso omiso.

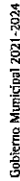
CONCEPTO	IMPORTE
HOSPEDAJE	\$90175.46
MEDICO	\$0
GRUA	\$938.8
IMPORTE MOTIVOS	\$173.76
RECARGOS	\$147.56
GASTOS	\$518.7
MONTO TOTAL DETERMINADO:	\$91954.28

Notifíquese al deudor citado la presente resolución de liquidación, en el domicilio señalado en el precepto de la presente a través de Jefatura de Notificación y Cobranza de ésta Tesorería Municipal, a efecto de que realice el pago del crédito fiscal por los conceptos ya descritos dentro de los (30) treinta días hábiles siguientes a la fecha en que surta efectos la notificación de la presente, conforme lo previene el artículo 124 Bis del Código Fiscal del Estado de Chihuahua de aplicación Supletoria en materia fiscal Municipal de conformidad con el similar 126 del Código Municipal Para el Estado de Chihuahua, para lo cual puede acudir a cualquiera de las cajas de la Tesorería Municipal de Juárez, y en caso de no hacerlo en ese término se iniciara el procedimiento administrativo de ejecución en el que podrá realizar embargos de bienes de su propiedad, bastantes hasta cubrir el adeudo aquí determinado. Para el desahogo de la presente se designa al Ministro Ejecutor al C. MACHADO BARRAZA CESAR, quien deberá identificarse y acreditar tal cargo ante la persona con quien entienda la diligencia, debiendo dejar constancia de ello en el acta que el afecto levante.

ATENTAMENTE
C.P. DAYIRA RAQUEL FERNANDEZ MARTINEZ
Tesorera Municipal de Juárez

12

[illegible]



Ciudad Juárez, Chihuahua a 08 de agosto de 2023

NOMBRE: A QUIEN CORRESPONDA

DOMICILIO: NO SE CUENTA CON DOMICILIO

CREDITO: 13338944

CONCEPTO: INFRACCIÓN DE VIALIDAD Y ACCESORIOS

IMPORTE DE CREDITO: \$93231.7899

PLACA: SP MARCA: Mazda **MODELO: 1993**

LINEA: AUTO SERIE: JM1BG2260P0564548

NO. INFRACCIÓN DE TRANSITO: 13338944

CONCEPTO	IMPORTE
HOSPEDAJE	\$90071.72
MEDICO	\$0
GRUA	\$1107.4
IMPORTE MOTIVOS	\$829.92
RECARGOS	\$704.05
GASTOS	\$518.7
MONTO TOTAL DETERMINADO:	\$93231.7899

Esta Tesorería del Municipio de Juárez, con fundamento en los dispositivos antes señalados y en lo dispuesto por los numerales 8, 10, 11 fracción XXXVI, 60 fracción II y párrafos tercero y cuarto, 64 fracciones II, IV y XIII, 75, 122, 123, 124, 125, 126 y 127 fracción VI del Código Municipal del Estado de Chihuahua, en correlación con los numerales 117 y 124 bis del Código Fiscal del Estado de Chihuahua, de aplicación supletoria por disposición del numeral 126 del Código Municipal del Estado de Chihuahua, así como en lo dispuesto en los artículos 1, 2, 5, fracción II, 25, 26 fracción II, IV incisos a), b), c), d), e), f) y g), V, 27 fracción I, 28 y 125 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Juárez y el artículo 24 fracciones I y II del Reglamento de Vialidad y Tránsito para el Municipio de Juárez; emite la presente liquidación con motivo de la infracción emitida por la Coordinación General de Seguridad Vial del Municipio de Juárez con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 9, 11, 158 fracción II, 165, 183, 194, 195 y sección sexta, capítulo octavo del Reglamento de Vialidad y Tránsito para el Municipio de Juárez, en base en lo siguiente:

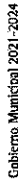
En expediente abierto a su cargo en los archivos de la Tesorería Municipal de Juárez, Chihuahua, aparece que ha sido omiso en efectuar el pago de la multa identificada al rubro del presente; La omisión de pago oportuno de cada uno de los anteriores conceptos genera recargos, en términos de lo dispuesto por el artículo 24 del Código Fiscal del Estado de Chihuahua, de aplicación supletoria a la materia; y el artículo 6 de la Ley de Ingresos de los ejercicios fiscales 2023, aplicándose al monto de adeudo antes expresado la tasa del 2.5%, por cada mes transcurrido o fracción de mes que transcurra a partir de la fecha de exigibilidad hasta que se efectúe el pago.

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto por el inciso a) del artículo 175 del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua de aplicación supletoria a la materia de conformidad con el artículo 126 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, así como artículo 100 de la Ley de Ingresos del Municipio de Juárez para el ejercicio fiscal 2023, deberá cobrarse lo correspondiente a los gastos de ejecución, siendo éste el equivalente a 2% del crédito fiscal que se exija. Cuando en los casos de las fracciones anteriores, el 2% del crédito sea inferior a cinco Unidades de Medida y Actualización, se cobrará esta cantidad. En ningún caso los gastos de ejecución por cada una de las diligencias a que se refiere el citado artículo, podrá exceder de dos Unidades de Medida y Actualización elevadas al año.

NOTA: La presente liquidación se emitió en base a los saldos de adeudo tomados en la fecha de emisión de la presente citada al rubro; en caso de haber realizado el pago del adeudo aquí requerido, favor de hacer caso omiso.

ATENTAMENTE
C.P. DAYIRA RAQUEL FERNANDEZ MARTINEZ
Tesorera Municipal de Jaárez

$$\frac{1}{\rho}$$
[illegible][illegible]



Ciudad Juárez, Chihuahua a 08 de agosto de 2023

NO. INFRACCIÓN DE TRANSITO: 13337751

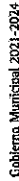
NOTA: La presente liquidación se emitió en base a los saldos de adeudo tomados en la fecha de emisión de la presente citada al rubro; en caso de haber realizado el pago del adeudo aquí requerido, favor de hacer caso omiso.

CONCEPTO	IMPORTE
HOSPEDAJE	\$90115.46
MEDICO	\$0
GRUA	\$938.8
IMPORTE MOTIVOS	\$21806.88
RECARGOS	\$18498.78
GASTOS	\$518.7
MONTO TOTAL DETERMINADO:	\$131878.62

ATENTAMENTE
C.P. DAYIRA RAQUEL FERNANDEZ MARTINEZ
Tesorera Municipal de Juárez

[illegible]

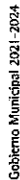
Lista #1
Página 1 de 497



Ciudad Juárez, Chihuahua a 08 de agosto de 2023

NOTA: El presente liquidación en su totalidad se basa en los saldos de adeudo tomados en la fecha de emisión de la presente citada al rubro: en caso de haber realizado el pago del adeudo aquí requerido, favor de hacer caso omiso.

Lista #1
página 1 de 497



TESORERIA MUNICIPAL
Dirección de Ingresos
Jefatura de Notificación y Cobranza
== LIQUIDACION ==

Ciudad Juárez, Chihuahua a 08 de agosto de 2023

NOMBRE: JASINTA INCLAN SANCHEZ
DOMICILIO: NO SE CUENTA CON DOMICILIO
CREDITO: 13333853
CONCEPTO: INFRACCIÓN DE VIALIDAD Y ACCESORIOS
IMPORTE DE CREDITO: \$101333.36
PLACA: SP **MARCA:** Dodge **MODELO:** 1997
LINEA: AUTO **SERIE:** 1Y1SK5264VZ462030

NO. INFRACCIÓN DE TRANSITO: 13333853

Esta Tesorería del Municipio de Juárez, con fundamento en los dispositivos antes señalados y en lo dispuesto por los numerales 8, 10, 11 fracción XXXVI, 60 fracción II y párrafos tercero y cuarto, 64 fracciones II, IV y XIII, 75, 122, 123, 124, 125, 126 y 127 fracción VI del Código Municipal del Estado de Chihuahua, en correlación con los numerales 117 y 124 bis del Código Fiscal del Estado de Chihuahua, de aplicación supletoria por disposición del numeral 126 del Código Municipal del Estado de Chihuahua, así como en lo dispuesto en los artículos 1, 2, 5, fracción II, 25, 26 fracción II, IV incisos a), b), c), d), e), f) y g), V, 27 fracción I, 28 y 125 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Juárez y el artículo 24 fracciones I y II del Reglamento de Vialidad y Tránsito para el Municipio de Juárez; emite la presente liquidación con motivo de la infracción emitida por la Coordinación General de Seguridad Vial del Municipio de Juárez con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 9, 11, 158 fracción II, 165, 183, 194, 195 y sección sexta, capítulo octavo del Reglamento de Vialidad y Tránsito para el Municipio de Juárez, en base en lo siguiente:

En expediente abierto a su cargo en los archivos de la Tesorería Municipal de Juárez, Chihuahua, aparece que ha sido omiso en efectuar el pago de la multa identificada al rubro del presente; La comisión de pago oportuno de cada uno de los anteriores conceptos genera recargos, en términos de lo dispuesto por el artículo 24 del Código Fiscal del Estado de Chihuahua, de aplicación supletoria a la materia; y el artículo 6 de la Ley de Ingresos de los ejercicios fiscales 2023, aplicándose al monto de adeudo antes expresado la tasa del 2.5%, por cada mes transcurrido o fracción de mes que se transcurra a partir de la fecha de exigibilidad hasta que se efectúe el pago.

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto por el inciso a) del artículo 175 del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua de aplicación supletoria a la materia de conformidad con el artículo 126 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, así como artículo 100 de la Ley de Ingresos del Municipio de Juárez para el ejercicio fiscal 2023, deberá cobrarse lo correspondiente a los gastos de ejecución, siendo éste el equivalente a 2% del crédito fiscal que se exija. Cuando en los casos de las fracciones anteriores, el 2% del crédito sea inferior a cinco Unidades de Medida y Actualización, se cobrará esta cantidad. En ningún caso los gastos de ejecución por cada una de las diligencias a que se refiere el citado artículo, podrá exceder de dos Unidades de Medida y Actualización elevadas al año.

NOTA: La presente liquidación se emitió en base a los saldos de adeudo tomados en la fecha de emisión de la presente citada al rubro; en caso de haber realizado el pago del adeudo aquí requerido, favor de hacer caso omiso.

Lista #1
Página 1 de 497

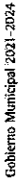
CONCEPTO		IMPORTE
HOSPEDAJE		\$90011.72
MEDICO		\$0
GRUA		\$70
IMPORTE MOTIVOS		\$5809.4399
RECARGOS		\$4923.5
GASTOS		\$518.7
MONTO TOTAL DETERMINADO:		\$101333.36

Notifíquese al deudor citado la presente resolución de liquidación, en el domicilio señalado en el precepto de la presente a través de Jefatura de Notificación y Cobranza de ésta Tesorería Municipal, a efecto de que realice el pago del crédito fiscal por los conceptos ya descritos dentro de los (30) treinta días hábiles siguientes a la fecha en que surta efectos la notificación de la presente, conforme lo previene el artículo 124 Bis del Código Fiscal del Estado de Chihuahua de aplicación Supletoria en materia fiscal Municipal de conformidad con el similar 126 del Código Municipal Para el Estado de Chihuahua, para lo cual puede acudir a cualquiera de las cajas de la Tesorería Municipal de Juárez, y en caso de no hacerlo en ese término se iniciara el procedimiento administrativo de ejecución en el que podrá realizar embargos de bienes de su propiedad, bastantes hasta cubrir el adeudo aquí determinado. Para el desahogo de la presente se designa al Ministro Ejecutor al C. MACHADO BARRAZA CESAR, quien deberá identificarse y acreditar tal cargo ante la persona con quien entienda la diligencia, debiendo dejar constancia de ello en el acta que el afecto levante.

ATENTAMENTE
C.P. DAYIRA RAQUEL FERNANDEZ MARTINEZ
Tesorera Municipal de Juárez

[illegible]

CONFIDENTIAL



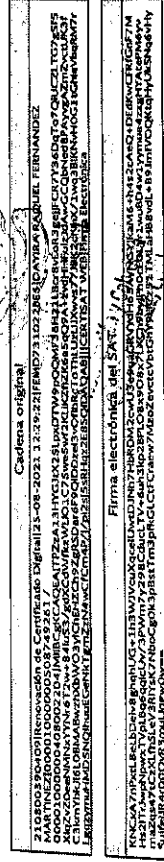
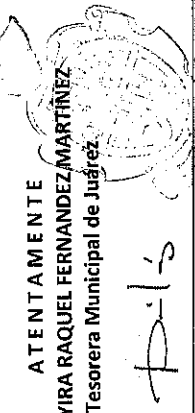
Ciudad Juárez, Chihuahua a 08 de agosto de 2023

NOTA. La presente liquidación se emitió en base a los saldos de adeudo tomados en la fecha de emisión de la presente citada al rubro; en caso de haber realizado el pago del adeudo aquí requerido, favor de hacer caso omiso.

CONCEPTO	IMPORTE
HOSPEDIAJE	\$90055.46
MEDICO	\$0
GRUA	\$938.8
IMPORTE MOTIVOS	\$5994.72
RECARGOS	\$5080.53
GASTOS	\$518.7
MONTO TOTAL DETERMINADO:	\$102588.21

Notifíquese al deudor citado la presente resolución de liquidación, en el domicilio señalado en el preamio de la presente a través de Jefatura de Notificación y Cobranza de ésta Tesorería Municipal, a efecto de que realice el pago del crédito fiscal por los conceptos ya descritos dentro de los (30) treinta días hábiles siguientes a la fecha en que surta efectos la notificación de la presente, conforme lo previene el artículo 124 Bis del Código Fiscal del Estado de Chihuahua de aplicación Supletoria en materia fiscal Municipal de conformidad con el similar 126 del Código Municipal Para el Estado de Chihuahua, para lo cual puede acudir a cualquiera de las cajas de la Tesorería Municipal de Juárez, y en caso de no hacerlo en ese término se iniciara el procedimiento administrativo de ejecución en el que podrá realizar embargos de bienes de su propiedad, bastantes hasta cubrir el adeudo aquí determinado. Para el desahogo de la presente se designa al Ministro Ejecutor al C. MACHADO BARRAZA CESAR, quien deberá identificarse y acreditar tal cargo ante la persona con quien entienda la diligencia, debiendo dejar constancia de ello en el acta que el afecto levante.

ATENTAMENTE
C.P. DAYIRA RAQUEL FERNANDEZ MARTÍNEZ
Tesorera Municipal de Juárez.





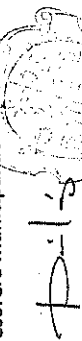
Ciudad Juárez, Chihuahua a 08 de agosto de 2023

En virtud de lo anterior, con fundamento en las normativas citadas en el párrafo primero de la presente, se determina un crédito fiscal en cantidad total de \$ pesos, a cargo del deudor señalado al rubro de la presente misma que se desglosa a continuación:

	CONCEPTO	IMPORTE
	HOSPEDAJE	\$89995.46
	MEDICO	\$0
	GRUA	\$938.8
	IMPORTE MOTIVOS	\$14856.48
	REARGOS	\$12578.98
	GASTOS	\$518.7
	MONTO TOTAL DETERMINADO:	\$118888.42

Notifíquese al deudor citado la presente resolución de liquidación, en el domicilio señalado en el precepto de la presente a través de Jefatura de Notificación y Cobranza de ésta Tesorería Municipal, a efecto de que realice el pago del crédito fiscal por los conceptos ya descritos dentro de los (30) treinta días hábiles siguientes a la fecha en que surta efectos la notificación de la presente, conforme lo previene el artículo 124 Bis del Código Fiscal del Estado de Chihuahua de aplicación Supletoria en materia fiscal Municipal de conformidad con el similar 126 del Código Municipal Para el Estado de Chihuahua, para lo cual puede acudir a cualquiera de las cajas de la Tesorería Municipal de Juárez, y en caso de no hacerlo en ese término se iniciara el procedimiento administrativo de ejecución en el que podrá realizar embargos de bienes de su propiedad, bastantes hasta cubrir el adeudo aquí determinado. Para el desahogo de la presente se designa al Ministro Ejecutor al C. MACHADO BARRAZA CESAR, quien deberá identificarse y acreditar tal cargo ante la persona con quien entienda necesario, debiendo dejar constancia de ello en el acta que el afecto levante.

ATENTAMENTE
C.P. DAYIRA RAQUEL FERNANDEZ MARTINEZ
Tesorera Municipal de Juárez

[illegible]

Lista #1
Página 1 de 497

El pago del adeudo aquí requerido, favor de hacer caso omiso.

NOMBRE: A QUIEN CORRESPONDA
DOMICILIO: NO SE CUENTA CON DOMICILIO
CREDITO: 13338622
CONCEPTO: INFRACCIÓN DE VIALIDAD Y ACCESORIOS
MMPORTE DE CREDITO: \$118588.42
PLACA: SP MARCA: Honda MODELO: 2002
LINEA: AUTO SERIE: 1HGEM22212L097524

NO. INFRACCIÓN DE TRANSITO: 13338622

Esta Tesorería del Municipio de Juárez, con fundamento en los dispositivos antes señalados y en lo dispuesto por los numerales 8, 10, 11 fracción XXXVI, 60 fracción II y párrafos tercero y cuarto, 64 fracciones II, IV y XIII, 75, 122, 123, 124, 125, 126 y 127 fracción VI del Código Municipal del Estado de Chihuahua, en correlación con los numerales 117 y 124 bis del Código Fiscal del Estado de Chihuahua, de aplicación supletoria por disposición del numeral 126 del Código Municipal del Estado de Chihuahua, así como en lo dispuesto en los artículos 1, 2, 5, fracción II, 25, 26 fracción II, IV incisos a), b), c), d), e), f) y g), V, 27 fracción I, 28 y 125 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Juárez y el artículo 24 fracciones I y II del Reglamento de Vialidad y Tránsito para el Municipio de Juárez; emite la presente liquidación con motivo de la infracción emitida por la Coordinación General de Seguridad Vial del Municipio de Juárez con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 9, 11, 158 fracción II, 165, 183, 194, 195 y sección sexta, capítulo octavo del Reglamento de Vialidad y Tránsito para el Municipio de Juárez, en base en lo siguiente:

En expediente abierto a su cargo en los archivos de la Tesorería Municipal de Juárez, Chihuahua, aparece que ha sido omiso en efectuar el pago de la multa identificada al rubro del presente; La omisión de pago oportuno de cada uno de los anteriores conceptos genera recargos, en términos de lo dispuesto por el artículo 24 del Código Fiscal del Estado de Chihuahua, de aplicación supletoria a la materia; y el artículo 6 de la Ley de Ingresos de los ejercicios fiscales 2023, aplicándose al monto de adeudo antes expresado la tasa del 2.5%, por cada mes transcurrido o fracción de mes que transcurra a partir de la fecha de exigibilidad hasta que se efectúe el pago.

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto por el inciso a) del artículo 175 del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua de aplicación supletoria a la materia de conformidad con el artículo 126 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, así como artículo 100 de la Ley de Ingresos del Municipio de Juárez para el ejercicio fiscal 2023, deberá cobrarse lo correspondiente a los gastos de ejecución, siendo éste el equivalente a 2% del crédito fiscal que se exija. Cuando en los casos de las fracciones anteriores, el 2% del crédito sea inferior a cinco Unidades de Medida y Actualización, se cobrará esta cantidad. En ningún caso los gastos de ejecución por cada una de las diligencias a que se refiere el citado artículo, podrá exceder de dos Unidades de Medida y Actualización elevadas al año.



TESORERIA MUNICIPAL
Dirección de Ingresos
Jefatura de Notificación y Cobranza
== LIQUIDACION ==

Ciudad Juárez, Chihuahua a 08 de agosto de 2023

En virtud de lo anterior, con fundamento en las normativas citadas en el párrafo primero de la presente, se determina un crédito fiscal en cantidad total de \$ pesos, a cargo del deudor señalado al rubro de la presente misma que se desglosa a continuación:

CONCEPTO		IMPORTE
HOSPEDAJE		\$89935.46
MEDICO		\$0
GRUA		\$938.8
IMPORTE MOTIVOS		\$9817.44
RECARGOS		\$8303.59
GASTOS		\$518.7
MONTO TOTAL DETERMINADO:		\$109513.99

Notifíquese al deudor citado la presente resolución de liquidación, en el domicilio señalado en el premio de la presente a través de Jefatura de Notificación y Cobranza de ésta Tesorería Municipal, a efecto de que realice el pago del crédito fiscal por los conceptos ya descritos dentro de los (30) treinta días hábiles siguientes a la fecha en que surta efectos la notificación de la presente, conforme lo previene el artículo 124 Bis del Código Fiscal del Estado de Chihuahua de aplicación Supletoria en materia fiscal Municipal de conformidad con el similar 126 del Código Municipal Para el Estado de Chihuahua, para lo cual puede acudir a cualquiera de las cajas de la Tesorería Municipal de Juárez, y en caso de no hacerlo en ese término se iniciara el procedimiento administrativo de ejecución en el que podrá realizar embargos de bienes de su propiedad, bastantes hasta cubrir el adeudo aquí determinado. Para el desahogo de la presente se designa al Ministro Ejecutor al C. MACHADO BARRAZA CESAR, quien deberá identificarse y acreditar tal cargo ante la persona con quien entienda la diligencia, debiendo dejar constancia de ello en el acta que el afecto levante.

ATENTAMENTE
C.P. DAYIRA RAQUEL FERNANDEZ MARTINEZ
Tesorera Municipal de Juárez

[illegible]

Lista #1
Página 1 de 497

NOMBRE: YAMPIHER DANIEL IVAN ONTIVEROS BERBER
DOMICILIO: NO SE CUENTA CON DOMICILIO
CREDITO: 13334041
CONCEPTO: INFRACCIÓN DE VIALIDAD Y ACCESORIOS
IMPORTE DE CREDITO: \$109513.99
PLACA: SP MARCA: Suzuki MODELO: 0000
LINEA: MOTO SERIE: JS1GR7KA9Z10
NO.

Esta Tesorería del Municipio de Juárez, con fundamento en los dispositivos antes señalados y en lo dispuesto por los numerales 8, 10, 11 fracción XXXVI, 60 fracción II y párrafos tercero y cuarto, 64 fracciones II, IV y XIII, 75, 122, 123, 124, 125, 126 y 127 fracción VI del Código Municipal del Estado de Chihuahua, en correlación con los numerales 117 y 124 bis del Código Fiscal del Estado de Chihuahua, de aplicación supletoria por disposición del numeral 126 del Código Municipal del Estado de Chihuahua, así como en lo dispuesto en los artículos 1, 2, 5, fracción II, 25, 26 fracción II, IV incisos a), b), c), d), e), f) y g), V, 27 fracción I, 28 y 125 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Juárez y el artículo 24 fracciones I y II del Reglamento de Vialidad y Tránsito para el Municipio de Juárez; emite la presente liquidación con motivo de la infracción emitida por la Coordinación General de Seguridad Vial del Municipio de Juárez con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 9, 11, 158 fracción II, 165, 183, 194, 195 y sección sexta, capítulo octavo del Reglamento de Vialidad y Tránsito para el Municipio de Juárez, en base en lo siguiente:

En expediente abierto a su cargo en los archivos de la Tesorería Municipal de Juárez, Chihuahua, aparece que ha sido omiso en efectuar el pago de la multa identificada al rubro del presente; La omisión de pago oportuno de cada uno de los anteriores conceptos genera recargos, en términos de lo dispuesto por el artículo 24 del Código Fiscal del Estado de Chihuahua, de aplicación supletoria a la materia; y el artículo 6 de la Ley de Ingresos del Estado de Chihuahua, de aplicación supletoria a la materia antes expresado la tasa del 2.5%, por cada mes transcurrido o fracción de mes que transcurra a partir de la fecha de exigibilidad hasta que se efectúe el pago.

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto por el inciso a) del artículo 175 del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua de aplicación supletoria a la materia de conformidad con el artículo 126 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, así como artículo 100 de la Ley de Ingresos del Municipio de Juárez para el ejercicio fiscal 2023, deberá cobrarse lo correspondiente a los gastos de ejecución, siendo éste el equivalente a 2% del crédito fiscal que se exija. Cuando en los casos de las fracciones anteriores, el 2% del crédito sea inferior a cinco Unidades de Medida y Actualización, se cobrará esta cantidad. En ningún caso los gastos de ejecución por cada una de las diligencias a que se refiere el citado artículo, podrá exceder de dos Unidades de Medida y Actualización elevadas al año.

...en caso de haber realizado el pago del adeudo tomado en la fecha de emisión de la presente citada al rubro; en caso de haber realizado el pago del adeudo omitido.



Gobierno Municipal 2021-2024

TESORERIA MUNICIPAL
Dirección de Ingresos
Jefatura de Notificación y Cobranza
== LIQUIDACION ==

Ciudad Juárez, Chihuahua a 08 de agosto de 2023

En virtud de lo anterior, con fundamento en las normativas citadas en el párrafo primero de la presente, se determina un crédito fiscal en cantidad total de \$ pesos, a cargo del deudor señalado al rubro de la presente misma que se desglosa a continuación:

ESTADO DE CUENTA CONCRETO		IMPORTE
HOSPEDAJE		\$89875.46
MEDICO		\$0
GRUA		\$938.8
IMPORTE MOTIVOS		\$12684.48
RECARGOS		\$10718.39
GASTOS		\$518.7
MONTO TOTAL DETERMINADO:		\$114735.83

NO. INFRACCIÓN DE TRANSITO: 13259434

Esta Tesorería del Municipio de Juárez, con fundamento en los dispositivos antes señalados y en lo dispuesto por los numerales 8, 10, 11 fracción XXXVI, 60 fracción II y párrafos tercero y cuarto, 64 fracciones II, IV y XIII, 75, 122, 123, 124, 125, 126 y 127 fracción VI del Código Municipal del Estado de Chihuahua, en correlación con los numerales 117 y 124 bis del Código Fiscal del Estado de Chihuahua, de aplicación supletoria por disposición del numeral 126 del Código Municipal del Estado de Chihuahua, así como en lo dispuesto en los artículos 1, 2, 5, fracción II, 25, 26 fracción II, IV incisos a), b), c), d), e), f) y g), V, 27 fracción I, 28 y 125 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Juárez y el artículo 24 fracciones I y II del Reglamento de Vialidad y Tránsito para el Municipio de Juárez; emite la presente liquidación con motivo de la infracción emitida por la Coordinación General de Seguridad Vial del Municipio de Juárez con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 9, 11, 158 fracción II, 165, 183, 194, 195 y sección sexta, capítulo octavo del Reglamento de Vialidad y Tránsito para el Municipio de Juárez, en base en lo siguiente:

En expediente abierto a su cargo en los archivos de la Tesorería Municipal de Juárez, Chihuahua, aparece que ha sido omiso en efectuar el pago de la multa identificada al rubro del presente; La omisión de pago oportuno de cada uno de los anteriores conceptos genera recargos, en términos de lo dispuesto por el artículo 24 del Código Fiscal del Estado de Chihuahua, de aplicación supletoria a la materia; y el artículo 6 de la Ley de Ingresos de los ejercicios fiscales 2023, aplicándose al monto de adeudo antes expresado la tasa del 2.5%, por cada mes transcurrido o fracción de mes que transcurra a partir de la fecha de exigibilidad hasta que se efectúe el pago.

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto por el inciso a) del artículo 175 del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua de aplicación supletoria a la materia de conformidad con el artículo 126 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, así como artículo 100 de la Ley de Ingresos del Municipio de Juárez para el ejercicio fiscal 2023, deberá cobrarse lo correspondiente a los gastos de ejecución, siendo éste el equivalente a 2% del crédito fiscal que se exija. Cuando en los casos de las fracciones anteriores, el 2% del crédito sea inferior a cinco Unidades de Medida y Actualización, se cobrará esta cantidad. En ningún caso los gastos de ejecución por cada una de las diligencias a que se refiere el citado artículo, podrá exceder de dos Unidades de Medida y Actualización elevadas al año.

ATENTAMENTE
C.P. DAYIRA RAQUEL FERNANDEZ MARTÍNEZ
Tesorera Municipal de Juárez

$$\frac{1}{\rho}$$

ATENTAMENTE

Tesorera Municipal de Juárez

Firma electrónica del SAT

Lista #1
Página 1 de 497

NOTA: La presente liquidación se emitió en base a los saldos de adeudo tomados en la fecha de emisión de la presente citada al rubro; en caso de haber realizado el pago del adeudo aquí requerido, favor de hacer caso omiso.



Ciudad Juárez, Chihuahua a 08 de agosto de 2023

NOTA. La presente liquidación se emitió en base a los saldos de adeudo tomados en la fecha de emisión de la presente citada al rubro; en caso de haber realizado el pago del adeudo anual requerido, favor de hacer caso omiso.

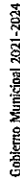
CONCEPTO	IMPORTE
HOSPEDAJE	\$179543.44
MEDICO	\$0
GRUA	\$1107.4
IMPORTE MOTIVOS	\$207.48
RECARGOS	\$175.15
GASTOS	\$518.7
MONTO TOTAL DETERMINADO:	\$181552.17

Notifíquese al deudor citado la presente resolución de liquidación, en el domicilio señalado en el premedio de la presente a través de Jefatura de Notificación y Cobranza de ésta Tesorería Municipal, a efecto de que realice el pago del crédito fiscal por los conceptos ya descritos dentro de los (30) treinta días hábiles siguientes a la fecha en que surta efectos la notificación de la presente, conforme lo previene el artículo 124 Bis del Código Fiscal del Estado de Chihuahua de aplicación Supletoria en materia fiscal Municipal de conformidad con el similar 126 del Código Municipal Para el Estado de Chihuahua, para lo cual puede acudir a cualquiera de las cajas de la Tesorería Municipal de Juárez, y en caso de no hacerlo en ese término se iniciara el procedimiento administrativo de ejecución en el que podrá realizar embargos de bienes de su propiedad, bastantes hasta cubrir el adeudo aquí determinado. Para el desahogo de la presente se designa al Ministro Ejecutor al C. MACHADO BARRAZA CESAR, quien deberá identificarse y acreditar tal cargo ante la persona con quien entienda la diligencia, debiendo dejar constancia de ello en el acta que elafecto-levante.

ATENTAMENTE
C.P. DAYIRA RAQUEL FERNANDEZ MARTINEZ
Tesorera Municipal de Juárez

$\frac{1}{\phi}$

[illegible]



TESORERIA MUNICIPAL
Dirección de Ingresos
Jefatura de Notificación y Cobranza
== LIQUIDACION ==

Ciudad Juárez, Chihuahua a 08 de agosto de 2023

NOMBRE: NOHEMI ALVARADO LEON
DOMICILIO: NO SE CUENTA CON DOMICILIO
CREDITO: 13343367
CONCEPTO: INFRACCIÓN DE VIALIDAD Y ACCESORIOS
IMPORTE DE CREDITO: \$113791.21
PLACA: NKC4687 **MARCA:** Ford **MODELO:** 1999
LINEA: AUTO **SERIE:** 3FABP1130XR119444

NO. INFRACCIÓN DE TRANSITO: 13343367

Esta Tesorería del Municipio de Juárez, con fundamento en los dispositivos antes señalados y en lo dispuesto por los numerales 8, 10, 11 fracción XXXVI, 60 fracción II y párrafos tercero y cuarto, 64 fracciones II, IV y XIII, 75, 122, 123, 124, 125, 126 y 127 fracción VI del Código Municipal del Estado de Chihuahua, en correlación con los numerales 117 y 124 bis del Código Fiscal del Estado de Chihuahua, de aplicación supletoria por disposición del numeral 126 del Código Municipal del Estado de Chihuahua, así como en lo dispuesto en los artículos 1, 2, 5, fracción II, 25, 26 fracción II, IV incisos a), b), c), d), e), f) y g), V, 27 fracción I, 28 y 125 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Juárez y el artículo 24 fracciones I y II del Reglamento de Vialidad y Tránsito para el Municipio de Juárez; emite la presente liquidación con motivo de la infracción emitida por la Coordinación General de Seguridad Vial del Municipio de Juárez con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 9, 11, 158 fracción II, 165, 183, 194, 195 y sección sexta, capítulo octavo del Reglamento de Vialidad y Tránsito para el Municipio de Juárez, en base en lo siguiente:

En expediente abierto a su cargo en los archivos de la Tesorería Municipal de Juárez, Chihuahua, aparece que ha sido omiso en efectuar el pago de la multa identificada al rubro del presente; La omisión de pago oportuno de cada uno de los anteriores conceptos genera recargos, en términos de lo dispuesto por el artículo 24 del Código Fiscal del Estado de Chihuahua, de aplicación supletoria a la materia; y el artículo 6 de la Ley de Ingresos de los ejercicios fiscales 2023, aplicándose al monto de adeudo antes expresado la tasa del 2.5%, por cada mes transcurrido o fracción de mes que transcurra a partir de la fecha de exigibilidad hasta que se efectúe el pago.

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto por el inciso a) del artículo 175 del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua de aplicación supletoria a la materia de conformidad con el artículo 126 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, así como artículo 100 de la Ley de Ingresos del Municipio de Juárez para el ejercicio fiscal 2023, deberá cobrarse lo correspondiente a los gastos de ejecución, siendo éste el equivalente a 2% del crédito fiscal que se exija. Cuando en los casos de las fracciones anteriores, el 2% del crédito sea inferior a cinco Unidades de Medida y Actualización, se cobrará esta cantidad. En ningún caso los gastos de ejecución por cada una de las diligencias a que se refiere el citado artículo, podrá exceder de dos Unidades de Medida y Actualización elevadas al año.

NOTA: La presente liquidación se emitió en base a los saldos de adeudo tomados en la fecha de emisión de la presente citada al rubro; en caso de haber realizado el pago del adeudo aquí requerido, favor de hacer caso omiso.

En virtud de lo anterior, con fundamento en las normativas citadas en el párrafo primero de la presente, se determina un crédito fiscal en cantidad total de \$ pesos, a cargo del deudor señalado al rubro de la presente misma que se desglosa a continuación:

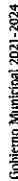
CONCEPCION		IMPORTE
HOSPEDAJE		\$89815.46
MEDICO		\$86.879999999999995
GRUA		\$938.8
IMPORTE MOTIVOS		\$12163.2
RECARGOS		\$10268.17
GASTOS		\$518.7
MONTO TOTAL DETERMINADO:		\$113791.21

Notifíquese al deudor citado la presente resolución de liquidación, en el domicilio señalado en el preoimio de la presente a través de Jefatura de Notificación y Cobranza de ésta Tesorería Municipal, a efecto de que realice el pago del crédito fiscal por los conceptos ya descritos dentro de los (30) treinta días hábiles siguientes a la fecha en que surta efectos la notificación de la presente, conforme lo previene el artículo 124 Bis del Código Fiscal del Estado de Chihuahua de aplicación Supletoria en materia fiscal Municipal de conformidad con el similar 126 del Código Municipal Para el Estado de Chihuahua, para lo cual puede acudir a cualquiera de las cajas de la Tesorería Municipal de Juárez, y en caso de no hacerlo en ese término se iniciara el procedimiento administrativo de ejecución en el que podrá realizar embargos de bienes de su propiedad, bastantes hasta cubrir el adeudo aquí determinado. Para el desahogo de la presente se designa al Ministro Ejecutor al C. MACHADO BARRAZA CESAR, quien deberá identificarse y acreditar tal cargo ante la persona con quien entienda la diligencia, debiendo dejar constancia de ello en el acta que el afecto levante.

ATENTAMENTE
C.P. DAYIRA RAQUEL FERNANDEZ MARTINEZ
Tesorera Municipal de Juárez

[illegible]

Lista #1
Página 1 de 497



TESORERIA MUNICIPAL
Dirección de Ingresos
Jefatura de Notificación y Cobranza
== LIQUIDACION ==

Ciudad Juárez, Chihuahua a 08 de agosto de 2023

NOMBRE: DIEGO ENRIQUEZ GUTIERREZ
DOMICILIO: NO SE CUENTA CON DOMICILIO
CREDITO: 13344020

CONCEPTO: INFRACCIÓN DE VIALIDAD Y ACCESORIOS

IMPORTE DE CREDITO: \$120606.54

PLACA: GMY7326 MARCA: V. W. MODELO: 2008

LINEA: AUTO SERIE: 3VWJZ71K78M182367

NO. INERACCIÓN DE TRANSITO: 13344020

Esta Tesorería del Municipio de Juárez, con fundamento en los dispositivos antes señalados y en lo dispuesto por los numerales 8, 10, 11 fracción XXXVI, 60 fracción II y párrafos tercero y cuarto, 64 fracciones II, IV y XIII, 75, 122, 123, 124, 125, 126 y 127 fracción VI del Código Municipal del Estado de Chihuahua, en correlación con los numerales 117 y 124 bis del Código Fiscal del Estado de Chihuahua, de aplicación supletoria por disposición del numeral 126 del Código Municipal del Estado de Chihuahua, así como en lo dispuesto en los artículos 1, 2, 5, fracción II, 25, 26 fracción II, IV incisos a), b), c), d), e), f) y g), V, 27 fracción I, 28 y 125 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Juárez y el artículo 24 fracciones I y II del Reglamento de Vialidad y Tránsito para el Municipio de Juárez; emite la presente liquidación con motivo de la infracción emitida por la Coordinación General de Seguridad Vial del Municipio de Juárez con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 9, 11, 158 fracción II, 165, 183, 194, 195 y sección sexta, capítulo octavo del Reglamento de Vialidad y Tránsito para el Municipio de Juárez, en base en lo siguiente:

En expediente abierto a su cargo en los archivos de la Tesorería Municipal de Juárez, Chihuahua, aparece que ha sido omiso en efectuar el pago de la multa identificada al rubro del presente; La omisión de pago oportuno de cada uno de los anteriores conceptos genera recargos, en términos de lo dispuesto por el artículo 24 del Código Fiscal del Estado de Chihuahua, de aplicación supletoria a la materia, y el artículo 6 de la Ley de Ingresos de los ejercicios fiscales 2023, aplicándose al monto de adeudo antes expresado la tasa del 2.5%, por cada mes transcurrido o fracción de mes que transcurra a partir de la fecha de exigibilidad hasta que se efectúe el pago.

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto por el inciso a) del artículo 175 del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua de aplicación supletoria a la materia de conformidad con el artículo 126 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, así como artículo 100 de la Ley de Ingresos del Municipio de Juárez para el ejercicio fiscal 2023, deberá cobrarse lo correspondiente a los gastos de ejecución, siendo éste el equivalente a 2% del crédito fiscal que se exija. Cuando en los casos de las fracciones anteriores, el 2% del crédito sea inferior a cinco Unidades de Medida y Actualización, se cobrará esta cantidad. En ningún caso los gastos de ejecución por cada una de las diligencias a que se refiere el citado artículo, podrá exceder de dos Unidades de Medida y Actualización elevadas al año.

El pago del adeudo aquí requerido, favor de hacer caso omiso.

CONCEPTO		IMPORTE
HOSPEDAJE		\$89755.46
MEDICO		\$86.879999999999995
GRUA		\$938.8
IMPORTE MOTIVOS		\$15899.04
RECARGOS		\$13407.66
GASTOS		\$518.7
MONTO TOTAL DETERMINADO:		\$120606.54

Notifíquese al deudor citado la presente resolución de liquidación, en el domicilio señalado en el precepto de la presente a través de Jefatura de Notificación y Cobranza de ésta Tesorería Municipal, a efecto de que realice el pago del crédito fiscal por los conceptos ya descritos dentro de los (30) treinta días hábiles siguientes a la fecha en que surta efectos la notificación de la presente, conforme lo previene el artículo 124 Bis del Código Fiscal del Estado de Chihuahua de aplicación Supletoria en materia fiscal Municipal de conformidad con el similar 126 del Código Municipal Para el Estado de Chihuahua, para lo cual puede acudir a cualquiera de las cajas de la Tesorería Municipal de Juárez, y en caso de no hacerlo en ese término se iniciara el procedimiento administrativo de ejecución en el que podrá realizar embargos de bienes de su propiedad, bastantes hasta cubrir el adeudo aquí determinado. Para el desahogo de la presente se designa al Ministro Ejecutor al C. GARIBAY MORAN RICARDO ALY, quien deberá identificarse y acreditar tal cargo ante la persona con quien entienda la diligencia, debiendo dejar constancia de ello en el acta que el afecto levante.

ATENTAMENTE
C.P. DAYIRA RAQUEL FERNANDEZ MARTINEZ
Tesorera Municipal de Juárez

ATTENTAMENTE

[illegible]

ALL INFORMATION CONTAINED
HEREIN IS UNCLASSIFIED
DATE 11-17-2011 BY 60322

Lista #1
Página 1 de 497



Ciudad Juárez, Chihuahua a 08 de agosto de 2023

El pago del adeudo aquí requerido, favor de hacer caso omiso.

CONCEPTO	IMPORTE
HOSPEDAJE	\$89591.72
MEDICO	\$103.73999999999999
GRUA	\$1107.4
IMPORTE MOTIVOS	\$7573.02
RECARGOS	\$6373.96
GASTOS	\$518.7
MONTO TOTAL DETERMINADO:	\$105268.5399

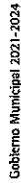
Notifíquese al deudor citado la presente resolución de liquidación, en el domicilio señalado en el premio de la presente a través de Jefatura de Notificación y Cobranza de ésta Tesorería Municipal, a efecto de que realice el pago del crédito fiscal por los conceptos ya descritos dentro de los (30) treinta días hábiles siguientes a la fecha en que surta efectos la notificación de la presente, conforme lo previene el artículo 124 Bis del Código Fiscal del Estado de Chihuahua de aplicación Supletoria en materia fiscal Municipal de conformidad con el similar 126 del Código Municipal Para el Estado de Chihuahua, para lo cual puede acudir a cualquiera de las cajas de la Tesorería Municipal de Juárez, y en caso de no hacerlo en ese término se iniciara el procedimiento administrativo de ejecución en el que podrá realizar embargos de bienes de su propiedad, bastantes hasta cubrir el adeudo aquí determinado. Para el desahogo de la presente se designa al Ministro Ejecutor al C. GARIBAY MORAN RICARDO ALY, quien deberá identificarse y acreditar tal cargo ante la persona con quien entienda la diligencia, debiendo dejar constancia de ello en el acta que el afecto levante.

ATENTAMENTE
C.P. DAYIRA RAQUEL FERNANDEZ MARTINEZ
Tesorera Municipal de Juárez



Ciudad Juárez, Chihuahua a 08 de agosto de 2023

Lista #1
Página 1 de 497



Ciudad Juárez, Chihuahua a 08 de agosto de 2023

NOTA. La presente liquidación se emitió en base a los saldos de adeudo tomados en la fecha de emisión de la presente citada al rubro; en caso de haber realizado el pago del adeudo aquí requerido, favor de hacer caso omiso.

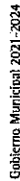
Lista #1
Página 1 de 497



Ciudad Juárez, Chihuahua a 08 de agosto de 2023

NOTA: la presente liquidación se emitió en base a los saldos de acuerdo tomados en la fecha de emisión de la presente citada a rubro: en caso de haber realizado el pago del adeudo aquí requerido, favor de hacer caso omiso.

Lista #1
Página 1 de 497



Ciudad Juárez, Chihuahua a 08 de agosto de 2023

NOMBRE: A QUIEN CORRESPONDA
DOMICILIO: NO SE CUENTA CON DOMICILIO
CREDITO: 13355403
CONCEPTO: INFRACCIÓN DE VIALIDAD Y ACCESORIOS
PLACA: SP MARCA: Mercury MODELO: 2004
LINEA: CAMIONETA SERIE: 2MRDAZ02048J13315

NO. INFRACCIÓN DE TRANSITO: 13355403

Esta Tesorería del Municipio de Juárez, con fundamento en los dispositivos antes señalados y en lo dispuesto por los numerales 8, 10, 11 fracción XXXVI, 60 fracción II y párrafos tercero y cuarto, 64 fracciones II, IV y XIII, 75, 122, 123, 124, 125, 126 y 127 fracción VI del Código Municipal del Estado de Chihuahua, en correlación con los numerales 117 y 124 bis del Código Fiscal del Estado de Chihuahua, de aplicación supletoria por disposición del numeral 126 del Código Municipal del Estado de Chihuahua, así como en lo dispuesto en los artículos 1, 2, 5, fracción II, 25, 26 fracción II, IV incisos a), b), b), c), d), e), f) y g), V, 27 fracción I, 28 y 125 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Juárez y el artículo 24 fracciones I y II del Reglamento de Vialidad y Tránsito para el Municipio de Juárez; emite la presente liquidación con motivo de la infracción emitida por la Coordinación General de Seguridad Vial del Municipio de Juárez con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 9, 11, 158 fracción II, 165, 183, 194, 195 y sección sexta, capítulo octavo del Reglamento de Vialidad y Tránsito para el Municipio de Juárez, en base en lo siguiente:

En expediente abierto a su cargo en los archivos de la Tesorería Municipal de Juárez, Chihuahua, se aparece que ha sido omiso en efectuar el pago de la multa identificada al rubro del presente; La comisión de pago oportuno de cada uno de los anteriores conceptos genera recargos, en términos de lo dispuesto por el artículo 24 del Código Fiscal del Estado de Chihuahua, de aplicación supletoria a la materia; y el artículo 6 de la Ley de Ingresos de los ejercicios fiscales 2023, aplicándose al monto de adeudo antes expresado la tasa del 2.5%, por cada mes transcurrido o fracción de mes que transcurra a partir de la fecha de exigibilidad hasta que se efectúe el pago.

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto por el inciso a) del artículo 175 del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua de aplicación supletoria a la materia de conformidad con el artículo 126 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, así como artículo 100 de la Ley de Ingresos del Municipio de Juárez para el ejercicio fiscal 2023, deberá cobrarse lo correspondiente a los gastos de ejecución, siendo éste el equivalente a 2% del crédito fiscal que se exija. Cuando en los casos de las fracciones anteriores, el 2% del crédito sea inferior a cinco Unidades de Medida y Actualización, se cobrará esta cantidad. En ningún caso los gastos de ejecución por cada una de las diligencias a que se refiere el citado artículo, podrá exceder de dos Unidades de Medida y Actualización elevadas al año.

NOTA. La presente liquidación se emitió en base a los saldos de adeudo tomados en la fecha de emisión de la presente citada al rubro; en caso de haber realizado el pago del adeudo aquí requerido, favor de hacer caso omiso.

En virtud de lo anterior, con fundamento en las normativas citadas en el párrafo primero de la presente, se determina un crédito fiscal en cantidad total de **\$ pesos**, a cargo del deudor señalado al rubro de la presente misma que se desglosa a continuación:

CONCEPTO		IMPORTE
HOSPEDAJE		\$88751.72
MEDICO		\$0
GRUA		\$1107.4
IMPORTE MOTIVOS		\$207.48
RECARGOS		\$172.21
GASTOS		\$518.7
MONTO TOTAL DETERMINADO:		\$90757.51

Notifíquese al deudor citado la presente resolución de liquidación, en el domicilio señalado en el precepto de la presente a través de Jefatura de Notificación y Cobranza de ésta Tesorería Municipal, a efecto de que realice el pago del crédito fiscal por los conceptos ya descritos dentro de los (30) treinta días hábiles siguientes a la fecha en que surta efectos la notificación de la presente, conforme lo previene el artículo 124 Bis del Código Fiscal del Estado de Chihuahua de aplicación Supletoria en materia fiscal Municipal de conformidad con el similar 126 del Código Municipal Para el Estado de Chihuahua, para lo cual puede acudir a cualquiera de las cajas de la Tesorería Municipal de Juárez, y en caso de no hacerlo en ese término se iniciara el procedimiento administrativo de ejecución en el que podrá realizar embargos de bienes de su propiedad, bastantes hasta cubrir el adeudo aquí determinado. Para el desahogo de la presente se designa al Ministro Ejecutor al C. VALENZUELA QUIROGA HECTOR, quien deberá identificarse y acreditar tal cargo ante la persona con quien entienda la diligencia, debiendo dejar constancia de ello en el acta que el afecto levante.

ATENTAMENTE
C.P. DAYIRA RAQUEL FERNANDEZ MARTINEZ
Tesorera Municipal de Juárez

ATTENTAMENTE

Lista #1



Ciudad Juárez, Chihuahua a 08 de agosto de 2023

NO. INFRACCIÓN DE TRANSITO: 13346317

En expediente abierto a su cargo en los archivos de la Tesorería Municipal de Juárez, Chihuahua, aparece que ha sido omiso en efectuar el pago de la multa identificada al rubro del presente; La omisión de pago oportuno de cada uno de los anteriores conceptos genera recargos, en términos de lo dispuesto por el artículo 24 del Código Fiscal del Estado de Chihuahua, de aplicación supletoria a la materia; y el artículo 6 de la Ley de Ingresos de los ejercicios fiscales 2023, aplicándose al monto de adeudo antes expresado la tasa del 2.5%, por cada mes transcurrido o fracción de mes que transcurra a partir de la fecha de exigibilidad hasta que se efectúe el pago.

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto por el inciso a) del artículo 175 del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua de aplicación supletoria a la materia de conformidad con el artículo 126 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, así como artículo 100 de la Ley de Ingresos del Municipio de Juárez para el ejercicio fiscal 2023, deberá cobrarse lo correspondiente a los gastos de ejecución, siendo éste el equivalente a 2% del crédito fiscal que se exija. Cuando en los casos de las fracciones anteriores, el 2% del crédito sea inferior a cinco Unidades de Medida y Actualización, se cobrará esta cantidad. En ningún caso los gastos de ejecución por cada una de las diligencias a que se refiere el citado artículo, podrá exceder de dos Unidades de Medida y Actualización elevadas al año.

En caso de haber realizado el pago del adeudo aquí requerido, favor de hacer caso omiso.

CONCEPTO		IMPORTE
HOSPEDAJE		\$88751.72
MEDICO		\$0
GRUA		\$1107.4
IMPORTE MOTIVOS		\$2904.7199
RECARGOS		\$2410.92
GASTOS		\$518.7
MONTO TOTAL DETERMINADO:		\$95693.46

Notifíquese al deudor citado la presente resolución de liquidación, en el domicilio señalado en el preamio de la presente a través de Jefatura de Notificación y Cobranza de ésta Tesorería Municipal, a efecto de que realice el pago del crédito fiscal por los conceptos ya descritos dentro de los (30) treinta días hábiles siguientes a la fecha en que surta efectos la notificación de la presente, conforme lo previene el artículo 124 Bis del Código Fiscal del Estado de Chihuahua de aplicación Supletoria en materia fiscal Municipal de conformidad con el similar 126 del Código Municipal Para el Estado de Chihuahua, para lo cual puede acudir a cualquiera de las cajas de la Tesorería Municipal de Juárez, y en caso de no hacerlo en ese término se iniciara el procedimiento administrativo de ejecución en el que podrá realizar embargos de bienes de su propiedad, bastantes hasta cubrir el adeudo aquí determinado. Para el desahogo de la presente se designa al Ministro Ejecutor al C. VALENZUELA QUIROGA HECTOR, quien deberá identificarse y acreditar tal cargo ante la persona con quien entienda diligencia, debiendo dejar constancia de ello en el acta que el afecto levante.

ATENTAMENTE
C.P. DAYIRA RAQUEL FERNANDEZ MARTINEZ
Tesorera Municipal de Juárez

ATTENTAMENTE

[illegible]



Gobierno Municipal 2021-2024

TESORERIA MUNICIPAL
Dirección de Ingresos
Jefatura de Notificación y Cobranza
== LIQUIDACION ==

Ciudad Juárez, Chihuahua a 08 de agosto de 2023

NOMBRE: CLAUDIA ROCIO AYALA PEREZ
DOMICILIO: NO SE CUENTA CON DOMICILIO
CREDITO: 13344659
CONCEPTO: INFRACCIÓN DE VIALIDAD Y ACCESORIOS
IMPORTE DE CREDITO: \$104805.98
PLACA: SP **MARCA:** Chrysler **MODELO:** 1999
LINEA: AUTO **SERIE:** 4C3AU52N8XE158794

NO. INFRACCIÓN DE TRANSITO: 13344659

Esta Tesorería del Municipio de Juárez, con fundamento en los dispositivos antes señalados y en lo dispuesto por los numerales 8, 10, 11 fracción XXVI, 60 fracción II y párrafos tercero y cuarto, 64 fracciones II, IV y XIII, 75, 122, 123, 124, 125, 126 y 127 fracción VI del Código Municipal del Estado de Chihuahua, en correlación con los numerales 117 y 124 bis del Código Fiscal del Estado de Chihuahua, de aplicación supletoria por disposición del numeral 126 del Código Municipal del Estado de Chihuahua, así como en lo dispuesto en los artículos 1, 2, 5, fracción II, 25, 26 fracción II, IV incisos a), b), c), d), e), f) y g), V, 27 fracción I, 28 y 125 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Juárez y el artículo 24 fracciones I y II del Reglamento de Vialidad y Tránsito para el Municipio de Juárez; emite la presente liquidación con motivo de la infracción emitida por la Coordinación General de Seguridad Vial del Municipio de Juárez con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 9, 11, 158 fracción II, 165, 183, 194, 195 y sección sexta, capítulo octavo del Reglamento de Vialidad y Tránsito para el Municipio de Juárez, en base en lo siguiente:

En expediente abierto a su cargo en los archivos de la Tesorería Municipal de Juárez, Chihuahua, aparece que ha sido omiso en efectuar el pago de la multa identificada al rubro del presente; La omisión de pago oportuno de cada uno de los anteriores conceptos genera recargos, en términos de lo dispuesto por el artículo 24 del Código Fiscal del Estado de Chihuahua, de aplicación supletoria a la materia; y el artículo 6 de la Ley de Ingresos de los ejercicios fiscales 2023, aplicándose al monto de adeudo antes expresado la tasa del 2.5%, por cada mes transcurrido o fracción de mes que transcurra a partir de la fecha de exigibilidad hasta que se efectúe el pago.

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto por el inciso a) del artículo 175 del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua de aplicación supletoria a la materia de conformidad con el artículo 126 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, así como artículo 100 de la Ley de Ingresos del Municipio de Juárez para el ejercicio fiscal 2023, deberá cobrarse lo correspondiente a los gastos de ejecución, siendo éste el equivalente a 2% del crédito fiscal que se exija. Cuando en los casos de las fracciones anteriores, el 2% del crédito sea inferior a cinco Unidades de Medida y Actualización, se cobrará esta cantidad. En ningún caso los gastos de ejecución por cada una de las diligencias a que se refiere el citado artículo, podrá exceder de dos Unidades de Medida y Actualización elevadas al año.

NOTA. La presente liquidación se emitió en base a los saldos de adeudo tomados en la fecha de emisión de la presente citada al rubro; en caso de haber realizado el pago del adeudo aquí requerido, favor de hacer caso omiso.

En virtud de lo anterior, con fundamento en las normativas citadas en el párrafo primero de la presente, se determina un crédito fiscal en cantidad total de \$ pesos, a cargo del deudor señalado al rubro de la presente misma que se desglosa a continuación:

CONCEPTO	IMPORTE
HOSPEDAJE	\$88751.72
MEDICO	\$0
GRUA	\$1107.4
IMPORTE MOTIVOS	\$7884.24
RECARGOS	\$6543.92
GASTOS	\$518.7
MONTO TOTAL DETERMINADO:	\$104805.98

Notifíquese al deudor citado la presente resolución de liquidación, en el domicilio señalado en el proemio de la presente a través de Jefatura de Notificación y Cobranza de ésta Tesorería Municipal, a efecto de que realice el pago del crédito fiscal por los conceptos ya descritos dentro de los (30) treinta días hábiles siguientes a la fecha en que surta efectos la notificación de la presente, conforme lo previene el artículo 124 Bis del Código Fiscal del Estado de Chihuahua de aplicación supletoria en materia fiscal Municipal de conformidad con el similar 126 del Código Municipal Para el Estado de Chihuahua, para lo cual puede acudir a cualquiera de las cajas de la Tesorería Municipal de Juárez, y en caso de no hacerlo en ese término se iniciará el procedimiento administrativo de ejecución en el que podrá realizar embargos de bienes de su propiedad, bastantes hasta cubrir el adeudo aquí determinado. Para el desahogo de la presente se designa al Ministro Ejecutor al C. PARRA ARIAS EDUARDO, quien deberá identificarse y acreditar tal cargo ante la persona con quien entienda la diligencia, debiendo dejar constancia de ello en el acta que el afecto levante.

A T E N T A M E N T E
C.P. DAYIRA RAQUEL FERNANDEZ MARTINEZ
Tesorería Municipal de Juárez

Dayira Raquel Fernandez Martinez

31280390703Renovación de Certificado Digital12-08-2021 12:29:22 (FIRMADO) 3102DESIDAYIRA RAQUEL FERNANDEZ DADO A CONOCER EN LA OFICINA DE NOTARÍA DEL MUNICIPIO DE JUÁREZ, CHIHUAHUA, EL DÍA 08 DE AGOSTO DE 2023, EN PRESENCIA DE LOS SEÑORES: C. P. DAYIRA RAQUEL FERNANDEZ MARTINEZ, TESORERÍA MUNICIPAL DE JUÁREZ, CHIHUAHUA, Y C. P. EDUARDO ARIAS, MINISTRO EJECUTOR AL C. P. DAYIRA RAQUEL FERNANDEZ MARTINEZ, TESORERÍA MUNICIPAL DE JUÁREZ, CHIHUAHUA, QUIEN DEBERÁ IDENTIFICARSE Y ACREDITAR TAL CARGO ANTE LA PERSONA CON QUIEN ENTENDA LA DILIGENCIA, DEBIENDO DEJAR CONSTANCIA DE ELLO EN EL ACTA QUE EL AFFECTO LEVANTE.	Cadena original
31280390703Renovación de Certificado Digital12-08-2021 12:29:22 (FIRMADO) 3102DESIDAYIRA RAQUEL FERNANDEZ DADO A CONOCER EN LA OFICINA DE NOTARÍA DEL MUNICIPIO DE JUÁREZ, CHIHUAHUA, EL DÍA 08 DE AGOSTO DE 2023, EN PRESENCIA DE LOS SEÑORES: C. P. DAYIRA RAQUEL FERNANDEZ MARTINEZ, TESORERÍA MUNICIPAL DE JUÁREZ, CHIHUAHUA, Y C. P. EDUARDO ARIAS, MINISTRO EJECUTOR AL C. P. DAYIRA RAQUEL FERNANDEZ MARTINEZ, TESORERÍA MUNICIPAL DE JUÁREZ, CHIHUAHUA, QUIEN DEBERÁ IDENTIFICARSE Y ACREDITAR TAL CARGO ANTE LA PERSONA CON QUIEN ENTENDA LA DILIGENCIA, DEBIENDO DEJAR CONSTANCIA DE ELLO EN EL ACTA QUE EL AFFECTO LEVANTE.	Firma electrónica del SAT



Ciudad Juárez, Chihuahua a 08 de agosto de 2023

NOTA. La presente liquidación se emitió en base a los saldos de adeudo tomados en la fecha de emisión de la presente citada al rubro; en caso de haber realizado el pago del adeudo aquí requerido, favor de hacer caso omiso.

Lista #1
Página 1 de 497



Gobierno Municipal 2021-2024

TESORERIA MUNICIPAL
Dirección de Ingresos
Jefatura de Notificación y Cobranza
== LIQUIDACION ==

Ciudad Juárez, Chihuahua a 08 de agosto de 2023

NOMBRE: A QUIEN CORRESPONDA
DOMICILIO: NO SE CUENTA CON DOMICILIO
CREDITO: 13358003
CONCEPTO: INFRACCIÓN DE VALIDAD Y ACCESORIOS
IMPORTE DE CREDITO: \$119275.48
PLACA: SP MARCA: KIA MODELO: 2008
LINEA: AUTO SERIE: KNDJD735385764870

NO. INFRACCIÓN DE TRANSITO: 13358003

Esta Tesorería del Municipio de Juárez, con fundamento en los dispositivos antes señalados y en lo dispuesto por los numerales 8, 10, 11 fracción XXVI, 60 fracción II y párrafos tercero y cuarto, 64 fracciones II, IV y XIII, 75, 122, 123, 124, 125, 126 y 127 fracción VI del Código Municipal del Estado de Chihuahua, en correlación con los numerales 117 y 124 bis del Código Fiscal del Estado de Chihuahua, de aplicación supletoria por disposición del numeral 126 del Código Municipal del Estado de Chihuahua, así como en lo dispuesto en los artículos 1, 2, 5, fracción II, 25, 26 fracción II, IV incisos a), b), c), d), e), f) y g), V, 27 fracción I, 28 y 125 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Juárez y el artículo 24 fracciones I y II del Reglamento de Vialidad y Tránsito para el Municipio de Juárez; emite la presente liquidación con motivo de la infracción emitida por la Coordinación General de Seguridad Vial del Municipio de Juárez con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 9, 11, 158 fracción II, 165, 183, 194, 195 y sección sexta, capítulo octavo del Reglamento de Vialidad y Tránsito para el Municipio de Juárez, en base en lo siguiente:

En expediente abierto a su cargo en los archivos de la Tesorería Municipal de Juárez, Chihuahua, aparece que ha sido omiso en efectuar el pago de la multa identificada al rubro del presente; La omisión de pago oportuno de cada uno de los anteriores conceptos genera recargos, en términos de lo dispuesto por el artículo 24 del Código Fiscal del Estado de Chihuahua, de aplicación supletoria a la materia; y el artículo 6 de la Ley de Ingresos de los ejercicios fiscales 2023, aplicándose al monto de adeudo antes expresado la tasa del 2.5%, por cada mes transcurrido o fracción de mes que transcurra a partir de la fecha de exigibilidad hasta que se efectúe el pago.

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto por el inciso a) del artículo 175 del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua de aplicación supletoria a la materia de conformidad con el artículo 126 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, así como artículo 100 de la Ley de Ingresos del Municipio de Juárez para el ejercicio fiscal 2023, deberá cobrarse lo correspondiente a los gastos de ejecución, siendo éste el equivalente a 2% del crédito fiscal que se exija. Cuando en los casos de las fracciones anteriores, el 2% del crédito sea inferior a cinco Unidades de Medida y Actualización, se cobrará esta cantidad. En ningún caso los gastos de ejecución por cada una de las diligencias a que se refiere el citado artículo, podrá exceder de dos Unidades de Medida y Actualización elevadas al año.

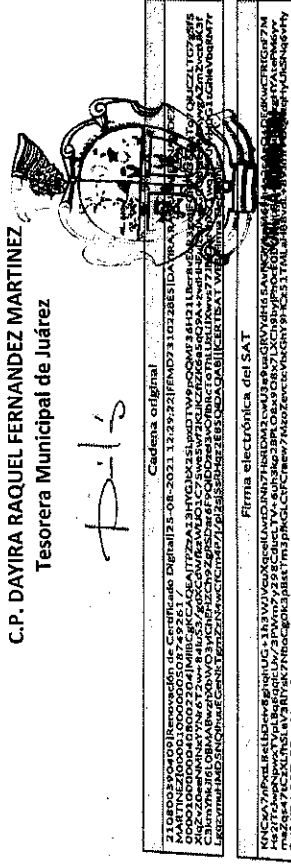
NOTA. La presente liquidación se emitió en base a los saldos de adeudo tomados en la fecha de emisión de la presente citada al rubro; en caso de haber realizado el pago del adeudo aquí requerido, favor de hacer caso omiso.

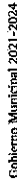
En virtud de lo anterior, con fundamento en las normativas citadas en el párrafo primero de la presente, se determina un crédito fiscal en cantidad total de \$ pesos, a cargo del deudor señalado al rubro de la presente misma que se desglosa a continuación:

CONCEPTO	IMPORTE
HOSPEDAJE	\$88735.46
MEDICO	\$0
GRUA	\$938.8
IMPORTE MOTIVOS	\$15899.04
RECARGOS	\$13183.48
GASTOS	\$518.7
MONTO TOTAL DETERMINADO:	\$119275.48

Notifíquese al deudor citado la presente resolución de liquidación, en el domicilio señalado en el proemio de la presente a través de Jefatura de Notificación y Cobranza de ésta Tesorería Municipal, a efecto de que realice el pago del crédito fiscal por los conceptos ya descritos dentro de los (30) treinta días hábiles siguientes a la fecha en que surta efectos la notificación de la presente, conforme lo previene el artículo 124 Bis del Código Fiscal del Estado de Chihuahua de aplicación supletoria en materia fiscal Municipal de conformidad con el similar 126 del Código Municipal Para el Estado de Chihuahua, para lo cual puede acudir a cualquiera de las cajas de la Tesorería Municipal de Juárez, y en caso de no hacerlo en ese término se iniciará el procedimiento administrativo de ejecución en el que podrá realizar embargos de bienes de su propiedad, bastantes hasta cubrir el adeudo aquí determinado. Para el desahogo de la presente se designa al Ministro Ejecutor al C. PARRA ARIAS EDUARDO, quien deberá identificarse y acreditar tal cargo ante la persona con quien entienda la diligencia, debiendo dejar constancia de ello en el acta que el afecto levante.

ATENTAMENTE
C.P. DAYIRA RAQUEL FERNANDEZ MARTINEZ
Tesorera Municipal de Juárez





Ciudad Juárez, Chihuahua a 08 de agosto de 2023

NO. INERACCIÓN DE TRANSITO: 13358844

En expediente abierto a su cargo en los archivos de la Tesorería Municipal de Juárez, Chihuahua, aparece que ha sido omiso en efectuar el pago de la multa identificada al rubro del presente; La omisión de pago oportuno de cada uno de los anteriores conceptos genera recargos, en términos de lo dispuesto por el artículo 24 del Código Fiscal del Estado de Chihuahua, de aplicación supletoria a la materia; y el artículo 6 de la Ley de Ingresos de los ejercicios fiscales 2023, aplicándose al monto de adeudo antes expresado la tasa del 2.5%, por cada mes transcurrido o fracción de mes que transcurra a partir de la fecha de exigibilidad hasta que se efectúe el pago.

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto por el inciso a) del artículo 175 del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua de aplicación supletoria a la materia de conformidad con el artículo 126 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, así como artículo 100 de la Ley de Ingresos del Municipio de Juárez para el ejercicio fiscal 2023, deberá cobrarse lo correspondiente a los gastos de ejecución, siendo éste el equivalente a 2% del crédito fiscal que se exija. Cuando en los casos de las fracciones anteriores, el 2% del crédito sea inferior a cinco Unidades de Medida y Actualización, se cobrará esta cantidad. En ningún caso los gastos de ejecución por cada una de las diligencias a que se refiere el citado artículo, podrá exceder de dos Unidades de Medida y Actualización elevadas al año.

En caso de haber realizado el pago del adeudo aquí requerido, favor de hacer caso omiso

CONCERNIO		IMPORTE
HOSPEDAJE		\$177143.44
MEDICO		\$103.73999999999999
GRUA		\$1107.4
IMPORTE MOTIVOS		\$10374
RECARGOS		\$8584.49
GASTOS		\$518.7
MONTO TOTAL DETERMINADO:		\$197831.77

Notifíquese al deudor citado la presente resolución de liquidación, en el domicilio señalado en el preamio de la presente a través de Jefatura de Notificación y Cobranza de ésta Tesorería Municipal, a efecto de que realice el pago del crédito fiscal por los conceptos ya descritos dentro de los (30) treinta días hábiles siguientes a la fecha en que surta efectos la notificación de la presente, conforme lo previene el artículo 124 Bis del Código Fiscal del Estado de Chihuahua de aplicación Supletoria en materia fiscal Municipal de conformidad con el similar 126 del Código Municipal Para el Estado de Chihuahua, para lo cual puede acudir a cualquiera de las cajas de la Tesorería Municipal de Juárez, y en caso de no hacerlo en ese término se iniciara el procedimiento administrativo de ejecución en el que podrá realizar embargos de bienes de su propiedad, bastantes hasta cubrir el adeudo aquí determinado. Para el desahogo de la presente se designa al Ministro Ejecutor al C. PARRA ARIAS EDUARDO, quien deberá identificarse y acreditar tal cargo ante la persona con quien entienda la diligencia debiendo dejar constancia de ello en el acta que el afecto levante.

[illegible]



Ciudad Juárez, Chihuahua a 08 de agosto de 2023

NOMBRE: A QUIEN CORRESPONDA

DOMICILIO: NO SE CUENTA CON DOMICILIO

CREDITO: 13360137

CONCEPTO: INFRACCIÓN DE VIALIDAD Y ACCESORIOS

IMPORTE DE CREDITO: \$90516.82

PLACA: 528SAB9	MARCA: Chevrolet	MODELO: 2004
----------------	------------------	--------------

LINEA: AUTO SERIE: 1G1JC52F947344376

NO. INFRACCIÓN DE TRANSITO: 13360137

Esta Tesorería del Municipio de Juárez, con fundamento en los dispositivos antes señalados y en lo dispuesto por los numerales 8, 10, 11 fracción XXXVI, 60 fracción II y párrafos tercero y cuarto, 64 fracciones II, IV y XIII, 75, 122, 123, 124, 125, 126 y 127 fracción VI del Código Municipal del Estado de Chihuahua, en correlación con los numerales 117 y 124 bis del Código Fiscal del Estado de Chihuahua, de aplicación supletoria por disposición del numeral 126 del Código Municipal del Estado de Chihuahua, así como en lo dispuesto en los artículos 1, 2, 5, fracción II, 25, 26 fracción II, IV Incisos a), b), c), d), e), f) y g), V, 27 fracción I, 28 y 125 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Juárez y el artículo 24 fracciones I y II del Reglamento de Vialidad y Tránsito para el Municipio de Juárez; emite la presente liquidación con motivo de la infracción emitida por la Coordinación General de Seguridad Vial del Municipio de Juárez con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 9, 11, 158 fracción II, 165, 183, 194, 195 y sección sexta, capítulo octavo del Reglamento de Vialidad y Tránsito para el Municipio de Juárez, en base en lo siguiente:

En expediente abierto a su cargo en los archivos de la Tesorería Municipal de Juárez, Chihuahua, aparece que ha sido omiso en efectuar el pago de la multa identificada al rubro del presente; La omisión de pago oportuno de cada uno de los anteriores conceptos genera recargos, en términos de lo dispuesto por el artículo 24 del Código Fiscal del Estado de Chihuahua, de aplicación supletoria a la materia; y el artículo 6 de la Ley de ingresos de los ejercicios fiscales 2023, aplicándose al monto de adeudo antes expresado la tasa del 2.5%, por cada mes transcurrido o fracción de mes que se transcurra a partir de la fecha de exigibilidad hasta que se efectúe el pago.

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto por el inciso a) del artículo 175 del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua de aplicación supletoria a la materia de conformidad con el artículo 126 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, así como artículo 100 de la Ley de Ingresos del Municipio de Juárez para el ejercicio fiscal 2023, deberá cobrarse lo correspondiente a los gastos de ejecución, siendo éste el equivalente a 2% del crédito fiscal que se exija. Cuando en los casos de las fracciones anteriores, el 2% del crédito sea inferior a cinco Unidades de Medida y Actualización, se cobrará esta cantidad. En ningún caso los gastos de ejecución por cada una de las diligencias a que se refiere el citado artículo, podrá exceder de dos Unidades de Medida y Actualización elevadas al año.

NOTA. La presente liquidación se emitió en base a los saldos de adeudo tomados en la fecha de emisión de la presente citada al rubro; en caso de haber realizado el pago del adeudo aquí requerido, favor de hacer caso omiso.

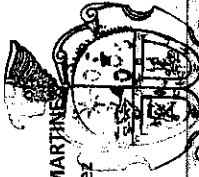
CONCEPTO	IMPORTE
HOSPEDIAJE	\$88511.72
MEDICO	\$0
GRUA	\$1107.4
IMPORTE MOTIVOS	\$207.48
RECARGOS	\$171.52
GASTOS	\$518.7
MONTO TOTAL DETERMINADO:	\$90516.82

Notifíquese al deudor citado la presente resolución de liquidación, en el domicilio señalado en el preamio de la presente a través de Jefatura de Notificación y Cobranza de ésta Tesorería Municipal, a efecto de que realice el pago del crédito fiscal por los conceptos ya descritos dentro de los (30) treinta días hábiles siguientes a la fecha en que surta efectos la notificación de la presente, conforme lo previene el artículo 124 Bis del Código Fiscal del Estado de Chihuahua de aplicación Supletoria en materia fiscal Municipal de conformidad con el similar 126 del Código Municipal Para el Estado de Chihuahua, para lo cual puede acudir a cualquiera de las cajas de la Tesorería Municipal de Juárez, y en caso de no hacerlo en ese término se iniciara el procedimiento administrativo de ejecución en el que podrá realizar embargos de bienes de su propiedad, bastantes hasta cubrir el adeudo aquí determinado. Para el desahogo de la presente se designa al Ministro Ejecutor al C. PARRA ARIAS EDUARDO, quien deberá identificarse y acreditar tal cargo ante la persona con quien entienda la diligencia, debiendo dejar constancia de ello en el acta que el afecto levante.

ATENTAMENTE

C.P. DAYIRA RAQUEL FERNANDEZ MARTINEZ

Tesorerera Municipal de Juárez



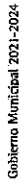
Cadence original

[illegible]

Elementos del SAT

[illegible]

Ciudad Juárez, DMZ.



TESORERIA MUNICIPAL
Dirección de Ingresos
Jefatura de Notificación y Cobranza
== LIQUIDACION ==

Ciudad Juárez, Chihuahua a 08 de agosto de 2023

NOMBRE: A QUIEN CORRESPONDA
DOMICILIO: NO SE CUENTA CON DOMICILIO
CREDITO: 13360743
CONCEPTO: INFRACCIÓN DE VIALIDAD Y ACCESORIOS
IMPORTE DE CREDITO: \$116675.18
PLACA: RQX664 MARCA: Saturno MODELO: 2008
LINEA: VAN SERIE: 3GSDLG37285594202

NO. INFRACCIÓN DE TRANSITO: 13360743

Esta Tesorería del Municipio de Juárez, con fundamento en los dispositivos antes señalados y en lo dispuesto por los numerales 8, 10, 11 fracción XXXVI, 60 fracción II y párrafos tercero y cuarto, 64 fracciones II, IV y XIII, 75, 122, 123, 124, 125, 126 y 127 fracción VI del Código Municipal del Estado de Chihuahua, en correlación con los numerales 117 y 124 bis del Código Fiscal del Estado de Chihuahua, de aplicación supletoria por disposición del numeral 126 del Código Municipal del Estado de Chihuahua, así como en lo dispuesto en los artículos 1, 2, 5, fracción II, 25, 26 fracción II, IV incisos a), b), c), d), e), f) y g), V, 27 fracción I, 28 y 125 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Juárez y el artículo 24 fracciones I y II del Reglamento de Vialidad y Tránsito para el Municipio de Juárez; emite la presente liquidación con motivo de la infracción emitida por la Coordinación General de Seguridad Vial del Municipio de Juárez con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 9, 11, 158 fracción II, 165, 183, 194, 195 y sección sexta, capítulo octavo del Reglamento de Vialidad y Tránsito para el Municipio de Juárez, en base en lo siguiente:

En expediente abierto a su cargo en los archivos de la Tesorería Municipal de Juárez, Chihuahua, se le aparecía que ha sido omiso en efectuar el pago de la multa identificada al rubro del presente; La omisión de pago oportuno de cada uno de los anteriores conceptos genera recargos, en términos de lo dispuesto por el artículo 24 del Código Fiscal del Estado de Chihuahua, de aplicación supletoria a la materia; y el artículo 6 de la Ley de Ingresos de los ejercicios fiscales 2023, aplicándose al monto de adeudo antes expresado la tasa del 2.5%, por cada mes transcurrido o fracción de mes que transcurra a partir de la fecha de exigibilidad hasta que se efectúe el pago.

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto por el inciso a) del artículo 175 del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua de aplicación supletoria a la materia de conformidad con el artículo 126 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, así como artículo 100 de la Ley de Ingresos del Municipio de Juárez para el ejercicio fiscal 2023, deberá cobrarse lo correspondiente a los gastos de ejecución, siendo éste el equivalente a 2% del crédito fiscal que se exija. Cuando en los casos de las fracciones anteriores, el 2% del crédito sea inferior a cinco Unidades de Medida y Actualización, se cobrará esta cantidad. En ningún caso los gastos de ejecución por cada una de las diligencias a que se refiere el citado artículo, podrá exceder de dos Unidades de Medida y Actualización elevadas al año.

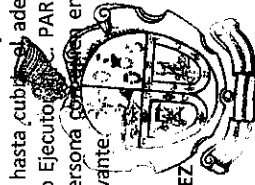
NOTA. La presente liquidación se emitió en base a los saldos de adeudo tomados en la fecha de emisión de la presente citada al rubro: en caso de haber realizado el pago del adeudo aquí requerido, favor de hacer caso omiso.

En virtud de lo anterior, con fundamento en las normativas citadas en el párrafo primero de la presente, se determina un crédito fiscal en cantidad total de **\$ pesos**, a cargo del deudor señalado al rubro de la presente misma que se desglosa a continuación:

CONCEPTO	IMPORTE
HOSPEDAJE	\$88555.46
MEDICO	\$0
GRUA	\$938.8
IMPORTE MOTIVOS	\$14595.84
RECARGOS	\$12066.3799
GASTOS	\$518.7
MONTO TOTAL DETERMINADO:	\$116675.18

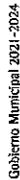
Notifíquese al deudor citado la presente resolución de liquidación, en el domicilio señalado en el precepto de la presente a través de Jefatura de Notificación y Cobranza de ésta Tesorería Municipal, a efecto de que realice el pago del crédito fiscal por los conceptos ya descritos dentro de los (30) treinta días hábiles siguientes a la fecha en que surta efectos la notificación de la presente, conforme al artículo 124 Bis del Código Fiscal del Estado de Chihuahua de aplicación Supletoria en materia fiscal Municipal de conformidad con el similar 126 del Código Municipal Para el Estado de Chihuahua, para lo cual puede acudir a cualquiera de las cajas de la Tesorería Municipal de Juárez, y en caso de no hacerlo en ese término se iniciará el procedimiento administrativo de ejecución en el caso de que podrá realizar embargos de bienes de su propiedad, bastantes hasta cubrir el adeudo aquí determinado. Para el desahogo de la presente se designa al Ministro Ejecutor de Fianza, **PARRA ARIAS EDUARDO**, quien deberá identificarse y acreditar tal cargo ante la persona que se le presente con diligencia, debiendo dejar constancia de ello en el acta que el afecto levante.

ATENTAMENTE
C.P. DAYIRA RAQUEL FERNANDEZ MA
Tesquera Municipal de Juárez



OREGON MUNICIPAL

Firma electrónica del SAT



TESORERIA MUNICIPAL
Dirección de Ingresos
Jefatura de Notificación y Cobranza
== LIQUIDACION ==

Ciudad Juárez, Chihuahua a 08 de agosto de 2023

NOMBRE: A QUIEN CORRESPONDA

DOMICILIO: NO SE CUENTA CON DOMICILIO

CREDITO: 13357585

CONCEPTO: INFRACCIÓN DE VIALIDAD Y ACCESORIOS

IMPORTE DE CREDITO: \$109692.22

PLACA: V55JTR MARCA: Ford MODELO: 2006

LINEA: PICK-UP SERIE: 1FTRF12236NA78990

NO. INFRACCIÓN DE TRANSITO: 13357585

Esta Tesorería del Municipio de Juárez, con fundamento en los dispositivos antes señalados y en lo dispuesto por los numerales 8, 10, 11 fracción XXXVI, 60 fracción II y párrafos tercero y cuarto, 64 fracciones II, IV y XIII, 75, 122, 123, 124, 125, 126 y 127 fracción VI del Código Municipal del Estado de Chihuahua, en correlación con los numerales 117 y 124 bis del Código Fiscal del Estado de Chihuahua, de aplicación supletoria por disposición del numeral 126 del Código Municipal del Estado de Chihuahua, así como en lo dispuesto en los artículos 1, 2, 5, fracción II, 25, 26 fracción II, IV incisos a), b), c), d), e), f) y g), V, 27 fracción I, 28 y 125 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Juárez y el artículo 24 fracciones I y II del Reglamento de Vialidad y Tránsito para el Municipio de Juárez; emite la presente liquidación con motivo de la infracción emitida por la Coordinación General de Seguridad Vial del Municipio de Juárez con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 9, 11, 158 fracción II, 165, 183, 194, 195 y sección sexta, capítulo octavo del Reglamento de Vialidad y Tránsito para el Municipio de Juárez, en base en lo siguiente:

En expediente abierto a su cargo en los archivos de la Tesorería Municipal de Juárez, Chihuahua, aparece que ha sido omiso en efectuar el pago de la multa identificada al rubro del presente; La omisión de pago oportuno de cada uno de los anteriores conceptos genera recargos, en términos de lo dispuesto por el artículo 24 del Código Fiscal del Estado de Chihuahua, de aplicación supletoria a la materia; y el artículo 6 de la Ley de Ingresos de los ejercicios fiscales 2023, aplicándose al monto de adeudo antes expresado la tasa del 2.5%, por cada mes transcurrido o fracción de mes que transcurra a partir de la fecha de exigibilidad hasta que se efectúe el pago.

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto por el inciso a) del artículo 175 del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua de aplicación supletoria a la materia de conformidad con el artículo 126 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, así como artículo 100 de la Ley de Ingresos del Municipio de Juárez para el ejercicio fiscal 2023, deberá cobrarse lo correspondiente a los gastos de ejecución, siendo éste el equivalente a 2% del crédito fiscal que se exija. Cuando en los casos de las fracciones anteriores, el 2% del crédito sea inferior a cinco Unidades de Medida y Actualización, se cobrará esta cantidad. En ningún caso los gastos de ejecución por cada una de las diligencias a que se refiere el citado artículo, podrá exceder de dos Unidades de Medida y Actualización elevadas al año.

NOTA. La presente liquidación se emitió en base a los saldos de adeudo tomados en la fecha de emisión de la presente citada al rubro; en caso de haber realizado el pago del adeudo aquí requerido, favor de hacer caso omiso.

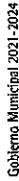
CONCEPTO	IMPORTE
HOSPEDAJE	\$88555.46
MEDICO	\$0
GRUA	\$938.8
IMPORTE MOTIVOS	\$10773.12
RECARGOS	\$8906.14
GASTOS	\$518.7
MONTO TOTAL DETERMINADO:	\$109692.22

Notifíquese al deudor citado la presente resolución de liquidación, en el domicilio señalado en el preamio de la presente a través de Jefatura de Notificación y Cobranza de ésta Tesorería Municipal, a efecto de que realice el pago del crédito fiscal por los conceptos ya descritos dentro de los (30) treinta días hábiles siguientes a la fecha en que surta efectos la notificación de la presente, conforme lo previene el artículo 124 Bis del Código Fiscal del Estado de Chihuahua de aplicación Supletoria en materia fiscal Municipal de conformidad con el similar 126 del Código Municipal Para el Estado de Chihuahua, para lo cual puede acudir a cualquiera de las cajas de la Tesorería Municipal de Juárez, y en caso de no hacerlo en ese término se iniciara el procedimiento administrativo de ejecución en el que podrá realizar embargos de bienes de su propiedad, bastantes hasta cubrir el adeudo aquí determinado. Para el desahogo de la presente se designa al Ministro Ejecutante de PARRA ARIAS EDUARDO, quien deberá identificarse y acreditar tal cargo ante la persona con quien se entienda la diligencia, debiendo dejar constancia de ello en el acta que el afecto levante.

ATENTAMENTE
C.P. DAYIRA RAQUEL FERNANDEZ MA
Tesorera Municipal de Juárez



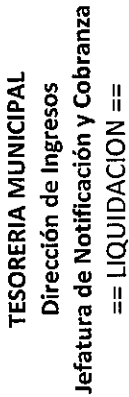
...ORE, A MUNICIPAL



Ciudad Juárez, Chihuahua a 08 de agosto de 2023

...jocător al echipei
...sta cu în-
...te.

Lista #1
Página 1 de 497



Gobierno Municipal 2021-2024

DOMICILIO: NO SE CUENTA CON DOMICILIO

CONCEPTO: INFRACCIÓN DE VIALIDAD Y ACCESORIOS

PLACA: ZUG9794	MARCA: Dodge	MODELO: 1994
----------------	--------------	--------------

LINEA: PICK-UP SERIE: 1B7HC16X2RS554291

NO. INFRACCIÓN DE TRANSITO: 13359170

En expediente abierto a su cargo en los archivos de la Tesorería Municipal de Juárez, Chihuahua, aparece que ha sido omiso en efectuar el pago de la multa identificada al rubro del presente; La omisión de pago oportuno de cada uno de los anteriores conceptos genera recargos, en términos de lo dispuesto por el artículo 24 del Código Fiscal del Estado de Chihuahua, de aplicación supletoria a la materia; y el artículo 6 de la Ley de Ingresos de los ejercicios fiscales 2023, aplicándose al monto de adeudo antes expresado la tasa del 2.5%, por cada mes transcurrido o fracción de mes que transcurra a partir de la fecha de exigibilidad hasta que se efectúe el pago.

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto por el inciso a) del artículo 175 del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua de aplicación supletoria a la materia de conformidad con el artículo 126 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, así como artículo 100 de la Ley de Ingresos del Municipio de Juárez para el ejercicio fiscal 2023, deberá cobrarse lo correspondiente a los gastos de ejecución, siendo éste el equivalente a 2% del crédito fiscal que se exija. Cuando en los casos de las fracciones anteriores, el 2% del crédito sea inferior a cinco Unidades de Medida y Actualización, se cobrará esta cantidad. En ningún caso los gastos de ejecución por cada una de las diligencias a que se refiere el citado artículo, podrá exceder de dos Unidades de Medida y Actualización elevadas al año.

NOTA. La presente liquidación se emitió en base a los saldos de adeudo tomados en la fecha de emisión de la presente citada al rubro; en caso de haber realizado el pago del adeudo aquí requerido, favor de hacer caso omiso.

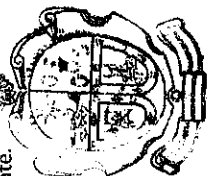
Ciudad Juárez, Chihuahua a 08 de agosto de 2023

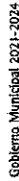
En virtud de lo anterior, con fundamento en las normativas citadas en el párrafo primero de la presente, se determina un crédito fiscal en cantidad total de **\$ pesos**, a cargo del deudor señalado al rubro de la presente misma que se desglosa a continuación:

CONCEPTO	IMPORTE
HOSPEDAJE	\$88451.72
MEDICO	\$0
GRUA	\$1107.4
IMPORTE MOTIVOS	\$311.22
RECARGOS	\$257.02
GASTOS	\$518.7
MONTO TOTAL DETERMINADO:	\$90646.06

Notifíquese al deudor citado la presente resolución de liquidación, en el domicilio señalado en el preoímio de la presente a través de Jefatura de Notificación y Cobranza de ésta Tesorería Municipal, a efecto de que realice el pago del crédito fiscal por los conceptos ya descritos dentro de los (30) treinta días hábiles siguientes a la fecha en que surta efectos la notificación de la presente, conforme lo previene el artículo 124 Bis del Código Fiscal del Estado de Chihuahua de aplicación Supletoria en materia fiscal Municipal de conformidad con el similar 126 del Código Municipal Para el Estado de Chihuahua, para lo cual puede acudir a cualquiera de las cajas de la Tesorería Municipal de Juárez, y en caso de no hacerlo en ese término se iniciara el procedimiento administrativo de ejecución en el que podrá realizar embargos de bienes de su propiedad, bastantes hasta cubrir el adeudo aquí determinado. Para el desahogo de la presente se designa al Ministro Ejecutor al C. PARRA ARIAS EDUARDO, quien deberá identificarse y acreditar tal cargo ante la persona con quien se entienda la diligencia, debiendo dejar constancia de ello en el acta que al afecto levante.

ATENTAMENTE
C.P. DAYIRA RAQUEL FERNANDEZ MARTINEZ
Tesorera Municipal de Juárez

[illegible]



Ciudad Juárez, Chihuahua a 08 de agosto de 2023

Lista #1
Página 1 de 497



Gobierno Municipal 2021-2024

TESORERIA MUNICIPAL
Dirección de Ingresos
Jefatura de Notificación y Cobranza
== LIQUIDACION ==

Ciudad Juárez, Chihuahua a 08 de agosto de 2023

NOMBRE: DIEGO VITELA RUELAS
DOMICILIO: VISTA DE LA COSTA
CREDITO: 13362374
CONCEPTO: INFRACCIÓN DE VIALIDAD Y ACCESORIOS
IMPORTE DE CREDITO: \$106763.73
PLACA: SP MARCA: Pontiac MODELO: 1992
LINEA: AUTO SERIE: 1G2JB54H5N7550180

NO. INFRACCIÓN DE TRANSITO: 13362374

Esta Tesorería del Municipio de Juárez, con fundamento en los dispositivos antes señalados y en lo dispuesto por los numerales 8, 10, 11 fracción XXVI, 60 fracción II y párrafos tercero y cuarto, 64 fracciones II, IV y XIII, 75, 122, 123, 124, 125, 126 y 127 fracción VI del Código Municipal del Estado de Chihuahua, en correlación con los numerales 117 y 124 bis del Código Fiscal del Estado de Chihuahua, de aplicación supletoria por disposición del numeral 126 del Código Municipal del Estado de Chihuahua, así como en lo dispuesto en los artículos 1, 2, 5, fracción II, 25, 26 fracción II, IV incisos a), b), c), d), e), f) y g), V, 27 fracción I, 28 y 125 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Juárez y el artículo 24 fracciones I y II del Reglamento de Vialidad y Tránsito para el Municipio de Juárez; emite la presente liquidación con motivo de la infracción emitida por la Coordinación General de Seguridad Vial del Municipio de Juárez con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 9, 11, 158 fracción II, 165, 183, 194, 195 y sección sexta, capítulo octavo del Reglamento de Vialidad y Tránsito para el Municipio de Juárez, en base en lo siguiente:

En expediente abierto a su cargo en los archivos de la Tesorería Municipal de Juárez, Chihuahua, aparece que ha sido omiso en efectuar el pago de la multa identificada al rubro del presente: La omisión de pago oportuno de cada uno de los anteriores conceptos genera recargos, en términos de lo dispuesto por el artículo 24 del Código Fiscal del Estado de Chihuahua, de aplicación supletoria a la materia; y el artículo 6 de la Ley de Ingresos de los ejercicios fiscales 2023, aplicándose al monto de adeudo antes expresado la tasa del 2.5%, por cada mes transcurrido o fracción de mes que transcurra a partir de la fecha de exigibilidad hasta que se efectúe el pago.

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto por el inciso a) del artículo 175 del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua de aplicación supletoria a la materia de conformidad con el artículo 126 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, así como artículo 100 de la Ley de Ingresos del Municipio de Juárez para el ejercicio fiscal 2023, deberá cobrarse lo correspondiente a los gastos de ejecución, siendo éste el equivalente a 2% del crédito fiscal que se exija. Cuando en los casos de las fracciones anteriores, el 2% del crédito sea inferior a cinco Unidades de Medida y Actualización, se cobrará esta cantidad. En ningún caso los gastos de ejecución por cada una de las diligencias a que se refiere el citado artículo, podrá exceder de dos Unidades de Medida y Actualización elevadas al año.

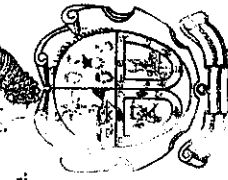
NOTA. La presente liquidación se emitió en base a los saldos de adeudo tomados en la fecha de emisión de la presente citada al rubro; en caso de haber realizado el pago del adeudo aquí requerido, favor de hacer caso omiso.

En virtud de lo anterior, con fundamento en las normativas citadas en el párrafo primero de la presente, se determina un crédito fiscal en cantidad total de \$ pesos, a cargo del deudor señalado al rubro de la presente misma que se desglosa a continuación:

CONCEPTO	IMPORTE
HOSPEDAJE	\$88555.46
MEDICO	\$86.879999999999995
GRUA	\$938.8
IMPORTE MOTIVOS	\$9122.4
RECARGOS	\$7541.49
GASTOS	\$518.7
MONTOTOTAL DETERMINADO:	\$106763.73

Notifíquese al deudor citado la presente resolución de liquidación, en el domicilio señalado en el premio de la presente a través de Jefatura de Notificación y Cobranza de esta Tesorería Municipal, a efecto de que realice el pago del crédito fiscal por los conceptos ya descritos dentro de los (30) treinta días hábiles siguientes a la fecha en que surta efectos la notificación de la presente, conforme lo previene el artículo 124 Bis del Código Fiscal del Estado de Chihuahua de aplicación supletoria en materia fiscal Municipal de conformidad con el similar 126 del Código Municipal Para el Estado de Chihuahua, para lo cual puede acudir a cualquiera de las cajas de la Tesorería Municipal de Juárez, y en caso de no hacerlo en ese término se iniciará el procedimiento administrativo de ejecución en el que podrá realizar embargos de bienes de su propiedad, bastantes hasta cubrir el adeudo aquí determinado. Para el desahogo de la presente se designa al Ministro Ejecutor al C. PARRA ARIAS EDUARDO, quien deberá identificarse y acreditar tal cargo ante la persona con quien se entienda la diligencia, debiendo dejar constancia de ello en el acta que el afecto levante.

ATENTAMENTE
C.P. DAYIRA RAQUEL FERNANDEZ MARTINEZ
Tesorera Municipal de Juárez

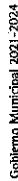


Cadena original

23080303NOTIFICACIÓN DE CREDITO Digital 23-08-2023 12:29:22 FEMD73 1022851DAYIRA RAQUEL FERNANDEZ
DPO0100000-02800220-01MEXICO-CAJAFEMD73-23080303NOTIFICACIÓN DE CREDITO Digital 23-08-2023 12:29:22 FEMD73 1022851DAYIRA RAQUEL FERNANDEZ
Caja de Ingresos Municipales de Chihuahua, para lo cual puede acudir a cualquiera de las cajas de la Tesorería Municipal de Juárez, y en caso de no hacerlo en ese término se iniciará el procedimiento administrativo de ejecución en el que podrá realizar embargos de bienes de su propiedad, bastantes hasta cubrir el adeudo aquí determinado. Para el desahogo de la presente se designa al Ministro Ejecutor al C. PARRA ARIAS EDUARDO, quien deberá identificarse y acreditar tal cargo ante la persona con quien se entienda la diligencia, debiendo dejar constancia de ello en el acta que el afecto levante.

Firma electrónica del SAT

FECHA: 23/08/2023 12:29:22 FEMD73 1022851DAYIRA RAQUEL FERNANDEZ
MEXICO-CAJAFEMD73-23080303NOTIFICACIÓN DE CREDITO Digital 23-08-2023 12:29:22 FEMD73 1022851DAYIRA RAQUEL FERNANDEZ
Caja de Ingresos Municipales de Chihuahua, para lo cual puede acudir a cualquiera de las cajas de la Tesorería Municipal de Juárez, y en caso de no hacerlo en ese término se iniciará el procedimiento administrativo de ejecución en el que podrá realizar embargos de bienes de su propiedad, bastantes hasta cubrir el adeudo aquí determinado. Para el desahogo de la presente se designa al Ministro Ejecutor al C. PARRA ARIAS EDUARDO, quien deberá identificarse y acreditar tal cargo ante la persona con quien se entienda la diligencia, debiendo dejar constancia de ello en el acta que el afecto levante.



```
== } OUIDACION ==
```

Ciudad Juárez, Chihuahua a 08 de agosto de 2023

En virtud de lo anterior, con fundamento en las normativas citadas en el párrafo primero de la presente, se determina un crédito fiscal en cantidad total de **\$ pesos**, a cargo del deudor señalado al rubro de la presente misma que se desglosa a continuación:

CONCEPTO		IMPORTE
HOSPEDAJE		\$88435.46
MEDICO		\$0
GRUA		\$938.8
IMPORTE MOTIVOS		\$16594.08
RECARGOS		\$13690.12
GASTOS		\$518.7
MONTO TOTAL DETERMINADO:		\$120177.16

NOMBRE: A QUIEN CORRESPONDA
DOMICILIO: NO SE CUENTA CON DOMICILIO
CREDITO: 13349413
CONCEPTO: INFRACCIÓN DE VALIDAD Y ACCESORIOS
IMPORTE DE CREDITO: \$120177.16
PLACA: SP MARCA: Chrysler MODELO: 2006
LINEA: VAN SERIE: 2A4GP44R86R666137

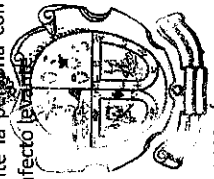
NO. INFRACCIÓN DE TRANSITO: 13349413

Esta Tesorería del Municipio de Juárez, con fundamento en los dispositivos antes señalados y en lo dispuesto por los numerales 8, 10, 11 fracción XXXVI, 60 fracción II, y párrafos tercero y cuarto, 64 fracciones II, IV y XIII, 75, 122, 123, 124, 125, 126 y 127 fracción VI del Código Municipal del Estado de Chihuahua, en correlación con los numerales 117 y 124 bis del Código Fiscal del Estado de Chihuahua, de aplicación supletoria por disposición del numeral 126 del Código Municipal del Estado de Chihuahua, así como en lo dispuesto en los artículos 1, 2, 5, fracción II, 25, 26 fracción II, IV incisos a), b), c), d), e), f) y g), V, 27 fracción I, 28 y 125 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Juárez y el artículo 24 fracciones I y II del Reglamento de Vialidad y Tránsito para el Municipio de Juárez; emite la presente liquidación con motivo de la infracción emitida por la Coordinación General de Seguridad Vial del Municipio de Juárez con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 9, 11, 158 fracción II, 165, 183, 194, 195 y sección sexta, capítulo octavo del Reglamento de Vialidad y Tránsito para el Municipio de Juárez, en base en lo siguiente:

En expediente abierto a su cargo en los archivos de la Tesorería Municipal de Juárez, Chihuahua, aparece que ha sido omiso en efectuar el pago de la multa identificada al rubro del presente; La omisión de pago oportuno de cada uno de los anteriores conceptos genera recargos, en términos de lo dispuesto por el artículo 24 del Código Fiscal del Estado de Chihuahua, de aplicación supletoria a la materia; y el artículo 6 de la Ley de Ingresos de los ejercicios fiscales 2023, aplicándose al monto de adeudo antes expresado la tasa del 2.5%, por cada mes transcurrido o fracción de mes que se transcurra a partir de la fecha de exigibilidad hasta que se efectúe el pago.

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto por el inciso a) del artículo 175 del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua de aplicación supletoria a la materia de conformidad con el artículo 126 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, así como artículo 100 de la Ley de Ingresos del Municipio de Juárez para el ejercicio fiscal 2023, deberá cobrarse lo correspondiente a los gastos de ejecución, siendo éste el equivalente a 2% del crédito fiscal que se exija. Cuando en los casos de las fracciones anteriores, el 2% del crédito sea inferior a cinco Unidades de Medida y Actualización, se cobrará esta cantidad. En ningún caso los gastos de ejecución por cada una de las diligencias a que se refiere el citado artículo, podrá exceder de dos Unidades de Medida y Actualización elevadas al año.

NOTA: Las cantidades de emisión en la columna de adeudo tomadas en la fecha de emisión de la presente citada al rubro; en caso de haber realizado el pago del adeudo aquí requerido, favor de hacer caso omiso.



ATENTAMENTE
C.P. DAYIRA RAQUEL FERNANDEZ MARTINEZ
Tesorera Municipal de Juárez

1

leishno europae

Elenco abbonati del SAT



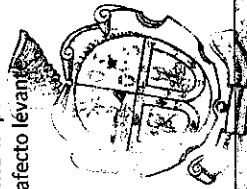
Ciudad Juárez, Chihuahua a 08 de agosto de 2023

En virtud de lo anterior, con fundamento en las normativas citadas en el párrafo primero de la presente, se determina un crédito fiscal en cantidad total de \$ pesos, a cargo del deudor señalado al rubro de la presente misma que se desglosa a continuación:

CONCEPTO	IMPORTE
HOSPEDAJE	\$88435.46
MEDICO	\$0
GRUA	\$938.8
IMPORTE MOTIVOS	\$15725.28
RECARGOS	\$12973.36
GASTOS	\$518.7
MONTO TOTAL DETERMINADO:	\$118591.6

Notifíquese al deudor citado la presente resolución de liquidación, en el domicilio señalado en el preámbulo de la presente a través de Jefatura de Notificación y Cobranza de ésta Tesorería Municipal, a efecto de que realice el pago del crédito fiscal por los conceptos ya descritos dentro de los (30) treinta días hábiles siguientes a la fecha en que surta efectos la notificación de la presente, conforme lo previene el artículo 124 Bis del Código Fiscal del Estado de Chihuahua de aplicación Supletoria en materia fiscal Municipal de conformidad con el similar 126 del Código Municipal Para el Estado de Chihuahua, para lo cual puede acudir a cualquiera de las cajas de la Tesorería Municipal de Juárez, y en caso de no hacerlo en ese término se iniciara el procedimiento administrativo de ejecución en el que podrá realizar embargos de bienes de su propiedad, bastantes hasta cubrir el adeudo aquí determinado. Para el desahogo de la presente se designa al Ministro Ejecutor al C. MAQUEDA MARTINEZ AURELIO, quien deberá identificarse y acreditar tal cargo ante la persona con quien entienda la diligencia, debiendo dejar constancia de ello en el acta que el afecto levante 

ATENTAMENTE
C.P. DAYIRA RAQUEL FERNANDEZ MARTINEZ
Tesorera Municipal de Juárez



Lista #1
Página 1 de 497

NOMBRE: A QUIEN CORRESPONDA
DOMICILIO: NO SE CUENTA CON DOMICILIO
CREDITO: 13346689
CONCEPTO: INFRACCIÓN DE VIALIDAD Y ACCESORIOS
IMPORTE DE CREDITO: \$118591.6
PLACA: SP MARCA: Ford MODELO: 2006
LINEA: AUTO SERIE: 3FAP07156R179106

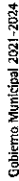
NO. INFRACCIÓN DE TRANSITO: 13346689

Esta Tesorería del Municipio de Juárez, con fundamento en los dispositivos antes señalados y en lo dispuesto por los numerales 8, 10, 11 fracción XXXVI, 60 fracción II y párrafos tercero y cuarto, 64 fracciones II, IV y XIII, 75, 122, 123, 124, 125, 126 y 127 fracción VI del Código Municipal del Estado de Chihuahua, en correlación con los numerales 117 y 124 bis del Código Fiscal del Estado de Chihuahua, de aplicación supletoria por disposición del numeral 126 del Código Municipal del Estado de Chihuahua, así como en lo dispuesto en los artículos 1, 2, 5, fracción II, 25, 26 fracción II, V incisos a), b), c), d), e), f) y g), V, 27 fracción I, 28 y 125 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Juárez y el artículo 24 fracciones I y II del Reglamento de Vialidad y Tránsito para el Municipio de Juárez; emite la presente liquidación con motivo de la infracción emitida por la Coordinación General de Seguridad Vial del Municipio de Juárez con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 9, 11, 158 fracción II, 165, 183, 194, 195 y sección sexta, capítulo octavo del Reglamento de Vialidad y Tránsito para el Municipio de Juárez, en base en lo siguiente:

En expediente abierto a su cargo en los archivos de la Tesorería Municipal de Juárez, Chihuahua, aparece que ha sido omiso en efectuar el pago de la multa identificada al rubro del presente; La omisión de pago oportuno de cada uno de los anteriores conceptos genera recargos, en términos de lo dispuesto por el artículo 24 del Código Fiscal del Estado de Chihuahua, de aplicación supletoria a la materia; y el artículo 6 de la Ley de Ingresos de los ejercicios fiscales 2023, aplicándose al monto de adeudo antes expresado la tasa del 2.5%, por cada mes transcurrido o fracción de mes que transcurra a partir de la fecha de exigibilidad hasta que se efectúe el pago.

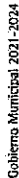
Asimismo, de conformidad con lo dispuesto por el inciso a) del artículo 175 del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua de aplicación supletoria a la materia de conformidad con el artículo 126 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, así como artículo 100 de la Ley de Ingresos del Municipio de Juárez para el ejercicio fiscal 2023, deberá cobrarse lo correspondiente a los gastos de ejecución, siendo éste el equivalente a 2% del crédito fiscal que se exija. Cuando en los casos de las fracciones anteriores, el 2% del crédito sea inferior a cinco Unidades de Medida y Actualización, se cobrará esta cantidad. En ningún caso los gastos de ejecución por cada una de las diligencias a que se refiere el citado artículo, podrá exceder de dos Unidades de Medida y Actualización elevadas al año.

NOTA: Las cantidades liquidadas no constituyen pago del adeudo aquí requerido, favor de hacer caso omiso.



Ciudad Juárez, Chihuahua a 08 de agosto de 2023

NOTA: El presente liquidación en emitida en base a los cálculos de arduo tomados en la fecha de emisión de la presente citada al rubro; en caso de haber realizado el pago del adeudo aquí requerido, favor de hacer caso omiso.



Ciudad Juárez, Chihuahua a 08 de agosto de 2023

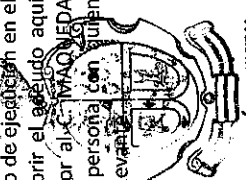
NOTA. La presente liquidación se emitirá en base a los saldos de adeudo tomados en la fecha de emisión de la presente citada al rubro: en caso de haber realizado el pago del adeudo aquí requerido, favor de hacer caso omiso.

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto por el inciso a) del artículo 175 del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua de aplicación supletoria a la materia de conformidad con el artículo 126 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, así como artículo 100 de la Ley de Ingresos del Municipio de Juárez para el ejercicio fiscal 2023, deberá cobrarse lo correspondiente a los gastos de ejecución, siendo éste el equivalente a 2% del crédito fiscal que se exija. Cuando en los casos de las fracciones anteriores, el 2% del crédito sea inferior a cinco Unidades de Medida y Actualización, se cobrará esta cantidad. En ningún caso los gastos de ejecución por cada una de las diligencias a que se refiere el citado artículo, podrá exceder de dos Unidades de Medida y Actualización elevadas al año.

== LIQUIDACION ==

Ciudad Juárez, Chihuahua a 08 de agosto de 2023

ATENTAMENTE
C.P. DAYIRA RAQUEL FERNANDEZ MARTINEZ
Tesorera Municipal de Juárez


$$\frac{1}{2}$$

Explain & Elaborate:

1990

Z30E2

ff07QNUCZL.TG7gSf5
PAYWGAZmZvclUK3f
JOC 17Cblm)dbogvCZ.

Trial	Control	MCI	AD
1	90	80	70
2	90	75	65
3	90	70	55
4	90	65	45
5	90	60	40

• OEdKwCfRtGnF7M
B4ZZgHYAtEPm6yw
OVCg... 48 9-Fat... 48

Autobrennende Stoffe

Lista #

Página 1 de 49

0

Lista #1



Ciudad Juárez, Chihuahua a 08 de agosto de 2023



Gobierno Municipal 2021-2024

TESORERIA MUNICIPAL
Dirección de Ingresos
Jefatura de Notificación y Cobranza
== LIQUIDACION ==

Ciudad Juárez, Chihuahua a 08 de agosto de 2023

NOMBRE: A QUIEN CORRESPONDA

DOMICILIO: NO SE CUENTA CON DOMICILIO

CREDITO: 13357863

CONCEPTO: INFRACCIÓN DE VIALIDAD Y ACCESORIOS

IMPORTE DE CREDITO: \$90215.95

PLACA: EMM5693 MARCA: Chevrolet MODELO: 2002

LINEA: BLAZER SERIE: 1GND513S422411513

NO. INFRACCIÓN DE TRANSITO: 13357863

Esta Tesorería del Municipio de Juárez, con fundamento en los dispositivos antes señalados y en lo dispuesto por los numerales 8, 10, 11 fracción XXXVI, 60 fracción II y párrafos tercero y cuarto, 64 fracciones II, IV y XIII, 75, 122, 123, 124, 125, 126 y 127 fracción VI del Código Municipal del Estado de Chihuahua, en correlación con los numerales 117 y 124 bis del Código Fiscal del Estado de Chihuahua, de aplicación supletoria por disposición del numeral 126 del Código Municipal del Estado de Chihuahua, así como en lo dispuesto en los artículos 1, 2, 5, fracción II, 25, 26 fracción II, IV incisos a), b), c), d), e), f) y g), V, 27 fracción I, 28 y 125 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Juárez y el artículo 24 fracciones I y II del Reglamento de Vialidad y Tránsito para el Municipio de Juárez; emite la presente liquidación con motivo de la infracción emitida por la Coordinación General de Seguridad Vial del Municipio de Juárez con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 9, 11, 158 fracción II, 165, 183, 194, 195 y sección sexta, capítulo octavo del Reglamento de Vialidad y Tránsito para el Municipio de Juárez, en base en lo siguiente:

En expediente abierto a su cargo en los archivos de la Tesorería Municipal de Juárez, Chihuahua, aparece que ha sido omiso en efectuar el pago de la multa identificada al rubro del presente; La omisión de pago oportuno de cada uno de los anteriores conceptos genera recargos, en términos de lo dispuesto por el artículo 24 del Código Fiscal del Estado de Chihuahua, de aplicación supletoria a la materia; y el artículo 6 de la Ley de Ingresos de los ejercicios fiscales 2023, aplicándose al monto de adeudo antes expresado la tasa del 2.5%, por cada mes transcurrido o fracción de mes que transcurra a partir de la fecha de exigibilidad hasta que se efectúe el pago.

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto por el inciso a) del artículo 175 del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua de aplicación supletoria a la materia de conformidad con el artículo 126 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, así como artículo 100 de la Ley de Ingresos del Municipio de Juárez para el ejercicio fiscal 2023, deberá cobrarse lo correspondiente a los gastos de ejecución, siendo éste el equivalente a 2% del crédito fiscal que se exija. Cuando en los casos de las fracciones anteriores, el 2% del crédito sea inferior a cinco Unidades de Medida y Actualización, se cobrará esta cantidad. En ningún caso los gastos de ejecución por cada una de las diligencias a que se refiere el citado artículo, podrá exceder de dos Unidades de Medida y Actualización elevadas al año.

NOTA. La presente liquidación se emitió en base a los saldos de adeudo tomados en la fecha de emisión de la presente citada al rubro; en caso de haber realizado el pago del adeudo aquí requerido, favor de hacer caso omiso.

CONCEPTO	IMPORTE
HOSPEDAJE	\$88211.72
MEDICO	\$0
GRUA	\$1107.4
IMPORTE MOTIVOS	\$207.48
RECARGOS	\$170.65
GASTOS	\$518.7
MONTO TOTAL DETERMINADO:	\$90215.95

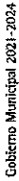
Notifíquese al deudor citado la presente resolución de liquidación, en el domicilio señalado en el premio de la presente a través de Jefatura de Notificación y Cobranza de ésta Tesorería Municipal, a efecto de que realice el pago del crédito fiscal por los conceptos ya descritos dentro de los (30) treinta días hábiles siguientes a la fecha en que surta efectos la notificación de la presente, conforme lo previene el artículo 124 Bis del Código Fiscal del Estado de Chihuahua de aplicación Supletoria en materia fiscal Municipal de conformidad con el similar 126 del Código Municipal Para el Estado de Chihuahua, para lo cual puede acudir a cualquiera de las cajas de la Tesorería Municipal de Juárez, y en caso de no hacerlo en ese término se iniciara el procedimiento administrativo de sanción en el que podrá realizar embargos de bienes de su propiedad, bastantes hasta cubrir el adeudo aquí determinado. Para el desahogo de la presente se designa al Ministro Ejecutor de la Ley, MAQUEDA MARTINEZ AURELIO, quien deberá identificarse y acreditar tal cargo ante la persona con quien entienda la diligencia, debiendo dejar constancia de ello en el acta que el afectado firme.

A T E N T A M E N T E
C.P. DAYIRA RAQUEL FERNANDEZ MARTINEZ
Tesorera Municipal de Juárez

FOR. LA MUNICIPAL

Dayira

210800390-003Renovación de Certificación Digital 25-08-2021 13:29:22FEMD731022851DAYIRA RAQUEL FERNANDEZ MARTINEZ CÓDIGO: 13357863 IMPORTE: \$90215.95 PLACA: EMM5693 MARCA: Chevrolet MODELO: 2002 LINEA: BLAZER SERIE: 1GND513S422411513 Firma electrónica del SAT	Tracción y Cob. J.M.
--	----------------------

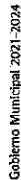




Ciudad Juárez, Chihuahua a 08 de agosto de 2023

Lista #1
Página 1 de 497

NOTA: la presente liquidación se emitió en base a los saldos de adeudo tomados en la fecha de emisión de la presente citada al rubro: en caso de haber realizado el pago del adeudo acuí requerido, favor de hacer caso omiso.



Ciudad Juárez, Chihuahua a 08 de agosto de 2023

NOMBRE: A QUIEN CORRESPONDA
DOMICILIO: NO SE CUENTA CON DOMICILIO
CREDITO: 13355605

CONCEPTO: INFRACCIÓN DE VIALIDAD Y ACCESORIOS
IMPORTE DE CREDITO: \$120050.43

PLACA: SP MARCA: Dodge MODELO: 2007
LINEA: PICK-UP SERIE: 1D7HU18287J597072

NO. INFRACCIÓN DE TRANSITO: 13355605

Esta Tesorería del Municipio de Juárez, con fundamento en los dispositivos antes señalados y en lo dispuesto por los numerales 8, 10, 11 fracción XXXVI, 60 fracción II y párrafos tercero y cuarto, 64 fracciones II, IV y XIII, 75, 122, 123, 124, 125, 126 y 127 fracción VI del Código Municipal del Estado de Chihuahua, en correlación con los numerales 117 y 124 bis del Código Fiscal del Estado de Chihuahua, de aplicación supletoria por disposición del numeral 126 del Código Municipal del Estado de Chihuahua, así como en lo dispuesto en los artículos 1, 2, 5, fracción II, 25, 26 fracción II, IV incisos a), b), c), d), e), f) y g), V, 27 fracción I, 28 y 125 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Juárez y el artículo 24 fracciones I y II del Reglamento de Vialidad y Tránsito para el Municipio de Juárez; emite la presente liquidación con motivo de la infracción emitida por la Coordinación General de Seguridad Vial del Municipio de Juárez con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 9, 11, 158 fracción II, 165, 183, 194, 195 y sección sexta, capítulo octavo del Reglamento de Vialidad y Tránsito para el Municipio de Juárez, en base en lo siguiente:

En expediente abierto a su cargo en los archivos de la Tesorería Municipal de Juárez, Chihuahua, aparece que ha sido omiso en efectuar el pago de la multa identificada al rubro del presente; La comisión de pago oportuno de cada uno de los anteriores conceptos genera recargos, en términos de lo dispuesto por el artículo 24 del Código Fiscal del Estado de Chihuahua, de aplicación supletoria a la materia; y el artículo 6 de la Ley de Ingresos de los ejercicios fiscales 2023, aplicándose al monto de la multa antes expresado la tasa del 2.5%, por cada mes transcurrido o fracción de mes que transcurra a partir de la fecha de exigibilidad hasta que se efectúe el pago.

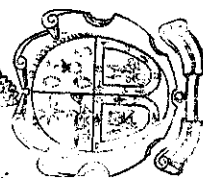
Asimismo, de conformidad con lo dispuesto por el inciso a) del artículo 175 del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua de aplicación supletoria a la materia de conformidad con el artículo 126 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, así como artículo 100 de la Ley de Ingresos del Municipio de Juárez para el ejercicio fiscal 2023, deberá cobrarse lo correspondiente a los gastos de ejecución, siendo éste el equivalente a 2% del crédito fiscal que se exija. Cuando en los casos de las fracciones anteriores, el 2% del crédito sea inferior a cinco Unidades de Medida y Actualización, se cobrará esta cantidad. En ningún caso los gastos de ejecución por cada una de las diligencias a que se refiere el citado artículo, podrá exceder de dos Unidades de Medida y Actualización elevadas al año.

NOTA. La presente liquidación se emitió en base a los saldos de adeudo tomados en la fecha de emisión de la presente citada al rubro; en caso de haber realizado el pago del adeudo aquí requerido, favor de hacer caso omiso.

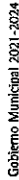
CONCEPTO	IMPORTE
HOSPEDAJE	\$88075.46
MEDICO	\$0
GRUA	\$938.8
IMPORTE MOTIVOS	\$16767.84
RECARGOS	\$13749.63
GASTOS	\$518.7
MONTO TOTAL DETERMINADO:	\$120050.43

Notifíquese al deudor citado la presente resolución de liquidación, en el domicilio señalado en el precepto de la presente a través de Jefatura de Notificación y Cobranza de ésta Tesorería Municipal, a efecto de que realice el pago del crédito fiscal por los conceptos ya descritos dentro de los (30) treinta días hábiles siguientes a la fecha en que surta efectos la notificación de la presente, conforme al precepto del artículo 124 Bis del Código Fiscal del Estado de Chihuahua de aplicación Supletoria en materia Fiscal Municipal de conformidad con el similar 126 del Código Municipal Para el Estado de Chihuahua, para lo cual puede acudir a cualquiera de las cajas de la Tesorería Municipal de Juárez, y en caso de no hacerlo en ese término se iniciará el procedimiento administrativo de ejecución en el que podrá realizar embargos de bienes de su propiedad, bastantes hasta cubrir el adeudo aquí determinado. Para el desahogo de la presente se designa al Ministro Ejecutivo al C. BANDA GIRON JUAN MANUEL, quien deberá identificarse y acreditar tal cargo ante la persona con quien atiende la diligencia, debiendo dejar constancia de ello en el acta que el afecto levante.

ATENTAMENTE
C.P. DAYIRA RAQUEL FERNANDEZ MARTINEZ
Tesorera Municipal de Juárez



218B0396408Renovación de Certificado Digital 21-08-2023 13:23:23 [FENDP]3140228810AYRA RAQUEL FERNANDEZ



Ciudad Juárez, Chihuahua a 08 de agosto de 2023

NO. INFRACCIÓN DE TRANSITO: 13369184

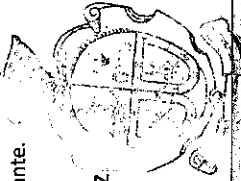
En expediente abierto a su cargo en los archivos de la Tesorería Municipal de Juárez, Chihuahua, aparece que ha sido omiso en efectuar el pago de la multa identificada al rubro del presente; La omisión de pago oportuno de cada uno de los anteriores conceptos genera recargos, en términos de lo dispuesto por el artículo 24 del Código Fiscal del Estado de Chihuahua, de aplicación supletoria a la materia; y el artículo 6 de la Ley de Ingresos del Estado de Chihuahua, aplicándose al monto de adeudo antes expresado la tasa del 2.5%, por cada mes transcurrido o fracción de mes que transcurra a partir de la fecha de exigibilidad hasta que se efectúe el pago.

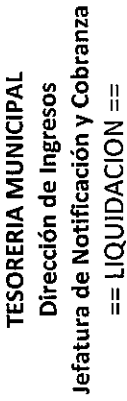
NOTA. La presente liquidación se emitió en base a los saldos de adeudo tomados en la fecha de emisión de la presente citada al rubro: en caso de haber realizado el pago del adeudo aquí requerido, favor de hacer caso omiso.

	CONCEPTO	IMPORTE
HOSPEDAJE		\$88015.46
MEDICO		\$0
GRUA		\$938.8
IMPORTE MOTIVOS		\$11294.4
RECARGOS		\$9252.37
GASTOS		\$518.7
MONTO TOTAL DETERMINADO:		\$110019.73

Notifíquese al deudor citado la presente resolución de liquidación, en el domicilio señalado en el preoímio de la presente a través de lefatura de Notificación y Cobranza de ésta Tesorería Municipal, a efecto de que realice el pago del crédito fiscal por los conceptos ya descritos dentro de los (30) treinta días hábiles siguientes a la fecha en que surta efectos la notificación de la presente, conforme lo previene el artículo 124 Bis del Código Fiscal del Estado de Chihuahua de aplicación Supletoria en materia fiscal Municipal de conformidad con el similar 126 del Código Municipal Para el Estado de Chihuahua, para lo cual puede acudir a cualquiera de las cajas de la Tesorería Municipal de Juárez, y en caso de no hacerlo en ese término se iniciara el procedimiento administrativo de ejecución en el que podrá realizar embargos de bienes de su propiedad, bastantes hasta cubrir el adeudo aquí determinado. Para el desahogo de la presente se designa al Ministro Ejecutor al C. BANDA GIRON JUAN MANUEL, quien deberá identificarse y acreditar tal cargo ante la persona con quien entienda la diligencia, debiendo dejar constancia de ello en el acta que el afecto levante.

12





Gobierno Municipal 2021-2024

DOMICILIO: PASEO DEL PORTAL

CREDITO: 13372639

CONCEPTO: INFRACCIÓN DE VIALIDAD Y ACCESORIOS

IMPORTE DE CREDITO: \$106542.59

PLACA: SP MARCA: Chevrolet MODELO: 2003

LINEA: AUTO SERIE: 1G1JF52F637293411

NO. INFRACCIÓN DE TRANSITO: 13372639

Esta Tesorería del Municipio de Juárez, con fundamento en los dispositivos antes señalados y en lo dispuesto por los numerales 8, 10, 11 fracción XXXVI, 60 fracción II y párrafos tercero y cuarto, 64 fracciones II, IV y XIII, 75, 122, 123, 124, 125, 126 y 127 fracción VI del Código Municipal del Estado de Chihuahua, en correlación con los numerales 117 y 124 bis del Código Fiscal del Estado de Chihuahua, de aplicación supletoria por disposición del numeral 126 del Código Municipal del Estado de Chihuahua, así como en lo dispuesto en los artículos 1, 2, 5, fracción II, 25, 26 fracción II, IV incisos a), b), c), d), e), f) y g), V, 27 fracción I, 28 y 125 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Juárez y el artículo 24 fracciones I y II del Reglamento de Vialidad y Tránsito para el Municipio de Juárez; emite la presente liquidación con motivo de la infracción emitida por la Coordinación General de Seguridad Vial del Municipio de Juárez con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 9, 11, 158 fracción II, 165, 183, 194, 195 y sección sexta, capítulo octavo del Reglamento de Vialidad y Tránsito para el Municipio de Juárez, en base en lo siguiente:

En expediente abierto a su cargo en los archivos de la Tesorería Municipal de Juárez, Chihuahua, aparece que ha sido omiso en efectuar el pago de la multa identificada al rubro del presente; La omisión de pago oportuno de cada uno de los anteriores conceptos genera recargos, en términos de lo dispuesto por el artículo 24 del Código Fiscal del Estado de Chihuahua, de aplicación supletoria a la materia; y el artículo 6 de la Ley de Ingresos de los ejercicios fiscales 2023, aplicándose al monto de adeudo antes expresado la tasa del 2.5%, por cada mes transcurrido o fracción de mes que transcurra a partir de la fecha de exigibilidad hasta que se efectúe el pago.

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto por el inciso a) del artículo 175 del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua de aplicación supletoria a la materia de conformidad con el artículo 126 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, así como artículo 100 de la Ley de Ingresos del Municipio de Juárez para el ejercicio fiscal 2023, deberá cobrarse lo correspondiente a los gastos de ejecución, siendo éste el equivalente a 2% del crédito fiscal que se exija. Cuando en los casos de las fracciones anteriores, el 2% del crédito sea inferior a cinco Unidades de Medida y Actualización, se cobrará esta cantidad. En ningún caso los gastos de ejecución por cada una de las diligencias a que se refiere el citado artículo, podrá exceder de dos Unidades de Medida y Actualización elevadas al año.

NOTA. La presente liquidación se emitió en base a los saldos de adeudo tomados en la fecha de emisión de la presente citada al rubro; en caso de haber realizado el pago del adeudo aquí requerido, favor de hacer caso omiso.

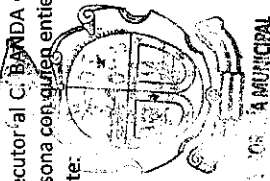
Ciudad Juárez, Chihuahua a 08 de agosto de 2023

En virtud de lo anterior, con fundamento en las normativas citadas en el párrafo primero de la presente, se determina un crédito fiscal en cantidad total de \$ pesos, a cargo del deudor señalado al rubro de la presente misma que se desglosa a continuación:

CONCEPTO	IMPORTE
HOSPEDIAE	\$88015.46
MEDICO	50
GRUA	\$938.8
IMPORTE MOTIVOS	\$9383.04
RECARGOS	\$7686.59
GASTOS	\$518.7
MONTO TOTAL DETERMINADO:	\$106542.59

Notifíquese al deudor citado la presente resolución de liquidación, en el domicilio señalado en el precepto de la presente a través de Jefatura de Notificación y Cobranza de ésta Tesorería Municipal, a efecto de que realice el pago del crédito fiscal por los conceptos ya descritos dentro de los (30) treinta días hábiles siguientes a la fecha en que surta efectos la notificación de la presente, conforme lo previene el artículo 124 Bis del Código Fiscal del Estado de Chihuahua de aplicación Supletoria en materia fiscal Municipal de conformidad con el similar 126 del Código Municipal Para el Estado de Chihuahua, para lo cual puede acudir a cualquiera de las cajas de la Tesorería Municipal de Juárez, y en caso de no hacerlo en ese término se iniciara el procedimiento administrativo de ejecución en el que podrá realizar embargos de bienes de su propiedad, bastantes hasta cubrir el adeudo aquí determinado. Para el desahogo de la presente se designa al Ministro Ejecutivo al C. **HONDA GIRON JUAN MANUEL**, quien deberá identificarse y acreditar tal cargo ante la persona con quien entienda la diligencia, debiendo dejar constancia de ello en el acta que el afecto levante:

ATENTAMENTE
C.P. DAYIRA RAQUEL FERNANDEZ MARTINEZ
Tesorera Municipal de Juárez

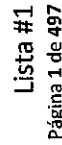


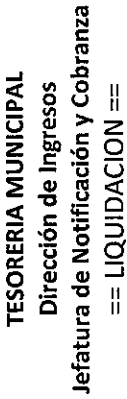
Firma electrónica del SAT



Ciudad Juárez, Chihuahua a 08 de agosto de 2023

NOTA: La presente liquidación se emitió en base a los saldos de adeudo tomados en la fecha de emisión de la presente citada al rubro; en caso de haber realizado el pago del adeudo aquí requerido, favor de hacer caso omiso.





Gobierno Municipal 2021-2024

NOMBRE: A QUIEN CORRESPONDA
DOMICILIO: NO SE CUENTA CON DOMICILIO
CREDITO: 13319775
CONCEPTO: INFRACCIÓN DE VIALIDAD Y ACCESORIOS
IMPORTE DE CREDITO: \$95953.51
PLACA: SP MARCA: Chrysler MODELO: 2001
LINEA: VAN SERIE: 2C4GP54L1R19S917

NO. INFRACCIÓN DE TRANSITO: 13319775

Esta Tesorería del Municipio de Juárez, con fundamento en los dispositivos antes señalados y en lo dispuesto por los numerales 8, 10, 11 fracción XXXVI, 60 fracción II y párrafos tercero y cuarto, 64 fracciones II, IV y XIII, 75, 122, 123, 124, 125, 126 y 127 fracción VI del Código Municipal del Estado de Chihuahua, en correlación con los numerales 117 y 124 bis del Código Fiscal del Estado de Chihuahua, de aplicación supletoria por disposición del numeral 126 del Código Municipal del Estado de Chihuahua, así como en lo dispuesto en los artículos 1, 2, 5, fracción II, 25, 26 fracción II, IV incisos a), b), c), d), e), f) y g), V, 27 fracción I, 28 y 125 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Juárez y el artículo 24 fracciones I y II del Reglamento de Vialidad y Tránsito para el Municipio de Juárez; emite la presente liquidación con motivo de la infracción emitida por la Coordinación General de Seguridad Vial del Municipio de Juárez con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 9, 11, 158 fracción II, 165, 183, 194, 195 y sección sexta, capítulo octavo del Reglamento de Vialidad y Tránsito para el Municipio de Juárez, en base en lo siguiente:

En expediente abierto a su cargo en los archivos de la Tesorería Municipal de Juárez, Chihuahua, aparece que ha sido omiso en efectuar el pago de la multa identificada al rubro del presente; La omisión de pago oportuno de cada uno de los anteriores conceptos genera recargos, en términos de lo dispuesto por el artículo 24 del Código Fiscal del Estado de Chihuahua, de aplicación supletoria a la materia; y el artículo 6 de la Ley de Ingresos de los ejercicios fiscales 2023, aplicándose al monto de adeudo antes expresado la tasa del 2.5%, por cada mes transcurrido o fracción de mes que transcurra a partir de la fecha de exigibilidad hasta que se efectúe el pago.

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto por el inciso a) del artículo 175 del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua de aplicación supletoria a la materia de conformidad con el artículo 126 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, así como artículo 100 de la Ley de Ingresos del Municipio de Juárez para el ejercicio fiscal 2023, deberá cobrarse lo correspondiente a los gastos de ejecución, siendo éste el equivalente a 2% del crédito fiscal que se exija. Cuando en los casos de las fracciones anteriores, el 2% del crédito sea inferior a cinco Unidades de Medida y Actualización, se cobrará esta cantidad. En ningún caso los gastos de ejecución por cada una de las diligencias a que se refiere el citado artículo, podrá exceder de dos Unidades de Medida y Actualización elevadas al año.

NOTA. La presente liquidación se emitió en base a los saldos de adeudo tomados en la fecha de emisión de la presente citada al rubro; en caso de haber realizado el pago del adeudo aquí requerido, favor de hacer caso omiso.

Ciudad Juárez, Chihuahua a 08 de agosto de 2023

En virtud de lo anterior, con fundamento en las normativas citadas en el párrafo primero de la presente, se determina un crédito fiscal en cantidad total de \$ pesos, a cargo del deudor señalado al rubro de la presente misma que se desglosa a continuación:

GONZALEZ		MONTE
HOSPEDIAE	\$87715.46	
MEDICO	\$0	
GRUA	\$938.8	
IMPORTE MOTIVOS	\$3735.84	
RECARGOS	\$3044.71	
GASTOS	\$518.7	
MONTO TOTAL DETERMINADO:		\$95953.51

Notifíquese al deudor citado la presente resolución de liquidación, en el domicilio señalado en el preoímio de la presente a través de Jefatura de Notificación y Cobranza de ésta Tesorería Municipal, a efecto de que realice el pago del crédito fiscal por los conceptos ya descritos dentro de los (30) treinta días hábiles siguientes a la fecha en que surta efectos la notificación de la presente, conforme lo previene el artículo 124 Bis del Código Fiscal del Estado de Chihuahua de aplicación Supletoria en materia fiscal Municipal de conformidad con el similar 126 del Código Municipal Para el Estado de Chihuahua, para lo cual puede acudir a cualquiera de las cajas de la Tesorería Municipal de Juárez, y en caso de no hacerlo en ese término se iniciara el procedimiento administrativo de ejecución en el que podrá realizar embargos de bienes de su propiedad, bastantes hasta cubrir el adeudo aquí determinado. Para el desahogo de la presente se designa al Ministro Ejecutor al C. PIEDRA PIEDRA EDGAR, quien deberá identificarse y acreditar tal cargo ante la persona con quien entienda la diligencia, debiendo dejar constancia de ello en el acta que el afecto levante.

ATENTAMENTE
C.P. DAYIRA RAQUEL FERNANDEZ MARTINEZ
Tesorera Municipal de Juárez

[illegible]



Ciudad Juárez, Chihuahua a 08 de agosto de 2023

NOMBRE: KATHYA MARILU JIMENEZ MARTINEZ
DOMICILIO: NO SE CUENTA CON DOMICILIO
CREDITO: 13374292

CONCEPTO: INFRACCIÓN DE VIALIDAD Y ACCESORIOS

IMPORTE DE CREDITO: \$103541.15

PLACA: SP MARCA: Mitsubishi MODELO: 2003

LINEA: AUTO SERIE: 4A3AA46H33E136567

NO. INFRACCIÓN DE TRANSITO: 13374292

Esta Tesorería del Municipio de Juárez, con fundamento en los dispositivos antes señalados y en lo dispuesto por los numerales 8, 10, 11 fracción XXXVI, 60 fracción II y párrafos tercero y cuarto, 64 fracciones II, IV y XIII, 75, 122, 123, 124, 125, 126 y 127 fracción VI del Código Municipal del Estado de Chihuahua, en correlación con los numerales 117 y 124 bis del Código Fiscal del Estado de Chihuahua, de aplicación supletoria por disposición del numeral 126 del Código Municipal del Estado de Chihuahua, así como en lo dispuesto en los artículos 1, 2, 5, fracción II, 25, 26 fracción II, IV incisos a), b), c), d), e), f) y g), V, 27 fracción I, 28 y 125 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Juárez y el artículo 24 fracciones I y II del Reglamento de Vialidad y Tránsito para el Municipio de Juárez; emite la presente liquidación con motivo de la infracción emitida por la Coordinación General de Seguridad Vial del Municipio de Juárez con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 9, 11, 158 fracción II, 165, 183, 194, 195 y sección sexta, capítulo octavo del Reglamento de Vialidad y Tránsito para el Municipio de Juárez, en base en lo siguiente:

En expediente abierto a su cargo en los archivos de la Tesorería Municipal de Juárez, Chihuahua, aparece que ha sido omiso en efectuar el pago de la multa identificada al rubro del presente; La omisión de pago oportuno de cada uno de los anteriores conceptos genera recargos, en términos de lo dispuesto por el artículo 24 del Código Fiscal del Estado de Chihuahua, de aplicación supletoria a la materia; y el artículo 6 de la Ley de Ingresos de los ejercicios fiscales 2023, aplicándose al monto de adeudo antes expresado la tasa del 2.5%, por cada mes transcurrido o fracción de mes que transcurra a partir de la fecha de exigibilidad hasta que se efectúe el pago.

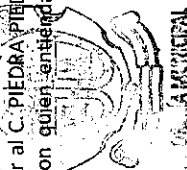
Asimismo, de conformidad con lo dispuesto por el inciso a) del artículo 175 del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua de aplicación supletoria a la materia de conformidad con el artículo 126 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, así como artículo 100 de la Ley de Ingresos del Municipio de Juárez para el ejercicio fiscal 2023, deberá cobrarse lo correspondiente a los gastos de ejecución, siendo éste el equivalente a 2% del crédito fiscal que se exija. Cuando en los casos de las fracciones anteriores, el 2% del crédito sea inferior a cinco Unidades de Medida y Actualización, se cobrará esta cantidad. En ningún caso los gastos de ejecución por cada una de las diligencias a que se refiere el citado artículo, podrá exceder de dos Unidades de Medida y Actualización elevadas al año.

NOTA. La presente liquidación se emitió en base a los saldos de adeudo tomados en la fecha de emisión de la presente citada al rubro; en caso de haber realizado el pago del adeudo antes de haberse caso omiso

CONCEPTO		IMPORTE
HOSPEDAJE		\$87611.72
MEDICO		\$0
GRUA		\$1107.4
IMPORTE MOTIVOS		\$7884.24
RECARGOS		\$6419.09
GASTOS		\$518.7
MONTO TOTAL DETERMINADO:		\$103541.15

Notifíquese al deudor citado la presente resolución de liquidación, en el domicilio señalado en el preoímio de la presente a través de Jefatura de Notificación y Cobranza de ésta Tesorería Municipal, a efecto de que realice el pago del crédito fiscal por los conceptos ya descritos dentro de los (30) treinta días hábiles siguientes a la fecha en que surta efectos la notificación de la presente, conforme lo previene el artículo 124 Bis del Código Fiscal del Estado de Chihuahua de aplicación Supletoria en materia fiscal Municipal de conformidad con el similar 126 del Código Municipal Para el Estado de Chihuahua, para lo cual puede acudir a cualquiera de las cajas de la Tesorería Municipal de Juárez, y en caso de no hacerlo en ese término se iniciara el procedimiento administrativo de ejecución en el que podrá realizar embargos de bienes de su propiedad, bastantes hasta cubrir el adeudo, aquí determinado. Para el desahogo de la presente se designa al Ministro Ejecutor al C. PIEDRA PIEDRA EDGAR, quien deberá identificarse y acreditar tal cargo ante la persona con quien entienda la diligencia, debiendo dejar constancia de ello en el acta que el afecto levante.

ATENTAMENTE
C.P. DAYIRA RAQUEL FERNANDEZ MARTINEZ
Tesorera Municipal de Juárez



THE ZEPHYRUS
Editorial Board

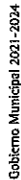
[illegible][illegible]



Ciudad Juárez, Chihuahua a 08 de agosto de 2023

NOTA. La presente liquidación se emitió en base a los saldos de adeudo tomados en la fecha de emisión de la presente citada al rubro; en caso de haber realizado el pago del adeudo aquí requerido, favor de hacer caso omiso.

[illegible]



TESORERIA MUNICIPAL
Dirección de Ingresos
Jefatura de Notificación y Cobranza
== LIQUIDACION ==

Ciudad Juárez, Chihuahua a 08 de agosto de 2023

NOMBRE: MARTIN MONTES RAMIREZ

DOMICILIO: NO SE CUENTA CON DOMICILIO

CREDITO: 13374730

CONCEPTO: INFRACCIÓN DE VIALIDAD Y ACCESORIOS

IMPORTE DE CREDITO: \$99738

PLACA: ECM2505	MARCA: Chevrolet	MODELO: 2003
----------------	------------------	--------------

LINEA: AUTO SERIE: 1G1ND52J03M571023

NO. INFRACCIÓN DE TRANSITO: 13374730

Esta Tesorería del Municipio de Juárez, con fundamento en los dispositivos antes señalados y en lo dispuesto por los numerales 8, 10, 11 fracción XXXVI, 60 fracción II y párrafos tercero y cuarto, 64 fracciones II, IV y XIII, 75, 122, 123, 124, 125, 126 y 127 fracción VI del Código Municipal del Estado de Chihuahua, en correlación con los numerales 117 y 124 bis del Código Fiscal del Estado de Chihuahua, de aplicación supletoria por disposición del numeral 126 del Código Municipal del Estado de Chihuahua, así como en lo dispuesto en los artículos 1, 2, 5, fracción II, 25, 26 fracción II, IV incisos a), b), c), d), e), f) y g), V, 27 fracción I, 28 y 125 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Juárez y el artículo 24 fracciones I y II del Reglamento de Vialidad y Tránsito para el Municipio de Juárez; emite la presente liquidación con motivo de la infracción emitida por la Coordinación General de Seguridad Vial del Municipio de Juárez con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 9, 11, 158 fracción II, 165, 183, 194, 195 y sección sexta, capítulo octavo del Reglamento de Vialidad y Tránsito para el Municipio de Juárez, en base en lo siguiente:

En expediente abierto a su cargo en los archivos de la Tesorería Municipal de Juárez, Chihuahua, aparece que ha sido omiso en efectuar el pago de la multa identificada al rubro del presente; La omisión de pago oportuno de cada uno de los anteriores conceptos genera recargos, en términos de lo dispuesto por el artículo 24 del Código Fiscal del Estado de Chihuahua, de aplicación supletoria a la materia; y el artículo 6 de la Ley de Ingresos de los ejercicios fiscales 2023, aplicándose al monto de adeudo antes expresado la tasa del 2.5%, por cada mes transcurrido o fracción de mes que transcurra a partir de la fecha de exigibilidad hasta que se efectúe el pago.

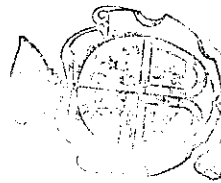
Asimismo, de conformidad con lo dispuesto por el inciso a) del artículo 175 del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua de aplicación supletoria a la materia de conformidad con el artículo 126 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, así como artículo 100 de la Ley de Ingresos del Municipio de Juárez para el ejercicio fiscal 2023, deberá cobrarse lo correspondiente a los gastos de ejecución, siendo éste el equivalente a 2% del crédito fiscal que se exija. Cuando en los casos de las fracciones anteriores, el 2% del crédito sea inferior a cinco Unidades de Medida y Actualización, se cobrará esta cantidad. En ningún caso los gastos de ejecución por cada una de las diligencias a que se refiere el citado artículo, podrá exceder de dos Unidades de Medida y Actualización elevadas al año.

NOTA. La presente liquidación se emitió en base a los saldos de adeudo tomados en la fecha de emisión de la presente citada al rubro; en caso de haber realizado el pago del adeudo aquí requerido, favor de hacer caso omiso.

CONCEPTO	IMPORTE
HOSPEDAJE	\$87715.46
MEDICO	\$0
GRUA	\$938.8
IMPORTE MOTIVOS	\$5820.96
RECARGOS	\$4744.08
GASTOS	\$518.7
MONTO TOTAL DETERMINADO:	\$99738

Notifíquese al deudor citado la presente resolución de liquidación, en el domicilio señalado en el premio de la presente a través de Jefatura de Notificación y Cobranza de ésta Tesorería Municipal, a efecto de que realice el pago del crédito fiscal por los conceptos ya descritos dentro de los (30) treinta días hábiles siguientes a la fecha en que surta efectos la notificación de la presente, conforme lo previene el artículo 124 Bis del Código Fiscal del Estado de Chihuahua de aplicación Supletoria en materia fiscal Municipal de conformidad con el similar 126 del Código Municipal Para el Estado de Chihuahua, para lo cual puede acudir a cualquiera de las cajas de la Tesorería Municipal de Juárez, y en caso de no hacerlo en ese término se iniciara el procedimiento administrativo de ejecución en el que podrá realizar embargos de bienes de su propiedad, bastantes hasta cubrir el adeudo aquí determinado. Para el desahogo de la presente se designa al Ministro Ejecutor al C. PIEDRA PIEDRA EDGAR, quien deberá identificarse y acreditar tal cargo ante la persona con quien entienda la diligencia, debiendo dejar constancia de ello en el acta que el afecto levante.

ATENTAMENTE
C.P. DAYIRA RAQUEL FERNANDEZ MARTINEZ
Tesorera Municipal de Juárez

[illegible]



Gobierno Municipal 2021 - 2024

TESORERIA MUNICIPAL
Dirección de Ingresos
Jefatura de Notificación y Cobranza
== LIQUIDACION ==

Ciudad Juárez, Chihuahua a 08 de agosto de 2023

NOMBRE: A QUIEN CORRESPONDA
DOMICILIO: NO SE CUENTA CON DOMICILIO
CREDITO: 13371068

CONCEPTO: INFRACCIÓN DE VIALIDAD Y ACCESORIOS

IMPORTE DE CREDITO: \$115046.98

PLACA: 040SH59 MARCA: Chevrolet MODELO: 1993

LÍNEA: BLAZER SERIE: 1GNDT13WXP2187459

NO. INFRACCIÓN DE TRANSITO: 13371068

Esta Tesorería del Municipio de Juárez, con fundamento en los dispositivos antes señalados y en lo dispuesto por los numerales 8, 10, 11 fracción XXXVI, 60 fracción II y párrafos tercero y cuarto, 64 fracciones II, IV y XIII, 75, 122, 123, 124, 125, 126 y 127 fracción VI del Código Municipal del Estado de Chihuahua, en correlación con los numerales 117 y 124 bis del Código Fiscal del Estado de Chihuahua, de aplicación supletoria por disposición del numeral 126 del Código Municipal del Estado de Chihuahua, así como en lo dispuesto en los artículos 1, 2, 5, fracción II, 25, 26 fracción II, IV incisos a), b), c), d), e), f) y g), V, 27 fracción I, 28 y 125 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Juárez y el artículo 24 fracciones I y II del Reglamento de Vialidad y Tránsito para el Municipio de Juárez; emite la presente liquidación con motivo de la infracción emitida por la Coordinación General de Seguridad Vial del Municipio de Juárez con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 9, 11, 158 fracción II, 165, 183, 194, 195 y sección sexta, capítulo octavo del Reglamento de Vialidad y Tránsito para el Municipio de Juárez, en base en lo siguiente:

En expediente abierto a su cargo en los archivos de la Tesorería Municipal de Juárez, Chihuahua, aparece que ha sido omiso en efectuar el pago de la multa identificada al rubro del presente; La omisión de pago oportuno de cada uno de los anteriores conceptos genera recargos, en términos de lo dispuesto por el artículo 24 del Código Fiscal del Estado de Chihuahua, de aplicación supletoria a la materia; y el artículo 6 de la Ley de Ingresos de los ejercicios fiscales 2023, aplicándose al monto de adeudo antes expresado la tasa del 2.5%, por cada mes transcurrido o fracción de mes que transcurra a partir de la fecha de exigibilidad hasta que se efectúe el pago.

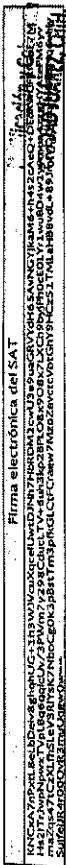
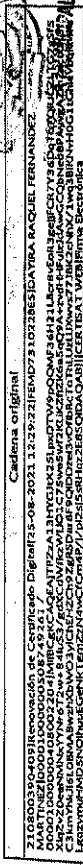
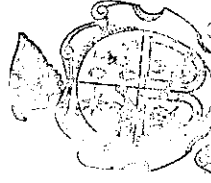
Asimismo, de conformidad con lo dispuesto por el inciso a) del artículo 175 del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua de aplicación supletoria a la materia de conformidad con el artículo 126 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, así como artículo 100 de la Ley de Ingresos del Municipio de Juárez para el ejercicio fiscal 2023, deberá cobrarse lo correspondiente a los gastos de ejecución, siendo éste el equivalente a 2% del crédito fiscal que se exija. Cuando en los casos de las fracciones anteriores, el 2% del crédito sea inferior a cinco Unidades de Medida y Actualización, se cobrará esta cantidad. En ningún caso los gastos de ejecución por cada una de las diligencias a que se refiere el citado artículo, podrá exceder de dos Unidades de Medida y Actualización elevadas al año.

NOTA. La presente liquidación se emitió en base a los saldos de adeudo tomados en la fecha de emisión de la presente citada al rubro; en caso de haber realizado el pago del adeudo aquí requerido, favor de hacer caso omiso.

CONCEPTO	IMPORTE
HOSPEDAJE	\$87595.46
MEDICO	\$0
GRUA	\$938.8
IMPORTE MOTIVOS	\$14335.2
RECARGOS	\$11658.82
GASTOS	\$518.7
MONTO TOTAL DETERMINADO:	\$115046.98

Notifíquese al deudor citado la presente resolución de liquidación, en el domicilio señalado en el preoímio de la presente a través de Jefatura de Notificación y Cobranza de ésta Tesorería Municipal, a efecto de que realice el pago del crédito fiscal por los conceptos ya descritos dentro de los (30) treinta días hábiles siguientes a la fecha en que surta efectos la notificación de la presente, conforme lo previene el artículo 124 Bis del Código Fiscal del Estado de Chihuahua de aplicación supletoria en materia fiscal Municipal de conformidad con el similar 126 del Código Municipal Para el Estado de Chihuahua, para lo cual puede acudir a cualquiera de las cajas de la Tesorería Municipal de Juárez, y en caso de no hacerlo en ese término se iniciara el procedimiento administrativo de ejecución en el que podrá realizar embargos de bienes de su propiedad, bastantes hasta cubrir el adeudo aquí determinado. Para el desahogo de la presente se designa al Ministro Ejecutor al C. PIEDRA PIEDRA EDGAR, quien deberá identificarse y acreditar tal cargo ante la persona con quien entienda la diligencia, debiendo dejar constancia de ello en el acta que el afecto levante.

ATENTAMENTE
C.P. DAYIRA RAQUEL FERNANDEZ MARTINEZ
Tesorera Municipal de Juárez





Ciudad Juárez, Chihuahua a 08 de agosto de 2023

NOMBRE: A QUIEN CORRESPONDA
DOMICILIO: NO SE CUENTA CON DOMICILIO
CREDITO: 13369429

CONCEPTO: INERACCIÓN DE VIALIDAD Y ACCESORIOS

IMPORTE DE CREDITO: \$118197.77

PIACA: EKU2684	MARCA: Chevrolet	MODELO: 1996
----------------	------------------	--------------

LINEA: AUTO SERIE: 2G2FS22K9T232490

NO. INFRACCIÓN DE TRANSITO: 13369429

CONCEPTO	IMPORTE
HOSPEDAJE	\$87595.46
MEDICO	\$0
GRUA	\$938.8
IMPORTE MOTIVOS	\$16072.8
RECARGOS	\$13072.01
GASTOS	\$518.7
MONTO TOTAL DETERMINADO:	\$118197.77

Esta Tesorería del Municipio de Juárez, con fundamento en los dispositivos antes señalados y en lo dispuesto por los numerales 8, 10, 11 fracción XXXVI, 60 fracción II y párrafos tercero y cuarto, 64 fracciones II, IV y XIII, 75, 122, 123, 124, 125, 126 y 127 fracción VI del Código Municipal del Estado de Chihuahua, en correlación con los numerales 117 y 124 bis del Código Fiscal del Estado de Chihuahua, de aplicación supletoria por disposición del numeral 126 del Código Municipal del Estado de Chihuahua, así como en lo dispuesto en los artículos 1, 2, 5, fracción II, 25, 26 fracción II, IV incisos a), b), c), d), e), f) y g), V, 27 fracción I, 28 y 125 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Juárez y el artículo 24 fracciones I y II del Reglamento de Vialidad y Tránsito para el Municipio de Juárez; emite la presente liquidación con motivo de la infracción emitida por la Coordinación General de Seguridad Vial del Municipio de Juárez con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 9, 11, 158 fracción II, 165, 183, 194, 195 y sección sexta, capítulo octavo del Reglamento de Vialidad y Tránsito para el Municipio de Juárez, en base en lo siguiente:

En expediente abierto a su cargo en los archivos de la Tesorería Municipal de Juárez, Chihuahua, aparece que ha sido omiso en efectuar el pago de la multa identificada al rubro del presente; La comisión de pago oportuno de cada uno de los anteriores conceptos genera recargos, en términos de lo dispuesto por el artículo 24 del Código Fiscal del Estado de Chihuahua, de aplicación supletoria a la materia; y el artículo 6 de la Ley de Ingresos de los ejercicios fiscales 2023, aplicándose al monto de adeudo antes expresado la tasa del 2.5%, por cada mes transcurrido o fracción de mes que transcurra a partir de la fecha de exigibilidad hasta que se efectúe el pago.

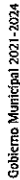
Asimismo, de conformidad con lo dispuesto por el inciso a) del artículo 175 del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua de aplicación supletoria a la materia de conformidad con el artículo 126 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, así como artículo 100 de la Ley de Ingresos del Municipio de Juárez para el ejercicio fiscal 2023, deberá cobrarse lo correspondiente a los gastos de ejecución, siendo éste el equivalente a 2% del crédito fiscal que se exija. Cuando en los casos de las fracciones anteriores, el 2% del crédito sea inferior a cinco Unidades de Medida y Actualización, se cobrará esta cantidad. En ningún caso los gastos de ejecución por cada una de las diligencias a que se refiere el citado artículo, podrá exceder de dos Unidades de Medida y Actualización elevadas al año.

El pago del adeudo aquí requerido, favor de hacer caso omiso.

ATENTAMENTE
C.P. DAYIRA RAQUEL FERNANDEZ MARTINEZ
Tesorera Municipal de Juárez

ATTENTAMENTE

[illegible]



TESORERIA MUNICIPAL
Dirección de Ingresos
Jefatura de Notificación y Cobranza
== LIQUIDACION ==

Ciudad Juárez, Chihuahua a 08 de agosto de 2023

NOMBRE: ARMANDO IVAN ESCOGIDO SALCIDO
DOMICILIO: NO SE CUENTA CON DOMICILIO
CREDITO: 13376218
CONCEPTO: INFRACCIÓN DE VALIDAD Y ACCESORIOS
IMPORTE DE CREDITO: \$400325.14
PLACA: SP **MARCA:** Chevrolet **MODELO:** 2004
LINEA: AUTO **SERIE:** 1G1JF52F647152954

NO. INFRACCIÓN DE TRANSITO: 13376218

Esta Tesorería del Municipio de Juárez, con fundamento en los dispositivos antes señalados y en lo dispuesto por los numerales 8, 10, 11 fracción XXXVI, 60 fracción II y párrafos tercero y cuarto, 64 fracciones II, IV y XIII, 75, 122, 123, 124, 125, 126 y 127 fracción VI del Código Municipal del Estado de Chihuahua, en correlación con los numerales 117 y 124 bis del Código Fiscal del Estado de Chihuahua, de aplicación supletoria por disposición del numeral 126 del Código Municipal del Estado de Chihuahua, así como en lo dispuesto en los artículos 1, 2, 5, fracción II, 25, 26 fracción II, IV incisos a), b), c), d), e), f) y g), V, 27 fracción I, 28 y 125 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Juárez y el artículo 24 fracciones I y II del Reglamento de Vialidad y Tránsito para el Municipio de Juárez; emite la presente liquidación con motivo de la infracción emitida por la Coordinación General de Seguridad Vial del Municipio de Juárez con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 9, 11, 158 fracción II, 165, 183, 194, 195 y sección sexta, capítulo octavo del Reglamento de Vialidad y Tránsito para el Municipio de Juárez, en base en lo siguiente:

En expediente abierto a su cargo en los archivos de la Tesorería Municipal de Juárez, Chihuahua, aparece que ha sido omiso en efectuar el pago de la multa identificada al rubro del presente; La comisión de pago oportuno de cada uno de los anteriores conceptos genera recargos, en términos de lo dispuesto por el artículo 24 del Código Fiscal del Estado de Chihuahua, de aplicación supletoria a la materia; y el artículo 6 de la Ley de Ingresos de los ejercicios fiscales 2023, aplicándose al monto de adeudo antes expresado la tasa del 2.5%, por cada mes transcurrido o fracción de mes que transcurra a partir de la fecha de exigibilidad hasta que se efectúe el pago.

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto por el inciso a) del artículo 175 del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua de aplicación supletoria a la materia de conformidad con el artículo 126 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, así como artículo 100 de la Ley de Ingresos del Municipio de Juárez para el ejercicio fiscal 2023, deberá cobrarse lo correspondiente a los gastos de ejecución, siendo éste el equivalente a 2% del crédito fiscal que se exija. Cuando en los casos de las fracciones anteriores, el 2% del crédito sea inferior a cinco Unidades de Medida y Actualización, se cobrará esta cantidad. En ningún caso los gastos de ejecución por cada una de las diligencias a que se refiere el citado artículo, podrá exceder de dos Unidades de Medida y Actualización elevadas al año.

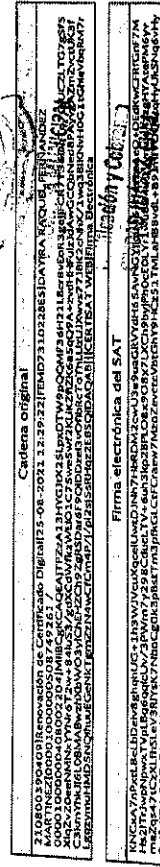
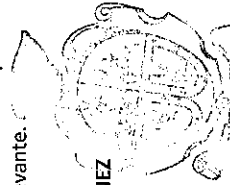
NOTA. La presente liquidación se emitió en base a los saldos de adeudo tomados en la fecha de emisión de la presente citada al rubro; en caso de haber realizado el pago del adeudo aquí requerido, favor de hacer caso omiso.

En virtud de lo anterior, con fundamento en las normativas citadas en el párrafo primero de la presente, se determina un crédito fiscal en cantidad total de \$ pesos, a cargo del deudor señalado al rubro de la presente misma que se desglosa a continuación:

CONCEPTO		IMPORTE
HOSPEDAJE		\$87595.46
MEDICO		\$86.879999999999995
GRUA		\$938.8
IMPORTE MOTIVOS		\$6168.4799
RECARGOS		\$5016.82
GASTOS		\$518.7
MONTO TOTAL DETERMINADO:		\$100325.14

Notifíquese al deudor citado la presente resolución de liquidación, en el domicilio señalado en el precepto de la presente a través de Jefatura de Notificación y Cobranza de ésta Tesorería Municipal, a efecto de que realice el pago del crédito fiscal por los conceptos ya descritos dentro de los (30) treinta días hábiles siguientes a la fecha en que surta efectos la notificación de la presente, conforme lo previene el artículo 124 Bis del Código Fiscal del Estado de Chihuahua de aplicación Supletoria en materia fiscal Municipal de conformidad con el similar 126 del Código Municipal Para el Estado de Chihuahua, para lo cual puede acudir a cualquiera de las cajas de la Tesorería Municipal de Juárez, y en caso de no hacerlo en ese término se iniciará el procedimiento administrativo de ejecución en el que podrá realizar embargos de bienes de su propiedad, bastantes hasta cubrir el adeudo aquí determinado. Para el desahogo de la presente se designa al Ministro Ejecutor al C. PIEDRA PIEDRA EDGAR, quien deberá identificarse y acreditar tal cargo ante la persona con quien entienda la diligencia, debiendo dejar constancia de ello en el acta que el afecto levante.

ATENTAMENTE
C.P. DAYIRA RAQUEL FERNANDEZ MARTINEZ
Tesorera Municipal de Juárez





TESORERIA MUNICIPAL
Dirección de Ingresos
Jefatura de Notificación y Cobranza
== LIQUIDACION ==

Ciudad Juárez, Chihuahua a 08 de agosto de 2023

NOMBRE: A QUIEN CORRESPONDA
DOMICILIO: NO SE CUENTA CON DOMICILIO
CREDITO: 13379667
CONCEPTO: INFRACCIÓN DE VIALIDAD Y ACCESORIOS
IMPORTE DE CREDITO: \$113471.58
PLACA: 180SAG9 MARCA: Dodge MODELO: 1997
LINEA: VAN SERIE: 1B4GPS4R3VB202369

NO. INFRACCIÓN DE TRANSITO: 13379667

Esta Tesorería del Municipio de Juárez, con fundamento en los dispositivos antes señalados y en lo dispuesto por los numerales 8, 10, 11 fracción XXXVI, 60 fracción II y párrafos tercero y cuarto, 64 fracciones II, IV y XIII, 75, 122, 123, 124, 125, 126 y 127 fracción VI del Código Municipal del Estado de Chihuahua, en correlación con los numerales 117 y 124 bis del Código Fiscal del Estado de Chihuahua, de aplicación supletoria por disposición del numeral 126 del Código Municipal del Estado de Chihuahua, así como en lo dispuesto en los artículos 1, 2, 5, fracción II, 25, 26 fracción II, IV incisos a), b), c), d), f) y g), V, 27 fracción I, 28 y 125 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Juárez y el artículo 24 fracciones I y II del Reglamento de Vialidad y Tránsito para el Municipio de Juárez; emite la presente liquidación con motivo de la infracción emitida por la Coordinación General de Seguridad Vial del Municipio de Juárez con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 9, 11, 158 fracción II, 165, 183, 194, 195 y sección sexta, capítulo octavo del Reglamento de Vialidad y Tránsito para el Municipio de Juárez, en base en lo siguiente:

En expediente abierto a su cargo en los archivos de la Tesorería Municipal de Juárez, Chihuahua, aparece que ha sido omiso en efectuar el pago de la multa identificada al rubro del presente; La omisión de pago oportuno de cada uno de los anteriores conceptos genera recargos, en términos de lo dispuesto por el artículo 24 del Código Fiscal del Estado de Chihuahua, de aplicación supletoria a la materia; y el artículo 6 de la Ley de Ingresos de los ejercicios fiscales 2023, aplicándose al monto de adeudo antes expresado la tasa del 2.5%, por cada mes transcurrido o fracción de mes que transcurra a partir de la fecha de exigibilidad hasta que se efectúe el pago.

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto por el inciso a) del artículo 175 del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua de aplicación supletoria a la materia de conformidad con el artículo 126 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, así como artículo 100 de la Ley de Ingresos del Municipio de Juárez para el ejercicio fiscal 2023, deberá cobrarse lo correspondiente a los gastos de ejecución, siendo éste el equivalente a 2% del crédito fiscal que se exija. Cuando en los casos de las fracciones anteriores, el 2% del crédito sea inferior a cinco Unidades de Medida y Actualización, se cobrará esta cantidad. En ningún caso los gastos de ejecución por cada una de las diligencias a que se refiere el citado artículo, podrá exceder de dos Unidades de Medida y Actualización elevadas al año.

NOTA. La presente liquidación se emitió en base a los saldos de adeudo tomados en la fecha de emisión de la presente citada al rubro; en caso de haber realizado el pago del adeudo aquí requerido, favor de hacer caso omiso.

Lista #1
Página 1 de 497

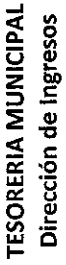
En virtud de lo anterior, con fundamento en las normativas citadas en el párrafo primero de la presente, se determina un crédito fiscal en cantidad total de \$ pesos, a cargo del deudor señalado al rubro de la presente misma que se desglosa a continuación:

CONCEPTO		IMPORTE
HOSPEDAJE		\$87595.46
MEDICO		\$0
GRUA		\$938.8
IMPORTE MOTIVOS		\$13466.4
RECARGOS		\$10952.22
GASTOS		\$518.7
MONTO TOTAL DETERMINADO:		\$113471.58

Notifíquese al deudor citado la presente resolución de liquidación, en el domicilio señalado en el premio de la presente a través de Jefatura de Notificación y Cobranza de ésta Tesorería Municipal, a efecto de que realice el pago del crédito fiscal por los conceptos ya descritos dentro de los (30) treinta días hábiles siguientes a la fecha en que surta efectos la notificación de la presente, conforme lo previene el artículo 124 Bis del Código Fiscal del Estado de Chihuahua de aplicación Supletoria en materia fiscal Municipal de conformidad con el similar 126 del Código Municipal Para el Estado de Chihuahua, para lo cual puede acudir a cualquiera de las cajas de la Tesorería Municipal de Juárez, y en caso de no hacerlo en ese término se iniciara el procedimiento administrativo de ejecución en el que podrá realizar embargos de bienes de su propiedad, bastantes hasta cubrir el adeudo aquí determinado. Para el desahogo de la presente se designa al Ministro Ejecutor al C. CHIHUAHUA SOSA JOSE AURELIO, quien deberá identificarse y acreditar tal cargo ante la persona con quien entienda la diligencia, debiendo dejar constancia de ello en el acta que el afecto levante.

ATENTAMENTE
C.P. DAYIRA RAQUEL FERNANDEZ MARTINEZ
Tesorera Municipal de Juárez

[illegible]



Gobierno Municipal 2021-2024

NOMBRE: RICARDO DE LA PAZ GONZALEZ

DOMICILIO: NO SE CUENTA CON DOMICILIO

CREDITO: 13365502

CONCEPTO: INFRACCIÓN DE VIALIDAD Y ACCESORIOS

IMPORTE DE CREDITO: \$132620.74

PLACA: SP MARCA: Ford MODELO: 1983

LINEA: PICK-UP SERIE: 1FTDF15Y9DPA65253

NO. INFRACCIÓN DE TRANSITO: 13365502

Esta Tesorería del Municipio de Juárez, con fundamento en los dispositivos antes señalados y en lo dispuesto por los numerales 8, 10, 11 fracción XXXVI, 60 fracción II y párrafos tercero y cuarto, 64 fracciones II, IV y XIII, 75, 122, 123, 124, 125, 126 y 127 fracción VI del Código Municipal del Estado de Chihuahua, en correlación con los numerales 117 y 124 bis del Código Fiscal del Estado de Chihuahua, de aplicación supletoria por disposición del numeral 126 del Código Municipal del Estado de Chihuahua, así como en lo dispuesto en los artículos 1, 2, 5, fracción II, 25, 26 fracción II, IV incisos a), b), c), d), e), f) y g, V, 27 fracción I, 28 y 125 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Juárez y el artículo 24 fracciones I y II del Reglamento de Vialidad y Tránsito para el Municipio de Juárez; emite la presente liquidación con motivo de la infracción emitida por la Coordinación General de Seguridad Vial del Municipio de Juárez con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 9, 11, 158 fracción II, 165, 183, 194, 195 y sección sexta, capítulo octavo del Reglamento de Vialidad y Tránsito para el Municipio de Juárez, en base en lo siguiente:

En expediente abierto a su cargo en los archivos de la Tesorería Municipal de Juárez, Chihuahua, aparece que ha sido omiso en efectuar el pago de la multa identificada al rubro del presente; La comisión de pago oportuno de cada uno de los anteriores conceptos genera recargos, en términos de lo dispuesto por el artículo 24 del Código Fiscal del Estado de Chihuahua, de aplicación supletoria a la materia; y el artículo 6 de la Ley de Ingresos de los ejercicios fiscales 2023, aplicándose al monto de adeudo antes expresado la tasa del 2.5%, por cada mes transcurrido o fracción de mes que transcurra a partir de la fecha de exigibilidad hasta que se efectúe el pago.

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto por el inciso a) del artículo 175 del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua de aplicación supletoria a la materia de conformidad con el artículo 126 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, así como artículo 100 de la Ley de Ingresos del Municipio de Juárez para el ejercicio fiscal 2023, deberá cobrarse lo correspondiente a los gastos de ejecución, siendo éste el equivalente a 2% del crédito fiscal que se exija. Cuando en los casos de las fracciones anteriores, el 2% del crédito sea inferior a cinco Unidades de Medida y Actualización, se cobrará esta cantidad. En ningún caso los gastos de ejecución por cada una de las diligencias a que se refiere el citado artículo, podrá exceder de dos Unidades de Medida y Actualización elevadas al año.

NOTA. La presente liquidación se emitió en base a los saldos de adeudo tomados en la fecha de emisión de la presente citada al rubro; en caso de haber realizado el pago del adeudo aquí requerido, favor de hacer caso omiso.

Ciudad Juárez, Chihuahua a 08 de agosto de 2023

En virtud de lo anterior, con fundamento en las normativas citadas en el párrafo primero de la presente, se determina un crédito fiscal en cantidad total de \$ pesos, a cargo del deudor señalado al rubro de la presente misma que se desglosa a continuación:

CONCEPTO	IMPORTE
HOSPEDAJE	\$87595.46
MEDICO	\$86.879999999999995
GRUA	\$938.8
IMPORTE MOTIVOS	\$23978.88
RECARGOS	\$19502.02
GASTOS	\$518.7
MONTO TOTAL DETERMINADO:	\$132620.74

Notifíquese al deudor citado la presente resolución de liquidación, en el domicilio señalado en el preámbulo de la presente, a través de Jefatura de Notificación y Cobranza de ésta Tesorería Municipal, a efecto de que realice el pago del crédito fiscal por los conceptos ya descritos dentro de los (30) treinta días hábiles siguientes a la fecha en que surta efectos la notificación de la presente, conforme lo previene el artículo 124 Bis del Código Fiscal del Estado de Chihuahua de aplicación Supletoria en materia fiscal Municipal de conformidad con el similar 126 del Código Municipal Para el Estado de Chihuahua, para lo cual puede acudir a cualquiera de las cajas de la Tesorería Municipal de Juárez, y en caso de no hacerlo en ese término se iniciara el procedimiento administrativo de ejecución en el que podrá realizar embargos de bienes de su propiedad, bastantes hasta cubrir el adeudo aquí determinado. Para el desahogo de la presente se designa al Ministro Ejecutor al C. CHIHUAHUA SOSA JOSE AURELIO, quien deberá identificarse y acreditar tal cargo ante la persona con quien entienda la diligencia, debiendo dejar constancia de ello en el acta que el afecto levante.

ATENTAMENTE

C.P. DAYIRA RAQUEL FERNANDEZ MARTINEZ
Tesorera Municipal de Juárez

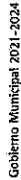


THE ZEPHYRUS
CLUB

Cadena original

Firma electrónica del SAT

Firma electrónica del SAT



Ciudad Juárez, Chihuahua a 08 de agosto de 2023

NOMBRE: ADRIAN ALONSO VIVEROS VIVEROS

DOMICILIO: NO SE CUENTA CON DOMICILIO

CREDITO: 13375943

CONCEPTO: INFRACCIÓN DE VIALIDAD Y ACCESORIOS

IMPORTE DE CREDITO: \$92129.9

PLACA: SP	MARCA: Chevrolet	MODELO: 2002
-----------	------------------	--------------

LINEA: AUTO SERIE: 1G1JC524127110292

NO. INFRACCIÓN DE TRANSITO: 13375943

Esta Tesorería del Municipio de Juárez, con fundamento en los dispositivos antes señalados y en lo dispuesto por los numerales 8, 10, 11 fracción XXXVI, 60 fracción II y párrafos tercero y cuarto, 64 fracciones II, IV y XIII, 75, 122, 123, 124, 125, 126 y 127 fracción VI del Código Municipal del Estado de Chihuahua, en correlación con los numerales 117 y 124 bis del Código Fiscal del Estado de Chihuahua, de aplicación supletoria por disposición del numeral 126 del Código Municipal del Estado de Chihuahua, así como en lo dispuesto en los artículos 1, 2, 5, fracción II, 25, 26 fracción II, IV incisos a), b), c), d), e), f) y g), V, 27 fracción I, 28 y 125 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Juárez y el artículo 24 fracciones I y II del Reglamento de Vialidad y Tránsito para el Municipio de Juárez; emite la presente liquidación con motivo de la infracción emitida por la Coordinación General de Seguridad Vial del Municipio de Juárez con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 9, 11, 158 fracción II, 165, 183, 194, 195 y sección sexta, capítulo octavo del Reglamento de Vialidad y Tránsito para el Municipio de Juárez, en base en lo siguiente:

En expediente abierto a su cargo en los archivos de la Tesorería Municipal de Juárez, Chihuahua, se le aparecía que ha sido omiso en efectuar el pago de la multa identificada al rubro del presente; La comisión de pago oportuno de cada uno de los anteriores conceptos genera recargos, en términos de lo dispuesto por el artículo 24 del Código Fiscal del Estado de Chihuahua, de aplicación supletoria a la materia; y el artículo 6 de la Ley de Ingresos de los ejercicios fiscales 2023, aplicándose al monto de adeudo antes expresado la tasa del 2.5%, por cada mes transcurrido o fracción de mes que transcurra a partir de la fecha de exigibilidad hasta que se efectúe el pago.

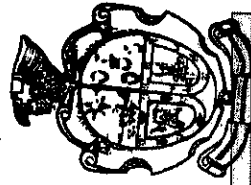
Asimismo, de conformidad con lo dispuesto por el inciso a) del artículo 175 del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua de aplicación supletoria a la materia de conformidad con el artículo 126 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, así como artículo 100 de la Ley de Ingresos del Municipio de Juárez para el ejercicio fiscal 2023, deberá cobrarse lo correspondiente a los gastos de ejecución, siendo éste el equivalente a 2% del crédito fiscal que se exija. Cuando en los casos de las fracciones anteriores, el 2% del crédito sea inferior a cinco Unidades de Medida y Actualización, se cobrará esta cantidad. En ningún caso los gastos de ejecución por cada una de las diligencias a que se refiere el citado artículo, podrá exceder de dos Unidades de Medida y Actualización elevadas al año.

NOTA. La presente liquidación se emitió en base a los saldos de adeudo tomados en la fecha de emisión de la presente citada al rubro; en caso de haber realizado el pago del adeudo aquí requerido, favor de hacer caso omiso.

CONCEPTO		IMPORTE
HOSPEDAJE		\$87311.72
MEDICO		\$0
GRUA		\$1107.4
IMPORTE MOTIVOS		\$1763.58
RECARGOS		\$1428.5
GASTOS		\$518.7
MONTO TOTAL DETERMINADO:		\$92129.9

Notifíquese al deudor citado la presente resolución de liquidación, en el domicilio señalado en el precepto de la presente a través de Jefatura de Notificación y Cobranza de ésta Tesorería Municipal, a efecto de que realice el pago del crédito fiscal por los conceptos ya descritos dentro de los (30) treinta días hábiles siguientes a la fecha en que surta efectos la notificación de la presente, conforme lo previene el artículo 124 Bis del Código Fiscal del Estado de Chihuahua de aplicación Supletoria en materia fiscal Municipal de conformidad con el similar 126 del Código Municipal Para el Estado de Chihuahua, para lo cual puede acudir a cualquiera de las cajas de la Tesorería Municipal de Juárez, y en caso de no hacerlo en ese término se iniciara el procedimiento administrativo de ejecución en el que podrá realizar embargos de bienes de su propiedad, bastantes hasta cubrir el adeudo aquí determinado. Para el desahogo de la presente se designa al Ministro Ejecutor al C. CHIHUAHUA SOSA JOSE AURELIO, quien deberá identificarse y acreditar tal cargo ante la persona con quien entienda la diligencia, debiendo dejar constancia de ello en el acta que el afecto levante.

ATENTAMENTE
C.P. DAYIRA RAQUEL FERNANDEZ MARTINEZ
Tesorera Municipal de Juárez



Legend



Ciudad Juárez, Chihuahua a 08 de agosto de 2023

NOMBRE: A QUIEN CORRESPONDA
DOMICILIO: NO SE CUENTA CON DOMICILIO
CREDITO: 13372212

En virtud de lo anterior, con fundamento en las normativas citadas en el párrafo primero de la presente, se determina un crédito fiscal en cantidad total de \$ pesos, a cargo del deudor señalado al rubro de la presente misma que se desglosa a continuación:

CONCEPTO: INFRACCIÓN DE VIALIDAD Y ACCESORIOS

IMPORTE DE CREDITO: \$118921.52

PLACA: SP	MARCA: Dodge	MODELO: 2008
-----------	--------------	--------------

LINEA: AUTO SERIE: 1B3LC56K28N560158

NO. INFRACCIÓN DE TRANSITO: 13372212

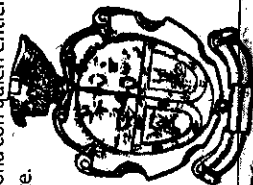
CONCEPTO	IMPORTE
HOSPEDAJE	\$87415.46
MEDICO	\$0
GRUA	\$938.8
IMPORTE MOTIVOS	\$16594.08
RECARGOS	\$13454.48
GASTOS	\$518.7
MONTO TOTAL DETERMINADO:	\$118921.52

Esta Tesorería del Municipio de Juárez, con fundamento en los dispositivos antes señalados y en lo dispuesto por los numerales 8, 10, 11 fracción XXXVI, 60 fracción II y párrafos tercero y cuarto, 64 fracciones II, IV y XIII, 75, 122, 123, 124, 125, 126 y 127 fracción VI del Código Municipal del Estado de Chihuahua, en correlación con los numerales 117 y 124 bis del Código Fiscal del Estado de Chihuahua, de aplicación supletoria por disposición del numeral 126 del Código Municipal del Estado de Chihuahua, así como en lo dispuesto en los artículos 1, 2, 5, fracción II, 25, 26 fracción II, IV incisos a), b), c), d), e), f) y g), V, 27 fracción I, 28 y 125 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Juárez y el artículo 24 fracciones I y II del Reglamento de Vialidad y Tránsito para el Municipio de Juárez; emite la presente liquidación con motivo de la infracción emitida por la Coordinación General de Seguridad Vial del Municipio de Juárez con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 9, 11, 158 fracción II, 165, 183, 194, 195 y sección sexta, capítulo octavo del Reglamento de Vialidad y Tránsito para el Municipio de Juárez, en base en lo siguiente:

En expediente abierto a su cargo en los archivos de la Tesorería Municipal de Juárez, Chihuahua, se aparece que ha sido omiso en efectuar el pago de la multa identificada al rubro del presente; La omisión de pago oportuno de cada uno de los anteriores conceptos genera recargos, en términos de lo dispuesto por el artículo 24 del Código Fiscal del Estado de Chihuahua, de aplicación supletoria a la materia; y el artículo 6 de la Ley de Ingresos de los ejercicios fiscales 2023, aplicándose al monto de adeudo antes expresado la tasa del 2.5%, por cada mes transcurrido o fracción de mes que transcurra a partir de la fecha de exigibilidad hasta que se efectúe el pago.

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto por el inciso a) del artículo 175 del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua de aplicación supletoria a la materia de conformidad con el artículo 126 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, así como artículo 100 de la Ley de Ingresos del Municipio de Juárez para el ejercicio fiscal 2023, deberá cobrarse lo correspondiente a los gastos de ejecución, siendo éste el equivalente a 2% del crédito fiscal que se exija. Cuando en los casos de las fracciones anteriores, el 2% del crédito sea inferior a cinco Unidades de Medida y Actualización, se cobrará esta cantidad. En ningún caso los gastos de ejecución por cada una de las diligencias a que se refiere el citado artículo, podrá exceder de dos Unidades de Medida y Actualización elevadas al año.

NOTA. La presente liquidación se emitió en base a los saldos de adeudo tomados en la fecha de emisión de la presente citada al rubro; en caso de haber realizado el pago del adeudo aquí requerido, favor de hacer caso omiso.



ATENTAMENTE
C.P. DAYIRA RAQUEL FERNANDEZ MARTINEZ
Tesorera Municipal de Juárez

jeuho enpe

Firma electrónica del SAT

Lista #1
Página 1 de 497



TESORERIA MUNICIPAL
Dirección de Ingresos
Jefatura de Notificación y Cobranza
== LIQUIDACION ==

Ciudad Juárez, Chihuahua a 08 de agosto de 2023

NO. INFRACCIÓN DE TRANSITO: 13377516

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto por el inciso a) del artículo 175 del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua de aplicación supletoria a la materia de conformidad con el artículo 126 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, así como artículo 100 de la Ley de Ingresos del Municipio de Juárez para el ejercicio fiscal 2023, deberá cobrarse lo correspondiente a los gastos de ejecución, siendo éste el equivalente a 2% del crédito fiscal que se exija. Cuando en los casos de las fracciones anteriores, el 2% del crédito sea inferior a cinco Unidades de Medida y Actualización, se cobrará esta cantidad. En ningún caso los gastos de ejecución por cada una de las diligencias a que se refiere el citado artículo, podrá exceder de dos Unidades de Medida y Actualización elevadas al año.

NOTA. La presente liquidación se emitió en base a los saldos de adeudo tomados en la fecha de emisión de la presente citada al rubro; en caso de haber realizado el pago del adeudo aquí requerido, favor de hacer caso omiso.

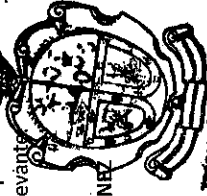
Lista #1
Página 1 de 497

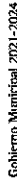
En virtud de lo anterior, con fundamento en las normativas presente, se determina un crédito fiscal en cantidad total de rubro de la presente misma que se desglosa a continuación:

CONCEPTO		IMPORTE
HOSPEDAJE		\$87415.46
MEDICO		\$86.879999999999995
GRUA		\$938.8
IMPORTE MOTIVOS		\$5820.96
RECARGOS		\$4719.63
GASTOS		\$518.7
MONTO TOTAL DETERMINADO:		\$99500.4299

Notifíquese al deudor citado la presente resolución de liquidación, en el domicilio señalado en el presente, a efecto de que realice el pago del crédito fiscal por los conceptos ya descritos dentro de los (30) treinta días hábiles siguientes a la fecha en que surta efectos la notificación de la presente, conforme lo previene el artículo 124 Bis del Código Fiscal del Estado de Chihuahua de aplicación Supletoria en materia fiscal Municipal de conformidad con el similar 126 del Código Municipal Para el Estado de Chihuahua, para lo cual puede acudir a cualquiera de las cajas de la Tesorería Municipal de Juárez, y en caso de no hacerlo en ese término se iniciara el procedimiento administrativo de ejecución en el que podrá realizar embargos de bienes de su propiedad, bastantes hasta cubrir el adeudo aquí determinado. Para el desahogo de la presente se designa al Ministro Ejecutor de la Ley, **JOSE AURELIO**, quien deberá identificarse y acreditar tal cargo ante la persona que en su caso, en entienda la diligencia, debiendo dejar constancia de ello en el acta que el afecto levante.

ATENCIÓN
C.P. DAYIRA RAQUEL FERNANDEZ MAZ
Tesorera Municipal de Juárez





Ciudad Juárez, Chihuahua a 08 de agosto de 2023

NOMBRE: A QUIEN CORRESPONDA.
DOMICILIO: NO SE CUENTA CON DOMICILIO
CREDITO: 13369512

CONCEPTO: INFRACCIÓN DE VIALIDAD Y ACCESORIOS

IMPORTE DE CREDITO: \$110513.85

PLACA: SP MARCA: Pontiac

LINEA: AUTO SERIE: 1G2ZH58N974202520

NO. INFRACCIÓN DE TRANSITO: 13369512

Esta Tesorería del Municipio de Juárez, con fundamento en los dispositivos antes señalados y en lo dispuesto por los numerales 8, 10, 11 fracción XXXVI, 60 fracción II y párrafos tercero y cuarto, 64 fracciones II, IV y XIII, 75, 122, 123, 124, 125, 126 y 127 fracción VI del Código Municipal del Estado de Chihuahua, en correlación con los numerales 117 y 124 bis del Código Fiscal del Estado de Chihuahua, de aplicación supletoria por disposición del numeral 126 del Código Municipal del Estado de Chihuahua, así como lo dispuesto en los artículos 1, 2, 5, fracción II, 25, 26 fracción II, IV incisos a), b), c), d), e), f) y g), V, 27 fracción I, 28 y 125 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Juárez y el artículo 24 fracciones I y II del Reglamento de Vialidad y Tránsito para el Municipio de Juárez; emite la presente liquidación con motivo de la infracción emitida por la Coordinación General de Seguridad Vial del Municipio de Juárez con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 9, 11, 158 fracción II, 165, 183, 194, 195 y sección sexta, capítulo octavo del Reglamento de Vialidad y Tránsito para el Municipio de Juárez, en base en lo siguiente:

En expediente abierto a su cargo en los archivos de la Tesorería Municipal de Juárez, Chihuahua, aparece que ha sido omiso en efectuar el pago de la multa identificada al rubro del presente; La omisión de pago oportuno de cada uno de los anteriores conceptos genera recargos, en términos de lo dispuesto por el artículo 24 del Código Fiscal del Estado de Chihuahua, de aplicación supletoria a la materia; y el artículo 6 de la Ley de Ingresos de los ejercicios fiscales 2023, aplicándose al monto de adeudo antes expresado la tasa del 2.5%, por cada mes transcurrido o fracción de mes que transcurra a partir de la fecha de exigibilidad hasta que se efectúe el pago.

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto por el inciso a) del artículo 175 del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua de aplicación supletoria a la materia de conformidad con el artículo 126 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, así como artículo 100 de la Ley de Ingresos del Municipio de Juárez para el ejercicio fiscal 2023, deberá cobrarse lo correspondiente a los gastos de ejecución, siendo éste el equivalente a 2% del crédito fiscal que se exija. Cuando en los casos de las fracciones anteriores, el 2% del crédito sea inferior a cinco Unidades de Medida y Actualización, se cobrará esta cantidad. En ningún caso los gastos de ejecución por cada una de las diligencias a que se refiere el citado artículo, podrá exceder de dos Unidades de Medida y Actualización elevadas al año.

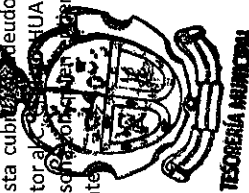
NOTA: La presente liquidación se emitió en base a los saldos de adeudo tomados en la fecha de emisión de la presente citada al rubro: en caso de haber realizado el pago del adeudo aquí requerido, favor de hacer caso omiso.

CONCEPTO		IMPORTE
HOSPEDAJE		\$87355.46
MEDICO		\$0
GRUA		\$938.8
IMPORTE MOTIVOS		\$11989.44
RECARGOS		\$9711.45
GASTOS		\$518.7
MONTO TOTAL DETERMINADO:		\$110513.85

Notifíquese al deudor citado la presente resolución de liquidación, en el domicilio señalado en el precepto de la presente a través de Jefatura de Notificación y Cobranza de ésta Tesorería Municipal, a efecto de que realice el pago del crédito fiscal por los conceptos ya descritos dentro de los (30) treinta días hábiles siguientes a la fecha en que surta efectos la notificación de la presente, conforme lo previene el artículo 124 Bis del Código Fiscal del Estado de Chihuahua de aplicación Supletoria en materia fiscal Municipal de conformidad con el similar 126 del Código Municipal Para el Estado de Chihuahua, para lo cual puede acudir a cualquiera de las cajas de la Tesorería Municipal de Juárez, y en caso de no hacerlo en ese término se iniciará el procedimiento administrativo de ejecución en el que podrá realizar embargos de bienes de su propiedad, bastantes hasta cubrir el adeudo aquí determinado. Para el desahogo de la presente se designa al Ministro Ejecutor al Sr. JUAN CARLOS JOSE AURELIO, quien deberá identificarse y acreditar tal cargo ante la persona o personas a quienes se le pida la diligencia, debiendo dejar constancia de ello en el acta que el afecto levante.

ATENTAMENTE

C.P. DAYIRA RAQUEL FERNANDEZ MARTINEZ
Tesorera Municipal de Juárez



10

Confidential

21 12.28.23

08006WLCPK15ZX

97KZ0ZKT3Z0ZK6

H9Z2E85QDAQAB

Electrónica del

HBRDM2CWU3#9U1

3kP2BPLC8x908x7
raew7MzoZowtCv

Abstract

50-

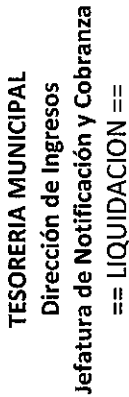
3

Lista #1
Página 1 de 497



Ciudad Juárez, Chihuahua a 08 de agosto de 2023

Lista #1
Página 1 de 497



Ciudad Juárez, Chihuahua a 08 de agosto de 2023

NO. INFRACCIÓN DE TRANSITO: 13380313

Esta Tesorería del Municipio de Juárez, con fundamento en los dispositivos antes señalados y en lo dispuesto por los numerales 8, 10, 11 fracción XXXVI, 60 fracción II y párrafos tercero y cuarto, 64 fracciones II, IV y XIII, 75, 122, 123, 124, 125, 126 y 127 fracción VI del Código Municipal del Estado de Chihuahua, en correlación con los numerales 117 y 124 bis del Código Fiscal del Estado de Chihuahua, de aplicación supletoria por disposición del numeral 126 del Código Municipal del Estado de Chihuahua, así como en lo dispuesto en los artículos 1, 2, 5, fracción II, 25, 26 fracción II, IV incisos a), b), c), d), e), f) y g), V, 27 fracción I, 28 y 125 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Juárez y el artículo 24 fracciones I y II del Reglamento de Vialidad y Tránsito para el Municipio de Juárez; emite la presente liquidación con motivo de la infracción emitida por la Coordinación General de Seguridad Vial del Municipio de Juárez con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 9, 11, 158 fracción II, 165, 183, 194, 195 y sección sexta, capítulo octavo del Reglamento de Vialidad y Tránsito para el Municipio de Juárez, en base en lo siguiente:

En expediente abierto a su cargo en los archivos de la Tesorería Municipal de Juárez, Chihuahua, aparece que ha sido omiso en efectuar el pago de la multa identificada al rubro del presente; La omisión de pago oportuno de cada uno de los anteriores conceptos genera recargos, en términos de lo dispuesto por el artículo 24 del Código Fiscal del Estado de Chihuahua, de aplicación supletoria a la materia; y el artículo 6 de la Ley de Ingresos de los ejercicios fiscales 2023, aplicándose al monto de adeudo antes expresado la tasa del 2.5%, por cada mes transcurrido o fracción de mes que transcurra a partir de la fecha de exigibilidad hasta que se efectúe el pago.

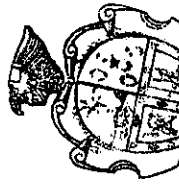
Asimismo, de conformidad con lo dispuesto por el inciso a) del artículo 175 del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua de aplicación supletoria a la materia de conformidad con el artículo 126 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, así como artículo 100 de la Ley de Ingresos del Municipio de Juárez para el ejercicio fiscal 2023, deberá cobrarse lo correspondiente a los gastos de ejecución, siendo éste el equivalente a 2% del crédito fiscal que se exija. Cuando en los casos de las fracciones anteriores, el 2% del crédito sea inferior a cinco Unidades de Medida y Actualización, se cobrará esta cantidad. En ningún caso los gastos de ejecución por cada una de las diligencias a que se refiere el citado artículo, podrá exceder de dos Unidades de Medida y Actualización elevadas al año.

NOTA. La presente liquidación se emitió en base a los saldos de adeudo tomados en la fecha de emisión de la presente citada al rubro; en caso de haber realizado el pago del adeudo aquí requerido, favor de hacer caso omiso.

CONCEPTO	IMPORTE
HOSPEDAJE	\$87191.72
MEDICO	\$0
GRUA	\$1107.4
IMPORTE MOTIVOS	\$6328.14
RECARGOS	\$5115.25
GASTOS	\$518.7
MONTO TOTAL DETERMINADO:	\$100261.21

Notifíquese al deudor citado la presente resolución de liquidación, en el domicilio señalado en el premio de la presente a través de Jefatura de Notificación y Cobranza de ésta Tesorería Municipal, a efecto de que realice el pago del crédito fiscal por los conceptos ya descritos dentro de los (30) treinta días hábiles siguientes a la fecha en que surta efectos la notificación de la presente, conforme lo previene el artículo 124 Bis del Código Fiscal del Estado de Chihuahua de aplicación Supletoria en materia fiscal Municipal de conformidad con el similar 126 del Código Municipal Para el Estado de Chihuahua, para lo cual puede acudir a cualquiera de las cajas de la Tesorería Municipal de Juárez, y en caso de no hacerlo en ese término se iniciara el procedimiento administrativo de ejecución en el que podrá realizar embargos de bienes de su propiedad, bastantes hasta cubrir el adeudo aquí determinado. Para el desahogo de la presente se designa al Ministro Ejecutor al C. SALAS MARTINEZ ERICK BENJAMIN, quien deberá identificarse y acreditar tal cargo ante la persona con quien entienda la diligencia, debiendo dejar constancia de ello en el acta que el afecto levante.

ATENTAMENTE
C.P. DAYIRA RAQUEL FERNANDEZ MARTINEZ
Tesorera Municipal de Juárez

[illegible]

QUEBEC



Ciudad Juárez, Chihuahua a 08 de agosto de 2023

NOMBRE: JORGE ALBERTO ALDERETE VAZQUEZ
DOMICILIO: RICARDO FLORES MAGON
CREDITO: 13377959

CONCEPTO: INFRACCIÓN DE VIALIDAD Y ACCESORIOS

IMPORTE DE CREDITO: \$117771.43

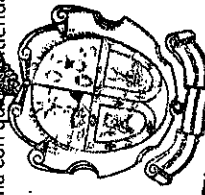
PLACA: M55615 MARCA: Dodge MODELO: 2007

LINEA: AUTO SERIE: 1B3HB48B67D520623

NO. INFRACCIÓN DE TRANSITO: 13377959

CONCEPTO	IMPORTE
HOSPEDAJE	\$87175.46
MEDICO	\$86.879999999999995
GRUA	\$938.8
IMPORTE MOTIVOS	\$16072.8
RECARGOS	\$12978.79
GASTOS	\$518.7
MONTO TOTAL DETERMINADO:	\$117771.43

Notifíquese al deudor citado la presente resolución de liquidación, en el domicilio señalado en el premio de la presente a través de Jefatura de Notificación y Cobranza de ésta Tesorería Municipal, a efecto de que realice el pago del crédito fiscal por los conceptos ya descritos dentro de los (30) treinta días hábiles siguientes a la fecha en que surta efectos la notificación de la presente, conforme lo previene el artículo 124 Bis del Código Fiscal del Estado de Chihuahua de aplicación Supletoria en materia fiscal Municipal de conformidad con el similar 126 del Código Municipal Para el Estado de Chihuahua, para lo cual puede acudir a cualquiera de las cajas de la Tesorería Municipal de Juárez, y en caso de no hacerlo en ese término se iniciara el procedimiento administrativo de ejecución en el que podrá realizar embargos de bienes de su propiedad, bastantes hasta cubrir el adeudo aquí determinado. Para el desahogo de la presente se designa al Ministro Ejecutor al C. SALVADOR MARTÍNEZ ERICK BENJAMIN, quien deberá identificarse y acreditar tal cargo ante la persona con la que se demanda la diligencia, debiendo dejar constancia de ello en el acta que el afecto levante.



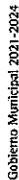
ATENTAMENTE
C.P. DAYIRA RAQUEL FERNANDEZ MARTINEZ
Tesorera Municipal de Juárez

$$\frac{1}{f}$$
[illegible]

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto por el inciso a) del artículo 175 del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua de aplicación supletoria a la materia de conformidad con el artículo 126 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, así como artículo 100 de la Ley de Ingresos del Municipio de Juárez para el ejercicio fiscal 2023, deberá cobrarse lo correspondiente a los gastos de ejecución, siendo éste el equivalente a 2% del crédito fiscal que se exija. Cuando en los casos de las fracciones anteriores, el 2% del crédito sea inferior a cinco Unidades de Medida y Actualización, se cobrará esta cantidad. En ningún caso los gastos de ejecución por cada una de las diligencias a que se refiere el citado artículo, podrá exceder de dos Unidades de Medida y Actualización elevadas al año.

Lista #1
Página 1 de 497

NOTA. La presente liquidación se emitió en base a los saldos de adeudo tomados en la fecha de emisión de la presente citada al rubro; en caso de haber realizado el pago del adeudo aquí requerido, favor de hacer caso omiso.



Ciudad Juárez, Chihuahua a 08 de agosto de 2023

NOMBRE: A QUIEN CORRESPONDA

DOMICILIO: NO SE CUENTA CON DOMICILIO

CREDITO: 13369056

CONCEPTO: INFRACCIÓN DE VIALIDAD Y ACCESORIOS

IMPORTE DE CREDITO: \$116585.3

PLACA: SP	MARCA: Chrysler	MODELO: 2008
-----------	-----------------	--------------

LINEA: AUTO SERIE: 2C3KA4R28HS07558

NO. INFRACCIÓN DE TRANSITO: 13369056

Esta Tesorería del Municipio de Juárez, con fundamento en los dispositivos antes señalados y en lo dispuesto por los numerales 8, 10, 11 fracción XXXVI, 60 fracción II y párrafos tercero y cuarto, 64 fracciones II, IV y XIII, 75, 122, 123, 124, 125, 126 y 127 fracción VI del Código Municipal del Estado de Chihuahua, en correlación con los numerales 117 y 124 bis del Código Fiscal del Estado de Chihuahua, de aplicación supletoria por disposición del numeral 126 del Código Municipal del Estado de Chihuahua, así como en lo dispuesto en los artículos 1, 2, 5, fracción II, 25, 26 fracción II, IV incisos a), b), c), d), e), f) y g), V, 27 fracción I, 28 y 125 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Juárez y el artículo 24 fracciones I y II del Reglamento de Vialidad y Tránsito para el Municipio de Juárez; emite la presente liquidación con motivo de la infracción emitida por la Coordinación General de Seguridad Vial del Municipio de Juárez con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 9, 11, 158 fracción II, 165, 183, 194, 195 y sección sexta, capítulo octavo del Reglamento de Vialidad y Tránsito para el Municipio de Juárez, en base en lo siguiente:

En expediente abierto a su cargo en los archivos de la Tesorería Municipal de Juárez, Chihuahua, aparece que ha sido omiso en efectuar el pago de la multa identificada al rubro del presente; La omisión de pago oportuno de cada uno de los anteriores conceptos genera recargos, en términos de lo dispuesto por el artículo 24 del Código Fiscal del Estado de Chihuahua, de aplicación supletoria a la materia; y el artículo 6 de la Ley de Ingresos de los ejercicios fiscales 2023, aplicándose al monto adeudado antes expresado la tasa del 2.5%, por cada mes transcurrido o fracción de mes que transcurra a partir de la fecha de exigibilidad hasta que se efectúe el pago.

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto por el inciso a) del artículo 175 del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua de aplicación supletoria a la materia de conformidad con el artículo 126 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, así como artículo 100 de la Ley de Ingresos del Municipio de Juárez para el ejercicio fiscal 2023, deberá cobrarse lo correspondiente a los gastos de ejecución, siendo éste el equivalente a 2% del crédito fiscal que se exija. Cuando en los casos de las fracciones anteriores, el 2% del crédito sea inferior a cinco Unidades de Medida y Actualización, se cobrará esta cantidad. En ningún caso los gastos de ejecución por cada una de las diligencias a que se refiere el citado artículo, podrá exceder de dos Unidades de Medida y Actualización elevadas al año.

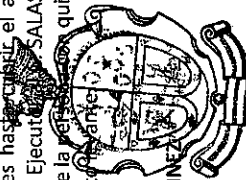
OTA. La presente liquidación se emitió en base a los saldos de adeudo tomados en la fecha de emisión de la presente citada al rubro: en caso de haber realizado el pago del adeudo aquí requerido, favor de hacer caso omiso.

CONCEPTO	IMPORTE
HOSPEDAJE	\$87175.46
MEDICO	\$0
GRUA	\$938.8
IMPORTE MOTIVOS	\$15464.64
RECARGOS	\$12487.7
GASTOS	\$518.7
MONTO TOTAL DETERMINADO:	\$116585.3

Notifíquese al deudor citado la presente resolución de liquidación, en el domicilio señalado en el precepto de la presente a través de Jefatura de Notificación y Cobranza de ésta Tesorería Municipal, a efecto de que realice el pago del crédito fiscal por los conceptos ya descritos dentro de los (30) días hábiles siguientes a la fecha en que surta efectos la notificación de la presente, conforme al que previene el artículo 124 Bis del Código Fiscal del Estado de Chihuahua de aplicación Supletoria en la materia fiscal Municipal de conformidad con el similar 126 del Código Municipal Para el Estado de Chihuahua, para lo cual puede acudir a cualquiera de las cajas de la Tesorería Municipal de Juárez, y en caso de no hacerlo en ese término se iniciara el procedimiento administrativo de ejecución en el que podrá realizar embargos de bienes de su propiedad, bastantes para cubrir el adeudo aquí determinado. Para el desahogo de la presente se designa al Ministro Ejecutivo de SALAS MARTINEZ ERICK BENJAMIN, quien deberá identificarse y acreditar tal cargo ante la persona a quien entienda diligencia, debiendo dejar constancia de ello en el acta que el afectado suscriba antes de la fecha

ATTENTAMENTE

C.P. DAYIRA RAQUEL FERNANDEZ MAÍ
Tesorera Municipal de Juárez



TESORERÍA MUNICIPAL

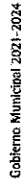
Levinson et al.

WILLIAMSON COLLEGE

[illegible]

Firma electrónica del SAT

[illegible]



Dirección de Ingresos

Jefatura de Notificación y Cobranza

== LIQUIDACION ==

Ciudad Juárez, Chihuahua a 08 de agosto de 2023

NOMBRE: MAURO JESUS HOLGUIN RAMIREZ

DOMICILIO: NO SE CUENTA CON DOMICILIO

CREDITO: 13374257

CONCEPTO: INFRACCIÓN DE VIALIDAD Y ACCESORIOS

IMPORTE DE CREDITO: \$92571.9

PLACA: ZTZ2890 MARCA: Ford MODELO: 1984

LINEA: PICK-UP SERIE: 1FTBR10C0EU848504

NO. INFRACCIÓN DE TRANSITO: 13374257

Esta Tesorería del Municipio de Juárez, con fundamento en los dispositivos antes señalados y en lo dispuesto por los numerales 8, 10, 11 fracción XXXVI, 60 fracción II y párrafos tercero y cuarto, 64 fracciones II, IV y XIII, 75, 122, 123, 124, 125, 126 y 127 fracción VI del Código Municipal del Estado de Chihuahua, en correlación con los numerales 117 y 124 bis del Código Fiscal del Estado de Chihuahua, de aplicación supletoria por disposición del numeral 126 del Código Municipal del Estado de Chihuahua, así como en lo dispuesto en los artículos 1, 2, 5, fracción II, 25, 26 fracción II, IV incisos a), b), c), d), e), f) y g), V, 27 fracción I, 28 y 125 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Juárez y el artículo 24 fracciones I y II del Reglamento de Vialidad y Tránsito para el Municipio de Juárez; emite la presente liquidación con motivo de la infracción emitida por la Coordinación General de Seguridad Vial del Municipio de Juárez con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 9, 11, 158 fracción II, 165, 183, 194, 195 y sección sexta, capítulo octavo del Reglamento de Vialidad y Tránsito para el Municipio de Juárez, en base en lo siguiente:

En expediente abierto a su cargo en los archivos de la Tesorería Municipal de Juárez, Chihuahua, aparece que ha sido omiso en efectuar el pago de la multa identificada al rubro del presente; La comisión de pago oportuno de cada uno de los anteriores conceptos genera recargos, en términos de lo dispuesto por el artículo 24 del Código Fiscal del Estado de Chihuahua, de aplicación supletoria a la materia; y el artículo 6 de la Ley de Ingresos de los ejercicios fiscales 2023, aplicándose al monto de adeudado antes expresado la tasa del 2.5%, por cada mes transcurrido o fracción de mes que transcurra a partir de la fecha de exigibilidad hasta que se efectúe el pago.

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto por el inciso a) del artículo 175 del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua de aplicación supletoria a la materia de conformidad con el artículo 126 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, así como artículo 100 de la Ley de Ingresos del Municipio de Juárez para el ejercicio fiscal 2023, deberá cobrarse lo correspondiente a los gastos de ejecución, siendo éste el equivalente a 2% del crédito fiscal que se exija. Cuando en los casos de las fracciones anteriores, el 2% del crédito sea inferior a cinco Unidades de Medida y Actualización, se cobrará esta cantidad. En ningún caso los gastos de ejecución por cada una de las diligencias a que se refiere el citado artículo, podrá exceder de dos Unidades de Medida y Actualización elevadas al año.

NOTA. La presente liquidación se emitió en base a los saldos de adeudo tomados en la fecha de emisión de la presente citada al rubro: en caso de haber realizado el pago del adeudo aquí requerido, favor de hacer caso omiso.

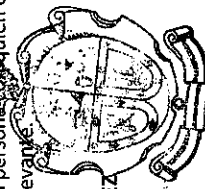
CONCEPTO	IMPORTE
HOSPEDAJE	\$87011.72
MEDICO	\$0
GRUA	\$1107.4
IMPORTE MOTIVOS	\$2178.54
RECARGOS	\$1755.54
GASTOS	\$518.7
MONTO TOTAL DETERMINADO:	
	\$92571.9

Notifíquese al deudor citado la presente resolución de liquidación, en el domicilio señalado en el premedio de la presente a través de Jefatura de Notificación y Cobranza de ésta Tesorería Municipal, a efecto de que realice el pago del crédito fiscal por los conceptos ya descritos dentro de los (30) treinta días hábiles siguientes a la fecha en que surta efectos la notificación de la presente, conforme lo previene el artículo 124 Bis del Código Fiscal del Estado de Chihuahua de aplicación Supletoria en materia fiscal Municipal de conformidad con el similar 126 del Código Municipal Para el Estado de Chihuahua, para lo cual puede acudir a cualquiera de las cajas de la Tesorería Municipal de Juárez, y en caso de no hacerlo en ese término se iniciara el procedimiento administrativo de ejecución en el que podrá realizar embargos de bienes de su propiedad, bastantes hasta cubrir el adeudo aquí determinado. Para el desahogo de la presente se designa al Ministro Ejecutor de las Faltas, ERICK BENJAMIN, quien deberá identificarse y acreditar tal cargo ante la persona a quien entienda la diligencia, debiendo dejar constancia de ello en el acta que el afecto levante.

ATENTAMENTE

C.P. DAYIRA RAQUEL FERNANDEZ MARTINEZ

Tesorera Municipal de Juárez



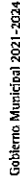
TESORERÍA MUNICIPAL

Cadena original

22 12,29,22|FEMD73102285|DAYTON, RAQUEL FERNANDEZ

NOTICE

electrónica del SAT



Ciudad Juárez, Chihuahua a 08 de agosto de 2023



Ciudad Juárez, Chihuahua a 08 de agosto de 2023

NO. INFRACCIÓN DE TRANSITO: 13377340

En expediente abierto a su cargo en los archivos de la Tesorería Municipal de Juárez, Chihuahua, aparece que ha sido omiso en efectuar el pago de la multa identificada al rubro del presente; La omisión de pago oportuno de cada uno de los anteriores conceptos genera recargos, en términos de lo dispuesto por el artículo 24 del Código Fiscal del Estado de Chihuahua, de aplicación supletoria a la materia; y el artículo 6 de la Ley de Ingresos de los ejercicios fiscales 2023, aplicándose al monto de adeudo antes expresado la tasa del 2.5%, por cada mes transcurrido o fracción de mes que transcurra a partir de la fecha de exigibilidad hasta que se efectúe el pago.

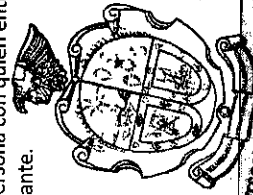
Asimismo, de conformidad con lo dispuesto por el inciso a) del artículo 175 del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua de aplicación supletoria a la materia de conformidad con el artículo 126 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, así como artículo 100 de la Ley de Ingresos del Municipio de Juárez para el ejercicio fiscal 2023, deberá cobrarse lo correspondiente a los gastos de ejecución, siendo éste el equivalente a 2% del crédito fiscal que se exija. Cuando en los casos de las fracciones anteriores, el 2% del crédito sea inferior a cinco Unidades de Medida y Actualización, se cobrará esta cantidad. En ningún caso los gastos de ejecución por cada una de las diligencias a que se refiere el citado artículo, podrá exceder de dos Unidades de Medida y Actualización elevadas al año.

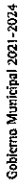
NOTA. La presente liquidación se emitió en base a los saldos de adeudo tomados en la fecha de emisión de la presente citada al rubro; en caso de haber realizado el pago del adeudo aquí requerido, favor de hacer caso omiso.

CONCEPTO	IMPORTE
HOSPEDAJE	\$86995.46
MEDICO	\$0
GRUA	\$938.8
IMPORTE MOTIVOS	\$9556.8
RECARGOS	\$7693.22
GASTOS	\$518.7
MONTO TOTAL DETERMINADO:	\$105702.98

Notifíquese al deudor citado la presente resolución de liquidación, en el domicilio señalado en el premio de la presente a través de Jefatura de Notificación y Cobranza de ésta Tesorería Municipal, a efecto de que realice el pago del crédito fiscal por los conceptos ya descritos dentro de los (30) treinta días hábiles siguientes a la fecha en que surta efectos la notificación de la presente, conforme lo previene el artículo 124 Bis del Código Fiscal del Estado de Chihuahua de aplicación Supletoria en materia fiscal Municipal de conformidad con el similar 126 del Código Municipal Para el Estado de Chihuahua, para lo cual puede acudir a cualquiera de las cajas de la Tesorería Municipal de Juárez, y en caso de no hacerlo en ese término se iniciara el procedimiento administrativo de ejecución en el que podrá realizar embargos de bienes de su propiedad, bastantes hasta cubrir el adeudo aquí determinado. Para el desahogo de la presente se designa al Ministro Ejecutor al C. SALAS MARTÍNEZ ERICK BENJAMIN, quien deberá identificarse y acreditar tal cargo ante la persona con quien entienda la diligencia, debiendo dejar constancia de ello en el acta que el afecto levante.

ATENTAMENTE
C.P. DAYIRA RAQUEL FERNANDEZ MARTINEZ
Tesorera Municipal de Juárez

[illegible]



Ciudad Juárez, Chihuahua a 08 de agosto de 2023

NOMBRE: ISMEL MAURE BARRERA
DOMICILIO: NO SE CUENTA CON DOMICILIO
CREDITO: 13383526

CONCEPTO: INFRACCIÓN DE VIALIDAD Y ACCESORIOS

IMPORTE DE CREDITO: \$112204.26

PLACA: SP MARCA: ITALIKA MODELO: 2019

LINEA: MOTO SERIE: 3SLBRCGE8K1002552

NO. INFRACCIÓN DE TRANSITO: 13383526

Esta Tesorería del Municipio de Juárez, con fundamento en los dispositivos antes señalados y en lo dispuesto por los numerales 8, 10, 11 fracción XXXVI, 60 fracción II y párrafos tercero y cuarto, 64 fracciones II, IV y XIII, 75, 122, 123, 124, 125, 126 y 127 fracción VI del Código Municipal del Estado de Chihuahua, en correlación con los numerales 117 y 124 bis del Código Fiscal del Estado de Chihuahua, de aplicación supletoria por disposición del numeral 126 del Código Municipal del Estado de Chihuahua, así como en lo dispuesto en los artículos 1, 2, 5, fracción II, 25, 26 fracción II, IV incisos a), b), b), c), d), e), f) y g), V, 27 fracción I, 28 y 125 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Juárez y el artículo 24 fracciones I y II del Reglamento de Vialidad y Tránsito para el Municipio de Juárez; emite la presente liquidación con motivo de la infracción emitida por la Coordinación General de Seguridad Vial del Municipio de Juárez con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 9, 11, 158 fracción V del Municipio de Juárez con fundamento en lo dispuesto por el Reglamento de Vialidad y Tránsito para el Municipio de Juárez, en base en lo siguiente:

En expediente abierto a su cargo en los archivos de la Tesorería Municipal de Juárez, Chihuahua, aparece que ha sido omiso en efectuar el pago de la multa identificada al rubro del presente; La comisión de pago oportuno de cada uno de los anteriores conceptos genera recargos, en términos de lo dispuesto por el artículo 24 del Código Fiscal del Estado de Chihuahua, de aplicación supletoria a la materia; y el artículo 6 de la Ley de Ingresos de los ejercicios fiscales 2023, aplicándose al monto de adeudo antes expresado la tasa del 2.5%, por cada mes transcurrido o fracción de mes que transcurra a partir de la fecha de exigibilidad hasta que se efectúe el pago.

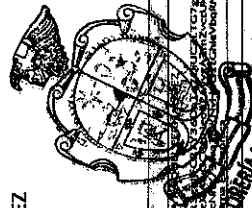
Asimismo, de conformidad con lo dispuesto por el inciso a) del artículo 175 del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua de aplicación supletoria a la materia de conformidad con el artículo 126 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, así como artículo 100 de la Ley de Ingresos del Municipio de Juárez para el ejercicio fiscal 2023, deberá cobrarse lo correspondiente a los gastos de ejecución, siendo éste el equivalente a 2% del crédito fiscal que se exija. Cuando en los casos de las fracciones anteriores, el 2% del crédito sea inferior a cinco Unidades de Medida y Actualización, se cobrará esta cantidad. En ningún caso los gastos de ejecución por cada una de las diligencias a que se refiere el citado artículo, podrá exceder de dos Unidades de Medida y Actualización elevadas al año.

NOTA. La presente liquidación se emitió en base a los saldos de adeudo tomados en la fecha de emisión de la presente citada al rubro; en caso de haber realizado el pago del adeudo aquí requerido, favor de hacer caso omiso.

CONCEPTO	IMPORTE
HOSPEDAJE	\$86891.72
MEDICO	\$103.73999999999999
GRUA	\$1107.4
IMPORTE MOTIVOS	\$13071.24
RECARGOS	\$10511.4599
GASTOS	\$518.7
MONTO TOTAL DETERMINADO:	\$112204.26

Notifíquese al deudor citado la presente resolución de liquidación, en el domicilio señalado en el precepto de la presente a través de Jefatura de Notificación y Cobranza de ésta Tesorería Municipal, a efecto de que realice el pago del crédito fiscal por los conceptos ya descritos dentro de los (30) treinta días hábiles siguientes a la fecha en que surta efectos la notificación de la presente, conforme lo previene el artículo 124 Bis del Código Fiscal del Estado de Chihuahua de aplicación Supletoria en materia fiscal Municipal de conformidad con el similar 126 del Código Municipal Para el Estado de Chihuahua, para lo cual puede acudir a cualquiera de las cajas de la Tesorería Municipal de Juárez, y en caso de no hacerlo en ese término se iniciara el procedimiento administrativo de ejecución en el que podrá realizar embargos de bienes de su propiedad, bastantes hasta cubrir el adeudo aquí determinado. Para el desahogo de la presente se designa al Ministro Ejecutor al C. OSVALDO ENRIQUE ALCANTARA HERNANDEZ, quien deberá identificarse y acreditar tal cargo ante la persona con quien entienda la diligencia, debiendo dejar constancia de ello en el acta que el afecto levante.

ATENTAMENTE
C.P. DAYIRA RAQUEL FERNANDEZ MARTINEZ
Tesorera Municipal de Juárez



Journal of Management

1211328E32169D7310238C10A0

[illegible]

www.5w2kLlKZnZK6a5Q9A+2vd1HfUj;

HAZEBSDAQAB||CERTSAT WE

100

electrónica del SAT

[illegible]

raew7Mr0Z4vZzVbzGhY9HcZ5W.699/

STUDAS

100

59.

Lista #1
Página 1 de 497



Ciudad Juárez, Chihuahua a 08 de agosto de 2023

NOMBRE: JOSE ANTONIO VALLES LEE

DOMICILIO: NO SE CUENTA CON DOMICILIO

CREDITO: 13379335

CONCEPTO: INFRACCIÓN DE VIALIDAD Y ACCESORIOS

IMPORTE DE CREDITO: \$96502.17

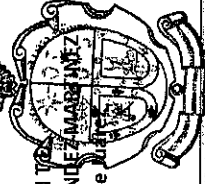
PLACA: SP MARCA: Ford MODELO: 1998

LINEA: AUTO SERIE: 1FAFP4047WF198247

NO. INFRACCIÓN DE TRANSITO: 13379335

DESCRIPCION	CONCEPTO	IMPORTE
HOSPEDAIE		\$86831.72
MEDICO		\$0
GRUA		\$1107.4
IMPORTE MOTIVOS		\$4460.82
RECARGOS		\$3583.53
GASTOS		\$518.7
MONTO TOTAL DETERMINADO:		\$96502.17

Notifíquese al deudor citado la presente resolución de liquidación, en el domicilio señalado en el preloquio de la presente a través de Jefatura de Notificación y Cobranza de ésta Tesorería Municipal, a efecto de que realice el pago del crédito fiscal por los conceptos ya descritos dentro de los (30) treinta días hábiles siguientes a la fecha en que surta efectos la notificación de la presente, conforme lo previene el artículo 124 Bis del Código Fiscal del Estado de Chihuahua de aplicación Supletoria en materia fiscal Municipal de conformidad con el similar 126 del Código Municipal Para el Estado de Chihuahua, para lo cual puede acudir a cualquiera de las cajas de la Tesorería Municipal de Juárez, y en caso de no hacerlo en ese término se iniciara el procedimiento administrativo de ejecución en el que podrá realizar embargos de bienes de su propiedad, bastantes hasta cubrir el adeudo aquí determinado. Para el desahogo de la presente se designa al Ministro Ejecutor al C. OSVALDO ENRIQUE ALCANTARA HERNANDEZ, quien deberá identificarse y acreditar tal cargo ante la persona con quien entienda la diligencia, debiendo dejar constancia de ello en el acta de notificación y el acta de efecto levante.



ATENCIÓN
C.P. DAYIRA RAQUEL FERNANDEZ MARTINEZ
Tesorera Municipal de Maité

$$\frac{1}{\rho}$$
[illegible]

Lista #1
Página 1 de 497

NOTA. La presente liquidación se emitió en base a los saldos de adeudo tomados en la fecha de emisión de la presente citada al rubro; en caso de haber realizado el pago del adeudo aquí requerido, favor de hacer caso omiso.



Ciudad Juárez, Chihuahua a 08 de agosto de 2023

PLACA: SP MARCA: Ford MODELO: 1996
LINEA: PICK-UP SERIE: 2FTEF25H6TCA21723

Esta Tesorería del Municipio de Juárez, con fundamento en los dispositivos antes señalados y en lo dispuesto por los numerales 8, 10, 11 fracción XXXVI, 60 fracción II y párrafos tercero y cuarto, 64 fracciones II, IV y XIII, 75, 122, 123, 124, 125, 126 y 127 fracción VI del Código Municipal del Estado de Chihuahua, en correlación con los numerales 117 y 124 bis del Código Fiscal del Estado de Chihuahua, de aplicación supletoria por disposición del numeral 126 del Código Municipal del Estado de Chihuahua, así como en lo dispuesto en los artículos 1, 2, 5, fracción II, 25, 26 fracción II, IV incisos a), b), c), d), e), f) y g), V, 27 fracción I, 28 y 125 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Juárez y el artículo 24 fracciones I y II del Reglamento de Vialidad y Tránsito para el Municipio de Juárez; emite la presente liquidación con motivo de la infracción emitida por la Coordinación General de Seguridad Vial del Municipio de Juárez con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 9, 11, 158 fracción II, 165, 183, 194, 195 y sección sexta, capítulo octavo del Reglamento de Vialidad y Tránsito para el Municipio de Juárez, en base en lo siguiente:

En expediente abierto a su cargo en los archivos de la Tesorería Municipal de Juárez, Chihuahua, aparece que ha sido omiso en efectuar el pago de la multa identificada al rubro del presente; La omisión de pago oportuno de cada uno de los anteriores conceptos genera recargos, en términos de lo dispuesto por el artículo 24 del Código Fiscal del Estado de Chihuahua, de aplicación supletoria a la materia; y el artículo 6 de la Ley de Ingresos de los ejercicios fiscales 2023, aplicándose al monto de adeudo antes expresado la tasa del 2.5%, por cada mes transcurrido o fracción de mes que transcurra a partir de la fecha de exigibilidad hasta que se efectúe el pago.

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto por el inciso a) del artículo 175 del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua de aplicación supletoria a la materia de conformidad con el artículo 126 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, así como artículo 100 de la Ley de Ingresos del Municipio de Juárez para el ejercicio fiscal 2023, deberá cobrarse lo correspondiente a los gastos de ejecución, siendo éste el equivalente a 2% del crédito fiscal que se exija. Cuando en los casos de las fracciones anteriores, el 2% del crédito sea inferior a cinco Unidades de Medida y Actualización, se cobrará esta cantidad. En ningún caso los gastos de ejecución por cada una de las diligencias a que se refiere el citado artículo, podrá exceder de dos Unidades de Medida y Actualización elevadas al año.

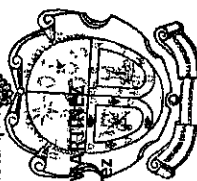
NOTA: La presente liquidación se emitió en base a los cálculos de adeudo tomados en la fecha de emisión de la presente citada al rubro: en caso de haber realizado el pago del adeudo aquí requerido, favor de hacer caso omiso.

CONCEPTO	IMPORTE
HOSPEDAJE	\$86935.46
MEDICO	\$0
GRUA	\$938.8
IMPORTE MOTIVOS	\$14335.2
RECARGOS	\$11528.37
GASTOS	\$518.7
MONTO TOTAL DETERMINADO:	\$114256.53

Notifíquese al deudor citado la presente resolución de liquidación, en el domicilio señalado en el precepto de la presente a través de Jefatura de Notificación y Cobranza de ésta Tesorería Municipal, a efecto de que realice el pago del crédito fiscal por los conceptos ya descritos dentro de los (30) treinta días hábiles siguientes a la fecha en que surta efectos la notificación de la presente, conforme lo previene el artículo 124 Bis del Código Fiscal del Estado de Chihuahua de aplicación Supletoria en materia fiscal Municipal de conformidad con el similar 126 del Código Municipal Para el Estado de Chihuahua, para lo cual puede acudir a cualquiera de las cajas de la Tesorería Municipal de Juárez, y en caso de no hacerlo en ese término se iniciara el procedimiento administrativo de ejecución en el que podrá realizar embargos de bienes de su propiedad, bastantes hasta cubrir el adeudo aquí determinado. Para el desahogo de la presente se designa al Ministro Ejecutor al C. OSVALDO ENRIQUE ALCANTARA HERNANDEZ, quien deberá identificarse y acreditar tal como se le pida, a fin de que entienda la diligencia, debiendo dejar constancia de ello en el acta que se realice al respecto levantado.

ATTENTAMENTE

C.P. DAYIRA RAQUEL FERNANDEZ MARTÍNEZ
Tesorera Municipal de Juárez



2168003394051Reconstru n de Certificado Digital125-08-2021 13.2.3.2.2ITEM07310232851DATRIA 18.03.2021FERNANDEZ

Firma electrónica del SAT **Ciudad Juárez, Chih.**



Gobierno Municipal 2021-2024

TESORERIA MUNICIPAL
Dirección de Ingresos
Jefatura de Notificación y Cobranza
== LIQUIDACION ==

Ciudad Juárez, Chihuahua a 08 de agosto de 2023

NOMBRE: A QUIEN CORRESPONDA
DOMICILIO: NO SE CUENTA CON DOMICILIO
CRÉDITO: 13386309

CONCEPTO: INFRACCIÓN DE VALIDAD Y ACCESORIOS

IMPORTE DE CRÉDITO: \$117713.99

PLACA: 044SGV9 MARCA: V. W. MODELO: 1992

LÍNEA: AUTO SERIE: 3VWRA21G9NM006036

NO. INFRACCIÓN DE TRANSITO: 13386309

Esta Tesorería del Municipio de Juárez, con fundamento en los dispositivos antes señalados y en lo dispuesto por los numerales 8, 10, 11 fracción XXXVI, 60 fracción II y párrafos tercero y cuarto, 64 fracciones II, IV y XIII, 75, 122, 123, 124, 125, 126 y 127 fracción VI del Código Municipal del Estado de Chihuahua, en correlación con los numerales 117 y 124 bis del Código Fiscal del Estado de Chihuahua, de aplicación supletoria por disposición del numeral 126 del Código Municipal del Estado de Chihuahua, así como en lo dispuesto en los artículos 1, 2, 5, fracción II, 25, 26 fracción II, IV incisos a), b), c), d), e), f) y g), V, 27 fracción I, 28 y 125 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Juárez y el artículo 24 fracciones I y II del Reglamento de Vialidad y Tránsito para el Municipio de Juárez; emite la presente liquidación con motivo de la infracción emitida por la Coordinación General de Seguridad Vial del Municipio de Juárez con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 9, 11, 158 fracción II, 165, 183, 194, 195 y sección sexta, capítulo octavo del Reglamento de Vialidad y Tránsito para el Municipio de Juárez, en base en lo siguiente:

En expediente abierto a su cargo en los archivos de la Tesorería Municipal de Juárez, Chihuahua, aparece que ha sido omiso en efectuar el pago de la multa identificada al rubro del presente; La omisión de pago oportuno de cada uno de los anteriores conceptos genera recargos, en términos de lo dispuesto por el artículo 24 del Código Fiscal del Estado de Chihuahua, de aplicación supletoria a la materia; y el artículo 6 de la Ley de Ingresos de los ejercicios fiscales 2023, aplicándose al monto de adeudo antes expresado la tasa del 2.5%, por cada mes transcurrido o fracción de mes que transcurra a partir de la fecha de exigibilidad hasta que se efectúe el pago.

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto por el inciso a) del artículo 175 del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua de aplicación supletoria a la materia de conformidad con el artículo 126 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, así como artículo 100 de la Ley de Ingresos del Municipio de Juárez para el ejercicio fiscal 2023, deberá cobrarse lo correspondiente a los gastos de ejecución, siendo éste el equivalente a 2% del crédito fiscal que se exija. Cuando en los casos de las fracciones anteriores, el 2% del crédito sea inferior a cinco Unidades de Medida y Actualización, se cobrará esta cantidad. En ningún caso los gastos de ejecución por cada una de las diligencias a que se refiere el citado artículo, podrá exceder de dos Unidades de Medida y Actualización elevadas al año.

NOTA. La presente liquidación se emitió en base a los saldos de adeudo tomados en la fecha de emisión de la presente citada al rubro; en caso de haber realizado el pago del adeudo aquí requerido, favor de hacer caso omiso.

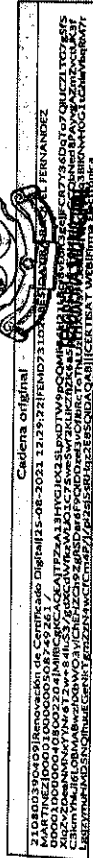
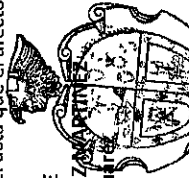
En virtud de lo anterior, con fundamento en las normativas citadas en el párrafo primero de la presente, se determina un crédito fiscal en cantidad total de \$ pesos, a cargo del deudor señalado al rubro de la presente misma que se desglosa a continuación:

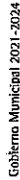
CONCEPTO	IMPORTE
HOSPEDAJE	\$86815.46
MEDICO	\$0
GRUA	\$938.8
IMPORTE MOTIVOS	\$16333.44
RECARGOS	\$13107.59
GASTOS	\$518.7
MONTO TOTAL DETERMINADO:	\$117713.99

Notifíquese al deudor citado la presente resolución de liquidación, en el domicilio señalado en el preoímio de la presente a través de Jefatura de Notificación y Cobranza de ésta Tesorería Municipal, a efecto de que realice el pago del crédito fiscal por los conceptos ya descritos dentro de los (30) treinta días hábiles siguientes a la fecha en que surta efectos la notificación de la presente, conforme lo previene el artículo 124 Bis del Código Fiscal del Estado de Chihuahua de aplicación Supletoria en materia fiscal Municipal de conformidad con el similar 126 del Código Municipal Para el Estado de Chihuahua, para lo cual puede acudir a cualquiera de las cajas de la Tesorería Municipal de Juárez, y en caso de no hacerlo en ese término se iniciará el procedimiento administrativo de ejecución en el que podrá realizar embargos de bienes de su propiedad, bastantes hasta cubrir el adeudo aquí determinado. Para el desahogo de la presente se designa al Ministro Ejecutor al C. OSVALDO ENRIQUE ALCANTARA HERNANDEZ, quien deberá identificarse y acreditar tal cargo ante la persona con quien entienda la diligencia, debiendo dejar constancia de ello en el acta que el afecto levante.

ATENTAMENTE

C.P. DAYIRA RAQUEL FERNANDEZ MARTINEZ
Tesorera Municipal de Juárez





Ciudad Juárez, Chihuahua a 08 de agosto de 2023

NOTA. La presente liquidación se emitió en base a los saldos de adeudo tomados en la fecha de emisión de la presente citada al rubro; en caso de haber realizado el pago del adeudo así requerido, favor de hacer caso omiso.

[illegible]



== LIQUIDACION ==

Ciudad Juárez, Chihuahua a 08 de agosto de 2023

NOMBRE: JUAN SOFIO ESCOBAR LOPEZ
DOMICILIO: NO SE CUENTA CON DOMICILIO
CREDITO: 13382926

CONCEPTO: INFRACCIÓN DE VIALIDAD Y ACCESORIOS

IMPORTE DE CREDITO: \$99726.65

PLACA: SP	MARCA: Mazda	MODELO: 1989
-----------	--------------	--------------

LINEA: PICK-UP SERIE: JM2UF1136K0716270

NO. INFRACCIÓN DE TRANSITO: 13382926

CONCEPTO		IMPORTE
HOSPEDAJE		\$86755.46
MEDICO		\$86.87999999999995
GRUA		\$938.8
IMPORTE MOTIVOS		\$6342.24
RECARGOS		\$5084.57
GASTOS		\$518.7
MONTO TOTAL DETERMINADO:		\$99726.65

Esta Tesorería del Municipio de Juárez, con fundamento en los dispositivos antes señalados y en lo dispuesto por los numerales 8, 10, 11 fracción XXXVI, 60 fracción II y párrafos tercero y cuarto, 64 fracción II, IV y XIII, 75, 122, 123, 124, 125, 126 y 127 fracción VI del Código Municipal del Estado de Chihuahua, en correlación con los numerales 117 y 124 bis del Código Fiscal del Estado de Chihuahua, de aplicación supletoria por disposición del numeral 126 del Código Municipal del Estado de Chihuahua, así como en lo dispuesto en los artículos 1, 2, 5, fracción II, 25, 26 fracción II, IV incisos a), b), c), d), e), f) y g), V, 27 fracción I, 28 y 125 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Juárez y el artículo 24 fracciones I y II del Reglamento de Vialidad y Tránsito para el Municipio de Juárez; emite la presente liquidación con motivo de la infracción emitida por la Coordinación General de Seguridad Vial del Municipio de Juárez con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 9, 11, 158 fracción II, 165, 183, 194, 195 y sección sexta, capítulo octavo del Reglamento de Vialidad y Tránsito para el Municipio de Juárez, en base en lo siguiente:

En expediente abierto a su cargo en los archivos de la Tesorería Municipal de Juárez, Chihuahua, aparece que ha sido omiso en efectuar el pago de la multa identificada al rubro del presente; La omisión de pago oportuno de cada uno de los anteriores conceptos genera recargos, en términos de lo dispuesto por el artículo 24 del Código Fiscal del Estado de Chihuahua, de aplicación supletoria a la materia; y el artículo 6 de la Ley de Ingresos de los ejercicios fiscales 2023, aplicándose al monto de adeudo antes expresado la tasa del 2.5%, por cada mes transcurrido o fracción de mes que transcurra a partir de la fecha de exigibilidad hasta que se efectúe el pago.

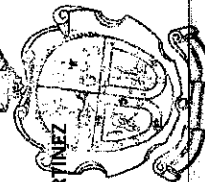
Asimismo, de conformidad con lo dispuesto por el inciso a) del artículo 175 del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua de aplicación supletoria a la materia de conformidad con el artículo 126 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, así como artículo 100 de la Ley de Ingresos del Municipio de Juárez para el ejercicio fiscal 2023, deberá cobrarse lo correspondiente a los gastos de ejecución, siendo éste el equivalente a 2% del crédito fiscal que se exija. Cuando en los casos de las fracciones anteriores, el 2% del crédito sea inferior a cinco Unidades de Medida y Actualización, se cobrará esta cantidad. En ningún caso los gastos de ejecución por cada una de las diligencias a que se refiere el citado artículo, podrá exceder de dos Unidades de Medida y Actualización elevadas al año.

NOTA. La presente liquidación se emitió en base a los saldos de adeudo tomados en la fecha de emisión de la presente citada al rubro; en caso de haber realizado el pago del adeudo aquí requerido, favor de hacer caso omiso.

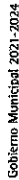
Notifíquese al deudor citado la presente resolución de liquidación, en el domicilio señalado en el artículo 124 Bis del Código Fiscal del Estado de Chihuahua de aplicación Supletoria en materia fiscal Municipal de conformidad con el similar 126 del Código Municipal Para el Estado de Chihuahua, para lo cual puede acudir a cualquiera de las cajas de la Tesorería Municipal de Juárez, y en caso de no hacerlo en ese término se iniciará el procedimiento administrativo de ejecución en el caso de que podrá realizar embargos de bienes de su propiedad, bastantes hasta cubrir el adeudo aquí determinado. Para el desahogo de la presente se designa al Ministro Ejecutor al C. OSVALDO ENRIQUE ALCANTARA HERNANDEZ, quien deberá identificarse y acreditar tal cargo ante la persona con quien entienda la diligencia, debiendo dejar constancia de ello en el acta que el efecto-levante.

ATENTAMENTE

C.P. DAYIRA RAQUEL FERNANDEZ MA
Tesorera Municipal de Juárez



1 2



TESORERIA MUNICIPAL
Dirección de Ingresos
Jefatura de Notificación y Cobranza
== LIQUIDACION ==

Ciudad Juárez, Chihuahua a 08 de agosto de 2023

NOMBRE: GABINO RUIZ VALDEZ
DOMICILIO: NO SE CUENTA CON DOMICILIO
CREDITO: 1338358

NOMBRE: GABINO RUIZ VALDEZ
DOMICILIO: NO SE CUENTA CON DOMICILIO
CREDITO: 13383858
CONCEPTO: INFRACCIÓN DE VIALIDAD Y ACCESORIOS

IMPORTE DE CREDITO: \$120238.56

PLACA: 062SCY9 MARCA: Ford MODELO: 2000

LINEA: EXPLORER SERIE: 1FMYUZZX7YUA81011

NO. INFRACCIÓN DE TRANSITO: 13383858

Esta Tesorería del Municipio de Juárez, con fundamento en los dispositivos antes señalados y en lo dispuesto por los numerales 8, 10, 11 fracción XXXVI, 60 fracción II y párrafos tercero y cuarto, 64 fracciones II, IV y XIII, 75, 122, 123, 124, 125, 126 y 127 fracción VI del Código Municipal del Estado de Chihuahua, en correlación con los numerales 117 y 124 bis del Código Fiscal del Estado de Chihuahua, de aplicación supletoria por disposición del numeral 126 del Código Municipal del Estado de Chihuahua, así como en lo dispuesto en los artículos 1, 2, 5, fracción II, 25, 26 fracción II, IV incisos a), b), c), d), e), f) y g), V, 27 fracción I, 28 y 125 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Juárez y el artículo 24 fracciones I y II del Reglamento de Vialidad y Tránsito para el Municipio de Juárez; emite la presente liquidación con motivo de la infracción emitida por la Coordinación General de Seguridad Vial del Municipio de Juárez con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 9, 11, 158 fracción II, 165, 183, 194, 195 y sección sexta, capítulo octavo del Reglamento de Vialidad y Tránsito para el Municipio de Juárez, en base en lo siguiente:

En expediente abierto a su cargo en los archivos de la Tesorería Municipal de Juárez, Chihuahua, aparece que ha sido omiso en efectuar el pago de la multa identificada al rubro del presente; La omisión de pago oportuno de cada uno de los anteriores conceptos genera recargos, en términos de lo dispuesto por el artículo 24 del Código Fiscal del Estado de Chihuahua, de aplicación supletoria a la materia; y el artículo 6 de la Ley de Ingresos de los ejercicios fiscales 2023, aplicándose al monto de adeudo antes expresado la tasa del 2.5%, por cada mes transcurrido o fracción de mes que transcurra a partir de la fecha de exigibilidad hasta que se efectúe el pago.

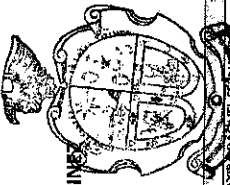
Asimismo, de conformidad con lo dispuesto por el inciso a) del artículo 175 del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua de aplicación supletoria a la materia de conformidad con el artículo 126 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, así como artículo 100 de la Ley de Ingresos del Municipio de Juárez para el ejercicio fiscal 2023, deberá cobrarse lo correspondiente a los gastos de ejecución, siendo éste el equivalente a 2% del crédito fiscal que se exija. Cuando en los casos de las fracciones anteriores, el 2% del crédito sea inferior a cinco Unidades de Medida y Actualización, se cobrará esta cantidad. En ningún caso los gastos de ejecución por cada una de las diligencias a que se refiere el citado artículo, podrá exceder de dos Unidades de Medida y Actualización elevadas al año.

NOTA. La presente liquidación se emitió en base a los saldos de adeudo tomados en la fecha de emisión de la presente citada al rubro; en caso de haber realizado el pago del adeudo aquí requerido, favor de hacer caso omiso.

CONCEPTO	IMPORTE
HOSPEDAJE	\$86635.46
MEDICO	\$86.87999999999995
GRUA	\$938.8
IMPORTE MOTIVOS	\$17810.4
RECARGOS	\$14248.32
GASTOS	\$518.7
MONTO TOTAL DETERMINADO:	\$120238.56

Notifíquese al deudor citado la presente resolución de liquidación, en el domicilio señalado en el premio de la presente a través de Jefatura de Notificación y Cobranza de ésta Tesorería Municipal, a efecto de que realice el pago del crédito fiscal por los conceptos ya descritos dentro de los (30) treinta días hábiles siguientes a la fecha en que surta efectos la notificación de la presente, conforme lo previene el artículo 124 Bis del Código Fiscal del Estado de Chihuahua de aplicación Supletoria en materia fiscal Municipal de conformidad con el similar 126 del Código Municipal Para el Estado de Chihuahua, para lo cual puede acudir a cualquiera de las cajas de la Tesorería Municipal de Juárez, y en caso de no hacerlo en ese término se iniciara el procedimiento administrativo de ejecución en el que podrá realizar embargos de bienes de su propiedad, bastantes hasta cubrir el adeudo aquí determinado. Para el desahogo de la presente se designa al Ministro Ejecutor al C. OSVALDO ENRIQUE ALCANTARA HERNANDEZ, quien deberá identificarse y acreditar tal cargo ante la persona con quien entienda la diligencia, debiendo dejar constancia de ello en el acta que el afecto levante.

ATENTAMENTE
C.P. DAYIRA RAQUEL FERNANDEZ MARTINEZ
Tesorera Municipal de Juárez

[illegible][illegible]



GOBIERNO MUNICIPAL 2021-2024

TESORERIA MUNICIPAL
Dirección de Ingresos
Jefatura de Notificación y Cobranza
== LIQUIDACION ==

Ciudad Juárez, Chihuahua a 08 de agosto de 2023

NOMBRE: A QUIEN CORRESPONDA
DOMICILIO: NO SE CUENTA CON DOMICILIO
CREDITO: 13389516

CONCEPTO: INFRACCIÓN DE VIALIDAD Y ACCESORIOS
IMPORTE DE CREDITO: \$88970.1799
PLACA: JH23144 MARCA: Honda MODELO: 2002
LINEA: AUTO SERIE: 3HGG66532G706460

NO. INFRACCIÓN DE TRANSITO: 13389516

Esta Tesorería del Municipio de Juárez, con fundamento en los dispositivos antes señalados y en lo dispuesto por los numerales 8, 10, 11 fracción XXXVI, 60 fracción II y párrafos tercero y cuarto, 64 fracciones II, IV y XIII, 75, 122, 123, 124, 125, 126 y 127 fracción VI del Código Municipal del Estado de Chihuahua, en correlación con los numerales 117 y 124 bis del Código Fiscal del Estado de Chihuahua, de aplicación supletoria por disposición del numeral 126 del Código Municipal del Estado de Chihuahua, así como en lo dispuesto en los artículos 1, 2, 5, fracción II, 25, 26 fracción II, IV incisos a), b), c), d), e), f) y g), V, 27 fracción I, 28 y 125 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Juárez y el artículo 24 fracciones I y II del Reglamento de Vialidad y Tránsito para el Municipio de Juárez; emite la presente liquidación con motivo de la infracción emitida por la Coordinación General de Seguridad Vial del Municipio de Juárez con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 9, 11, 158 fracción II, 165, 183, 194, 195 y sección sexta, capítulo octavo del Reglamento de Vialidad y Tránsito para el Municipio de Juárez, en base en lo siguiente:

En expediente abierto a su cargo en los archivos de la Tesorería Municipal de Juárez, Chihuahua, aparece que ha sido omiso en efectuar el pago de la multa identificada al rubro del presente; La omisión de pago oportuno de cada uno de los anteriores conceptos genera recargos, en términos de lo dispuesto por el artículo 24 del Código Fiscal del Estado de Chihuahua, de aplicación supletoria a la materia; y el artículo 6 de la Ley de Ingresos de los ejercicios fiscales 2023, aplicándose al monto de adeudo antes expresado la tasa del 2.5%, por cada mes transcurrido o fracción de mes que transcurra a partir de la fecha de exigibilidad hasta que se efectúe el pago.

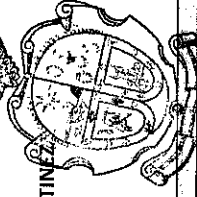
Asimismo, de conformidad con lo dispuesto por el inciso a) del artículo 175 del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua de aplicación supletoria a la materia de conformidad con el artículo 126 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, así como artículo 100 de la Ley de Ingresos del Municipio de Juárez para el ejercicio fiscal 2023, deberá cobrarse lo correspondiente a los gastos de ejecución, siendo éste el equivalente a 2% del crédito fiscal que se exija. Cuando en los casos de las fracciones anteriores, el 2% del crédito sea inferior a cinco Unidades de Medida y Actualización, se cobrará esta cantidad. En ningún caso los gastos de ejecución por cada una de las diligencias a que se refiere el citado artículo, podrá exceder de dos Unidades de Medida y Actualización elevadas al año.

NOTA. La presente liquidación se emitió en base a los saldos de adeudo tomados en la fecha de emisión de la presente citada al rubro; en caso de haber realizado el pago del adeudo aquí requerido, favor de hacer caso omiso.

CONCEPTO	IMPORTE
HOSPEDAJE	\$86411.72
MEDICO	\$0
GRUA	\$1107.4
IMPORTE MOTIVOS	\$518.7
RECARGOS	\$413.66
GASTOS	\$518.7
MONTOTOTAL DETERMINADO:	\$88970.1799

Notifíquese al deudor citado la presente resolución de liquidación, en el domicilio señalado en el premio de la presente a través de Jefatura de Notificación y Cobranza de ésta Tesorería Municipal, a efecto de que realice el pago del crédito fiscal por los conceptos ya descritos dentro de los (30) treinta días hábiles siguientes a la fecha en que surta efectos la notificación de la presente, conforme lo previene el artículo 124 Bis del Código Fiscal del Estado de Chihuahua de aplicación supletoria en materia fiscal Municipal de conformidad con el similar 126 del Código Municipal Para el Estado de Chihuahua, para lo cual puede acudir a cualquiera de las cajas de la Tesorería Municipal de Juárez, y en caso de no hacerlo en ese término se iniciara el procedimiento administrativo de ejecución en el que podrá realizar embargos de bienes de su propiedad, bastantes hasta cubrir el adeudo aquí determinado. Para el desahogo de la presente se designa al Ministro Ejecutor al C. OSVALDO ENRIQUE ALCANTARA HERNANDEZ, quien deberá identificarse y acreditar tal cargo ante la persona con quien entienda la diligencia, debiendo dejar constancia de ello en el acta que el afectado levante.

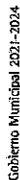
A T E N T A M E N T E
C.P. DAYIRA RAQUEL FERNANDEZ MARTINEZ
Tesorera Municipal de Juárez



Cadena original

Notificación y Cobranza

Notificación y Cobranza



Ciudad Juárez, Chihuahua a 08 de agosto de 2023

NOMBRE: A QUIEN CORRESPONDA
DOMICILIO: NO SE CUENTA CON DOMICILIO
CREDITO: 13370284
CONCEPTO: INFRACCIÓN DE VIALIDAD Y ACCESORIOS
IMPORTE DE CREDITO: \$88410.77
PLACA: SP MARCA: Honda MODELO: 2002
LINEA: AUTO SERIE: 1HGCG56702A172599

NO. INFRACCIÓN DE TRANSITO: 13370284

Esta Tesorería del Municipio de Juárez, con fundamento en los dispositivos antes señalados y en lo dispuesto por los numerales 8, 10, 11 fracción XXXVI, 60 fracción II y párrafos tercero y cuarto, 64 fracciones II, IV y XIII, 75, 122, 123, 124, 125, 126 y 127 fracción VI del Código Municipal del Estado de Chihuahua, en correlación con los numerales 117 y 124 bis del Código Fiscal del Estado de Chihuahua, de aplicación supletoria por disposición del numeral 126 del Código Municipal del Estado de Chihuahua, así como en lo dispuesto en los artículos 1, 2, 5, fracción II, 25, 26 fracción II, IV incisos a), b), c), d), e), f) y g), V, 27 fracción I, 28 y 125 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Juárez y el artículo 24 fracciones I y II del Reglamento de Vialidad y Tránsito para el Municipio de Juárez; emite la presente liquidación con motivo de la infracción emitida por la Coordinación General de Seguridad Vial del Municipio de Juárez con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 9, 11, 158 fracción II, 165, 183, 194, 195 y sección sexta, capítulo octavo del Reglamento de Vialidad y Tránsito para el Municipio de Juárez, en base en lo siguiente:

En expediente abierto a su cargo en los archivos de la Tesorería Municipal de Juárez, Chihuahua, aparece que ha sido omiso en efectuar el pago de la multa identificada al rubro del presente; La comisión de pago oportuno de cada uno de los anteriores conceptos genera recargos, en términos de lo dispuesto por el artículo 24 del Código Fiscal del Estado de Chihuahua, de aplicación supletoria a la materia; y el artículo 6 de la Ley de Ingresos de los ejercicios fiscales 2023, aplicándose al monto de adeudo antes expresado la tasa del 2.5%, por cada mes transcurrido o fracción de mes que transcurra a partir de la fecha de exigibilidad hasta que se efectúe el pago.

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto por el inciso a) del artículo 175 del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua de aplicación supletoria a la materia de conformidad con el artículo 126 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, así como artículo 100 de la Ley de Ingresos del Municipio de Juárez para el ejercicio fiscal 2023, deberá cobrarse lo correspondiente a los gastos de ejecución, siendo éste el equivalente a 2% del crédito fiscal que se exija. Cuando en los casos de las fracciones anteriores, el 2% del crédito sea inferior a cinco Unidades de Medida y Actualización, se cobrará esta cantidad. En ningún caso los gastos de ejecución por cada una de las diligencias a que se refiere el citado artículo, podrá exceder de dos Unidades de Medida y Actualización elevadas al año.

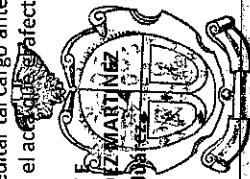
NOTA. La presente liquidación se emitió en base a los saldos de adeudo tomados en la fecha de emisión de la presente citada al rubro; en caso de haber realizado el pago del adeudo aquí requerido, favor de hacer caso omiso.

CONCEPTO	IMPORTE
HOSPEDAJE	\$86411.72
MEDICO	\$0
GRUA	\$1107.4
IMPORTE MOTIVOS	\$207.48
RECARGOS	\$165.47
GASTOS	\$518.7
MONTO TOTAL DETERMINADO:	\$88410.77

Notifíquese al deudor citado la presente resolución de liquidación, en el domicilio señalado en el precepto de la presente a través de Jefatura de Notificación y Cobranza de ésta Tesorería Municipal, a efecto de que realice el pago del crédito fiscal por los conceptos ya descritos dentro de los (30) treinta días hábiles siguientes a la fecha en que surta efectos la notificación de la presente, conforme lo previene el artículo 124 Bis del Código Fiscal del Estado de Chihuahua de aplicación Supletoria en materia fiscal Municipal de conformidad con el similar 126 del Código Municipal Para el Estado de Chihuahua, para lo cual puede acudir a cualquiera de las cajas de la Tesorería Municipal de Juárez, y en caso de no hacerlo en ese término se iniciará el procedimiento administrativo de ejecución en el que podrá realizar embargos de bienes de su propiedad, bastantes hasta cubrir el adeudo aquí determinado. Para el desahogo de la presente se designa al Ministro Ejecutivo al C. OSVALDO ENRIQUE ALCANTARA HERNANDEZ, quien deberá identificarse y acreditar tal cargo ante la persona con quien entienda la diligencia, debiendo dejar constancia de ello en el acta de notificación respectiva.

ATENTAMENTE

C.P. DAYIRA RAQUEL FERNANDEZ
Tesorera Municipal de Juana



Cadena original

DAVID RAMON MANUEL FERNANDEZ

SHERMAN MUNICIPAL

Aplicación y Cobranza

Advertisement



Ciudad Juárez, Chihuahua a 08 de agosto de 2023

NOMBRE: A QUIEN CORRESPONDA
DOMICILIO: NO SE CUENTA CON DOMICILIO
CREDITO: 13391074

CONCEPTO: INFRACCIÓN DE VIALIDAD Y ACCESORIOS

IMPORTE DE CREDITO: \$116730.96

PLACA: 303SKA9 MARCA: Ford MODELO: 2005

LINIA: CAMIONETA SERIE: 1FMFU185051A58681

NO. INFRACCIÓN DE TRANSITO: 13391074

Esta Tesorería del Municipio de Juárez, con fundamento en los dispositivos antes señalados y en lo dispuesto por los numerales 8, 10, 11 fracción XXXVI, 60 fracción II y párrafos tercero y cuarto, 64 fracciones II, IV y XIII, 75, 122, 123, 124, 125, 126 y 127 fracción VI del Código Municipal del Estado de Chihuahua, en correlación con los numerales 117 y 124 bis del Código Fiscal del Estado de Chihuahua, de aplicación supletoria por disposición del numeral 126 del Código Municipal del Estado de Chihuahua, así como en lo dispuesto en los artículos 1, 2, 5, fracción II, 25, 26 fracción II, IV incisos a), b), c), d), e), f) y g), V, 27 fracción I, 28 y 125 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Juárez y el artículo 24 fracciones I y II del Reglamento de Vialidad y Tránsito para el Municipio de Juárez; emite la presente liquidación con motivo de la infracción emitida por la Coordinación General de Seguridad Vial del Municipio de Juárez con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 9, 11, 158 fracción II, 165, 183, 194, 195 y sección sexta, capítulo octavo del Reglamento de Vialidad y Tránsito para el Municipio de Juárez, en base en lo siguiente:

En expediente abierto a su cargo en los archivos de la Tesorería Municipal de Juárez, Chihuahua, aparece que ha sido omiso en efectuar el pago de la multa identificada al rubro del presente; La omisión de pago oportuno de cada uno de los anteriores conceptos genera recargos, en términos de lo dispuesto por el artículo 24 del Código Fiscal del Estado de Chihuahua, de aplicación supletoria a la materia; y el artículo 6 de la Ley de Ingresos de los ejercicios fiscales 2023, aplicándose al monto de adeudo antes expresado la tasa del 2.5%, por cada mes transcurrido o fracción de mes que transcurra a partir de la fecha de exigibilidad hasta que se efectúe el pago.

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto por el inciso a) del artículo 175 del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua de aplicación supletoria a la materia de conformidad con el artículo 126 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, así como artículo 100 de la Ley de Ingresos del Municipio de Juárez para el ejercicio fiscal 2023, deberá cobrarse lo correspondiente a los gastos de ejecución, siendo éste el equivalente a 2% del crédito fiscal que se exija. Cuando en los casos de las fracciones anteriores, el 2% del crédito sea inferior a cinco Unidades de Medida y Actualización, se cobrará esta cantidad. En ningún caso los gastos de ejecución por cada una de las diligencias a que se refiere el citado artículo, podrá exceder de dos Unidades de Medida y Actualización elevadas al año.

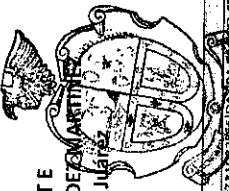
NOTA. La presente liquidación se emitió en base a los saldos de adeudo tomados en la fecha de emisión de la presente citada al rubro; en caso de haber realizado el pago del adeudo aquí requerido, favor de hacer caso omiso.

CONCEPTO		IMPORTE
HOSPEDAJE		\$86395.46
MEDICO		\$0
GRUA		\$938.8
IMPORTE MOTIVOS		\$16072.8
RECARGOS		\$12805.2
GASTOS		\$518.7
MONTO TOTAL DETERMINADO:		\$116730.96

Notifíquese al deudor citado la presente resolución de liquidación, en el domicilio señalado en el preoímio de la presente a través de Jefatura de Notificación y Cobranza de ésta Tesorería Municipal, a efecto de que realice el pago del crédito fiscal por los conceptos ya descritos dentro de los (30) treinta días hábiles siguientes a la fecha en que surta efectos la notificación de la presente, conforme lo previene el artículo 124 Bis del Código Fiscal del Estado de Chihuahua de aplicación Supletoria en materia fiscal Municipal de conformidad con el similar 126 del Código Municipal Para el Estado de Chihuahua, para lo cual puede acudir a cualquiera de las cajas de la Tesorería Municipal de Juárez, y en caso de no hacerlo en ese término se iniciara el procedimiento administrativo de ejecución en el que podrá realizar embargos de bienes de su propiedad, bastantes hasta cubrir el adeudo aquí determinado. Para el desahogo de la presente se designa al Ministro Ejecutor al C. MARQUEZ DIAZ MARIO, quien deberá identificarse y acreditar tal cargo ante la persona con quien entienda la diligencia, debiendo dejar constancia de ello en el acta que el afecto levante.

ATTENTAMENTE

C.C.P. DAYIRA RAQUEL FERNANDEZ MARTINEZ
Tesorera Municipal de Juárez



Cadena original

[illegible][illegible]



Ciudad Juárez, Chihuahua a 08 de agosto de 2023

NOMBRE: A QUIEN CORRESPONDA
DOMICILIO: NO SE CUENTA CON DOMICILIO
CREDITO: 13385890

CONCEPTO: INFRACCIÓN DE VIALIDAD Y ACCESORIOS

IMPORTE DE CREDITO: \$116730.96

PLACA: EKY8321 MARCA: V. W. MODELO: 1998

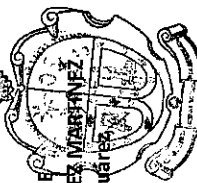
LINEA: AUTO SERIE: 3VWPA81H9WM255781

NO. INFRACCIÓN DE TRANSITO: 13385890

CONCEPTO		IMPORTE
HOSPEDAJE		\$86395.46
MEDICO		\$0
GRUA		\$938.8
IMPORTE MOTIVOS		\$16072.8
RECARGOS		\$12805.2
GASTOS		\$518.7
MONTO TOTAL DETERMINADO:		\$116730.96

Notifíquese al deudor citado la presente resolución de liquidación, en el domicilio señalado en el preoímio de la presente a través de Jefatura de Notificación y Cobranza de ésta Tesorería Municipal, a efecto de que realice el pago del crédito fiscal por los conceptos ya descritos dentro de los (30) treinta días hábiles siguientes a la fecha en que surta efectos la notificación de la presente, conforme lo previene el artículo 124 Bis del Código Fiscal del Estado de Chihuahua de aplicación Supletoria en materia fiscal Municipal de conformidad con el similar 126 del Código Municipal Para el Estado de Chihuahua, para lo cual puede acudir a cualquiera de las cajas de la Tesorería Municipal de Juárez, y en caso de no hacerlo en ese término se iniciara el procedimiento administrativo de ejecución en el que podrá realizar embargos de bienes de su propiedad, bastantes hasta cubrir el adeudo aquí determinado. Para el desahogo de la presente se designa al Ministro Ejecutor al C. MARQUEZ DIAZ MARIO, quien deberá identificarse y acreditar tal cargo ante la persona con quien entienda la diligencia, debiendo dejar constancia de ello en el acta que el afectado presente.

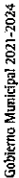
ATENTAMENTE
C.P. DAYIRA RAQUEL FERNANDEZ MARRINEZ
Tesorera Municipal de Juárez

[illegible]

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto por el inciso a) del artículo 175 del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua de aplicación supletoria a la materia de conformidad con el artículo 126 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, así como artículo 100 de la Ley de Ingresos del Municipio de Juárez para el ejercicio fiscal 2023, deberá cobrarse lo correspondiente a los gastos de ejecución, siendo éste el equivalente a 2% del crédito fiscal que se exija. Cuando en los casos de las fracciones anteriores, el 2% del crédito sea inferior a cinco Unidades de Medida y Actualización, se cobrará esta cantidad. En ningún caso los gastos de ejecución por cada una de las diligencias a que se refiere el citado artículo, podrá exceder de dos Unidades de Medida y Actualización elevadas al año.

Lista #1

NOTA. La presente liquidación se emitió en base a los saldos de adeudo tomados en la fecha de emisión de la presente citada al rubro; en caso de haber realizado el pago de adeudo aquí requerido, favor de hacer caso omiso.



Ciudad Juárez, Chihuahua a 08 de agosto de 2023

NOMBRE: BIBIANO ENRIQUE OCON TORRES

DOMICILIO: NO SE CUENTA CON DOMICILIO

CREDITO: 13389559

CONCEPTO: INFRACCIÓN DE VIALIDAD Y ACCESORIOS

IMPORTE DE CREDITO: \$105179.76

PLACA: SP **MARCA: Nissan** **MODELO: 2004**

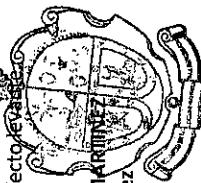
LINEA: AUTO SERIE: 3N1CB51DX4L849103

NO. INFRACCIÓN DE TRANSITO: 13389559

CONCEPTO	IMPORTE
HOSPEDAJE	\$86395.46
MEDICO	\$0
GRUA	\$938.8
IMPORTE MOTIVOS	\$9643.68
RECARGOS	\$7683.12
GASTOS	\$518.7
MONTO TOTAL DETERMINADO:	\$105179.76

Notifíquese al deudor citado la presente resolución de liquidación, en el domicilio señalado en el preloquio de la presente a través de Jefatura de Notificación y Cobranza de ésta Tesorería Municipal, a efecto de que realice el pago del crédito fiscal por los conceptos ya descritos dentro de los (30) treinta días hábiles siguientes a la fecha en que surta efectos la notificación de la presente, conforme lo previene el artículo 124 Bis del Código Fiscal del Estado de Chihuahua de aplicación Supletoria en materia fiscal Municipal de conformidad con el similar 126 del Código Municipal Para el Estado de Chihuahua, para lo cual puede acudir a cualquiera de las cajas de la Tesorería Municipal de Juárez, y en caso de no hacerlo en ese término se iniciara el procedimiento administrativo de ejecución en el que podrá realizar embargos de bienes de su propiedad, bastantes hasta cubrir el adeudo aquí determinado. Para el desahogo de la presente se designa al Ministro Encargado al C. MARQUEZ DIAZ MARIO, quien deberá identificarse y acreditar tal cargo ante la persona con quien entienda la diligencia, debiendo dejar constancia de ello en el acta que el afectado suscriba.

ATENTAMENTE
C.P. DAYIRA RAQUEL FERNANDEZ MARIN
Tesorera Municipal de Juárez



TEOSERANA MUNICIPAL

Cadena original

[illegible]

Elenco abbonamenti del SAT

PHILIP ELECTRONICS INC 3041

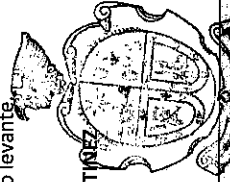
Lista #1
Página 1 de 497

NOTA. La presente liquidación se emitió en base a los saldos de adeudo tomados en la fecha de emisión de la presente citada al rubro; en caso de haber realizado el pago del adeudo aquí requerido, favor de hacer caso omiso.



Ciudad Juárez, Chihuahua a 08 de agosto de 2023

NOTA. La presente liquidación se emitió en base a los saldos de adeudo tomados en la fecha de emisión de la presente citada al rubro; en caso de haber realizado el pago del adeudo aquí requerido, favor de hacer caso omiso.

[illegible]



TESORERIA MUNICIPAL
Dirección de Ingresos
Jefatura de Notificación y Cobranza
== LIQUIDACION ==

Ciudad Juárez, Chihuahua a 08 de agosto de 2023

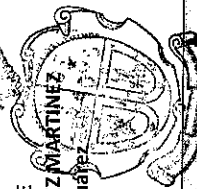
En virtud de lo anterior, con fundamento en las normativas citadas en el párrafo primero de la presente, se determina un crédito fiscal en cantidad total de \$ pesos, a cargo del deudor señalado al rubro de la presente misma que se desglosa a continuación:

CONCEPTO	IMPORTE
HOSPEDAJE	\$86395.46
MEDICO	\$86.879999999999995
GRUA	\$938.8
IMPORTE MOTIVOS	\$15985.92
RECARGOS	\$12735.98
GASTOS	\$518.7
MONTO TOTAL DETERMINADO:	\$116661.74

Notifíquese al deudor citado la presente resolución de liquidación, en el domicilio señalado en el precepto de la presente a través de Jefatura de Notificación y Cobranza de ésta Tesorería Municipal, a efecto de que realice el pago del crédito fiscal por los conceptos ya descritos dentro de los (30) treinta días hábiles siguientes a la fecha en que surta efectos la notificación de la presente, conforme lo previene el artículo 124 Bis del Código Fiscal del Estado de Chihuahua de aplicación Supletoria en materia Fiscal Municipal de conformidad con el similar 126 del Código Municipal Para el Estado de Chihuahua, para lo cual puede acudir a cualquiera de las cajas de la Tesorería Municipal de Juárez, y en caso de no hacerlo en ese término se iniciara el procedimiento administrativo de ejecución en el que podrá realizar embargos de bienes de su propiedad, bastantes hasta cubrir el adeudo aquí determinado. Para el desahogo de la presente se designa al Ministro Ejecutor al C. MARQUEZ DIAZ MARIO, quien deberá identificarse y acreditar tal cargo ante la persona con quien entienda la diligencia, debiendo dejar constancia de ello en el acta que el afectado levante.

ATENTAMENTE

C.P. DAYIRA RAQUEL FERNANDEZ
Tesorera Municipal de Juárez

[illegible]

Lista #1

NOTA. La presente liquidación se emitió en base a los saldos de adeudo tomados en la fecha de emisión de la presente citada al rubro; en caso de haber realizado el pago del adeudo aquí requerido, favor de hacer caso omiso.



Ciudad Juárez, Chihuahua a 08 de agosto de 2023

NOMBRE: A QUIEN CORRESPONDA
DOMICILIO: NO SE CUENTA CON DOMICILIO
CREDITO: 13386620

CONCEPTO: INFRACCIÓN DE VIALIDAD Y ACCESORIOS

IMPORTE DE CREDITO: \$121337.07

PLACA: MZT4354 MARCA: Ford MODELO: 2004

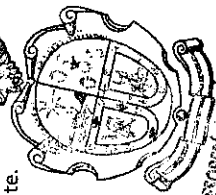
LINEA: EXPLORER SERIE: 1FMZU73K24UB05487

NO. INFRACCIÓN DE TRANSITO: 13386620

IMPORTE	CONCEPTO	IMPORTE
\$86335.46	HOSPEDAJE	
\$0	MEDICO	
\$938.8	GRUA	
\$18679.2	IMPORTE MOTIVOS	
\$14864.91	RECARGOS	
\$518.7	GASTOS	
\$121337.07	MONTO TOTAL DETERMINADO:	

Notifíquese al deudor citado la presente resolución de liquidación, en el domicilio señalado en el premio de la presente a través de Jefatura de Notificación y Cobranza de ésta Tesorería Municipal, a efecto de que realice el pago del crédito fiscal por los conceptos ya descritos dentro de los (30) treinta días hábiles siguientes a la fecha en que surta efectos la notificación de la presente, conforme lo previene el artículo 124 Bis del Código Fiscal del Estado de Chihuahua de aplicación Supletoria en materia fiscal Municipal de conformidad con el similar 126 del Código Municipal Para el Estado de Chihuahua, para lo cual puede acudir a cualquiera de las cajas de la Tesorería Municipal de Juárez, y en caso de no hacerlo en ese término se iniciara el procedimiento administrativo de ejecución en el que podrá realizar embargos de bienes de su propiedad, bastantes hasta cubrir el adeudo aquí determinado. Para el desahogo de la presente se designa al Ministro Ejecutor al C. MARQUEZ DIAZ MARIO, quien deberá identificarse y acreditar tal cargo ante la persona con quien se mantenga la diligencia, debiendo dejar constancia de ello en el acta que el afecto levante.

ATENTAMENTE
C.P. DAYIRA RAQUEL FERNANDEZ MARTINEZ
Tesorera Municipal de Juárez

[illegible]

Esta Tesorería del Municipio de Juárez, con fundamento en los dispositivos antes señalados y en lo dispuesto por los numerales 8, 10, 11 fracción XXXVI, 60 fracción II y párrafos tercero y cuarto, 64 fracciones II, IV y XIII, 75, 122, 123, 124, 125, 126 y 127 fracción VI del Código Municipal del Estado de Chihuahua, en correlación con los numerales 117 y 124 bis del Código Fiscal del Estado de Chihuahua, de aplicación supletoria por disposición del numeral 126 del Código Municipal del Estado de Chihuahua, así como en lo dispuesto en los artículos 1, 2, 5, fracción II, 25, 26 fracción II, IV incisos a), b), c), d), e), f) y g), V, 27 fracción I, 28 y 125 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Juárez y el artículo 24 fracciones I y II del Reglamento de Vialidad y Tránsito para el Municipio de Juárez; emite la presente liquidación con motivo de la infracción emitida por la Coordinación General de Seguridad Vial del Municipio de Juárez con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 9, 11, 158 fracción II, 165, 183, 194, 195 y sección sexta, capítulo octavo del Reglamento de Vialidad y Tránsito para el Municipio de Juárez, en base en lo siguiente:

En expediente abierto a su cargo en los archivos de la Tesorería Municipal de Juárez, Chihuahua, aparece que ha sido omiso en efectuar el pago de la multa identificada al rubro del presente; La omisión de pago oportuno de cada uno de los anteriores conceptos genera recargos, en términos de lo dispuesto por el artículo 24 del Código Fiscal del Estado de Chihuahua, de aplicación supletoria a la materia; y el artículo 6 de la Ley de Ingresos de los ejercicios fiscales 2023, aplicándose al monto de adeudo antes expresado la tasa del 2.5%, por cada mes transcurrido o fracción de mes que transcurra a partir de la fecha de exigibilidad hasta que se efectúe el pago.

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto por el inciso a) del artículo 175 del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua de aplicación supletoria a la materia de conformidad con el artículo 126 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, así como artículo 100 de la Ley de Ingresos del Municipio de Juárez para el ejercicio fiscal 2023, deberá cobrarse lo correspondiente a los gastos de ejecución, siendo éste el equivalente a 2% del crédito fiscal que se exija. Cuando en los casos de las fracciones anteriores, el 2% del crédito sea inferior a cinco Unidades de Medida y Actualización, se cobrará esta cantidad. En ningún caso los gastos de ejecución por cada una de las diligencias a que se refiere el citado artículo, podrá exceder de dos Unidades de Medida y Actualización elevadas al año.



TESORERIA MUNICIPAL
Dirección de Ingresos
Jefatura de Notificación y Cobranza
== LIQUIDACION ==

Ciudad Juárez, Chihuahua a 08 de agosto de 2023

NOMBRE: A QUIEN CORRESPONDA

DOMICILIO: NO SE CUENTA CON DOMICILIO

CREDITO: 13391674

CONCEPTO: INFRACCIÓN DE VIALIDAD Y ACCESORIOS

IMPORTE DE CREDITO: \$113860.82

PLACA: 320SEV9 MARCA: Mercury MODELO: 2002

LINEA: CAMIONETA SERIE: 4M2ZU86W82ZJ14066

NO. INFRACCIÓN DE TRANSITO: 13391674

Esta Tesorería del Municipio de Juárez, con fundamento en los dispositivos antes señalados y en lo dispuesto por los numerales 8, 10, 11 fracción XXXVI, 60 fracción II y párrafos tercero y cuarto, 64 fracciones II, IV y XIII, 75, 122, 123, 124, 125, 126 y 127 fracción VI del Código Municipal del Estado de Chihuahua, en correlación con los numerales 117 y 124 bis del Código Fiscal del Estado de Chihuahua, de aplicación supletoria por disposición del numeral 126 del Código Municipal del Estado de Chihuahua, así como en lo dispuesto en los artículos 1, 2, 5, fracción II, 25, 26 fracción II, IV incisos a), b), c), d), e), f) y g), V, 27 fracción I, 28 y 125 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Juárez y el artículo 24 fracciones I y II del Reglamento de Vialidad y Tránsito para el Municipio de Juárez; emite la presente liquidación con motivo de la infracción emitida por la Coordinación General de Seguridad Vial del Municipio de Juárez con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 9, 11, 158 fracción II, 165, 183, 194, 195 y sección sexta, capítulo octavo del Reglamento de Vialidad y Tránsito para el Municipio de Juárez, en base en lo siguiente:

En expediente abierto a su cargo en los archivos de la Tesorería Municipal de Juárez, Chihuahua, aparece que ha sido omiso en efectuar el pago de la multa identificada al rubro del presente; La omisión de pago oportuno de cada uno de los anteriores conceptos genera recargos, en términos de lo dispuesto por el artículo 24 del Código Fiscal del Estado de Chihuahua, de aplicación supletoria a la materia; y el artículo 6 de la Ley de Ingresos de los ejercicios fiscales 2023, aplicándose al monto de adeudo antes expresado la tasa del 2.5%, por cada mes transcurrido o fracción de mes que transcurra a partir de la fecha de exigibilidad hasta que se efectúe el pago.

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto por el inciso a) del artículo 175 del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua de aplicación supletoria a la materia de conformidad con el artículo 126 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, así como artículo 100 de la Ley de Ingresos del Municipio de Juárez para el ejercicio fiscal 2023, deberá cobrarse lo correspondiente a los gastos de ejecución, siendo éste el equivalente a 2% del crédito fiscal que se exija. Cuando en los casos de las fracciones anteriores, el 2% del crédito sea inferior a cinco Unidades de Medida y Actualización, se cobrará esta cantidad. En ningún caso los gastos de ejecución por cada una de las diligencias a que se refiere el citado artículo, podrá exceder de dos Unidades de Medida y Actualización elevadas al año.

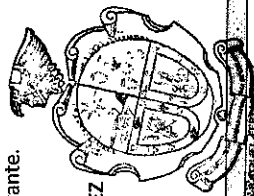
NOTA. La presente liquidación se emitió en base a los saldos de adeudo tomados en la fecha de emisión de la presente citada al rubro; en caso de haber realizado el pago del adeudo aquí requerido, favor de hacer caso omiso.

CONCEPTO	IMPORTE
HOSPEDAJE	\$86215.46
MEDICO	\$0
GRUA	\$938.8
IMPORTE MOTIVOS	\$14595.84
RECARGOS	\$11592.02
GASTOS	\$518.7
MONTO TOTAL DETERMINADO:	\$113860.82

Notifíquese al deudor citado la presente resolución de liquidación, en el domicilio señalado en el premio de la presente a través de Jefatura de Notificación y Cobranza de ésta Tesorería Municipal, a efecto de que realice el pago del crédito fiscal por los conceptos ya descritos dentro de los (30) treinta días hábiles siguientes a la fecha en que surta efectos la notificación de la presente, conforme lo previene el artículo 124 Bis del Código Fiscal del Estado de Chihuahua de aplicación Supletoria en materia fiscal Municipal de conformidad con el similar 126 del Código Municipal Para el Estado de Chihuahua, para lo cual puede acudir a cualquiera de las cajas de la Tesorería Municipal de Juárez, y en caso de no hacerlo en ese término se iniciara el procedimiento administrativo de ejecución en el que podrá realizar embargos de bienes de su propiedad, bastantes hasta cubrir el adeudo aquí determinado. Para el desahogo de la presente se designa al Ministro Ejecutor al C. MARQUEZ DIAZ MARIO, quien deberá identificarse y acreditar tal cargo ante la persona con quien entienda la diligencia, debiendo dejar constancia de ello en el acta que el afecto levante.

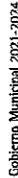
ATENTAMENTE

C.P. DAYIRA RAQUEL FERNANDEZ MARTINEZ
Tesorera Municipal de Juárez



Cadena original

[illegible][illegible]



Ciudad Juárez, Chihuahua a 08 de agosto de 2023

NOMBRE: JUAN CORREA DE LOS SANTOS
DOMICILIO: NO SE CUENTA CON DOMICILIO
CREDITO: 13389962
CONCEPTO: INFRACCIÓN DE VIALIDAD Y ACCESORIOS
IMPORTE DE CREDITO: \$99429.1799
PLACA: 6NDC5 MARCA: Chevrolet MODELO: 1996
LINEA: AUTO SERIE: 2G1WN52M3T1126394

NO. INFRACCIÓN DE TRANSITO: 13389962

Esta Tesorería del Municipio de Juárez, con fundamento en los dispositivos antes señalados y en lo dispuesto por los numerales 8, 10, 11 fracción XXXVI, 60 fracción II y párrafos tercero y cuarto, 64 fracciones II, IV y XIII, 75, 122, 123, 124, 125, 126 y 127 fracción VI del Código Municipal del Estado de Chihuahua, en correlación con los numerales 117 y 124 bis del Código Fiscal del Estado de Chihuahua, de aplicación supletoria por disposición del numeral 126 del Código Municipal del Estado de Chihuahua, así como en lo dispuesto en los artículos 1, 2, 5, fracción II, 25, 26 fracción II, IV incisos a), b), c), d), f) y g), V, 27 fracción I, 28 y 125 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Juárez y el artículo 24 fracciones I y II del Reglamento de Vialidad y Tránsito para el Municipio de Juárez; emite la presente liquidación con motivo de la infracción emitida por la Coordinación General de Seguridad Vial del Municipio de Juárez con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 9, 11, 158 fracción II, 165, 183, 194, 195 y sección sexta, capítulo octavo del Reglamento de Vialidad y Tránsito para el Municipio de Juárez, en base en lo siguiente:

En expediente abierto a su cargo en los archivos de la Tesorería Municipal de Juárez, Chihuahua, aparece que ha sido omiso en efectuar el pago de la multa identificada al rubro del presente; La omisión de pago oportuno de cada uno de los anteriores conceptos genera recargos, en términos de lo dispuesto por el artículo 24 del Código Fiscal del Estado de Chihuahua, de aplicación supletoria a la materia; y el artículo 6 de la Ley de Ingresos de los ejercicios fiscales 2023, aplicándose al monto de adeudo antes expresado la tasa del 2.5%, por cada mes transcurrido o fracción de mes que transcurra a partir de la fecha de exigibilidad hasta que se efectúe el pago.

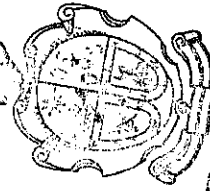
Asimismo, de conformidad con lo dispuesto por el inciso a) del artículo 175 del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua de aplicación supletoria a la materia de conformidad con el artículo 126 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, así como artículo 100 de la Ley de Ingresos del Municipio de Juárez para el ejercicio fiscal 2023, deberá cobrarse lo correspondiente a los gastos de ejecución, siendo éste el equivalente a 2% del crédito fiscal que se exija. Cuando en los casos de las fracciones anteriores, el 2% del crédito sea inferior a cinco Unidades de Medida y Actualización, se cobrará esta cantidad. En ningún caso los gastos de ejecución por cada una de las diligencias a que se refiere el citado artículo, podrá exceder de dos Unidades de Medida y Actualización elevadas al año.

NOTA. La presente liquidación se emitió en base a los saldos de adeudo tomados en la fecha de emisión de la presente citada al rubro; en caso de haber realizado el pago del adeudo aquí requerido, favor de hacer caso omiso.

CONCEPTO		IMPORTE
HOSPEDAJE		\$86275.46
MEDICO		\$0
GRUA		\$938.8
IMPORTE MOTIVOS		\$6516
RECARGOS		\$5180.22
GASTOS		\$518.7
MONTO TOTAL DETERMINADO:		\$99429.1799

Notifíquese al deudor citado la presente resolución de liquidación, en el domicilio señalado en el premio de la presente a través de Jefatura de Notificación y Cobranza de ésta Tesorería Municipal, a efecto de que realice el pago del crédito fiscal por los conceptos ya descritos dentro de los (30) treinta días hábiles siguientes a la fecha en que surta efectos la notificación de la presente, conforme lo previene el artículo 124 Bis del Código Fiscal del Estado de Chihuahua de aplicación Supletoria en materia fiscal Municipal de conformidad con el similar 126 del Código Municipal Para el Estado de Chihuahua, para lo cual puede acudir a cualquiera de las cajas de la Tesorería Municipal de Juárez, y en caso de no hacerlo en ese término se iniciara el procedimiento administrativo de ejecución en el que podrá realizar embargos de bienes de su propiedad, bastantes hasta cubrir el adeudo aquí determinado. Para el desahogo de la presente se designa al Ministro Ejecutor al C. MACIAS RAMIREZ ROQUELO, quien deberá identificarse y acreditar tal cargo ante la persona con quien entienda la diligencia, debiendo dejar constancia de ello en el acta que el afecto levante.

ATENTAMENTE
C.P. DAYIRA RAQUEL FERNANDEZ MARTINEZ
Tesorera Municipal de Juárez



1

[illegible]



Ciudad Juárez, Chihuahua a 08 de agosto de 2023

NOMBRE: MARIO LUIS OLVERA SALAS

DOMICILIO: SOL DE LA ESPERANZA

CREDITO: 13394809

CONCEPTO: INFRACCIÓN DE VIALIDAD Y ACCESORIOS

IMPORTE DE CREDITO: \$119289.99

PLACA: EID1307	MARCA: Toyota	MODELO: 1997
----------------	---------------	--------------

LINEA: AUTO SERIE: 1NXBB02E2VZ642355

NO. INFRACCIÓN DE TRANSITO: 13394809

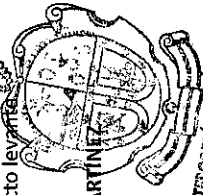
CONCEPTO	IMPORTE
HOSPEDAJE	\$86051.72
MEDICO	\$0
GRUA	\$1107.4
IMPORTE MOTIVOS	\$17635.8
RECARGOS	\$13976.37
GASTOS	\$518.7
MONTO TOTAL DETERMINADO:	\$119289.99

Notifíquese al deudor citado la presente resolución de liquidación, en el domicilio señalado en el premio de la presente a través de Jefatura de Notificación y Cobranza de ésta Tesorería Municipal, a efecto de que realice el pago del crédito fiscal por los conceptos ya descritos dentro de los (30) treinta días hábiles siguientes a la fecha en que surta efectos la notificación de la presente, conforme lo previene el artículo 124 Bis del Código Fiscal del Estado de Chihuahua de aplicación Supletoria en materia fiscal Municipal de conformidad con el similar 126 del Código Municipal Para el Estado de Chihuahua, para lo cual puede acudir a cualquiera de las cajas de la Tesorería Municipal de Juárez, Y en caso de no hacerlo en ese término se iniciara el procedimiento administrativo de ejecución en el que podrá realizar embargos de bienes de su propiedad, bastantes hasta cubrir el adeudo aquí determinado. Para el desahogo de la presente se designa al Ministro Ejecutivo del C. MACIAS RAMIREZ ROGELIO, quien deberá identificarse y acreditar tal cargo ante la persona con quien entienda la diligencia, debiendo dejar constancia de ello en el acta que el afecto levanta.

ATENTAMENTE

C.P. DAYIRA RAQUEL FERNANDEZ MARI

Tesorera Municipal de Juárez



ρ

WORLDWIDE AIRCRAFT

SIDAYIRA RAQUEL FERNANDEZ

641KG7b67c1EC87Y96DqTo7Q

WORLDWIDE ELECTRONICS

110734

11

S5AVNGY|kaM6+h43ZcAeQ+DeD
ThOcEOl.YvI.wuBd4wI.YvTm4ZzEg
73TAH-1490-1-00-1-00-0000

WORLDWIDE TRADING

9

NOTA. La presente liquidación se emitió en base a los saldos de adeudo tomados en la fecha de emisión de la presente citada al rubro; en caso de haber realizado el pago del adeudo aquí requerido, favor de hacer caso omiso.



Gobierno Municipal 2021-2024

TESORERIA MUNICIPAL
Dirección de Ingresos
Jefatura de Notificación y Cobranza
== LIQUIDACION ==

Ciudad Juárez, Chihuahua a 08 de agosto de 2023

NOMBRE: JUAN ANTONIO ZAVALA
DOMICILIO: NO SE CUENTA CON DOMICILIO
CREDITO: 13396497
CONCEPTO: INFRACCIÓN DE VIALIDAD Y ACCESORIOS
IMPORTE DE CREDITO: \$130387.14
PLACA: ELX5209 MARCA: Jeep MODELO: 1998
LINEA: CHEROKEE SERIE: 1J4G758XWC165360

CONCEPTO	IMPORTE
HOSPEDAJE	\$86035.46
MEDICO	\$86.879999999999995
GRUA	\$938.8
IMPORTE MOTIVOS	\$23892
RECARGOS	\$18915.3
GASTOS	\$518.7
MONTO TOTAL DETERMINADO:	\$130387.14

NO. INFRACCIÓN DE TRANSITO: 13396497

Esta Tesorería del Municipio de Juárez, con fundamento en los dispositivos antes señalados y en lo dispuesto por los numerales 8, 10, 11 fracción XXXVI, 60 fracción II y párrafos tercero y cuarto, 64 fracciones II, IV y XIII, 75, 122, 123, 124, 125, 126 y 127 fracción VI del Código Municipal del Estado de Chihuahua, en correlación con los numerales 117 y 124 bis del Código Fiscal del Estado de Chihuahua, de aplicación supletoria por disposición del numeral 126 del Código Municipal del Estado de Chihuahua, así como en lo dispuesto en los artículos 1, 2, 5, fracción II, 25, 26 fracción II, IV incisos a), b), c), d), e), f) y g), V, 27 fracción I, 28 y 125 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Juárez y el artículo 24 fracciones I y II del Reglamento de Vialidad y Tránsito para el Municipio de Juárez; emite la presente liquidación con motivo de la infracción emitida por la Coordinación General de Seguridad Vial del Municipio de Juárez con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 9, 11, 158 fracción II, 165, 183, 194, 195 y sección sexta, capítulo octavo del Reglamento de Vialidad y Tránsito para el Municipio de Juárez, en base en lo siguiente:

En expediente abierto a su cargo en los archivos de la Tesorería Municipal de Juárez, Chihuahua, aparece que ha sido omiso en efectuar el pago de la multa identificada al rubro del presente; La omisión de pago oportuno de cada uno de los anteriores conceptos genera recargos, en términos de lo dispuesto por el artículo 24 del Código Fiscal del Estado de Chihuahua, de aplicación supletoria a la materia; y el artículo 6 de la Ley de Ingresos de los ejercicios fiscales 2023, aplicándose al monto de adeudo antes expresado la tasa del 2.5%, por cada mes transcurrido o fracción de mes que transcurra a partir de la fecha de exigibilidad hasta que se efectúe el pago.

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto por el inciso a) del artículo 175 del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua de aplicación supletoria a la materia de conformidad con el artículo 126 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, así como artículo 100 de la Ley de Ingresos del Municipio de Juárez para el ejercicio fiscal 2023, deberá cobrarse lo correspondiente a los gastos de ejecución, siendo éste el equivalente a 2% del crédito fiscal que se exija. Cuando en los casos de las fracciones anteriores, el 2% del crédito sea inferior a cinco Unidades de Medida y Actualización, se cobrará esta cantidad. En ningún caso los gastos de ejecución por cada una de las diligencias a que se refiere el citado artículo, podrá exceder de dos Unidades de Medida y Actualización elevadas al año.

NOTA. La presente liquidación se emitió en base a los saldos de adeudo tomados en la fecha de emisión de la presente citada al rubro; en caso de haber realizado el pago del adeudo aquí requerido, favor de hacer caso omiso.

Notifíquese al deudor citado la presente resolución de liquidación, en el domicilio señalado en el preoímio de la presente a través de Jefatura de Notificación y Cobranza de ésta Tesorería Municipal, a efecto de que realice el pago del crédito fiscal por los conceptos ya descritos dentro de los (30) treinta días hábiles siguientes a la fecha en que surta efectos la notificación de la presente, conforme lo previene el artículo 124 Bis del Código Fiscal del Estado de Chihuahua de aplicación Supletoria en materia fiscal Municipal de conformidad con el similar 126 del Código Municipal Para el Estado de Chihuahua, para lo cual puede acudir a cualquiera de las cajas de la Tesorería Municipal de Juárez, y en caso de no hacerlo en ese término se iniciara el procedimiento administrativo de ejecución en el que podrá realizar embargos de bienes de su propiedad, bastantes hasta cubrir el adeudo aquí determinado. Para el desahogo de la presente se designa al Ministro Ejecutivo al C. MACIAS RAMIREZ ROGELIO, quien deberá identificarse y acreditar tal cargo ante la persona con quien entienda la diligencia, debiendo dejar constancia de ello en el acta que elabore al respecto.

ATENTAMENTE
C.P. DAYIRA RAQUEL FERNANDEZ MARTINEZ
Tesorera Municipal de Juárez

2108003302001 (Borrador de Cuentas Digitales-08-2021.12:29:32) FIRMADO: 31052851DATHA RAQUEL FERNANDEZ MARTINEZ (COP) 000000303749261
2108003302001 (Borrador de Cuentas Digitales-08-2021.12:29:32) FIRMADO: 31052851DATHA RAQUEL FERNANDEZ MARTINEZ (COP) 000000303749261
2108003302001 (Borrador de Cuentas Digitales-08-2021.12:29:32) FIRMADO: 31052851DATHA RAQUEL FERNANDEZ MARTINEZ (COP) 000000303749261
2108003302001 (Borrador de Cuentas Digitales-08-2021.12:29:32) FIRMADO: 31052851DATHA RAQUEL FERNANDEZ MARTINEZ (COP) 000000303749261

2108003302001 (Borrador de Cuentas Digitales-08-2021.12:29:32) FIRMADO: 31052851DATHA RAQUEL FERNANDEZ MARTINEZ (COP) 000000303749261
2108003302001 (Borrador de Cuentas Digitales-08-2021.12:29:32) FIRMADO: 31052851DATHA RAQUEL FERNANDEZ MARTINEZ (COP) 000000303749261
2108003302001 (Borrador de Cuentas Digitales-08-2021.12:29:32) FIRMADO: 31052851DATHA RAQUEL FERNANDEZ MARTINEZ (COP) 000000303749261
2108003302001 (Borrador de Cuentas Digitales-08-2021.12:29:32) FIRMADO: 31052851DATHA RAQUEL FERNANDEZ MARTINEZ (COP) 000000303749261



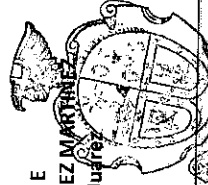
Ciudad Juárez, Chihuahua a 08 de agosto de 2023

En virtud de lo anterior, con fundamento en las normativas citadas en el párrafo primero de la presente, se determina un crédito fiscal en cantidad total de \$ pesos, a cargo del deudor señalado al rubro de la presente misma que se desglosa a continuación:

CONCEPTO	IMPORTE
HOSPEDIAE	\$86035.46
MEDICO	\$0
GRUA	\$938.8
IMPORTE MOTIVOS	\$16594.08
RECARGOS	\$13137.53
GASTOS	\$518.7
MONTO TOTAL DETERMINADO:	\$117224.57

Notifíquese al deudor citado la presente resolución de liquidación, en el domicilio señalado en el preoímio de la presente a través de Jefatura de Notificación y Cobranza de ésta Tesorería Municipal, a efecto de que realice el pago del crédito fiscal por los conceptos ya descritos dentro de los (30) treinta días hábiles siguientes a la fecha en que surta efectos la notificación de la presente, conforme lo previene el artículo 124 Bis del Código Fiscal del Estado de Chihuahua de aplicación Supletoria en materia fiscal Municipal de conformidad con el similar 126 del Código Municipal Para el Estado de Chihuahua, para lo cual puede acudir a cualquiera de las cajas de la Tesorería Municipal de Juárez, y en caso de no hacerlo en ese término se iniciara el procedimiento administrativo de ejecución en el que podrá realizar embargos de bienes de su propiedad, bastantes hasta cubrir el adeudo aquí determinado. Para el desahogo de la presente se designa al Ministro Ejecutor al C. MACIAS RAMIREZ ROGELIO, quien deberá identificarse y acreditar tal cargo ante la persona con quien entienda la diligencia, debiendo dejar constancia de ello en el acta que el afecto levante.

ATENTAMENTE
C.P. DAYIRA RAQUEL FERNANDEZ MARTINEZ
Tesorera Municipal de Juárez

[illegible]

PLANO ZEPHYR CYCLES

Lista #1
Página 1 de 497

NOMBRE: A QUIEN CORRESPONDA
DOMICILIO: LIBRAMIENTO REGIONAL
CREDITO: 13396187
CONCEPTO: INFRACCIÓN DE VIALIDAD Y ACCESORIOS
IMPORTE DE CREDITO: \$117224.57
PLACA: SP MARCA: Ford MODELO: 2005
LINEA: AUTO SERIE: 2FAPF74W65X119506

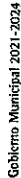
NO. INFRACCIÓN DE TRANSITO: 13396187

Esta Tesorería del Municipio de Juárez, con fundamento en los dispositivos antes señalados y en lo dispuesto por los numerales 8, 10, 11 fracción XXXVI, 60 fracción II y párrafos tercero y cuarto, 64 fracciones II, IV y XIII, 75, 122, 123, 124, 125, 126 y 127 fracción VI del Código Municipal del Estado de Chihuahua, en correlación con los numerales 117 y 124 bis del Código Fiscal del Estado de Chihuahua, de aplicación supletoria por disposición del numeral 126 del Código Municipal del Estado de Chihuahua, así como en lo dispuesto en los artículos 1, 2, 5, fracción II, 25, 26 fracción II, IV incisos a), b), c), d), e), f) y g), V, 27 fracción I, 28 y 125 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Juárez y el artículo 24 fracciones I y II del Reglamento de Vialidad y Tránsito para el Municipio de Juárez; emite la presente liquidación con motivo de la infracción emitida por la Coordinación General de Seguridad Vial del Municipio de Juárez con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 9, 11, 158 fracción II, 165, 183, 194, 195 y sección sexta, capítulo octavo del Reglamento de Vialidad y Tránsito para el Municipio de Juárez, en base en lo siguiente:

En expediente abierto a su cargo en los archivos de la Tesorería Municipal de Juárez, Chihuahua, aparece que ha sido omiso en efectuar el pago de la multa identificada al rubro del presente; La omisión de pago oportuno de cada uno de los anteriores conceptos genera recargos, en términos de lo dispuesto por el artículo 24 del Código Fiscal del Estado de Chihuahua, de aplicación supletoria a la materia; y el artículo 6 de la Ley de Ingresos de los ejercicios fiscales 2023, aplicándose al monto de adeudo antes expresado la tasa del 2.5%, por cada mes transcurrido o fracción de mes que transcurra a partir de la fecha de exigibilidad hasta que se efectúe el pago.

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto por el inciso a) del artículo 175 del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua de aplicación supletoria a la materia de conformidad con el artículo 126 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, así como artículo 100 de la Ley de Ingresos del Municipio de Juárez para el ejercicio fiscal 2023, deberá cobrarse lo correspondiente a los gastos de ejecución, siendo éste el equivalente a 2% del crédito fiscal que se exija. Cuando en los casos de las fracciones anteriores, el 2% del crédito sea inferior a cinco Unidades de Medida y Actualización, se cobrará esta cantidad. En ningún caso los gastos de ejecución por cada una de las diligencias a que se refiere el citado artículo, podrá exceder de dos Unidades de Medida y Actualización elevadas al año.

NOTA. La presente liquidación se emitió en base a los saldos de adeudo tomados en la fecha de emisión de la presente citada al rubro; en caso de haber realizado el pago del adeudo aquí requerido, favor de hacer caso omiso.



Ciudad Juárez, Chihuahua a 08 de agosto de 2023

NOMBRE: FRANCISCO IVAN GAYTAN GUERRERO
DOMICILIO: NO SE CUENTA CON DOMICILIO
CREDITO: 13394549
CONCEPTO: INFRACCIÓN DE VIALIDAD Y ACCESORIOS

IMPORTE DE CREDITO: \$105704.8

PLACA: SP MARCA: Ford MODELO: 1995

LINEA: PICK-UP SERIE: 1FTX15YXSKA89699

NO. INFRACCIÓN DE TRANSITO: 13394549

Esta Tesorería del Municipio de Juárez, con fundamento en los dispositivos antes señalados y en lo dispuesto por los numerales 8, 10, 11 fracción XXXVI, 60 fracción II y párrafos tercero y cuarto, 64 fracciones II, IV y XIII, 75, 122, 123, 124, 125, 126 y 127 fracción VI del Código Municipal del Estado de Chihuahua, en correlación con los numerales 117 y 124 bis del Código Fiscal del Estado de Chihuahua, de aplicación supletoria por disposición del numeral 126 del Código Municipal del Estado de Chihuahua, así como en lo dispuesto en los artículos 1, 2, 5, fracción II, 25, 26 fracción II, IV incisos a), b), c), d), e), f) y g), V, 27 fracción I, 28 y 125 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Juárez y el artículo 24 fracciones I y II del Reglamento de Vialidad y Tránsito para el Municipio de Juárez; emite la presente liquidación con motivo de la infracción emitida por la Coordinación General de Seguridad Vial del Municipio de Juárez con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 9, 11, 158 fracción II, 165, 183, 194, 195 y sección sexta, capítulo octavo del Reglamento de Vialidad y Tránsito para el Municipio de Juárez, en base en lo siguiente:

En expediente abierto a su cargo en los archivos de la Tesorería Municipal de Juárez, Chihuahua, aparece que ha sido omiso en efectuar el pago de la multa identificada al rubro del presente; La comisión de pago oportuno de cada uno de los anteriores conceptos genera recargos, en términos de lo dispuesto por el artículo 24 del Código Fiscal del Estado de Chihuahua, de aplicación supletoria a la materia; y el artículo 6 de la Ley de Ingresos de los ejercicios fiscales 2023, aplicándose al monto de adeudo antes expresado la tasa del 2.5%, por cada mes transcurrido o fracción de mes que transcurra a partir de la fecha de exigibilidad hasta que se efectúe el pago.

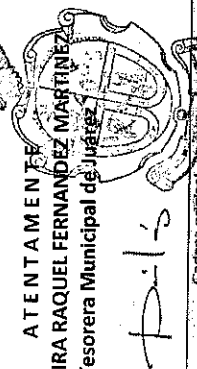
Asimismo, de conformidad con lo dispuesto por el inciso a) del artículo 175 del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua de aplicación supletoria a la materia de conformidad con el artículo 126 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, así como artículo 100 de la Ley de Ingresos del Municipio de Juárez para el ejercicio fiscal 2023, deberá cobrarse lo correspondiente a los gastos de ejecución, siendo éste el equivalente a 2% del crédito fiscal que se exija. Cuando en los casos de las fracciones anteriores, el 2% del crédito sea inferior a cinco Unidades de Medida y Actualización, se cobrará esta cantidad. En ningún caso los gastos de ejecución por cada una de las diligencias a que se refiere el citado artículo, podrá exceder de dos Unidades de Medida y Actualización elevadas al año.

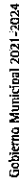
NOTA. La presente liquidación se emitió en base a los saldos de adeudo tomados en la fecha de emisión de la presente citada al rubro; en caso de haber realizado el pago del adeudo aquí requerido, favor de hacer caso omiso.

CONCEPTO		IMPORTE
HOSPEDAJE		\$86095.46
MEDICO		\$86.879999999999995
GRUA		\$938.8
IMPORTE MOTIVOS		\$10078.08
RECARGOS		\$7986.88
GASTOS		\$518.7
MONTO TOTAL DETERMINADO:		\$105704.8

Notifíquese al deudor citado la presente resolución de liquidación, en el domicilio señalado en el preamio de la presente a través de Jefatura de Notificación y Cobranza de ésta Tesorería Municipal, a efecto de que realice el pago del crédito fiscal por los conceptos ya descritos dentro de los (30) treinta días hábiles siguientes a la fecha en que surta efectos la notificación de la presente, conforme lo previene el artículo 124 Bis del Código Fiscal del Estado de Chihuahua de aplicación Supletoria en materia fiscal Municipal de conformidad con el similar 126 del Código Municipal Para el Estado de Chihuahua, para lo cual puede acudir a cualquiera de las cajas de la Tesorería Municipal de Juárez, y en caso de no hacerlo en ese término se iniciara el procedimiento administrativo de ejecución en el que podrá realizar embargos de bienes de su propiedad, bastantes hasta cubrir el adeudo aquí determinado. Para el desahogo de la presente se designa al Ministro Ejecutor al C. MACIAS RAMIREZ ROGELIO, quien deberá identificarse y acreditar tal cargo ante la persona con quien entienda la diligencia, debiendo dejar constancia de ello en el acta que el ~~afectado~~ afectante.

ATENTAMENTE
C.P. DAYIRA RAQUEL FERNANDEZ MARTINEZ
Tesorera Municipal de Juárez

[illegible]



Ciudad Juárez, Chihuahua a 08 de agosto de 2023

NOMBRE: GABRIEL ROLDAN FRANCO
DOMICILIO: NO SE CUENTA CON DOMICILIO
CREDITO: 13395005

CONCEPTO: INFRACCIÓN DE VIALIDAD Y ACCESORIOS

IMPORTE DE CREDITO: \$88611.99

PLACA: SP	MARCA: Dodge	MODELO: 1993
-----------	--------------	--------------

LINEA: VAN SERIE: 2P4GK55RXPR273195

NO. INFRACCIÓN DE TRANSITO: 13395005

Esta Tesorería del Municipio de Juárez, con fundamento en los dispositivos antes señalados y en lo dispuesto por los numerales 8, 10, 11 fracción XXXVI, 60 fracción II y párrafos tercero y cuarto, 64 fracciones II, IV y XIII, 75, 122, 123, 124, 125, 126 y 127 fracción VI del Código Municipal del Estado de Chihuahua, en correlación con los numerales 117 y 124 bis del Código Fiscal del Estado de Chihuahua, de aplicación supletoria por disposición del numeral 126 del Código Municipal del Estado de Chihuahua, así como en lo dispuesto en los artículos 1, 2, 5, fracción II, 25, 26 fracción II, IV incisos a), b), c), d), e), f) y g), V, 27 fracción I, 28 y 125 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Juárez y el artículo 24 fracciones I y II del Reglamento de Vialidad y Tránsito para el Municipio de Juárez; emite la presente liquidación con motivo de la infracción emitida por la Coordinación General de Seguridad Vial del Municipio de Juárez con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 9, 11, 158 fracción II, 165, 183, 194, 195 y sección sexta, capítulo octavo del Reglamento de Vialidad y Tránsito para el Municipio de Juárez, en base en lo siguiente:

En expediente abierto a su cargo en los archivos de la Tesorería Municipal de Juárez, Chihuahua, aparece que ha sido omiso en efectuar el pago de la multa identificada al rubro del presente; La omisión de pago oportuno de cada uno de los anteriores conceptos genera recargos, en términos de lo dispuesto por el artículo 24 del Código Fiscal del Estado de Chihuahua, de aplicación supletoria a la materia; y el artículo 6 de la Ley de Ingresos de los ejercicios fiscales 2023, aplicándose al monto de adeudo antes expresado la tasa del 2.5%, por cada mes transcurrido o fracción de mes que transcurra a partir de la fecha de exigibilidad hasta que se efectúe el pago.

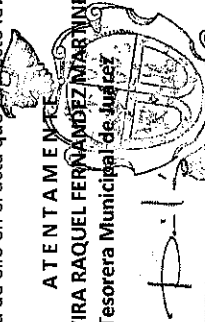
Asimismo, de conformidad con lo dispuesto por el inciso a) del artículo 175 del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua de aplicación supletoria a la materia de conformidad con el artículo 126 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, así como artículo 100 de la Ley de Ingresos del Municipio de Juárez para el ejercicio fiscal 2023, deberá cobrarse lo correspondiente a los gastos de ejecución, siendo éste el equivalente a 2% del crédito fiscal que se exija. Cuando en los casos de las fracciones anteriores, el 2% del crédito sea inferior a cinco Unidades de Medida y Actualización, se cobrará esta cantidad. En ningún caso los gastos de ejecución por cada una de las diligencias a que se refiere el citado artículo, podrá exceder de dos Unidades de Medida y Actualización elevadas al año.

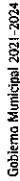
NOTA. La presente liquidación se emitió en base a los saldos de adeudo tomados en la fecha de emisión de la presente citada al rubro; en caso de haber realizado el pago del adeudo así requerido, favor de hacer caso omiso.

CONCEPTO		IMPORTE
HOSPEDAJE		\$85871.72
MEDICO		\$0
GRUA		\$1107.4
IMPORTE MOTIVOS		\$622.44
RECARGOS		\$491.73
GASTOS		\$518.7
MONTO TOTAL DETERMINADO:		\$88611.99

Notifíquese al deudor citado la presente resolución de liquidación, en el domicilio señalado en el preamio de la presente a través de Jefatura de Notificación y Cobranza de ésta Tesorería Municipal, a efecto de que realice el pago del crédito fiscal por los conceptos ya descritos dentro de los (30) treinta días hábiles siguientes a la fecha en que surta efectos la notificación de la presente, conforme lo previene el artículo 124 Bis del Código Fiscal del Estado de Chihuahua de aplicación Supletoria en materia fiscal Municipal de conformidad con el similar 126 del Código Municipal Para el Estado de Chihuahua, para lo cual puede acudir a cualquiera de las cajas de la Tesorería Municipal de Juárez, y en caso de no hacerlo en ese término se iniciara el procedimiento administrativo de ejecución en el que podrá realizar embargos de bienes de su propiedad, bastantes hasta cubrir el adeudo aquí determinado. Para el desahogo de la presente se designa al Ministro Ejecutor al C. MACIAS RAMIREZ ROGELIO, quien deberá identificarse y acreditar tal cargo ante la persona con quien entienda la diligencia, debiendo dejar constancia de ello en el acta que el afectado levante.

ATENTAMENTE
C.P. DAYIRA RAQUEL FERNANDEZ MARTINEZ
Tesorera Municipal de Juárez

[illegible][illegible]



Ciudad Juárez, Chihuahua a 08 de agosto de 2023

CONCEPTO: INFRACCIÓN DE VIALIDAD Y ACCESORIOS

PLACA: A94SAT3 MARCA: Saturno MODELO: 2009

NO. INFRACCIÓN DE TRANSITO: 13393927

En expediente abierto a su cargo en los archivos de la Tesorería Municipal de Juárez, Chihuahua, aparece que ha sido omiso en efectuar el pago de la multa identificada al rubro del presente; La omisión de pago oportuno de cada uno de los anteriores conceptos genera recargos, en términos de lo dispuesto por el artículo 24 del Código Fiscal del Estado de Chihuahua, de aplicación supletoria a la materia; y el artículo 6 de la Ley de Ingresos de los ejercicios fiscales 2023, aplicándose al monto de adeudo antes expresado la tasa del 2.5%, por cada mes transcurrido o fracción de mes que transcurra a partir de la fecha de exigibilidad hasta que se efectúe el pago.

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto por el inciso a) del artículo 175 del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua de aplicación supletoria a la materia de conformidad con el artículo 126 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, así como artículo 100 de la Ley de Ingresos del Municipio de Juárez para el ejercicio fiscal 2023, deberá cobrarse lo correspondiente a los gastos de ejecución, siendo éste el equivalente a 2% del crédito fiscal que se exija. Cuando en los casos de las fracciones anteriores, el 2% del crédito sea inferior a cinco Unidades de Medida y Actualización, se cobrará esta cantidad. En ningún caso los gastos de ejecución por cada una de las diligencias a que se refiere el citado artículo, podrá exceder de dos Unidades de Medida y Actualización elevadas al año.

NOTA. La presente liquidación se emitió en base a los saldos de adeudo tomados en la fecha de emisión de la presente citada al rubro: en caso de haber realizado el pago del adeudo aquí requerido, favor de hacer caso omiso.

Notifíquese al deudor citado la presente resolución de liquidación, en el domicilio señalado en el premio de la presente a través de Jefatura de Notificación y Cobranza de ésta Tesorería Municipal, a efecto de que realice el pago del crédito fiscal por los conceptos ya descritos dentro de los (30) treinta días hábiles siguientes a la fecha en que surta efectos la notificación de la presente, conforme lo previene el artículo 124 Bis del Código Fiscal del Estado de Chihuahua de aplicación Supletoria en materia fiscal Municipal de conformidad con el similar 126 del Código Municipal Para el Estado de Chihuahua, para lo cual puede acudir a cualquiera de las cajas de la Tesorería Municipal de Juárez, y en caso de no hacerlo en ese término se iniciara el procedimiento administrativo de ejecución en el que podrá realizar embargos de bienes de su propiedad, bastantes hasta cubrir el adeudo aquí determinado. Para el desahogo de la presente se designa al Ministro Ejecutivo al C. MACIAS RAMIREZ ROGELIO, quien deberá identificarse y acreditar tal cargo ante la persona con quien entienda la diligencia, debiendo dejar constancia de ello en el acta que el afecto levante.

ATENTAMENTE
VIRARAQUEL FERNANDEZ MARTINEZ
Tesorera Municipal de Juarez

[illegible]